BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LI — Núm. 14.543

EDICION DE 48 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Inspección General de Justicia
Rivadavia 413 — U. T. 33-3991
Sección Boletín Oficial
Teléfonos: Director, 33-2278.
Informes, 33-2790.

Buenos Aires, Lunes 22 de Febrero de 1943

CORREO ARGENTINO
FRANQUEO A PAGAR Cuenta 181
TARIFA REDUCIDA Concesión 903

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893 Art. 4.°).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	" 0.30
Número atrasado de más de un mes	" 0.60
Subscripción mensual	" 2.30
Subscripción trimestral	" 6.50
Subscripción semestral	" 12.50
Subscripción anual	" 24.—

Todas las subscripciones al BOLETÍN OFICIAL, ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo invariablemente el 1.° del mes siguiente al del pago de la subscripción.

Cuando el suscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de subscripción y el 1.° del mes siguiente, deberá abonar además el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m|n. por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|3 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, $ 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal, sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas, que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que tenemos en venta los folletos siguientes:

SECCION BOLETIN OFICIAL

Ley N.° 11.645 sobre sociedades de responsabilidad limitada	$ 0.20
Nuevos gravámenes (Decreto 19-1-1932)	» 0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia	» 0.50
Nueva Ley de Quiebras N.° 11.719	» 0.50
Ley N.° 11.924 — Organización y procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal	» 0.50
Estadística de Sociedades Anónimas, años 1930 y 1931	» 1.50
Tribunales de la Nación	» 2.—
Anteproyecto de Código Penal, por los doctores Jorge Eduardo Coll y Eusebio Gómez	» 2.—

DIGESTO DE JUSTICIA

Tomo I—Organización y Régimen del Poder Judicial. — Reformas a la Legislación. — Institutos Penales	» 5.—
Tomo II—Personas Jurídicas	» 5.—

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Estadística de Sociedades Anónimas año 1937	$ 2.50
Boletín Informativo de la Inspección General de Justicia:	
Suscripción anual	» 5.—
Número suelto	» 0.50

SUMARIO

Decretos del Poder Ejecutivo

Ministerio del Interior

140.151. — Horas suplementarias para el personal de los establecimientos que fabriquen hilado de algodón para producir tela para envases de productos de cosecha. (página 1)

140.291. — Trabajo, Departamento. — Disponiendo que los establecimientos que realicen reparaciones de embarcaciones mayores de cien toneladas dedicadas a la navegación marítima, de cabotaje y fluvial, podrán emplear su personal en horas suplementarias. (página 1)

140.336. — Horas suplementarias para personal de establecimientos que elaboran aceites vegetales. (página 2)

Ministerio de Marina

142.799. — Haciendo un agregado al Reglam. de Justicia Militar. (página 2)

Ministerio de Agricultura

83.365. — Reeligiendo por un nuevo período, Presidente de Y. P. F., al ingeniero Ricardo Silveyra y Directores a los señores ingeniero Alberto Méndez Casariego y doctor Horacio Mórixe y al señor Benjamín Villafañe, en reemplazo del doctor Luis Rojas. (página 2)

142.133. — Aceptando la renuncia presentada por el ingeniero Ricardo Silveyra, del cargo de Presidente del Directorio de Y. P. F. (página 2)

142.134. — Aceptando la renuncia presentada por el doctor Horacio Morixe, del cargo de Director de Y. P. F. (página 2)

142.293. — Designando Presidente de Y. P. F., al ingeniero Enrique Butty. (página 2)

142.080. — Aceptando renuncia de un Director de Parques Nacionales y nombrando su reemplazante. (página 2)

131.408. — Dejando sin efecto licitación pública para la concesión de pesca en el Embalse de Río Tercero y se adjudica directamente a Los Pescadores del Valle de Calamuchita. (página 2)

142.357. — Reglamentando la pesca deportiva en el Embalse del Río III.°, provincia de Córdoba. (página 3)

142.567. — Se impone multa a la firma Massone & Zoccola, propietaria del garage Victoria 2375, por infracción Ley 12.591 (Abastecimiento). (página 3)

142.640. — Se multa a la firma Bertran Hnos., propietaria de un garage, por infracción a la Ley 12.591. (página 3)

142.613. — Encomendando a la C. A. P., el desarrollo de un plan de coordinación del consumo de productos ganaderos. (página 3)

142.806. — Modificando Art. 6.° del Decreto 142.613, del 8|II|943. (página 4)

142.808. — Facultando al Ministerio de Agricultura, para acordar, previa licitación pública realizada por la Dirección de Tierras, permisos de explotación, con fines de limpieza forestal y de clareo de bosques. (página 4)

Ministerio de Obras Públicas

117.524.—963. — Dirección General de Irrigación. — Aprobando convenio con el señor Florencio Gargallo, por el cual éste cede gratuitamente al Estado, una fracción de terreno en el Territorio Nacional del Neuquén. (página 5)

135.289.—8680. — Dirección General de Irrigación. — Cesión gratuita por el señor Lorenzo Gargallo, de una fracción de terreno. — Transferencia autorización para escriturar con motivo traslado funcionario. (página 6)

64.326.—2069. — F. C. Santa Fe. —Estación Saturnino María Laspiur. — Construcción de planchada cubierta para depósito de cereales, uso particular. — Se autoriza. (página 6)

134.831.—8390. — Compañía Francesa de los FF. CC. en la Provincia de Santa Fe. — Estación Saturnino María Laspiur. — Construcción de un piso y muro de circunvalación para uso particular. (página 6)

42.407.—2919. — Administración General de los Ferrocarriles del Estado. — F. C. C. N. A. — Estación Pampa de los Guanacos. — Transferencia de arrendamiento de terreno y guinche a particular. — Se aprueba. (página 6)

134.142.—4241. — FF. CC. del Estado. — Estación Pampa de los Guanacos. — Levantamiento guinche particular. — Dejando sin efecto autorización acordada. (página 6)

72.032.—3132. — F. C. Oeste de Buenos Aires. — Estación Once. — Instalación quiosco particular. — Se autoriza. (página 6)

132.672.—4077. — F. C. Oeste de Construcción kiosco para venta de cigarrillos y lustrar calzado. — Dejando sin efecto autorización. (página 6)

133.792.—4251. — Dirección General de Navegación y Puertos. — Compañía Italo Argentina de Electricidad. — S|autorización para construir depósito para maíz en la super usina del Nuevo Puerto de la Capital. — Carácter precario. (página 7)

133.794.—4253. — Dirección General de Navegación y Puertos. — Gob. de Buenos Aires. — Autoriza a Industrial Platense, S. A. a extraer arena en Puerto Ramallo. — Declaratoria. (página 7)

133.901.—4255. — Dirección General de Navegación y Puertos. — Ministerio de Agricultura. — S|permiso p|. levantar tinglado venta productos de pesca en Puerto de Mar del Plata. — Con carácter provisorio. (página 7)

134.124.—4256. — Dirección General de Navegación y Puertos. — Shell Mex Argentina Ltda. — S|autoriza para mantener llena con nafta cañería que posee Puerto Concepción del Uruguay. — Carácter precario. (página 7)

Resoluciones de Reparticiones

Dirección de Minas y Geología— (página 7)

Comisión Nacional de Granos y Elevadores— (página 8)

Crónica Administrativa

Tipo de oro— (página 8)

Tipo de compra y venta de divisas— (página 8)

Banco Central de la República Argentina— (página 8)

Balance del Banco Central de la República Argentina al 15 de febrero de 1943. (página 8)

Avisos

Nuevas licitaciones— (página 8)

Edictos del día— (página 9)

Nuevos contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada— (página 11)

Avisos diversos— (página 14)

Nuevas transferencias de negocios— (página 14)

Nuevas convocatorias— (página 15)

Transferencias anteriores de negocios— (página 19)

Convocatorias anteriores— (página 21)

Licitaciones anteriores— (página 27)

Edictos anteriores— (página 30)

Contratos anteriores de Sociedades de Responsabilidad Limitada— (página 43)

Sección balances

126. — La Oxígena, Industria Argentina de Gases Comprimidos, Sociedad Anónima. (página 16)

1942. — La Constructora Americana, Sociedad Anónima. (página 17)

68. — Nidera Argentina, Sociedad Anónima de Exportación de Cereales. (página 18)

82. — Atalaya, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera, Sociedad Anónima. (página 18)

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Horas suplementarias para el personal de los establecimientos que fabriquen hilado de algodón para producir tela para envases de productos de cosecha.

Buenos Aires, Enero 5 de 1943.

140.151. — Visto el Decreto número 117.282, de fecha 8 de abril de 1942, que prorroga hasta el 31 de diciembre de dicho año la vigencia del Decreto N.° 102.163, del 9 de octubre de 1941, y

CONSIDERANDO:

Que subsisten las razones que motivaron la referida prórroga;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Extiéndese hasta el 31 de diciembre del año 1943, la vigencia del Decreto N.° 102.163, del 9 de octubre de 1941, prorrogada hasta el 31 de diciembre de 1942, por el N.° 117.282 de fecha 8 de abril de 1942, que dispone que los establecimientos que fabriquen hilado de algodón y celebren convenios con la Junta Nacional del Algodón, para producir tela para envases de productos de cosecha, podrán ser autorizados a emplear a sus operarios dentro del régimen de excepción contenido en el mismo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO
MIGUEL J. CULACIATI

Trabajo, Departamento. — Disponiendo que los establecimientos que realicen reparaciones de embarcaciones mayores de cien toneladas dedicadas a la navegación marítima, de cabotaje y fluvial, podrán emplear su personal en horas suplementarias.

Buenos Aires, Enero 11 de 1943.

140.291. — Vistas las presentes actuaciones por las que se solicita una reglamentación de emergencia que permita a los establecimientos que se dedican a reparación de embarcaciones, a trabajar después de las 13 horas de los sábados y durante los domingos y utilizar a su personal en horas suplementarias y lo dictaminado por el Ministerio de Marina y el Departamento Nacional del Trabajo, y

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL

en el día 20 de Febrero de 1943

	m$n.
Por avisos	2.985.—
Por marcas	340.—
Por suscripciones	72.—
Por venta de ejemplares y folletos	32.30
Total	3.429.30

Nicolás A. Carbone
Secretario de la Inspección General de Justicia, a cargo de la Sección Boletín Oficial

CONSIDERANDO:

Que el conflicto bélico mundial ha provocado —entre otras industrias— en los astilleros navales, una intensificación de su producción para hacer frente a la demanda extraordinaria de trabajo, especialmente reparaciones;

Que tales reparaciones se efectúan especialmente en embarcaciones extranjeras que, en épocas normales, se realizaban en sus países de origen y que actualmente deben ser forzosamente hechas en nuestro país, por ser nuestro puerto terminal de sus itinerarios;

Que esa labor extraordinaria, que es una consecuencia de las causas mencionadas, ha determinado un desequilibrio en el mercado de brazos originando en la industria de referencia una escasez de mano de obra especializada que traba su normal funcionamiento, lo cual puede ocasionar a dicha industria serios perjuicios que es menester evitar en defensa de la economía del país;

Que el artículo 2.° de la Ley 4661 autoriza excepciones a la obligación de cesar el trabajo los domingos y sábados después de las 13 horas, cuando las tareas no sean susceptibles de interrupciones por la índole de las necesidades que satisfacen y por el grave perjuicio que éstas ocasionarían al interés público, siendo esta disposición aplicable al presente caso;

Que con la concesión del descanso compensatorio y demás disposiciones del presente decreto, se cumplen los propósitos fundamentales del legislador de acordar a todos los trabajadores un descanso largo después de cada seis días de trabajo;

Que en el artículo 4.° inciso b) de la Ley N.° 11.544 se han previsto situaciones como las presentes, autorizándose al Poder Ejecutivo para dictar excepciones temporarias al régimen de jornada mínima instituída en aquella ley, con el fin de que las empresas interesadas puedan hacer frente a las demandas extraordinarias de trabajo;

Que las investigaciones y consultas efectuadas por el Departamento Nacional del Trabajo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 4.°, último párrafo y 5.° de la mencionada Ley 11.544, permiten tener por cierto que los extremos exigidos en estas disposiciones legales se han cumplido respecto de los obreros especializados en los oficios de la industria de que se trata;

Que reglamentaciones de emergencia análogas a la presente han sido dictadas para otras industrias que atravesaban por circunstancias parecidas;

Por ello, y atento lo dictaminado por el Ministerio de Marina y el Departamento Nacional del Trabajo,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Los establecimientos que realicen reparaciones de embarcaciones mayores de cien toneladas dedicadas a la navegación marítima, de cabotaje y fluvial, podrán emplear a su personal los días sábados después de las 13 horas y domingo, en estas tareas, cuando su realización sea imperiosa por la urgencia con que deban partir las mencionadas embarcaciones.

Art. 2.° — Las personas ocupadas en sábados después de las 13 horas y en domingo, gozarán de descanso largos compensatorios que podrán acumularse en el período máximo de veintiún días y se acordarán en alguna de las siguientes formas: a) régimen del artículo 18 del Decreto N.° 16.117 de 16 de enero de 1933 (texto modificado) cuando se cumpliera cada descanso dentro de la semana siguiente al sábado después de las 13 y domingo trabajados; b) en el curso de veintiún días gozará de dos descansos de cuarenta y ocho horas y uno de veinticuatro o dos de treinta y dos y uno de cincuenta y seis horas cuando los descansos no se hubieren otorgado en la semana siguiente al sábado después de las 13 y domingo trabajados.

Art. 3.° — El personal determinado en el artículo 1.° podrá trabajar en horas suplementarias, dentro de los límites máximos de cuatrocientas horas anuales, cuarenta horas mensuales y cuatro horas diarias.

Art. 4.° — Los patronos que deseen hacer uso de la autorización contenida en los artículos anteriores harán saber esta circunstancia al Departamento Nacional del Trabajo en la forma y oportunidad que se determine.

Las obligaciones contenidas en el artículo 6.°, inciso c) de la Ley 11.544, como así también las exigencias a que deberán sujetarse para su contralor los establecimientos beneficiados con la autorización acordada en el presente decreto, serán precisadas por el Departamento Nacional del Trabajo y se considerarán como formando parte integrante del presente decreto.

Art. 5.° — Las horas suplementarias autorizadas por el presente decreto serán abonadas con el recargo establecido en el artículo 5.° de la Ley 11.544, salvo que por convenios entre patronos y obreros se hubiese estipulado una suma mayor, en cuyo caso prevalecerá este último.

Art. 6.° — El uso de las excepciones acordadas no exime de cumplir todas las disposiciones vigentes de la legislación del trabajo.

Art. 7.° — El régimen de excepción establecido en el presente decreto regirá por el término de un año, a partir de la fecha.

Art. 8.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO
MIGUEL J. CULACIATI

Horas suplementarias para personal de establecimientos que elaboran aceites vegetales.

Buenos Aires, Enero 11 de 1943.

140.336. — Vistas las presentes actuaciones en las que se solicita una ampliación de la vigencia del Decreto número 120.675 de fecha 27 de mayo de 1942, que autoriza el empleo de su personal en sábados y domingos, a los establecimientos que elaboran aceites vegetales y que, de acuerdo a su artículo 5.° debe cesar de regir el 31 de diciembre de 1942, y subsistiendo las causas que motivaron dicho decreto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Amplíase hasta el 31 de diciembre de 1943 la vigencia del Decreto N.° 120.675 de 27 de mayo de 1942 por el que se establece un régimen de excepción que autoriza el empleo de su personal en sábados y domingos, a los establecimientos que elaboran aceites vegetales.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO
MIGUEL J. CULACIATI

Ministerio de Marina

Haciendo un agregado al Reglamento de Justicia Militar

Buenos Aires, Febrero 12 de 1943.

142.799. — Visto el presente expediente 1. P. 138|43, y atento lo informado por el Departamento de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Agréguese como inciso c) del artículo 30 de la Reglamentación de Leyes de Justicia Militar para la Armada, lo siguiente:

c) "Al promover los recursos citados, los Fiscales deberán hacerlo en forma breve y concisa, siguiendo estrictamente lo dispuesto en el artículo 434 del Código de Justicia Militar".

Art. 2.° — Publíquese, etc.

CASTILLO
MARIO FINCATI

Ministerio de Agricultura

Reeligiendo por un nuevo período Presidente de Y. P. F. al Ing. Ricardo Silveyra y Directores a los señores Ing. Alberto Méndez Casariego y Dr. Horacio Morixe y al Sr. Benjamín Villafañe en reemplazo del Dr. Luis Rojas.

Buenos Aires, 24 de Enero de 1941.

83.365. — Expte. N.° 1.012-1941. — Habiendo prestado el H. Senado de la Nación el acuerdo prescripto por el artículo 2.° de la Ley N.° 11.668 para reelegir por un nuevo período al Ingeniero don Ricardo Silveyra, Presidente del Directorio de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales y Directores de dicha Repartición a los señores Ingeniero don Alberto Méndez Casariego y doctor D. Horacio Morixe y designar para igual cargo y por el mismo término, al señor Benjamín Villafañe,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—
DECRETA:

Artículo 1.° — Reelígese por un nuevo período, a contar desde el 24 de enero del corriente año, Presidente del Directorio de Yacimientos Petrolíferos Fiscales al Ingeniero don Ricardo Silveyra y Directores de esa Repartición a los señores Ingeniero Alberto Méndez Casariego y doctor Horacio Morixe y desígnase para igual cargo y por el mismo término al señor Benjamín Villafañe, en reemplazo del doctor Luis Rojas por expiración de su mandato.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

CASTILLO
D. AMADEO Y VIDELA

Aceptando la renuncia presentada por el Ing. Ricardo Silveyra del cargo de Presidente del Directorio de Y. P. F.

Buenos Aires, 2 de Febrero de 1943.

142.133. — Visto la renuncia presentada por el señor Ing. Ricardo Silveyra del cargo de Presidente del Directorio de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, para el que fuera designado por Decreto N.° 83.365, del 24 de enero de 1941,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Ing. Ricardo Silveyra del cargo de Presidente del Directorio de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales y dénsele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO
D. AMADEO Y VIDELA

Aceptando la renuncia presentada por el Dr. Horacio Morixe del cargo de Director de Y. P. F.

Buenos Aires, 2 de Febrero de 1943.

142.134. — Visto la renuncia presentada por el Dr. Horacio Morixe del cargo de Director de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, para el que fuera designado por Decreto número 83.365, del 24 de enero de 1941,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia presentada por el Dr. Horacio Morixe del cargo de Director de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, y dénsele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO
D. AMADEO Y VIDELA

Designando Presidente de Y. P. F. al Ing. Enrique Butty

Buenos Aires, 4 de Febrero de 1943.

—142.293—

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase, en comisión, Presidente de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, al Ingeniero D. Enrique Butty.

Art. 2.° — Solicítese oportunamente el correspondiente acuerdo del Honorable Senado.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO
D. AMADEO Y VIDELA

Aceptando renuncia de un Director de Parques Nacionales y nombrando su reemplazante.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1943.

142.050. — Expte. N.° 267-1943. — Visto la renuncia presentada por el señor General de Brigada don Juan Carlos Sanguinetti, del cargo de Director de Parques Nacionales para el que fuera designado por Decreto número 76.045, del 31 de octubre de 1940 ampliado y aclarado por el número 77.102, del 14 de noviembre de ese mismo año, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de las razones en que la misma se funda, corresponde sea aceptada, como así también disponer la designación de su reemplazante por el período legal que aun le faltaba cumplir, cuyo vencimiento se opera el 21 de octubre de 1946,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia presentada por el General de Brigada don Juan Carlos Sanguinetti, del cargo de Director de Parques Nacionales, para el que fuera designado por Decreto número 76.045, del 31 de octubre de 1940, ampliado y aclarado por el número 77.102, del 14 de noviembre de ese mismo año, y dénsele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2.° — Desígnase en su reemplazo, Director de Parques Nacionales y por el período que aún le faltaba cumplir y cuyo vencimiento opera el 21 de octubre de 1946, al señor don Rodolfo Lagos Mármol.

Art. 3.° — Comuníquese, etc., y archívese.

CASTILLO
D. AMADEO Y VIDELA

Dejando sin efecto licitación pública para la concesión de pesca en el Embalse de Río Tercero y se adjudica directamente a los pescadores del Valle de Calamuchita.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1942.

131.408 — Expte. 38.898|940 y agregados. — Visto las presentes actuaciones relativas a la licitación pública celebrada por la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura, para la explotación de pesca en el Embalse del Río Tercero (Córdoba), bajo la fiscalización de la División de Pesca y Piscicultura dependiente de la de Abastecimiento, Industria y Comercio del expresado Departamento, y

CONSIDERANDO:

Que no obstante haberse dado amplia difusión al acto realizado invitándose a las firmas especialistas inscriptas en el registro de proveedores del referido Ministerio, publicándose además el aviso pertinente en el Boletín Oficial de esta Capital y en el de la provincia de Córdoba, solamente se obtuvo propuesta de la Sociedad Cooperativa Limitada "Pescadores del Valle de Calamuchita", con sede en la localidad de Villa Rumipal (Córdoba), cuya cotización se conceptúa conveniente, se-

gún se pone de manifiesto a fs. 145;

Que si bien de conformidad con las disposiciones contenidas en el régimen de compra-ventas vigente correspondería intentar un segundo llamado a licitación pública a fin de lograr la necesaria competencia de precios, dado el carácter cooperativo de la proponente que reúne en su seno a vecinos de la región ocupados exclusivamente en la explotación racional de la pesca y la circunstancia de que en los primeros días del mes de septiembre del corriente año ha fenecido la concesión anterior acordada directamente por falta de interesados, aconsejan admitir la propuesta de la prealudida entidad sin esperar un nuevo remate;

Por tales fundamentos; atento las informaciones producidas y lo expresado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto la licitación pública efectuada por la Dirección de Administración del Departamento de Agricultura, para la concesión de la explotación de pesca en el Embalse del Río Tercero (Córdoba), bajo el contralor de la División de Pesca y Piscicultura dependiente de la de Abastecimiento, Industria y Comercio del nombrado Ministerio y adjudícase la misma por el término de dos (2) años a contar desde la fecha de celebración del respectivo convenio, con opción a dos años más por parte del concesionario, directamente a "Los Pescadores del Valle de Calamuchita, Sociedad Cooperativa Limitada", con sede en la localidad de Villa Rumipal (Córdoba), a razón de veintiocho centavos ($ 0,28) moneda nacional por cada kilogramo de pejerrey extraído, de acuerdo con su propuesta de fs. 129 a 142, debiendo vender el adjudicatario al citado Departamento hasta la sexta parte de la totalidad mensual de la pesca al precio de veinte centavos ($ 0,20) moneda nacional el kilogramo, que se consignará en el convenio aludido.

Art. 2.° — Los importes que se recauden por el producido de la explotación de referencia se acreditarán a la cuenta especial "Servicio de pesca y caza marítima" (Art. 130-Ley 11.672-Edición 1940), debiendo imputarse las sumas que se abonen en virtud de lo dispuesto en el Art. 1.° del presente Acuerdo, al ítem 6, partida 50 (Gastos generales varios). Presupuesto fijado por Decreto N.° 118.099, del 31|III|942, de dicho rubro especial, en lo que respecta al Ejercicio 1942 y al similar cuya apertura se disponga para los años subsiguientes.

Art. 3.° — Tómese nota, comuníquese, etc., y a sus efectos vuelva al Ministerio de Agricultura.

CASTILLO. — Daniel Amadeo y Videla. — Guillermo Rothe. — Mario Fincati. — Carlos Alberto Acevedo. — Juan N. Tonazzi.

Reglamentando la pesca deportiva en el Embalse del Río III, Pcia. de Córdoba.

Buenos Aires, 6 de Febrero de 1943.

142.357. — Visto el presente expediente (N.° 251.177-1942), y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto en Acuerdo de Ministros N.° 131.408, del 15 de octubre de 1942, se adjudicó la explotación de la pesca en el Embalse del Río III (Córdoba), a la Cooperativa Ltda., "Pescadores del Valle de Calamuchita";

Que, en consecuencia, conviene deslindar la pesca comercial de la pesca deportiva, siendo esta última una poderosa atracción para el turismo, actividad que debe el Estado alentar y fomentar y que, por lo tanto, corresponde reglamentar las actividades de la pesca deportiva en beneficio de la misma y en favor del contralor que debe efectuar el Ministerio de Agricultura sobre el cumplimiento de las obligaciones de la concesionaria,

Atento a lo informado por la Dirección de Abastecimiento, Industria y Comercio, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales y el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Las actividades de la pesca deportiva en el lago del Embalse del Río III, estarán bajo la fiscalización de la División de Pesca y Piscicultura, de la Dirección de Abastecimiento, Industria y Comercio por intermedio de su Estación de Piscicultura de Embalse del Río III.

Art. 2.° — Toda persona que desee practicar la pesca deportiva del pejerrey en el Embalse del Río III, deberá proveerse de un permiso acordado por la Estación de Piscicultura de Embalse, o por su personal de vigilancia y control. — Estos permisos serán personales e intransferibles, extendiéndose al efecto "carnets" anuales o mensuales. — En el primer caso se abonará la suma de m$n. 10 por un año y de m$n. 2 por mes en el segundo caso. — El permiso de pesca será extendido a un costo de m$n. 2 por año, a todo socio de cualquier Club de Pesca del país que lo acredite debidamente.

Art. 3.° — Estos permisos habilitarán a su poseedor a realizar únicamente pesca deportiva, con caña de 1 a 3 anzuelos, tanto desde tierra como desde embarcaciones.

Art. 4.° — Sólo se permitirá obtener en una jornada de pesca, 20 pejerreyes por persona, cualquiera fuera su medida. — Se exceptúa de esta limitación a los participantes de concursos de pesca de pejerrey, organizados por Clubs afiliados a la Confederación Argentina de Entidades Deportivas de la Pesca, en cuyo caso el excedente de 20 ejemplares por persona, podrá ser entregado al concesionario de la pesca, el cual deberá, en este caso, abonar el derecho establecido en el contrato respectivo de concesión.

Art. 5.° — Queda terminantemente prohibido el empleo de espineles, redes, explosivos, líneas artificiales, productos químicos y otros medios de pesca que no sean los indicados en el artículo 3.°

Art. 6.° — Queda terminantemente prohibido comerciar con los peces obtenidos en la pesca deportiva, salvo el caso previsto en el artículo 4.°.

Art. 7.° — El producido por concepto de otorgamiento de permisos de pesca, ingresará a la cuenta "Servicio de Pesca y Caza Marítima".

Art. 8.° — El personal de la División de Pesca y Piscicultura queda facultado para decomisar el producto de la pesca y los implementos utilizados en infracción a las disposiciones vigentes como también para adoptar todas las medidas de contralor necesarias, para los fines del presente decreto.

Art. 9.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva para su conocimiento y demás efectos a la Dirección de Abastecimiento, Industria y Comercio.

CASTILLO
DANIEL AMADEO Y VIDELA

Se impone multa a la firma "Massone & Zoccola", propietaria del garage Victoria 2375, por infracción Ley 12.591 (Abastecimiento).

Buenos Aires, 6 de Febrero de 1943.

142.567. — Vistas las presentes actuaciones promovidas por la Inspección General de la Dirección de Abastecimiento, Industria y Comercio,

CONSIDERANDO:

Que en las mismas se ha comprobado fehacientemente la comisión, por parte de la firma "Massone & Zoccola" propietaria del negocio de garage sito en la calle Victoria número 2375, de actos violatorios de las normas que rigen el racionamiento de nafta consistentes en la venta de dicho combustible sin la exigencia de los bonos correspondientes;

Que la escasa magnitud de los hechos comprobados son circunstancias atenuantes que deben ser tenidas en cuenta; y

Atento lo estatuído por la Ley 12.591 y decretos reglamentarios;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Imponer a la firma "Massone & Zoccola", propietaria del garage sito en la calle Victoria número 2375 una multa de pesos 500 moneda nacional (quinientos pesos moneda nacional).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

CASTILLO
DANIEL AMADEO Y VIDELA

Se multa a la firma "Bertran Hnos.", propietaria de un garage por infracción a la Ley Nro. 12.591.

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1943.

142.640. — Vistas las presentes actuaciones promovidas por la Inspección General de la Dirección de Abastecimiento, Industria y Comercio,

CONSIDERANDO:

Que en las mismas se ha comprobado fehacientemente la comisión, por parte de la firma "Bertran Hnos.", propietaria del negocio de garage sito en la calle Belgrano N.° 1160|70, de actos violatorios de las normas que rigen el racionamiento de nafta consistente en la venta de dicho combustible sin la exigencia de los bonos correspondientes;

Que la escasa magnitud de los hechos comprobados son circunstancias atenuantes que deben ser tenidas en cuenta; y,

Atento lo estatuído por la Ley N.° 12.591 y Decretos reglamentarios,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Imponer a la firma "Bertran Hnos.", propietaria del garage sito en la calle Belgrano N.° 1160|70, una multa de m$n. 500 (quinientos pesos moneda nacional).

Art. 2.° — Comuníquese, comuníquese, etc.

CASTILLO
DANIEL AMADEO Y VIDELA

Encomendando a la C. A. P. el desarrollo de un plan de coordinación del consumo de productos ganaderos.

Buenos Aires, 8 de Febrero de 1943. —142.613. — Expte. N.° 1547-1943—

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3.° del Decreto número 61.524, del 30 de abril de 1940, estableció que el Ministerio de Agricultura determinaría oportunamente la forma de ordenamiento del consumo de carnes;

Que la Comisión Especial creada por Decretos números 84.414, 91.398 y 92.436, de fechas 12 de febrero, 26 y 30 de mayo de 1941, respectivamente, aconseja organizar el mercado interno de carnes sobre bases estables, coordinando los distintos factores que intervienen en la industrialización, comercialización y distribución de los productos ganaderos;

Que es necesario desarrollar el consumo interno de carnes para dar mayor estabilidad y seguridad a la producción ganadera, así como también indispensable conservar y acrecentar los mercados de exportación hacia todos aquellos países que por su situación geográfica son clientes naturales de nuestra ganadería, siendo un deber de los poderes públicos nacionales, asegurar la subsistencia de las ganaderías regionales y conservarles para ellas sus centros de consumo interno y de exportación tradicionales;

Que, en consecuencia; toda acción que signifique intensificar el consumo interno de carnes mediante una racional distribución del producto y su consiguiente abaratamiento, constituye una valiosa contribución para la defensa del productor y del consumidor, cuyos intereses, lejos de ser antagónicos, se armonizan en el plano de las conveniencias nacionales;

Que para realizar esos propósitos se hace necesaria la construcción de los frigoríficos regionales que tenía a estudio la extinguida entidad "Mercados de Haciendas y Carnes";

Que la Ley de Carnes fué dictada respondiendo a dos directivas fundamentales; la defensa del producto ganadero y el abaratamiento de la carne para el consumidor, la última de las cuales no ha podido ser llevada aún eficazmente a la práctica, siendo más urgente que nunca en estos momentos, por los diversos factores concurrentes, su realización integral, conforme al espíritu del legislador;

Que es necesario contemplar también dentro de un plan armónico nacional, los intereses de las ganaderías regionales, propendiendo a la unión de todos los factores en defensa de productores y consumidores, cumpliendo así la mencionada finalidad de la Ley 11.747—el abaratamiento de los productos para el consumo— sin los inconvenientes que ha presentado en la práctica el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.°, inciso g), de la citada Ley;

Que a dichos fines es necesario proveer a la construcción e instalación de los establecimientos necesarios para distribuir en todo el país carne y derivados, así como a la remoción de todas las trabas existentes a los efectos de asegurar su libre circulación, completando, de esta manera, el desarrollo de un sistema orgánico para impulsar el consumo interno de dichos productos, mediante su adecuada concentración y oportuna distribución;

Que dentro de su espíritu y términos cabe encomendar a la Corporación Argentina de Productores de Carnes —entidad carente de todo propósito de lucro— el cumplimiento de tales finalidades, favoreciendo así los intereses comunes de productores y consumidores, y llenando al mismo tiempo, una sentida necesidad social sin entorpecer ni trabar su normal funcionamiento, ni afectar tampoco, la propiedad de los fondos de defensa ganadera;

Que la defensa de la salud de los habitantes del país y la integridad de sus calidades físicas exigen que en su alimentación cuenten, en la debida proporción, con los elementos dietéticos que provee la carne, cuyo consumo y adquisición, es necesario promover y facilitar para evitar el empobrecimiento de la raza y la consiguiente disminución del standard físico de la población;

Que las sumas recaudadas sobre la base actual son indispensables para el desenvolvimiento de las tareas ordinarias de la Corporación, siendo necesario en consecuencia, aumentar sus recursos, para asegurarle el más amplio cumplimiento de las nuevas funciones que se le acuerdan;

Que la Ley 11.747, en su artículo 17, inciso d), autoriza a la Junta Nacional de Carnes a percibir una contribución hasta del uno y medio por ciento del importe de la venta de ganados bovino, ovino y porcino, con destino al consumo interno o a la exportación;

Que a fin de asegurar la consecución de los propósitos de interés so-

cial perseguidos, es necesario establecer una vigilancia y contralor especial por parte del Poder Público, que investiría la representación de los consumidores, cuyos intereses, como todos los que revistan igual carácter colectivo, le corresponde primordialmente tutelar;

Por todo ello,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Encomiéndase a la Corporación Argentina de Productores de Carnes la coordinación del consumo interno de los productos ganaderos, mediante el desarrollo integral de un plan que abarque todo el país y que tenga como base dos directivas fundamentales: a) el abaratamiento para el consumo de los productos ganaderos, y b), la defensa de las ganaderías regionales, asegurándoles los mercados que les son propios.

Art. 2.° — Para el mejor cumplimiento de su cometido, la Corporación podrá adquirir bienes, muebles e inmuebles, tomarlos en arrendamiento, construir, arrendar, explotar mercados de ganados, mercados de carnes, cámaras frigoríficas y depósitos en general, plantas de faenamiento de ganado, plantas de industrialización de carnes y subproductos; medios de transporte, etc.

Art. 3.° — Previo a la iniciación de obras en el interior del país, la C. A. P. convendrá en cada caso con las autoridades respectivas (de provincias, territorios o municipalidades) las condiciones, requisitos, franquicias y garantías para efectuarlas, debiendo obtener expresamente por vía de compensación, la eliminación de toda traba o impuesto.

Art. 4.° — Los convenios gestionados por la disuelta entidad "Mercados de Hacienda y Carnes" deberán ser cumplidos por la C. A. P. para lo cual reanudará las gestiones con los respectivos gobiernos a fin de ejecutar los contratos, con las modificaciones y agregados que las autoridades respectivas puedan convenir con esta entidad.

Art. 5.° — Autorízase a la Junta Nacional de Carnes a fijar en el uno y medio por ciento el monto de la contribución establecida por el artículo 17 inciso d), de la Ley 11.747. El aumento que resulte será puesto a disposición, en las condiciones de práctica, de la Corporación Argentina de Productores de Carnes, para el cumplimiento de los fines del presente decreto.

A los mismos efectos, el liquidador de la ex entidad "Mercados de Haciendas y Carnes", le hará entrega, dentro de los treinta días del presente, de los bienes y valores resultantes de la liquidación oportunamente dispuesta.

Art. 6.° — Con el 50 o|o del aumento de la contribución a que se refiere el artículo anterior, la Corporación creará un fondo especial, que será invertido exclusivamente para hacer posible el consumo general de los productos ganaderos en las zonas de reducido poder adquisitivo, adoptando todas las medidas conducentes a tal fin.

Art. 7.° — Las tarifas a fijarse por los nuevos servicios serán estrictamente ajustadas al costo, entendiéndose que al mismo deberán incorporarse los porcentajes que puedan corresponder en concepto de amortización, conservación y cargo por gastos de administración, y no se podrán hacer discriminaciones tarifarias o de cualquier otra índole, sino en virtud de condiciones que se apliquen por igual a todos los interesados, salvo los casos especiales a que se refiere el artículo anterior.

Art. 8.° — A los fines de fiscalizar el cumplimiento de las finalidades de interés público perseguidas por el presente decreto, el Ministerio de Agricultura designará un delegado, con todas las facultades necesarias para el ejercicio de su función de contralor, en todas las cuestiones relativas al desarrollo de la nueva actividad de la Corporación, la que deberá facilitar el ejercicio de su cometido, quedando a cargo de esta entidad todas las erogaciones originadas en el desempeño de estas funciones especiales.

Art. 9.° — Derógase toda disposición que se oponga al presente decreto, que será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado, en los Departamentos de Agricultura y Hacienda.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, etcétera.

CASTILLO. — Daniel Amadeo y Videla. — Carlos Alberto Acevedo.

Modificando Art. 6.° del Decreto Nro. 142.613, del 8|II|1943

Buenos Aires, Febrero 10 de 1943.

142.806. — Expediente N.° 1.547-1943. — Visto lo dispuesto en el Decreto N.° 142.613, del 8 de febrero del corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que el propósito fundamental que tuvo en cuenta el Poder Ejecutivo al adoptar la mencionada medida de gobierno, como se expresa en los considerandos que fundamentan la misma, fué el de propender a la racionalización del comercio interno de carnes, promoviendo la difusión de su consumo por todos los habitantes del país, en salvaguardia de la salud de la población y el mantenimiento de sus calidades físicas;

Que concurrentemente, se estableció en el artículo 6.° la creación de un fondo especial que sería invertido exclusivamente para hacer posible el consumo de carnes, en la proporción necesaria, a las zonas de reducido poder adquisitivo en forma tal que la misma llegue hasta los sectores de la población de más modestos recursos tanto de la Capital Federal como del interior del país;

Que tal fué la elevada finalidad de interés social que inspiró la mencionada disposición;

Que consecuentemente y a fin de evitar equívocos de interpretación en la aplicación del decreto mencionado, es conveniente precisar el alcance del mismo en lo que a este aspecto de sus finalidades se refiere, aclarando la redacción del artículo 6.° citado;

Por todo ello,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el artículo 6.° del Decreto N.° 142.613, el que queda redactado en la siguiente forma: "Con el 50 o|o del aumento de la contribución a que se refiere el artículo anterior, la Corporación creará un fondo especial que será invertido exclusivamente para hacer posible el consumo general de los productos ganaderos en las zonas de reducido poder adquisitivo, en forma tal que los mismos lleguen hasta los sectores de la población de más modestos recursos tanto de la Capital Federal como del interior del país, a cuyo efecto dicha institución deberá adoptar todas las medidas conducentes a tal fin".

Art. 2.° — Derógase toda disposición que se oponga al presente decreto que será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Agricultura y Hacienda.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, etc.

CASTILLO. — Daniel Amadeo y Videla. — Carlos A. Acevedo.

Facultando al Ministerio de Agricultura, para acordar, previa licitación pública, realizada por la Dirección de Tierras, permisos de explotación, con fines de limpieza forestal y de clareo de bosques.

Buenos Aires, 11 de Febrero de 1943.

—142.868. — Expte. 1689-1943—

CONSIDERANDO:

Que para asegurar la conservación de los bosques de propiedad del Estado, mejorar los servicios administrativos y facilitar, muy especialmente, la normal provisión de leña, ante la demanda cada vez mayor de combustible que requieren las industrias del país, y la necesidad de formar un stock oficial, se hace conveniente determinar normas que tiendan a un aprovechamiento más racional y económico de esa riqueza;

Que la limpieza de los bosques fiscales mediante la utilización industrial de la madera muerta y caída, muy especialmente en el territorio del Chaco, constituye un recurso conveniente que debe promoverse como procedimiento previo para asegurar su conservación, mejoramiento posterior y regeneración natural de especies de más valor;

Que, para garantizar esa finalidad, se hace indispensable a la vez fijar condiciones para la adjudicación de esas explotaciones, de modo que ellas sean otorgadas a favor de obrajeros auténticos, promoviéndose las industrias y procurando trabajo como consecuencia del incremento de las actividades afines, evitándose a la vez la acción de intermediarios que podrían desvirtuar esos propósitos;

Que el recurso de la licitación pública permite contemplar con equidad la situación de aquellos obrajeros que cuentan con elementos de trabajo y que por la experiencia en tales actividades constituyen una mejor garantía para asegurar todo propósito de ordenamiento en las explotaciones forestales que ofrece el Estado;

Que conviene asegurar la periodicidad de los ofrecimientos, haciendo obligatoria la licitación, dentro de un término breve, de aquellos lotes por los que expresamente se hubiese manifestado interés;

Que se hace necesario, a la vez, llevar a cabo la fiscalización de estas explotaciones, mediante el contralor de un número suficiente de empleados de campaña, para lo cual debe aumentarse tal personal y proveerse los recursos para el pago de sus sueldos con un derecho de inspección;

Por todo lo expuesto y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Facúltase al Ministerio de Agricultura para acordar, previa licitación pública realizada por la Dirección de Tierras, permisos de explotación con fines de limpieza forestal, y de clareo de bosques en casos especiales, de superficies hasta de dos mil quinientas hectáreas, en las condiciones determinadas a continuación y en el formulario de contrato que se aprueba como parte integrante del presente decreto.

Los lotes serán ofrecidos en general en forma periódica, y además, a requerimiento de algún interesado por superficie determinada, ésta será licitada públicamente dentro del término máximo de treinta días de solicitada.

Art. 2.° — Para participar en esas licitaciones los proponentes deberán estar inscriptos en el Registro de Obrajeros, creado por decreto de 28 de abril de 1941, y adjuntar a sus respectivas propuestas, el comprobante que acredite haber depositado en la Contaduría de la Dirección de Tierras, la suma de dos mil quinientos pesos moneda nacional ($ 2.500 m|n.), en efectivo o en títulos nacionales, a la orden del señor Director de Tierras, importe éste que les será devuelto en caso de no obtener la adjudicación solicitada.

Art. 3.° — Las adjudicaciones se harán en base al mejor ofrecimiento o sea al que ofrezca más alto aforo sobre $ 4,50 m|n., por tonelada de rollizo de quebracho colorado muerto (25 o|o sobre los aforos básicos de $ 18 m|n.). Los demás precios que deberán pagar por la explotación, serán los siguientes para los distintos tipos de productos:

a) Quebracho colorado: rollizos vivos provenientes de picadas, $ 9 m|n., por tonelada; despuntes $ 3 m|n. por tonelada; leña campana $ 2,50 m|n. por tonelada; cepas $ 2.50 m|n. por tonelada; postes vivos para líneas telegráficas $ 10 m|n. por tonelada y postes cortos muertos para otros usos $ 2,50 m|n., por tonelada.

b) Madera de especies varias: de árboles vivos, rollizos $ 3,60 m|n. por tonelada; postes para líneas telegráficas $ 10 m|n. por tonelada; postes cortos para otros usos $ 2,50 m|n. por tonelada; de árboles muertos, rollizos $ 1,80 m|n., por tonelada; postes cortos $ 2,50 m|n. por tonelada; leña $ 1 m|n., por tonelada.

Art. 4.° — Ningún interesado podrá obtener más de una adjudicación y deberá comprometerse, al solicitarla, a realizar la explotación en forma personal y con capitales propios, aceptando la sanción de pérdida del depósito de garantía en caso de probarse el incumplimiento de éste u otro compromiso contractual.

Art. 5.° — Los adjudicatarios de limpieza de bosques quedan obligados a entregar para las necesidades del Estado, hasta un 50 o|o de la producción total de leña que elaboren, a los precios de plaza en el momento en que se realice la compra, y para el caso de que el P. E., hiciera uso de esa opción.

Art. 6.° — Las propuestas deberán hacerse en sobre cerrado y lacrado, y su apertura y consideración tendrá lugar en el despacho del señor Director de Tierras, el día y la hora que se fije a tal efecto, pudiendo concurrir los interesados que lo deseen, por sí o por intermedio de apoderados debidamente habilitados con poder otorgado por ante Escribano Público. Dicho acto se llevará a cabo en presencia de los interesados que concurran, de cuya asistencia se dejará constancia en acta.

Art. 7.° — Fíjase los siguientes derechos de inspección a abonar por parte de los permisionarios de bosques fiscales:

a) Por concesiones hasta 10.000 hectáreas, $ 0,05 m|n., por hectárea, mensualmente, durante todo el tiempo que dure la explotación.
b) Por concesiones de 1 a 500 toneladas, $ 0,10 m|n., por tonelada.
c) Por la fiscalización de extracciones en campos particulares, $ 0,10 m|n. por tonelada.
d) Por la fiscalización de las extracciones por instituciones oficiales, $ 0,05 m|n. por tonelada, para el caso de que no se determine la superficie de la explotación, y de $ 0,025, por hectárea, y por mes, durante todo el tiempo de la explotación, cuando en la concesión se determine la superficie.

Art. 8.° — Estos fondos ingresarán en la cuenta especial "Dirección de Tierras - Guardabosques Fiscalizadores", a la cual se imputará el sueldo del personal fiscalizador que el Ministerio de Agricultura designe para tales actividades.

Art. 9.° — Facúltase al Ministerio de Agricultura para reglamentar las disposiciones del presente decreto.

Art. 10. — Déjase sin efecto toda disposición que se oponga a las de este decreto.

Art. 11. — Tómese nota, comuníquese, publíquese, etc.

CASTILLO
DANIEL AMADEO Y VIDELA

CONTRATO DE EXPLOTACION FORESTAL

Entre el señor Director de Tierras, en representación del Excmo. Gobierno Nacional, y conforme al resultado obtenido en la licitación pública promovida el día .... y el Señor .. .. llamado en adelante el permisionario, de acuerdo con las constancias del expediente N.º .... y con la autorización Ministerial de fecha .... recaída en el mismo, se celebra el presente contrato de explotación forestal para la limpieza y explotación, exclusivamente, de todas las maderas muertas que se encuentren en pie o caídas y árboles desarraigados por la acción natural del tiempo, en la legua o fracción .... del lote N.º .... Sección .... Fracción .... del territorio de .. .. bajo las siguientes condiciones:

DE LA CONCESION

Art. 1.º — El Ministerio de Agricultura concede al señor .... el derecho de explotar y extraer todas las maderas muertas, exclusivamente, que se encuentren caídas o en pie y árboles desarraigados por la acción natural del tiempo, en la legua o fracción .... del lote N.º .... de la sección . ... fracción .... del territorio de ...., que comprende una superficie de .... hectáreas, concesión ésta que se acuerda para la limpieza integral del bosque por el término de dos años a contar desde la fecha de la toma de posesión de la mencionada legua o fracción ....

Art. 2.º — La firma del presente contrato, debe realizarse dentro de los treinta días contados desde la fecha de la adjudicación. La toma de posesión deberá realizarse, inexcusablemente, dentro de los subsiguientes treinta días a partir de la firma del presente contrato. — Estos plazos correrán sin necesidad de notificación previa del permisionario. — En caso de incumplimiento de estos requisitos, las concesión caducará automáticamente por el simple transcurso de los plazos estipulados precedentemente, dándose por perdidos a favor del fisco los depósitos que el permisionario hubiere efectuado, sin derecho a reclamo alguno.

NORMAS DE EXPLOTACION

Art. 3.º — La explotación y limpieza del bosque se hará en forma progresiva e integral, es decir, no se permitirá la extracción exclusiva del quebracho colorado, dejando para su aprovechamiento posterior las maderas muertas de otras especies arbóreas. El permisionario está obligado, en consecuencia, a ir extrayendo, en forma conjunta, todos los productos muertos ya se encuentren caídos o en pie y árboles desarraigados por la acción natural del tiempo, sin excepción de variedad alguna o tipos de maderas. — Por incumplimiento de tal requisito se procederá sin más trámite a la inmediata paralización de la explotación, debiendo el Distrito Forestal respectivo elevar las actuaciones a los efectos de la caducidad de la concesión, que traerá aparejada la pérdida de la garantía y maderas elaboradas existentes en el monte y playa de embarque de la concesión, a favor del Fisco ....

Queda terminantemente prohibida la elaboración de leña pelada de quebracho colorado fresco, pudiendo aprovecharse esta clase de ma[illegible] únicamente en el tipo campana, o en aquellos productos que hayan perdido el sámago y la cáscara por la acción natural del tiempo, o aquellos trozos picados que no tengan otra aplicación industrial.

DE LOS TIPOS DE PRODUCTOS Y SUS MEDIDAS

Art. 4.º — La elaboración de maderas se hará de acuerdo a las dimensiones y condiciones siguientes: PARA EL QUEBRACHO COLORADO: **Rollizo:** Toda pieza pelada con un diámetro mínimo de 0,21 mts. en su parte más delgada y de más de 1 metro de largo. **Despunte:** Toda pieza pelada sin limitación de largo con un diámetro máximo de 0,21 mts. en su parte más gruesa. — **Postes para líneas telegráficas:** Toda pieza de más de 4 metros de largo. — **Leña campana:** Toda pieza pelada por la acción natural del tiempo con un diámetro máximo de 0,20 mts. y un largo hasta de 1 metro. Podrá despacharse también como leña toda pieza muy picada, inapta para la industria del extracto de quebracho, sin limitación de diámetro y hasta 1 m. de largo. — **Capas:** La raíz del quebracho colorado con un máximo de 0,50 m. de fuste o rollizo. — DE ESPECIES VARIAS: **Rollizo:** Toda, pieza sana sin limitaciones de diámetro ni largo. — **Postes cortos:** Toda pieza con un diámetro máximo de 0,30 m. y hasta 4 metros de largo. — **Leña:** Cualquier madera picada sin limitación de medidas.

DE LA GARANTIA

Art. 5.º — La suma de dos mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 2.500) depositada por el permisionario a la orden del señor Director de Tierras, queda afectada al fiel cumplimiento de este contrato. — Esta garantía le será devuelta una vez expirado el término de la concesión y haberse constatado el estricto cumplimiento de todas las obligaciones contraídas, y siempre que no exista deuda pendiente con la Repartición.

DE LA TOMA DE POSESION

Art. 6.º — Conforme queda establecido en el Art. 2.º, el permisionario deberá tomar posesión de la legua o fracción adjudicada antes de expirar los treinta días subsiguientes al de la fecha de la firma de este contrato, bajo apercibimiento de la penalidad que fija dicho artículo 2.º

DE LAS PICADAS PERIMETRALES

Art. 7.º — Dentro de los sesenta días contados desde la fecha de toma de posesión, el permisionario deberá dar término a la construcción de la picada perimetral que determine el deslinde de la legua o fracción adjudicada. — Esta picada deberá ser transitable a caballo, tener 2 m. de ancho y ser mantenida limpia mientras dure la explotación de la concesión. — La falta de cumplimiento al requisito de apertura de la picada producirá la caducidad inmediata de la concesión en las condiciones del artículo 2.º — El incumplimiento de la condición de limpieza de la misma originará una multa de $ 200 m|n. de pago inmediato, penalidad ésta que llevará implícita la obligación del permisionario de proceder al cumplimiento de ese requisito dentro de los quince días subsiguientes al del pago, bajo apercibimiento entonces de la caducidad de la concesión en la forma que establece dicho artículo 2.º — El permisionario podrá extraer y elaborar a los aforos que determinan en el artículo 8.º, las maderas verdes que derribe para la apertura de las picadas, debiendo previamente marcarse en el lugar los productos mencionados.

DE LOS AFOROS

Art. 8.º — Quedan establecidos los siguientes aforos para la explotación: en maderas de quebracho colorado: Por tonelada de rollizo de árboles muertos $.... Por tonelada de rollizos de quebracho colorado verde provenientes de picadas $ 9 m|n. — Por tonelada de despuntes $ 3 m|n. — Por tonelada de leña de campana $ 2.50 m|n. — Por tonelada de cepas $ 2.50. — Por tonelada de postes vivos para líneas telegráficas $ 10. — Por tonelada de postes cortos muertos para otros usos $ 2.50 m|n. — En maderas de especies varias: Por tonelada de rollizos de árboles vivos $ 3.60. — Por tonelada de postes vivos para líneas telegráficas $ 10.— Por tonelada de postes cortos para otros usos $ 2.50. — Por tonelada de rollizo de árboles muertos $ 1.80. — Y por tonelada de leña $ 1 m|n.

DE LAS GUIAS FORESTALES

Art. 9.º — De la legua o fracción dada en explotación no podrá extraerse ningún producto sin la correspondiente guía forestal que acredite el pago de los aforos pertinentes. — El permisionario podrá obtener guías a crédito durante el mes hasta un importe equivalente al 50 o|o del depósito de garantía; las guías que se expidan por vía de esta franquicia deberán abonarse invariablemente dentro de los cinco primeros días del mes siguiente y en caso contrario, se paralizará automáticamente el despacho de maderas, quedando en comiso los productos que se encuentran elaborados en la legua o fracción concedida o playas de embarque. — Para el carguío o transporte de maderas se utilizarán guías de removido.

DEL CONTRALOR DE LOS DESPACHOS

Art. 10. — Si para el transporte de los productos se utilizase el ferrocarril, se tomarán como base para establer el monto de los productos despachados el peso de los vagones en la primera estación de control, quedando facultado el permisionario para acarrear hasta la playa de embarque las maderas que extraiga de acuerdo con las guías de explotación. — El permisionario queda, en este caso, obligado a entregar al empleado fiscalizador todas las boletas de verificación de peso de vagones que reciba del ferrocarril, bajo penalidad en caso de negativa, de caducidad, en las condiciones del artículo 17.º — Cuando los productos sean conducidos en carros o camiones al lugar de destino, se determinará por la Dirección de Tierras la ubicación de la balanza que ha de utilizarse para el contralor de los pesajes.

DE LOS REAJUSTES

Art. 11. — Mensualmente se reajustarán todos los despachos de maderas. — De existir excedente a favor del permisionario se le extenderá una guía complementaria libre de aforos, y en caso contrario, de ser el excedente a favor del Fisco, se le exigirá el pago inmediato de los aforos, otorgándosele una guía cancelada no apta para ningún despacho. — Si de la confrontación de los recibos de fletes que periódicamente se hará resultare la omisión de vagones en los reajustes practicados, se paralizará la concesión hasta tanto se compruebe por vía sumarial la causa de tal omisión. — La culpabilidad del permisionario implicará la caducidad en las condiciones del artículo 17.º

DERECHOS DE INSPECCION

Art. 12. — El permisionario se obliga a abonar $ 0.05 m|n. mensuales por cada hectárea de la superficie en explotación por concepto de derechos de inspección; estos pagos se harán efectivos por semestres adelantados a contar desde la fecha de la toma de posesión, rigiendo esa obligación por todo el término de vigencia de este contrato y las prórrogas que se otorgare.

MADERAS PARA MEJORAS

Art. 13. — El permisionario podrá disponer, libre de aforos, hasta cien toneladas de maderas —excluídos el quebracho colorado y lapacho— para hacer la instalación de mejoras y demás construcciones necesarias al obraje. — Las mejoras que se efectúen pasarán en propiedad al Fisco sin derecho alguno a indemnización, al vencimiento del plazo de explotación determinado en este contrato o de la caducidad del mismo si se hubiere decretado.

DE LOS POBLADORES

Art. 14. — Los colonos arraigados en la legua o fracción concedida deberán ser respetados en sus derechos de ocupación por el permisionario, — La Dirección de Tierras contemplará las medidas a adoptar en caso de que los mismos obstruyan deliberadamente los trabajos de limpieza del bosque. El permisionario no podrá oponer reparos ni inconvenientes a las nuevas adjudicaciones de venta u ocupación de tierras que disponga la Dirección de Tierras mientras dure la explotación, máxime si la legua o fracción de su concesión hubiera sido subdividida para su colonización. El permisionario se obliga a no obstruir con el movimiento de carros para la conducción de los productos que elabore, los cultivos y alambrados de los colonos establecidos, debiendo hacer este tránsito al costado de las abras. — En el caso de que alguna chacra cerrara el paso hacia una isleta o fracción de monte, el permisionario deberá requerir permiso del colono para el movimiento de carros con intervención previa del empleado fiscalizador.

DEL PASTOREO DE ANIMALES

Art. 15. — El pastoreo para los bueyes del obraje a los efectos del cumplimiento de este contrato será por cuenta exclusiva del permisionario, comprometiéndose la Dirección de Tierras a no exigirle derecho alguno por ese concepto si tal pastoreo lo efectuare en tierras fiscales, debiendo el permisionario respetar los derechos que pudieran tener sobre el lugar en que lo realice.

La falta de pastoreo no será considerada, en ningún caso, causal que justifique el cumplimiento del presente contrato.

MINIMO DE EXTRACCION

Art. 16. — El permisionario queda obligado a extraer después del sexto mes cumplido de su concesión contados desde la fecha de la toma de posesión, un mínimo mensual de 100 toneladas de rollizos de cualquier especie arbórea. — De no cumplir con este requisito abonará igualmente los aforos correspondientes a ese tipo de producto por la diferencia no extraída sin que le asista derecho alguno para despachar en los meses subsiguientes, maderas por los importes que haya pagado por ese concepto.

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Art. 17. — Cualquier infracción a las disposiciones del presente contrato que no tenga una penalidad establecida en sus estipulaciones, será motivo de la caducidad inmediata de la concesión, con pérdida del depósito de garantía y de las maderas que existan elaboradas en la legua o fracción en explotación, o playas de embarques, a favor del Fisco. — No será eximente de esa sanción la negligencia del personal del obraje que sea causa de transgresiones a lo pactado y disposiciones del Régimen Forestal vigente, que el permisionario declara conocer y aceptar en cuanto no modifiquen las disposiciones expresas en este contrato.

Art. 18. — El Ministerio de Agricultura se reserva el derecho de exigir al permisionario, en caso de necesidades que se presenten, la venta obligatoria hasta un 30 o|o de la producción total de leña que se obtenga dentro de la superficie adjudicada, con destino a la demanda de combustible que oportunamente requiera el Estado, a los precios corrientes en plaza. — Esta leña será colocada sobre la estación de embarque que utilice el permisionario para el despacho de productos y los precios a establecer regirán por el material elaborado en tal punto.

Art. 19. — El Ministerio de Agricultura podrá permitir al permisionario, previo los estudios a la División Forestal que se practicarán en cada caso, la explotación racional y ordenada de aquellos árboles maduros de especies varias con exclusión del quebracho colorado y lapacho, que hayan completado su ciclo evolutivo y que sea necesario extraer para mejorar y promover la regeneración natural del bosque. — En estos casos se fijarán condiciones especiales para el clareo y eliminación de las especies sin valor que sea necesario extraer. — Los aforos para tales aprovechamientos serán los que están en vigencia.

INTRANSFERIBILIDAD DEL CONTRATO

Art. 20. — El presente contrato es instranferible y la explotación debe ser personal y con capitales propios; la comprobación del incumplimiento de lo expuesto precedentemente, será causa suficiente para la inmediata caducidad de la concesión en las condiciones fijadas por el Art. 17.º.

PLAZO ADICIONAL

Art. 21. — Vencido el término de dos años fijado como duración de la explotación, quedará ésta finiquitada, disponiendo el permisionario de un plazo de ciento veinte días para el retiro de los productos elaborados que tuviere en el monte de la concesión.

Previa lectura y ratificación se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a . . . .

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Irrigación. — Aprobado convenio con el señor Florencio Gargallo, por el cual éste cede gratuitamente al Estado, una fracción de terreno en el Territorio Nacional del Neuquén.

Buenos Aires, 10 de Abril de 1942.

117.524. — 963. — Expediente 142.591|1942. — Vistas estas actuaciones en las que la Dirección General de Irrigación, remite el adjunto convenio que ha celebrado con el señor Florencio Gargallo, por el cual éste cede gratuitamente al Estado una fracción de terreno de su propiedad, con una superficie de 4.128,25 m², que forma parte del lote 14, sección XIV del Territorio Nacional del Neuquén;

Teniendo en cuenta que dado el carácter de dicha cesión, la que se efectúa sin opción a indemnización por ningún concepto, como así también por razones de orden técnico, ya que el terreno de que se trata, se halla afectado

por el canal del sistema de riego en el Valle Sud del río Agrio, en Las Lajas, conviene aprobar el convenio de que se ha hecho referencia y designar al Oficial 7.°, don Nicolás Salvatori, encargado de los Estudios y Obras de Riego, Provisión de Agua y Usinas Hidroeléctricas, en los pueblos de la zona cordillerana, para que en representación del Gobierno Nacional, suscriba la respectiva escritura traslativa de dominio, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fojas 8),

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto convenio celebrado con el señor Florencio Gargallo, por el cual éste cede gratuitamente al Estado el terreno de que se ha hecho referencia y desígnase al Oficial 7.°, don Nicolás Salvatori, para que, en representación del Gobierno Nacional, suscriba la escritura traslativa de dominio, para lo cual la Escribanía General de Gobierno, procederá a extender el respectivo poder especial.

Art. 2.° — La Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, formulará la correspondiente orden de pago por la cantidad total de ochenta pesos moneda nacional ($ 80 m|n.), con imputación al crédito que autoriza el Plan de Trabajos Públicos para el corriente año, en el inciso 2, partida 109, a favor del funcionario designado por el artículo anterior, en concepto de gastos de escrituración, el que deberá rendir cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la de Irrigación, a sus efectos.

CASTILLO
S. Oría

Dirección General de Irrigación. — Cesión gratuita por el señor Florencio Gargallo, de una fracción de terreno —Transferencia autorización para escriturar con motivo de traslado funcionario.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1942.

135.280. — 8050. — Expediente N.° 142.591-942. — Visto el presente expediente por el que la Dirección General de Irrigación da cuenta del traslado a otras funciones del Oficial 7.°, don Nicolás Salvatori, por lo que no pudo dar cumplimiento al Decreto número 117.524, de fecha 10 de abril del corriente año, que dispone se le otorgue un poder especial por la Escribanía General de Gobierno, así como también una orden de pago por la suma de $ 80 m|n., para gastos de escrituración, relativos al traslado de dominio de una fracción de terreno de 4.128,25 m.², cedida gratuitamente al Estado, por el señor Florencio Gargallo, con destino al Canal de Riego del Valle Sud del río Agrio, en Las Lajas (Neuquén);

Teniendo en cuenta:

Que habiendo sido designado el ingeniero Julio César Rudín, nuevo Jefe de los Estudios y Obras de Riego en la zona Cordillerana, corresponde otorgar a su favor el poder y orden de pago de referencia;

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fojas 18),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el Decreto número 117.524 de fecha 10 de abril de 1942, en lo que respecta a la designación del funcionario que suscribirá la escritura traslativa de dominio, de que se trata, la que deberá recaer en el actual Jefe de los Estudios y Obras de Riego en la Zona Cordillerana, ingeniero Julio César Rudín, a cuyo efecto la Escribanía General de Gobierno, extenderá el poder respectivo.

Art. 2.° — Anúlase la orden de pago N.° 410, del actual ejercicio, por la suma de ($ 80 m|n.) ochenta pesos moneda nacional, a favor del Oficial 7.°, de la Dirección General de Irrigación, don Nicolás Salvatori, debiendo extenderse otra por igual cantidad con la misma imputación y para el mismo fin a favor del ingeniero designado por el artículo anterior, el que deberá rendir cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

CASTILLO
S. Oría

F. C. Santa Fe - Estación Saturnino María Laspiur - Construcción de planchada cubierta para depósito de cereales, uso particular. — Se autoriza.

Buenos Aires, Junio 6 de 1940

64.326. — 2.069. — Expte. 13.878-F-940. — Visto que la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe eleva para su aprobación el plano y memoria descriptiva, de acuerdo con los cuales proyecta llevar a cabo, con carácter provisorio, la construcción de una planchada cubierta para depósito de cereales en la estación S. M. Laspiur, a solicitud, por cuenta y para uso de los señores Tibaldi y Spalla;

Atento a lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase, con carácter precario, a la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe para que, de acuerdo con los documentos presentados, que se aprueban, y en los términos expuestos por la Dirección General de Ferrocarriles, lleve a cabo la instalación de que se trata, siendo entendido además, que, dado el servicio particular a que la misma se destina no queda exenta del pago de contribuciones, patentes o impuestos que puedan corresponder, ni afectará la cuenta Capital de dicha Empresa.

Art. 2.° — Publíquese, hágase saber al Gobierno de la provincia de Santa Fe, y, fecho, vuelva a la mencionada Dirección General a sus efectos.

ORTIZ
L. A. Barberis

Cía. Francesa de los FF. CC. en la Provincia de Santa Fe. — Estación Saturnino María Laspiur. Construcción de un piso y muro de circunvalación para uso particular.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1942.

134.831. — 8.390. — Expte. 120.909-1942. — Resultando de este expediente:

Que por Decreto número 64.326 de fecha 6 de junio de 1940 (fs. 15), se autorizó con carácter precario a la Compañía Francesa de los Ferrocarriles de la provincia de Santa Fe, para construir en la estación Saturnino María Laspiur, una planchada cubierta para depósito de cereales, a solicitud, por cuenta y para uso exclusivo de los señores Tibaldi y Spalla;

Que al presente la citada Compañía eleva para su aprobación el plano número 14.447, memoria descriptiva, detalle de costo final y copia del contrato celebrado con dicha firma, referente a la construcción de un piso y muro de circunvalación destinados a dicha planchada, que ha llevado a cabo a solicitud de la misma;

Teniendo en cuenta que la Dirección General de Ferrocarriles al informar al respecto (fs. 45), manifiesta no hallar inconveniente en que se apruebe la documentación presentada con excepción del presupuesto, en virtud de que por tratarse de obras para uso de particulares, su costo deberá ser sufragado por los interesados,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, con la salvedad indicada precedentemente el plano número 14.447 y demás documentos presentados por la Compañía Francesa de los Ferrocarriles de la provincia de Santa Fe, relativos a las obras de que se trata, cuya permanencia se autoriza con carácter precario y con sujeción a las condiciones establecidas en el Decreto número 64.326 de 6 de junio de 1940 (fs. 15) a que se ha hecho referencia.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, hágase saber al Ministerio del Interior, y pase a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

CASTILLO
Salvador Oría

Administración General de los Ferrocarriles del Estado - F. C. C. N. A. — Estación Pampa de los Guanacos - Transferencia de arrendamiento de terreno y guinche a particular. — Se aprueba.

Buenos Aires, 2 de Setiembre de 1939.

42.407. — 2.919. — Expte. 26.579-F-1936. — Visto que la Administración General de los Ferrocarriles del Estado da cuenta que ha transferido a favor de la firma Noguerol y Sánchez, Sdad. de Resp. Ltda. el arrendamiento de una fracción de terreno que ocupaba el señor Jacobo Raskim en la estación Pampa de los Guanacos del Ferrocarril Central Norte Argentino, con un guinche a mano, cuya instalación fué autorizada por Decreto número 97.034 de fecha 30 de diciembre de 1936;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, con sujeción al carácter de precariedad y demás condiciones establecidas en el mencionado Decreto número 97.034 de fecha 30 de diciembre de 1936, la transferencia de que se trata realizada por la Administración General de los Ferrocarriles del Estado a favor de la firma Noguerol y Sánchez, Sdad. de Resp. Ltda.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ORTIZ
M. R. Alvarado

FF. CC. Estado. — Estación Pampa de los Guanacos. Levantamiento guinche particular. — Dejando sin efecto autorización acordada.

Buenos Aires, 28 de Octubre de 1942.

134.142. — 4.241. — Expte. 120.664-1942. — Visto que la Administración General de los Ferrocarriles del Estado da cuenta de que la firma Noguerol y Sánchez, ha procedido al levantamiento del guinche que existía en el terreno que aquélla había arrendado en la estación Pampa de los Guanacos, cuya construcción se autorizó por Decreto número 97034 de fecha 30 de diciembre de 1936 (fs. 8), a favor del señor Jacobo Raskim, y que fué transferido posteriormente a la firma citada en primer término en virtud de lo dispuesto por Decreto número 42.407 de fecha 2 de septiembre de 1939 (fojas 17); y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles a fojas 26;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto lo dispuesto por los referidos Decretos números 97.034 y 42.407 de fechas 30 de diciembre de 1936 (fs. 8) y 2 de septiembre de 1939 (fs. 17) respectivamente, quedando en consecuencia anulados los documentos aprobados por el primero de ellos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, hágase saber a los Ministerios de Hacienda e Interior; fecho, vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

CASTILLO
Salvador Oría

F. C. Oeste de Bs. As. — Estación Once, Instalación quiosco particular. — Se autoriza.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1940.

72.032. — 5.152. — Expediente 17.121-F-940. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires eleva para su aprobación el plano y memoria descriptiva, de acuerdo con los cuales proyecta llevar a cabo la instalación de un quiosco para lustrar calzados y venta de cigarrillos y afines en el hall de la estación Once, a solicitud, por cuenta y para uso exclusivo del señor Pascual Frega;

Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles; y oída la Municipalidad de la Capital,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase con carácter precario, a la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, para que, de acuerdo con los documentos presentados, que se aprueban, lleve a cabo la instalación de que se trata, siendo entendido que, dado el servicio particular a que la misma se destina, no queda exenta del pago de contribuciones, patentes o impuestos que puedan corresponder, ni afectará la Cuenta Capital de dicha Empresa.

Art. 2.° — Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda y a la Municipalidad de la Capital y, fecho, vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

CASTILLO
S. Oría

F. C. Oeste de Bs. Aires. — Estación Once. — Construcción quiosco para venta de cigarrillos y lustrar calzado. — Dejando sin efecto autorización.

Buenos Aires, 10 de Octubre de 1942.

132.672. — 4.077. — Expte. 17.121-F-1940. — Resultando:

Que por Decreto número 72.032 de fecha 17 de septiembre de 1940 (fs. 11), se autorizó a la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, para que de conformidad con los documentos presentados, llevara a cabo la instalación de un quiosco para lustrar calzados y venta de cigarrillos y afines en el hall de la estación Once, a solicitud, por cuenta y para uso exclusivo del señor Pascual Frega; y

Teniendo en cuenta que la citada Empresa manifiesta a fojas 14 que el interesado dejó en suspenso la referida instalación, debido al sensible aumento del precio de los materiales a emplearse en la construcción y que sus recursos no son suficientes para sufragar dicho gasto, razón por la cual se ve en la necesidad de postergarla, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles (fojas 15),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto lo dispuesto por el Decreto número 72.032

de fecha 17 de septiembre de 1940 (fs. 11), quedando en consecuencia, anulado el plano D.II|4868 y demás documentos relacionados con la instalación de referencia.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda y a la Municipalidad de la Capital; fecho, vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles,

CASTILLO
SALVADOR ORÍA

Nav. y Ptos. — Cía. Italo Argentina de Electricidad. — S|. autorizac. p. construir depósito para maíz en la super-usina del Nuevo Puerto de la Capital. — Carácter precario.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1942.

133.792. — 4251. — Expte. número 70.945-1942. — Visto este expediente por el que la Compañía Italo Argentina de Electricidad, Sociedad Anónima, solicita autorización para llevar a cabo la construcción de un depósito para maíz en la super-usina del Nuevo Puerto de la Capital, para su uso como combustible, de acuerdo a la documentación agregada;

Teniendo en cuenta:

Que la Dirección General de Navegación y Puertos, manifiesta que no existe inconveniente en que se permita la realización de dicha obra, con sujeción a las condiciones que más adelante se especifican las que han sido aceptadas por la recurrente, quien ha hecho efectivo además, el depósito de la suma de $ 575,07 m|n., en concepto de revisión de planos e inspección de obras, en virtud de lo dispuesto por Decreto número 08.395 de fecha 25 de agosto de 1932; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fojas 12 vta.) y la Asesoría Letrada y Sumarios del Ministerio de Obras Públicas (fs. 15 vta.),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase, con carácter precario, a la Compañía Italo Argentina de Electricidad, Sociedad Anónima, para que, bajo su exclusiva responsabilidad, y en base a la documentación acompañada, que se aprueba, realice los trabajos de que se ha hecho referencia, con sujeción a las condiciones siguientes:

a) La obra se realizará bajo la inmediata vigilancia de la Dirección General de Navegación y Puertos, la que podrá introducir durante su curso las modificaciones de detalle de orden técnico que juzgue convenientes;

b) Fíjase en la suma de $ 575,07 m|n., el importe de los derechos en concepto de inspección de obras y revisión de planos, cantidad calculada en base al importe de $ 57.230 m|n., a que asciende el presupuesto presentado;

c) La Compañía Italo Argentina de Electricidad, S. A., queda obligada a presentar para su envío al Cuerpo de Bomberos de la Capital, un juego de planos en tela original y tres copias heliográficas de estas obras, a fin de que el mencionado Cuerpo se expida con respecto a las instalaciones contra incendio, que corresponden en orden a lo dispuesto por el decreto de enero 19 de 1926.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

CASTILLO
SALVADOR ORÍA

Nav. y Ptos. — Gob. de Bs. As. — Autoriza a Industrial Platense, S. A. a extraer arena en Pto. Ramallo. — Declaratoria.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1942.

133.794. — 4253. — Expte. número 471-1942. — Vistas estas actuaciones relacionadas con el permiso acordado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, corriente a fojas 1|2 a la firma Industrial Platense, Sociedad Anónima, para extraer arena del río Paraná, jurisdicción de Ramallo, en el lugar indicado en el plano de fs. 31, mediante los barcos extractores denominados "Arazati", "Landi Tercero" y "María Elena S. J.";

Teniendo en cuenta que la Dirección General de Navegación y Puertos manifiesta a fojas 38 que no existe inconveniente en que se formule la declaratoria que prescribe el decreto de fecha 31 de marzo de 1909; y

De acuerdo con lo informado por la Asesoría Letrada y Sumarios del Ministerio de Obras Públicas (fs. 38 vta.),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase, que por el momento, la extracción de arena que la Industrial Platense, S. A. llevará a cabo con los barcos "Arazati"; matrícula 3106; "Landi Tercero"; matrícula 166 y "María Elena S. J."; matrícula 2970, en el río Paraná, en un rectángulo de 200 m. x 600 m. situado N. N. E. de la isla Nueva, según se indica en el plano de fojas 33, jurisdicción de Ramallo, no afectará a la navegación, al comercio, ni al régimen hidráulico del referido río.

Art. 2.° — La presente declaratoria podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento, si se comprobase que, por circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de la misma, la extracción mencionada afecta o pueda afectar las actividades expresadas, debiendo por lo demás sujetarse a lo establecido en el Decreto número 120.230 de fecha 29 de noviembre de 1937.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, hágase saber al Gobierno de Buenos Aires y vuelva a la Dirección General de Navegación y Puertos a sus efectos.

CASTILLO
S. ORÍA

D. G. de Nav. y Ptos. — Ministerio de Agricultura. — S| permiso p|. levantar tinglado venta productos de pesca en Pto. Mar del Plata. — Con carácter provisorio.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1942.

133.901. — 4255. — Expte. 60.611-1942. — Visto este expediente, en el que la Dirección de Abastecimiento, Industria y Comercio del Ministerio de Agricultura, en virtud de lo dispuesto por resolución del 13 de Marzo ppdo., (fs. 30) eleva la documentación en base a la cual procedió a llevar a cabo los trabajos de revestimiento del tinglado existente en el Puerto de Mar del Plata, con el objeto de habilitarlo como oficinas dependientes de la misma;

Teniendo en cuenta que a juicio de la Dirección General de Navegación y Puertos (fojas 39), no existe inconveniente en que se apruebe la documentación acompañada, dentro de las condiciones que más adelante se determinan,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la documentación presentada por la Dirección de Abastecimiento, Industria y Comercio del Ministerio de Agricultura, relativa a las obras a que se ha hecho referencia, las que quedan sujetas a las siguientes condiciones:

a) El permiso respectivo se acuerda con carácter precario y podrá ser dejado sin efecto, en cualquier momento en que el P. E. lo considere conveniente, sin que ello dé derecho a reclamo ni indemnización alguna;

b) La autorización de referencia queda sujeta a todas las reglamentaciones en vigencia y a las que en adelante se dictaren y le fueren aplicables;

c) Los trabajos ejecutados no podrán ser modificados sin la previa autorización del Ministerio de Obras Públicas de la Nación.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

CASTILLO
S. ORÍA

Nav. y Ptos. — Shell Mex Argentina Ltd. — S|.autoriza para mantener llena con nafta cañería que posee Pto. Concepción del Uruguay. — Carácter precario.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1942.

134.124. — 4256. — Expte. número 71.418-1942. — Visto este expediente, por el que la Shell Mex Argentina Limited, solicita autorización para mantener llena de nafta, en lugar de agua, la cañería que posee entre el muelle de inflamables que tiene en condominio con la West India Oil Company, S. A. P. A. y sus depósitos, en la planta de almacenamiento de combustibles líquidos de Concepción del Uruguay, cuyo permiso le fué acordado por decreto de fecha 30 de julio de 1931, agregado en copia a fojas 8|9;

Teniendo en cuenta:

Que la Dirección General de Navegación y Puertos, manifiesta a fojas 10 que no existe inconveniente, en que se confiera la autorización solicitada, con sujeción a las condiciones que más adelante se epecifican, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Aduanas, (fojas 7), la de Yacimientos Petrolíferos Fiscales (fs. 5) y la Asesoría Letrada y Sumarios del Ministerio de Obras Públicas (fojas 10 vta.),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase, con carácter precario a la Shell Mex Argentina Limited, para que proceda de conformidad con el pedido formulado, con la condición de que el P. E. podrá dejar sin efecto esta autorización en cualquier momento que lo considere conveniente, sin que ello dé lugar a reclamo ni indemnización de ninguna naturaleza por parte de la recurrente y con la constancia de que se hará responsable de los perjuicios de cualquier género que puedan ser motivados, por la existencia y funcionamiento de la cañería en cuestión.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

CASTILLO
S. ORÍA

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Manifestación de descubrimiento de baritina, mina "La Nicolasa", presentada a nombre de los señores Manuel Vázquez, José Manuel Vázquez, Nicolasa García de Vázquez, Juan F. de Mendonça Nunez, Camilo Vieytes y Manuel Amondarain, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente número 203.018-1941.

Buenos Aires, noviembre 3 de 1941. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Los que suscriben, Manuel Vázquez, español, de 43 años de edad casado, industrial, domiciliado en la calle Luzuriaga 1587; José Manuel Vázquez, argentino de 22 años de edad, soltero, industrial, domiciliado en la calle Santo Domingo 2916; Nicolasa García de Vázquez, española, de 50 años de edad, casada, rentista, domiciliada en la calle Santo Domingo 2901; Juan F. de Mendonça Nunez, portugués, de 50 años de edad, casado, industrial, domiciliado en la calle Caseros 1080; Camilo Vieytes, español, de 42 años de edad, casado, industrial, domiciliado en la calle Saraza 461; Manuel Amondaraín, argentino, de 47 años de edad, casado, industrial, domiciliado en la calle Moldes 2141, al señor Director se presentan y exponen que: Habiendo descubierto en el Territorio Nacional del Neuquén un yacimiento de baritina, vienen a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina. — La muestra que acompañan ha sido extraída de un punto situado a trescientos metros al Oeste de un punto situado a dos mil doscientos veinte metros al Sud del esquinero Nor Este del lote 16, fracción A, Sección XXXI del Territorio Nacional del Neuquén. — El terreno es de propiedad fiscal — La mina llevará el nombre "La Nicolasa". — Minas colindantes de otros propietarios no existen. — Es justicia. Fdos.: Manuel Vázquez. — José M. Vázquez. — Nicolasa G. de Vázquez. — Juan F. de Mendonça Nunez. — Camilo Vieytes. — Manuel Amondaraín. — Recibido en mi Oficina hoy tres de noviembre de mil novecientos cuarenta uno siendo las catorce horas cuarenta y ocho minutos. — Acompaña muestra. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Buenos Aires, noviembre 7 de 1941. — A sus efectos, pase al Servicio Minero y oportunamente, tome nota Escribanía de Minas de que se dan por constituídos los domicilios de los recurrentes en la siguiente forma: Manuel Vázquez, calle Luzuriaga 1587; José Manuel Vázquez, Santo Domingo 2916; Nicolasa García de Vázquez, Santo Domingo 2901; Juan F. de Mendonça Nunez, Caseros 1080; Camilo Vieytes, Saraza 461, y Manuel Amondarain, Mo'des 2141. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Cumplo en elevar la presente manifestación de descubrimiento de baritina en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Loncopué, presentada a nombre de los señores Manuel Vázquez, José Manuel Vázquez, Nicolasa García de Vázquez, Juan F. de Mendonça Nunez, Camilo Vieytes y Manuel Amondaraín. — Habiendo quedado establecido que la tierra afectada es de propiedad fiscal, corresponde ordenar el registro y las publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 117-119 del Código de Minería. — Junio 30 de 1942. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Julio 2 de 1942. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 117-119 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repóngase los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Buenos Aires, junio 15 de 1942. — Se registró la manifestación de descubrimiento de baritina, mina "La Nicolasa", presentada a nombre de los señores Manuel Vázquez, José Manuel Vázquez,

Nicolasa García de Vázquez, Juan F. de Mendonça Nunez, Camilo Vieytes y Manuel Amondarain, bajo el número 899, folio 307 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Neuquén. — Conste, fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e.5 feb.-N.° 14.870-v.5 feb.
e.13 feb.-N.° 14.870-v.13 feb.
e.22 feb.-N.° 14.870-v.22 feb.

COMISION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Leyes 11.742 y 12.253

Excluyéndose de tipo por ineptas las variedades de trigo "F. A. A. N.° 1" y "F. A. A. N.° 2"

Res. N.° 336. — Visto el Expte. N.° 580|942, donde obra la comunicación del Tribunal de Fiscalización de Semillas del Ministerio de Agricultura de la Nación, referente a la deficiente calidad industrial de los trigos Federación Agraria Argentina N.° 1 y Federación Agraria Argentina N.° 2 que obliga a excluirlos de tipo por ineptos, y

CONSIDERANDO:

Que por el art. 4.°, inc. b), de la Ley N.° 12.253, la Comisión está facultada para establecer los tipos fijos que correspondan a la producción de granos de las diversas zonas;

Que, asimismo, el inc. c) del art. 5.° de la citada ley, establece que no entrarán a formar parte de los tipos las variedades que la Comisión considere ineptas para esos fines;

Que la comunicación del Tribunal de Fiscalización de Semillas, adquiere en este caso la forma de asesoramiento previo que para la fijación de los tipos deberán prestar a esta Comisión diversos servicios técnicos del Ministerio de Agricultura,

La Comisión Nacional de Granos y Elevadores—

RESUELVE:

Artículo 1.° — Quedan excluídas de tipo por ineptas las variedades de trigo "Federación Agraria Argentina N.° 1" y "Federación Agraria Argentina N.° 2".

Art. 2.° — La presente resolución regirá desde la cosecha 1943|44, inclusive en adelante.

Art. 3.° — Comuníquese, etc.

Buenos Aires, 15 de Febrero de 1943.

— Emilio A. Coni. — Nicolás Rossi Oyhamburú. — Vicente C. Brunini. — Juan A. Borgonovo. — Raúl M. Urquiola.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 20 de Febrero de 1943

	Compra m$n.	Venta m$n.
Inglaterra	13.50	17.—
E. Unidos	335.82	422.89
Francia	7.65	9.63
Alemania	136.36	171.72
Suiza	78.01	98.23

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Tasas de redescuento y adelantos a bancos

De acuerdo con el artículo 20, inciso c), de la Ley N.° 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.° de marzo de 1936, el 3,5 o|o.

Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la ley, es un punto superior al tipo mínimo, o sea 4,5 o|o.

Pte.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BALANCE AL 15 DE FEBRERO DE 1943

A C T I V O	m$n.
Oro en el País	1.076.354.898.89
Oro y divisas, corresponsales en el exterior	1.160.199.489.66
Compradores a término de divisas	2.000.000.—
Bonos consolidados del tesoro nacional	392.337.537.82
Bono de garantía	112.883.755.44
Valores nacionales — Art. 34, Ley 12.155 . . .	74.062.424.69
Moneda subsidiaria	4.593.560.64
Inmuebles	1.—
Intereses, comisiones y gastos	588.217.05
Diversos	49.998.913.75
	2.873.018.798.94

P A S I V O	m$n.
Capital	20.000.000.—
Fondo de reserva general	8.702.[illegible]5.77
Reserva especial por bonos consolidados	32.520.[illegible].32
Reserva especial de previsión	2.500.000.—
Reserva especial para gastos de instalación, ampliación de local y contingencias	3.000.000.—
Billetes en circulación	1.595.062.8[illegible].—
Corresponsales en el exterior — Divisas	93.478.1[illegible].50
Cuentas corrientes bancarias	810.289.5[illegible].58
Cuentas corrientes oficiales	215.753.591.29
Cuentas corrientes varias	29.978.544.65
Certificados de participación en bonos consolidados del tesoro nacional	27.100.000.—
Divisas vendidas a término	2.000.000.—
Recursos	635.489.91
Diversos	18.514.862.25
Pérdidas y ganancias	13.483.047.27
	2.873.018.798.94

o|o de garantía en oro y divisas con respecto a:

Billetes emitidos en circulación	134,36
Billetes emitidos en circulación y oblig. a la vista	80,54

(Ley 12.155 — Art. 39)

José Evaristo Uriburu, vicepresidente. — Raúl Prebisch, gerente general. — Héctor M. San Román, subcontador.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIGIENE

Llámase a licitación privada (2.° llamado), por el término de diez días a contar del 23 de febrero en curso, para el arrendamiento de una finca en la Capital Federal, destinada a la instalación de la Escuela de Puericultura dependiente de la Dirección de Maternidad e Infancia.

La casa, en buen estado de conservación, bien aireada y con buena luz natural, deberá estar dentro del radio comprendido por las calles: Independencia, Jujuy, Pueyrredón, Río de la Plata, Leandro N. Alem y Paseo Colón, debiendo contar con las siguientes comodidades como mínimo: 20 habitaciones, 3 baños y dependencias (cocina, lavadero, piezas para depósito, piezas de servicio, etc.), instalación en buenas condiciones de obras sanitarias, aguas corrientes y luz eléctrica, por el alquiler máximo mensual de mil cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 1.400 m|n.), mensuales.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día seis de marzo de 1943 a las once horas, en la sede de la Comisión de Compras del Departamento Nacional de Higiene, calle Belgrano 666, en presencia de los miembros de la citada Comisión, así como de los proponentes que deseen concurrir.

Los pliegos de condiciones y demás informaciones complementarias pueden solicitarse en el lugar arriba expresado.

e.22 feb.-N.° L-374-v.24 feb.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 17 de Marzo de 1943, por la provisión de leche y manteca durante el término de seis meses a contar del día 1.° de Abril próximo, a los siguientes establecimientos dependientes de la Institución: a las 15 y 30, a los establecimientos situados en la Capital Federal; a las 15 y 40, al Asilo de A. de Lomas, Témperley, F. C. S.; a las 15 y 50, al Asilo General M. Rodríguez, Mercedes, F. C. O.; a las 16, al Hospital Vte. López y Planes, General Rodríguez, F. C. O. y a las 16 y 10, a los establecimientos situados en Mar del Plata. Las propuestas serán abiertas en la fecha y horas indicadas, por la Comisión de Provedurías, en la calle Reconquista 269, donde puede requerirse informes. — Las Inspectoras.

e.22 feb.-N.° L-343-v.4 mar.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

COMISION NACIONAL DE AYUDA ESCOLAR

(Ley 12.558)

Expediente J. M. I. O. 179

Licitación pública del día 12 de marzo de 1943, a las 16 horas

Invítase a los señores comerciantes, a cotizar precios para la provisión de los siguientes elementos destinados a completar la dotación de los 14 camiones médico-odontológicos de la Comisión Nacional:

14 crickets hidráulicos; 14 ruedas (discos y llantas); 4 cubiertas 600 x 20, para "Ford"; 10 cubiertas 650 x 20, para "Chevrolet"; 4 cámaras 600 x 20, para "Ford"; 10 cámaras 650 x 20, para "Chevrolet"; 14 tarros de pintura para carrocería (color negro); 14 tarros de pintura para carrocería (color blanco); 14 pinceles chatos de 1 1|2" y 14 pinceles de 1" (chatos); 84 trapos de piso; 200 metros de cordón eléctrico de 8 mm. de sección y 28 "tacos" de madera dura.

Las propuesta serán abiertas en acto público, el día 12 de marzo, a las 16 horas, en la sede de la Comisión, sita en la calle Arenales 1132, Capital. — Debiéndose entregar las correspondientes muestras de cada clase o calidad, o en su defecto, catálogos o especificaciones correctas y claras (en idioma castellano), indefectiblemente antes de las 17 horas del día 11 de marzo de 1943, en la Oficina de Compras.

La Comisión tomará especialmente en cuenta para la adjudicación, el plazo de entrega, la calidad, confección y precios.

Para retirar pliegos de bases y condiciones, así como recabar informes, se atenderá en la Oficina de Compras, todos los días hábiles durante el mes de febrero de 7,30 a 13 horas y en el mes de marzo de 12 a 18 horas, excepto los días sábados, que será de 9 a 12 horas. — E. Gómez Palmés. Presidente de la Comisión Nacional de Ayuda Escolar.

e.22 feb.-N.° L-373-v.4 mar.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
Expediente T. 4|1943

Llámase a licitación privada N.° 11, para la adquisición de materiales para construcción, mosaicos, electricidad, sanitarios, hierro y ferretería,, con destino a la Cárcel de Formosa.

La licitación se llevará a cabo el día 25 del corriente a las 10 y 15 horas, en la Oficina de Suministros (Paraguay 1178), en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la oficina de Suministros mencionada, cualquier día hábil de 12 a 18 horas.

Buenos Aires, 22 de Febrero de 1943. — Eduardo A. Ortiz, Director General Interino.

e.22 feb.-N.° L-377-v.24 feb.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Florida 524
LICITACION PUBLICA N.° 21
para el día 13 de Marzo de 1943
S A L T A

Hora: 10. — Provisión e instalación de una cocina económica tipo "D. G. I.", modelo "B" en la cocina del comedor de suboficiales y otra modelo "D" en la cocina de la enfermería del cuartel que ocupa el Regimiento 5 de Caballería "General Güemes". Presupuesto oficial $ m|n. 10.450 (Depósito de garantía de licitación 1 o|o del monto del presupuesto oficial).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, debiendo los proponentes del interior presentarlas en sobres cerrados y lacrados, con la indicación a que se refiere en el Juzgado Federal correspondiente a la localidad donde se realizarán los trabajos, hasta el día 9 de Marzo de 1943, dentro de las horas hábiles del mismo donde podrán concurrir por datos e informes o en su defecto, podrán ser remitidos directamente a la expresada Dirección General, donde deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, Febrero de 1943. — Joaquín I. Sauri. Teniente Coronel, Secretario Acc.

e.22 feb.-N.° L-371-v 26 feb.

Ministerio de Agricultura

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión del material que más abajo se detalla:

Marzo 15, 1943. — Caños de acero (pliego 3153), a las 14,15 horas.

Marzo 18, 1943. — Pinturas (3154), a las 14,45 horas.

Marzo 31, 1943. — Cables de acero (3155), a las 14 horas.

Retirar pliegos: Avenida Roque Sáenz Peña 777, piso 3.° — Oficina N.° 301, Buenos Aires.

e.22 feb.-N.° L-375-v.26 feb.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras del camino de Ituzaingó al límite con Misiones. $ 823 174,50.

Hasta el día 24 de marzo, en el Juzgado Federal de Corrientes, o para el día 30 del referido mes, a las 15,15 horas, en San Martín 871, 1er. piso, Capital.

e.22 feb.-N.° L-337-v.12 mar.

Licitación pública de las obras del camino de Valle Argentino a Unanué $ 445.549,41.

Hasta el día 24 de marzo, en el Juzgado Letrado de Santa Rosa, o para el día 30 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, 1er. piso, Capital.

e.22 feb.-N.° L-338-v.12 mar.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expte. 43.141-DTF-942

Llámase a licitación pública para la provisión de envolturas metálicas para filtros de perforaciones. — El pliego de condiciones puede consultarse en la oficina de Compras, Charcas 1840, de 9 a 11. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 30 de marzo próximo, a las 16, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1943. — El Secretario General.

e.22 feb.-N.° L-319-v.26 feb.

Expte. 103-DC-943

Llámase a licitación pública para la provisión de chapas de plomo químico para la Fábrica de Acido Sulfúrico de la Institución. El pliego de condiciones puede consultarse en la oficina de Compras, Charcas 1840, de 9 a 11 — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 25 de marzo próximo, a las 15.30, en que serán abiertas en presencia de los concurreates.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1943. — El Secretario General.

e.22 feb.-N.° L-308-v.12 mar.

Expte. 25.991-DC-942

Llámase a licitación pública para la provisión de automóviles y camiones. El pliego de condiciones puede consultarse en la oficina de Compras, Charcas 1840, de 9 a 11. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, hasta el 30 de marzo próximo a las 15,30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1943. — El Secretario General.

e.22 feb.-N.° L-307-v.12 mar.

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública número: 592, hasta el día 24 de marzo próximo, a las 16 horas, para la provisión de 15.000 toneladas de leña de quebracho colorado campana, con destino a los puertos Vilela (Chaco) y Santa Fe.

El pliego de condiciones y demás especificaciones que sirven de base a la presente licitación pública, pueden retirarse en la Inspección General de Suministros (Avenida 9 de Julio 1925, piso 10.°), previo pago de m$n. 5 (cinco pesos), en papel sellado nacional.

La apertura de las propuestas, tendrá lugar el día y hora indicados, en la Dirección General de Navegación y Puertos.

e.22 feb.-N.° L-314-v.12 mar.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación privada por el término de diez días, contados hasta el 2 de marzo de 1943, a las 15 horas, para la perforación de un pozo semisurgente, destinado al suministro de agua en el edificio de Correos y Telégrafos de Felicia (Santa Fe).

Las propuestas deberán ser extendidas en el sellado de ley y entregadas en sobre cerrado, en la Dirección General de Arquitectura (Edificio del Ministerio de Obras Públicas de la Nación - Avda. 9 de Julio N.° 1925 - 6.° piso, Capital Federal), en donde serán abiertas por el señor Director General de dicha Repartición, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran.

Plano y pliego de condiciones serán entregados gratuitamente en la Secretaría General de la misma Dirección (6.° piso), donde también podrá concurrirse para informes y tomar vista de la documentación.

Importe presupuesto oficial $ 3.000 moneda nacional.

e.22 feb.-N.° L-381-v.26 feb.

Llámase a licitación pública por el término de treitna días contados hasta el 22 de marzo de 1943, a las 15 horas, para la provisión de (1000 T.) mil toneladas de hierro redondo en barras de 6 metros de longitud como mínimo, para construcciones de hormigón armado con destino a las obras que lleva a cabo la Dirección General de Arquitectura.

Las propuestas deberán ser extendidas en el sellado de ley y presentadas en sobre cerrado en la Dirección General de Arquitectura (Edificio del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, Avenida 9 de Julio número 1925, 6.° piso, Capital Federal), en donde serán abiertas por el señor Escribano General de Gobierno el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran.

Bases de licitación y pliego de condiciones serán entregados gratuitamente en la Secretaría General de la misma Dirección (6.° piso), donde también podrá concurrirse para informes y tomar vista de la documentación.

Costo aproximado $ 1.000.000 m|n.

e.22 feb.-N.° L-298 v.4 mar.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

JUZGADO N.° 9

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado número 9, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble sito en la Capital Federal, calle Araujo s|n., lote 27, manzana 15, entre B. de Astrada y Ferré, a 39,11 metros de B. de Astrada (partida guía 62.675), que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 409 y como contra propietario desconocido ha iniciado el Fisco Nacional (Cobr. Fiscal Carlos Villegas), por cobro de la contribución territorial y multa de los años 1932|33, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, 10 de Febrero de 1943. — Carlos R. Clément, secretario.

e.22 feb.-N.° 303-s|p.p.-v.12 mar.
e.14 jun.-N.° 303-s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado número 9, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble sito en La Pampa, Toay, Sección 3, fracción D, lote 24 (partida guía 505.414), que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 410, y como contra propietario desconocido ha iniciado el Fisco Nacional (Cobr. Fiscal Carlos Villegas) por cobro de la contribución territorial y multa del año 1932, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, 10 de Febrero de 1943. — Carlos R. Clément, secretario.

e.22 feb.-N.° 304-s|p.p.-v.12 mar.
e.14 jun.-N.° 304-s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado número 9, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble sito en Posadas, Gobernación de Misiones, Colonia Caraguatay (partida guía 602.031), que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 812 y como contra propietario desconocido ha iniciado el Fisco Nacional (Cobr. Fiscal Carlos Villegas), por cobro de la contribución territorial y multa de los años 1932 a 1937, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, 10 de Febrero de 1943. — Carlos R. Clément, secretario.

e.22 feb.-N.° 305-s|p.p.-v.12 mar.
e.14 jun.-N.° 305-s|p.p.-v.2 jul.

JUZGADO N.° 10

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Domingo Méndez Ferrero, a cargo del Juzgado número 10, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble sito en la Capital Federal, calle Zelada s|n., (altura 4600, pares, a 15 metros de vías del Ferrocarril), lote 36, de la manzana 48 (partida guía 5164), que dentro del dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 44.852 y como contra propietario desconocido ha iniciado el Fisco Nacional, (Cobrador Fiscal Carlos Villegas), por cobro de la contribución territorial y multa de los años 1936|38|39|40|41, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, 5 de Febrero de 1943. — Bruno C. Quintana, secretario.

e.22 feb.-N.° 294-s|p.p.-v.12 mar.
e.14 jun.-N.° 294-s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Domingo Méndez Ferrero, a cargo del Juzgado número 10, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble sito en la Capital Federal, calle Francisco Bilbao 3853 (partida guía 24.553), que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 44.864 y como contra propietario desconocido ha iniciado el Fisco Nacional (Cobrador Fiscal Carlos Villegas), por cobro de la contribución territorial y multa del año 1941, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, 5 de Febrero de 1943. — Bruno C. Quintana, secretario

e.22 feb.-N.° 295-s|p.p.-v.12 mar.
e.14 jun.-N.° 295-s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado número 10, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble sito en la Capital Federal, calle Coronel Cárdenas número 2623 (partida guía 55.191), que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 44.873 y como contra propietario desconocido ha iniciado el Fisco Nacional (Cobrador Fiscal Carlos Villegas), por cobro de la contribución territorial y multa del año 1941, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, 5 de Febrero de 1943. — Bruno C. Quintana, secretario.

e.22 feb.-N.° 296-s|p.p.-v.12 mar.
e.14 jun.-N.° 296-s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado número 10, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble sito en la Capital Federal, calle Luca s|n., después del 1921|25, lote 2, (partida guía 101.280), que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 44.906 y como contra propietario desconocido ha iniciado el Fisco Nacional (Cobrador Fiscal Carlos Villegas), por cobro de la contribución territorial y multa del año 1941, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, 5 de Febrero de 1943. — Bruno C. Quintana, secretario.

e.22 feb.-N.° 297-s|p.p.-v.12 mar.
e.14 jun.-N.° 297-s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado número 10, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble sito en la Capital Federal, calle Medrano número 267 (partida guía 170.439), que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 44.925 y como contra propietario desconocido ha iniciado el Fisco Nacional (Cobrador Fiscal Carlos Villegas), por cobro de la contribución territorial y multa del año 1941, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, 5 de Febrero de 1943. — Bruno C. Quintana, secretario.

e.22 feb.-N.° 298-s|p.p.-v.12 mar.
e.14 jun.-N.° 298-s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado número 10, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble sito en la Capital Federal, calle Cabezón s|n., lote 2, en la cuadra del 3400, pares, a 29 metros de Llavallol, (partida guía 272.872), que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 44.978 y como contra propietario desconocido ha iniciado el Fisco Nacional (Cobrador Fiscal Carlos Villegas), por cobro de la contribución territorial y multa del año 1941, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, 5 de Febrero de 1943. — Bruno C. Quintana, secretario.

e.22 feb.-N.° 299-s|p.p.-v.12 mar.
e.14 jun.-N.° 299-s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado número 10, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble sito en la Capital Federal, calle Tequendama número 2929|31, (partida guía 361.423), que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 45.020 y como contra propietario desconocido ha iniciado el Fisco Nacional (Cobrador Fiscal Carlos Villegas), por cobro de la contribución territorial y multa del año 1941, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, 5 de Febrero de 1943. — Bruno C. Quintana, secretario.

e.22 feb.-N.° 300-s|p.p.-v.12 mar.
e.14 jun.-N.° 300-s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado número 10, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble sito en la Capital Federal, calle Mendoza s|n., después del 1161 (partida guía 367.696), que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 45.028 y como contra propietario desconocido ha iniciado el Fisco Nacional (Cobrador Fiscal Carlos Villegas), por cobro de la contribución territorial y multa del año 1941, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, 5 de Febrero de 1943. — Bruno C. Quintana, secretario.

e.22 feb.-N.° 301-s|p.p.-v.12 mar.
e.14 jun.-N.° 301-s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado número 10, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble sito en la Capital Federal, calle Jonte s|n., lote 4 de la manzana F, entre las calle Bahía Blanca y Joaquín V. González (partida guía 265.167), que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 44.969 y como contra propietario desconocido ha iniciado el Fisco Nacional (Cobrador Fiscal Carlos Villegas), por cobro de la contribución y multa del año 1941, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Airs, 5 de Febrero de 1943. — Bruno C. Quintana, secretario.

e.22 feb.-N.° 311-s|p.p.-v.12 mar.
e.14 jun.-N.° 311-s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado número 10, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble sito en la Capital Federal, calle Conde s|n., lote 2 de la manzana A, entre las calles Olazábal y Blanco Encalada (partida guía 326.447), que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 44.997 y como contra propietario desconocido ha iniciado el Fisco Nacional (Cobrador Fiscal Carlos Villegas), por cobro de la contribución y multa del año 1941, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, 5 de Febrero de 1943. — Bruno C. Quintana, secretario.

e.22 feb.-N.° 312-s|p.p.-v.12 mar.
e.14 jun.-N.° 312-s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado número 10, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble sito en la Capital Federal, calle Avenida Forest s|n. y Arroyo Medrano s|n., parcela 378, con mayor frente de 119 metros sobre margen izquierda de Arroyo Medrano, entre las calle Estomba (proyectada) y Avenida Forest, (partida guía 367.055), que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 44.025 y como contra propietario desconocido, ha iniciado el Fisco Nacional (Cobrador Fiscal Carlos Villegas), por cobro de la contribución y multa, del año 1941, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, 5 Febrero de 1943. — Bruno C. Quintana, secretario.

e.22 feb.-N.° 313-s|p.p.-v.12 mar.
e.14 jun.-N.° 313-s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado número 10, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble sito en la Capital Federal, calle Delgado s|n., lote 1, parcela 266, entre las calles Palpa y Teodoro García (partida guía 407.244), que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 45.030 y como contra propietario desconocido ha iniciado el Fisco Nacional (Cobrador Fiscal Carlos Villegas), por cobro de la contribución y multa del año 1941, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, 5 de Febrero de 1943. — Bruno C. Quintana, secretario.

e.22 feb.-N.° 314-s|p.p.-v.12 mar.
e.14 jun.-N.° 314-s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado numero 10, se hace saber por el termino de quince días al propietario o poseedor del inmueble sito en la Capital Federal, calle Santa Fe s|n., lote 1, al 5100, impares, a 67 metros de A. Arguibel (partida guía 410.839), que dentro de dicho, término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 45.031 y como contra propietario desconocido ha iniciado el Fisco Nacional (Cobrador Fiscal Carlos Villegas), por cobro de la contribución territorial y multa del año 1941, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, 5 de Febrero de 1943. — Bruno C. Quintana, secretario.

e.22 feb.-N.° 302-s|p.p.-v.12 mar.
e.14 jun.-N.° 302-s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado número 10, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble sito en la Capital Federal, calle General Eugenio Garzón s|n., lote 34, manzana 10, entre las de Saladillo y Avenida General Paz, antes del número 7490 (partida guía 37.474), que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 44.877 y como contra propietario desconocido ha iniciado en Fisco Nacional (Cobrador Fiscal Carlos Villegas), por cobro de la contribución y multa, de los años 1934 a 1941, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, 5 de Febrero de 1943. — Bruno C. Quintana, seretario.

e.22 feb.-N.° 306-s|p.p.-v.12 mar.
e.14 jun.-N.° 306-s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado número 10, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble sito en la Capital Federal, calle Araujo s|n., lote 27, manzana 19, entre Berón de Astrada y Ferré, a 39,11 metros de Berón de Astrada (partida guía 62.675) que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 44884 y como contra propietario desconocido ha iniciado el Fisco Nacional (Cobrador Fiscal Carlos Villegas), por cobro de la contribución y multa de los años 1934 a 1941, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, 5 de Febrero de 1943. — Bruno C. Quintana, secretario.

e.22 feb.-N.° 307-s|p.p.-v.12 mar.
e.14 jun.-N.° 307-s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado número 10, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble sito en la Capital Federal, calle Araujo s|n., lote 26 de la manzana 19, entre Berón de Astrada y Ferré, a 30,45 metros de Berón de Astrada (partida guía 62.676), que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 44.885 y como contra propietario desconocido ha iniciado el Fisco Nacional (Cobrador Fiscal Carlos Villegas), por cobro de la contribución y multa de los años 1935 a 1941, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, 5 de Febrero de 1943. — Bruno C. Quintana, secretario.

e.22 feb.-N.° 308-s|p.p.-v.12 mar.
e.14 jun.-N.° 308-s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado número 10, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble sito en la Capital Federal, calle A. M. Cervantes s|n., y Bahía Blanca s|n., lote 9, manzana 32, altura A. M. Cervantes 3900 y Bahía Blanca 1560, (partida guía 261.161), que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 44.966 y como contra propietario desconocido ha iniciado el Fisco Nacional (Cobrador Fiscal Carlos Villegas), por cobro de la contribución y multa del año 1941, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausenes para que lo represente. — Buenos Aires, 5 de Febrero de 1943. — Bruno C. Quintana, secretario.

e.22 feb.-N.° 309-s|p.p.-v.12 mar.
e.14 jun.-N.° 309-s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado número 10, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble sito en la Capital Federal, calle General César Díaz s|n., lote 20 de la manzana 29, entre las de Sanabria y Gualeguaychú (partida guía 262.902), que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 44.967 y como contra propietario desconocido ha iniciado el Fisco Nacional (Cobrador Fiscal Carlos Villegas), por cobro de la contribución y multa del año 1941, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, 5 de Febrero de 1943. — Bruno C. Quintana, secretario.

e.22 feb.-N.° 310-s|p.p.-v.12 mar.
e.14 jun.-N.° 310-s|p.p.-v.2 jul.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ZANFRED

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días, que se ha mandado a inscribir el siguiente contrato:

Folio 59 vto. — Primer testimonio. — Escritura número treinta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a cinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres, ante mí el infrascripto Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen los señores don Roberto Zander, con domicilio en la calle Jean Jaurès número trescientos cuarenta y cinco, y don Vicente Augusto Freda, domiciliado en la calle Chorroarín número seiscientos doce, argentinos, casados, hábiles, personas de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que entre ellos han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con el objeto de ejercer el comercio, dedicándose a la venta y fabricación de telares y otras máquinas textiles, la que se regirá por las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan: Primero: Queda constituída a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, una Sociedad del expresado carácter, que girará bajo el nombre de "ZANFRED" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Su domicilio será en esta Capital actualmente en la calle Chorroarín número seiscientos doce. — Segundo: La duración de la Sociedad es por tiempo indeterminado, no pudiendo disolverse antes de cinco años, a contar del día de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Si hasta seis meses antes del vencimiento, del plazo de los cinco años, ningún socio hace saber al otro su deseo de retirarse de la sociedad de algún modo auténtico, la sociedad no podrá disolverse antes de otros cinco años y así sucesivamente. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto principal dedicarse a la fabricación y venta de telares a mano, telares de cinta, mecánicos, forradoras y otras máquinas textiles, y podrá practicar todos los actos que directa o indirectamente se relacionen con dicho objeto. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de setenta y cinco mil pesos moneda nacional, dividido en setenta y cinco cuotas, de mil pesos de igual moneda cada uno, aportado por los socios en la siguiente proporción: don Roberto Zander, cincuenta cuotas, y don Vicente Augusto Freda, veinte y cinco cuotas. — Dicho capital está representado por lo siguiente: Maquinarias y herramientas, diez y ocho mil ciento cincuenta y ocho pesos con cuarenta y tres centavos nacionales; materia prima, siete mil trescientos veinte pesos con diez y seis centavos moneda legal, muebles y útiles, quinientos veintidós pesos; deudores varios veinticuatro mil quinientos cincuenta y cuatro pesos con setenta centavos, dinero efectivo veinte y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos con setenta y un centavos moneda nacional. — Quinto: Queda designado Gerente de la Sociedad don Roberto Zander, y el señor Vicente Augusto Freda, actuará como Director Técnico. — Sólo el Gerente podrá comprometer a la Sociedad en todos los negocios que formen su objeto o sean consecuencia de ello, pudiendo firmar toda clase de documentos, como ser cheques, pagarés, aceptar letras, solicitar préstamos bancarios y particulares, con o sin interés, y operar con todos los Bancos del país y del extranjero, y especialmente con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y Banco Central de la República, actuar ante todas las oficinas nacionales, municipales y provinciales, estar en juicio con toda clase de atribuciones. — También podrá adquirir y vender muebles, inmuebles, créditos y toda clase de bienes y derechos, permutarlos, transferirlos, hipotecarlos, constituir y aceptar toda clase de garantías reales, tomar y dar en arrendamiento, todo ello con la siguiente limitación: cuando la compraventa sea de bienes, muebles o inmuebles, constitución de hipoteca, préstamos o pagos que excedan en cada caso del diez por ciento del capital inicial, sólo podrá hacerlo firmando además el socio don Vicente Augusto Freda, requisito que también se exigirá para conferir poderes especiales o generales en nombre de la sociedad. — A los socios les está prohibido: a) Comprometer a la sociedad en fianzas y garantías que no sean la consecuencia de la explotación social. — b) Emplear dinero de la sociedad en negociaciones particulares. — c) Hacer por cuenta propia operaciones análogas a la que comprenden este contrato, quedando bien comprendido que el socio don Roberto Zander podrá continuar con los negocios de representación, importación y exportación que actualmente explota. — Si no obstante la prohibición precedente se contraviniere, la prohibición establecida en los puntos b) y c) el que lo hiciere perderá toda ganancia que le hubiere producido la negociación o el empleo del dinero, pasando a la sociedad esa ganancia y en caso de pérdida ella será por su exclusiva cuenta. — Para sus gastos personales o como sueldo el Señor Vicente Augusto Freda retirará la suma de trescientos cincuenta pesos moneda nacional mensuales, que se cargará a Gastos Generales. — El Señor Roberto Zander no recibirá sueldo alguno. — Sexto: El día treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un balance general y las utilidades líquidas restantes, previa deducción del cinco por ciento que se destinará a constituir el fondo de reserva legal, en los términos del artículo veinte, de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se distribuirá en la siguiente forma: Primero: Se pagará un interés del seis por ciento anual, no acumulativo, hasta el importe que alcanzare, y el excedente si hubiera, será: el cuarenta por ciento para el Señor Vicente Augusto Freda, como retribución por la atención de la parte técnica de la sociedad, treinta por ciento para el Sr. Roberto Zander, y el treinta por ciento restante corresponderá, el quince por ciento al Sr. Roberto Martín como encargado general de la administración, y el 15 por ciento a los demás empleados y obreros en la proporción que los socios lo establezcan. Practicado el balance los socios deberán firmarlo en prueba de su aprobación, y en caso contrario el disconforme hará constar al pie del mismo, las razones que lo hacen estar contra él. — La amortización de las máquinas y materias primas será el diez por ciento anual del valor de inventario. — El pago de las ganancias se hará una vez terminado el balance, siempre que los fondos disponibles lo permitan. — Séptimo: Las pérdidas serán soportadas en proporción al capital de cada uno de los socios. — Octavo: No obstante el plazo mínimo pactado, para la duración de la sociedad, si se llegare a constatar una pérdida acumulada no menor del veinte y cinco por ciento del capital inicial, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación inmediata de la sociedad, estando ésta a cargo de ambos socios. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, se procederá dentro de los treinta días posteriores al deceso o a la declaración de incapacidad, a la facción de un inventario y balance general de los negocios sociales, con la intervención de un representante único que los herederos o sucesores del fallecido o incapacitado. — Realizadas y aprobadas tales diligencias, será facultativo del socio sobreviviente o capaz, bien ya sea hacerse cargo del activo y pasivo social, entregando a los sucesores todo lo que corresponda a su ex-socio, en tres cuotas anuales, iguales y sucesivas, con mas un interés a razón del cinco por ciento anual, calculado sobre los saldos deudores, la primera de cuyas cuotas lo será al vencimiento del plazo de un año de ocurrido el deceso o la incapacidad y las otras dos cuotas en iguales fechas de los años subsiguientes. — Por dichas cuotas se otorgarán pagarés extendidos en los sellos de Ley. — Si el sobreviviente o capaz no deseara continuar con los negocios sociales, se procederá a la liquidación entre éste y un representante de los sucesores de aquél. — Décimo: Queda expresamente convenido que los socios o sus herederos no podrán enajenar las cuotas de capital que les pertenezcan a personas extrañas a la sociedad, salvo consentimiento de los otros socios. — Undécimo: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios desde cualquier punto de vista relativo a este contrato, o a la liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes nombrarán de antemano un tercero para el caso de discordia. — El fallo que recaiga será irrecurrible. — Bajo los once artículos que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho — Leída la presente, la ratifican y firman con los testigos don Arturo Calegari y don José Gorostodoy, ambos vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. R. Zander. — Vicente A. Freda. — Arturo Calegari. — José Gorostodoy. — Hay un sello. — Ante mí: E. M. Belgaguy. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cincuenta y nueve vuelto, del protocolo correspondiente al Registro veinte y nueve de mi adscripción doy fe. — Para la Sociedad "Zanfred", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este testimonio, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, en el presente sello y en los de igual valor números un millón cuatrocientos sesenta y siete mil setenta y cuatro, un millón cuatrocientos sesenta y siete mil setenta y seis, y un millón cuatrocientos sesenta y siete mil setenta y siete.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1943. —

Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.22 feb.-N.º 15.542-v.26 feb.

ALBERTO J. BRASS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis Gómez Molina, a cargo del Juzgado N.º 3, se hace saber por el término de cinco días, lo siguiente:

Primer testimonio: Escritura número novecientos ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen don Alberto J. Brass, de estado casado, de nacionalidad norteamericano, doña Casilda María Saiz de Brass, casada, argentina, ambos domiciliados en Quilmes, calle Alsina número doscientos noventa y seis, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, don Alberto Carlos Larralde, soltero, argentino, domiciliado en la calle Sarmiento número mil seiscientos setenta y cuatro, don Edwin Hübscher, casado, suizo, domiciliado en la calle Superí número mil ochocientos veinticinco, don Angel Arinato Pucci, casado, argentino, domiciliado en la calle Lerma número quinientos cincuenta y uno, don Lázaro Schwartz, casado, argentino, domiciliado en la calle Canning número dos mil seiscientos setenta y tres, y don Alberto Angel Tomás Lopardo, casado, argentino, domiciliado en la calle Quito número cuatro mil sesenta y dos, todos son mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Primero: Que por escritura de fecha diez y seis de Octubre de mil novecientos treinta y tres, pasada al folio dos mil doscientos diez y seis del protocolo de ese año, de este Registro a mi cargo, los comparecientes juntamente con don Hans Peter Jorgensen, constituyeron la sociedad que gira sus negocios bajo el rubro de "ALBERTO J. BRASS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en las condiciones que en la misma se determina, cuyo testimonio fué inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el número noventa y nueve, folio setenta y nueve, Libro primero de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que por escritura de fecha diez y seis de Julio de mil novecientos cuarenta, pasada ante mí al folio novecientos treinta y dos, de éste Registro, el socio don Hans Peter Jorgensen, cedió y transfirió a don Alberto Carlos Larralde, las cinco cuotas de capital que tenía en la sociedad, cuyo testimonio de escritura se inscribió en el Registro Público de Comercio, bajo el número trescientos cincuenta y cinco, folio cuatrocientos veinte, Libro cuarto de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Tercero: Que por escritura de fecha veintiocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y las de fecha veintisiete de Setiembre y tres de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, se modificaron el capital social y las cuotas respectivas de los socios, quedando inscripta la última citada en el Registro Público de Comercio, el diez de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el número mil ciento doce, folio trescientos trece, Libro seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, correspondiendo al socio Alberto J. Brass, el capital de ciento catorce mil trescientos pesos, a doña Casilda María Saiz de Brass, sesenta y siete mil ochocientos pesos, a don Alberto Carlos Larralde, sesenta mil pesos, a don Angel Arinato Pucci, veintiocho mil ochocientos pesos, a don Edwin Hübscher, veintidós mil ochocientos pesos, a don Lázaro Schwartz, tres mil trescientos pesos, a don Alberto Angel Tomás Lopardo, tres mil pesos, todos de moneda nacional. — Cuarto: Que habiendo resuelto los señores socios Angel Arinato Pucci y Angel Tomás Lopardo, retirarse de la sociedad, ceden las cuotas de capital que poseen en la misma a favor de don Alberto J. Brass y señora Casilda María Saiz de Brass, a la vez que el señor Pucci, hace renuncia de su cargo de Gerente que ocupaba en dicha sociedad y que los demás comparecientes aceptan, como asimismo expresan su conformidad y aceptación, respecto de la cesión invocada, en lo que el contrato de sociedad queda así modificado. En consecuencia el señor Angel Arinato Pucci, dice que cede y transfiere las doscientas ochenta y ocho cuotas de capital que representan veintiocho mil ochocientos pesos en la siguiente forma: ciento ochenta y una cuotas al Sr. Alberto J. Brass, por la suma de treinta y tres mil novecientos setenta y nueve pesos, trece centavos, y ciento siete cuotas a doña Casilda María Saiz de Brass, por la suma de veinte mil ochenta y siete pesos once centavos, todo lo que forma un total de cincuenta y cuatro mil sesenta y seis pesos, veinticuatro centavos, moneda nacional; y el señor Alberto Angel Tomás Lopardo dice: que cede y transfiere las treinta cuotas de capital en la siguiente forma: quince a don Alberto J. Brass y quince a doña Casilda María Saiz de Brass, por la suma de dos mil ochocientos quince pesos noventa y cinco centavos, a cada uno, lo que forma un total de cinco mil seiscientos treinta y un pesos noventa centavos, moneda nacional. El importe de las cesiones mencionadas los reciben los señores Pucci y Lopardo de manos de sus cesionarios, en dinero efectivo en mi presencia y la de los testigos que suscriben, por cuyas sumas les otorgan recibo y carta de pago en forma, les trasmiten los derechos de propiedad, que sobre las cuotas de capital cedidas tenían, colocándolos en su lugar, grado y prelación y renunciando en favor de los mismos a todos los derechos que por cualquier concepto pudieran corresponderle en la sociedad, por cualquier causa o concepto. Por su parte los esposos Brass, aceptan la cesión de derecho que en favor de ellos han efectuado los cedentes; quedando en virtud de esta adquisición elevadas las cuotas de capital de don Alberto J. Brass a mil trescientas treinta y nueve cuotas y las de doña Casilda María Saiz de Brass a ochocientas cuotas, que representan un capital de ciento treinta y tres mil novecientos pesos y ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal respectivamente. Se deja expresa constancia de la aceptación de la renuncia efectuada por el Gerente señor Angel Arinato Pucci. Leída y ratificada así la otorgan y firman con los testigos don Antonio M. Pessolano y don Gregorio L. Videla, vecinos, hábiles y de mi conocimiento doy fe. — Alberto J. Brass. — Casilda Saiz de Brass. — A. Pucci. — L. Schwartz. — C. Larralde. — A. Lopardo. — E. Hübscher. — Tgo.: A. M. Pessolano. — Tgo.: Gregorio L. Videla. Hay un sello. Ante mí: Aquiles Yorio. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil novecientos ochenta y uno del Registro ochenta y uno a mi

cargo. Para los interesados expido el presente que sello y firmo a cinco días de Enero de mil novecientos cuarenta y tres, extendido en este sello de un peso cincuenta y otros dos de igual valor números: un millón cuatrocientos cincuenta y un mil sesenta y cinco y un millón cuatrocientos cincuenta y un mil sesenta y seis. Hay una estampilla y un sello. — Aquiles Yorio.

Buenos Aires, Febrero once de 1943. — Adolfo L. Allende, secretario.

e.22 feb.-N.º 15.516-v.26 feb.

COMERCIAL BELGO ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por mandato del señor Juez de Comercio de esta capital, doctor Juan Agustín García, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Franklin Barroetaveña, hace saber por el término de cinco días en el "Boletín Oficial", que por escritura otorgada ante el escribano don Felipe T. Ibáñez, con fecha 30 de enero último, la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "COMERCIAL BELGO ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha aumentado su capital de $ 300.000 a la suma de $ 450.000 m|n., y como consecuencia de ello, modificados los artículos tercero, quinto y décimo, en la siguiente forma: Artículo Tercero: El capital de la sociedad se fija en la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos m|n. de curso legal, aportado en la siguiente forma: Trescientos setenta y cuatro mil pesos por la sociedad "J hn Rew y Compañía"; treinta y ocho mil pesos por el socio señor Louis (Luis) María Rydams y treinta y ocho mil pesos por el socio señor Maurice (Mauricio) Henry (Enrique) Wyatt. — El mencionado capital está dividido en cuatrocientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una. — Todo aumento o reducción de capital, admisión de nuevos socios, aceptación de transferencias de cuotas, salvo lo dispuesto en el artículo cuarto, requerirá la unanimidad de votos de los socios. — Artículo Quinto: Serán socios gerentes de la sociedad indistintamente los tres socios actuales, los que ejercerán ese cargo por períodos de un año, que se prorrogarán por igual término indefinidamente y automáticamente, salvo incapacidad física o legal, o mala conducta, siempre que con anterioridad los socios gerentes no resolvieran lo contrario, entendiéndose que cada socio gerente debe tener un mínimo de treinta y ocho mil pesos de capital. — El socio "John Rew y Compañía" ejercerá ese cargo por intermedio de cualquiera de sus socios gerentes o de apoderados especiales. — La retribución de los socios gerentes será fijada de común acuerdo por los socios gerentes. — Los socios podrán por unanimidad de v tos designar otros gerentes, tomados dentro o fuera de su seno, confiriéndoles todas las facultades necesarias para su desempeño. — Artículo Décimo: Las utilidades líquidas de la sociedad que resulten una vez deducidos los gastos generales, los sueldos y gratificaciones de l s gerentes y de destinar un mínimo de cinco por ciento como reserva legal, hasta llegar al porcentaje establecido por la ley y de efectuar todas las amortizaciones ordinarias o extraordinarias, reservas por deudas dudosas o incobrables o razones especiales, resueltas por la mayoría de capital, se distribuirá en la siguiente forma: Noventa y dos por ciento a la sociedad "John Rew y Compañía."; cuatro por ciento al socio don Louis (Luis) María Rydams y cuatro por ciento al socio don Maurice (Mauricio) Henry (Enrique) Wyatt. — Las pérdidas corresponderán en la misma proporción.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1943. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.22 feb.-N.º 15.525-v.26 feb.

"C. A. P. I. A."

COMPAÑIA ARGENTINA PRODUCTOS INDUSTRIALES AGRICOLAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber, que en las actuaciones caratuladas "C. A. P. I. A. Compañía Argentina S|Insc. contrato" que tramitan por la Secretaría N.º 9 del suscripto, se ha ordenado, previa publicación de edictos por 5 días haciendo conocer la escritura respectiva, su inscripción en el Registro Público de Comercio, la que dice así:

Primer testimonio. — Escritura número doscientos treinta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, ante mí el Escribano autorizante, estando presentes los testigos que al final expresaré, comparecen los señores doctor Ventura Morera, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña ochocientos treinta y d s; Juan Moresco; Enrique Moresco; José Alberto Moresco; Víctor Aldo Moresco; Angel Osvaldo Moresco y Oscar Moresco, domiciliados en la calle Curapaligüe cuatrocientos tres; todos los comparecientes casados, argentinos, vecinos de esta Capital, mayores de edad, hábiles, personas de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido formar una sociedad bajo las siguientes condiciones: Primero: Se declara constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "C. A. P. I. A." COMPAÑIA ARGENTINA PRODUCTOS INDUSTRIALES AGRICOLAS - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — El domicilio legal de la sociedad estará en la Capital Federal, calle Curapaligüe cuatrocientos cuarenta y nueve, pudiendo establecer sucursales dentro o fuera del país. — Segundo: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, suscriptas integramente por los socios y aportadas e integradas en la siguiente forma y proporción: Al doctor Ventura Morera se le reconoce como totalmente aportadas trescientas cincuenta cuotas que integra a la sociedad en este acto mediante el ap rte que hace de las fórmulas químicas, procedimientos industriales y normas técnicas y científicas para la elaboración de los productos industriales a que se ha de dedicar la entidad, que es principalmente el aprovechamiento de los sub-productos agrícolas. — Se hace constar que en este valor se incluyen todas las fórmulas y procedimientos cedid s a la sociedad y todos los trabajos realizados, experimentaciones, estudios, ensayos, etcétera durante un año por el químico nombrado, a todo lo cual se asigna de común acuerdo un valor de treinta y cinco mil pesos; d n Oscar M resco, mediante el aporte de la colaboración prestada a dicho profesional durante los mismos ensayos y estudios científicos realizados durante el tiempo indicado, a los que se asigna un valor de treinta mil pesos o sean trescientas cuotas de capital; y cada uno de los otros cinco socios señores Juan Moresco, Enrique Moresco, José Alberto Moresco, Víctor Aldo Moresco y Angel Osvaldo Moresco, mediante el aporte de setenta cuotas que representan siete mil pesos cada uno, en la siguiente forma: a) Por la entrega de maquinarias e instalaciones que se detallan en el inventario adjunto y que tienen un valor total de veinte mil pesos; y b) mediante el aporte de la suma de quince mil pesos en efectivo. — Tercero: El objeto de la sociedad es la elaboración de productos industriales, en especial el aprovechamiento de sub-productos industriales y agrícolas. — A este efecto podrá realizar t da clase de actos jurídicos, comprar y vender muebles e inmuebles, hipotecarlos o gravarlos con cualquier derecho real o personal, operar con los Bancos Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y demás Instituciones oficiales y particulares, así como cualquier otra persona pública o privada sin excepción. — Cuarto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Oscar Moresco y Enrique Moresco, en calidad de Gerentes, quienes actuarán conjuntamente con todas las facultades legales, entre ellas las de firmar letras, contratos, cheques, descuentos, créditos bancari s, poderes, escrituras y cualquier otro acto del giro social. — La sociedad no podrá otorgar garantías a terceros en cuanto sean ajenas al giro social. — Quinto: El d ctor Ventura Morera prestará servicios a la sociedad como Asesor Técnico, debiendo ejercitar la supervisión de la misma en sus actividades industriales, sin obligación de horario fijo. — El señor Oscar Moresco prestará sus servicios en la parte administrativa y técnica como colaborador del doctor Ventura Morera. — Mientras el doctor Ventura Morera y el señor Oscar Moresco ejerciten sus cargos, recibirán en concepto de sueldo una suma que represente el cinco por ciento para cada uno del precio neto de las ventas efectuadas por la sociedad, cuyo porcentaje será liquidado y pagado mensualmente y se imputará a gastos generales. — Sexto: La sociedad tendrá una duración de cinco años contados desde el primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, prorrogables indefinidamente por períodos de igual duración. — La prórroga se considerará hecha efectiva en forma tácita cuando ninguno de los socios manifieste su intención en sentido contrario, con una anticipación mínima de seis meses a cada vencimiento. — Séptimo: La sociedad se disolverá anticipadamente al finalizar cualquier ejercicio social que arroje una pérdida superior al veinticinco por ciento del capital establecido o al vencimiento del plazo de cinco años si no se hubieran producido utilidades suficientes para cubrir los treinta y cinco mil pesos aportados por los señores Juan, Enrique, José Alberto, Víctor Aldo y Angel Osvaldo Moresco. — Si la sociedad se disolviera o entrara en liquidación, éstos mismos cinco socios tendrán privilegio sobre los fondos que se obtengan hasta reintegrarse el capital de siete mil pesos aportado por cada uno; y solamente en el caso de que hubiera un excedente por sobre los treinta y cinco mil pesos de ese capital este excedente se distribuirá entre los otros socios en proporción a sus respectivos capitales hasta cubrirlos. — Si llegaran a cobrarse todos los capitales aportados, las distribuciones de excedente se harán en proporción a los apòrtes de cada uno de los siete socios. — Octavo: El ejercicio social se cerrará el treinta de noviembre de cada año. — De las utilidades líquidas se apartará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta un máximo del diez por ciento del capital social; un uno por ciento de las ventas facturadas, para dedicarlo a investigaciones científicas; el diez por ciento para amortización de máquinas, instalaciones y fórmulas y una cantidad prudente para responder a las indemnizaciones de la Ley once mil setecientos veinte y nueve. — El remanente será repartido entre los socios en proporción a sus respectivos capitales y en partes iguales, contadas por personas, cargarán con las pérdidas. — Las utilidades deberán serles acreditadas en una cuenta especial que se abrirá a cada socio. — De ellas podrán retirar solamente la parte correspondiente al aporte de siete mil pesos de capital, cada uno de los socios Sres. Juan, Enrique, José Alberto, Víctor Aldo y Angel Osvaldo Moresco, hasta cubrir un valor igual. — Todas las demás utilidades quedarán sin retirar hasta alcanzar la suma total de cien mil pesos, pasada la cual, podrán ser retiradas por los socios en proporción al capital de cada uno. — Noveno: A los efectos de lo dispuesto por el artículo once de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco los socios no se obligan al aporte de ninguna cuota adicional. — Décimo: Cualquiera de los socios podrá designar un apoderado que lo represente para todos los efectos de este contrato. — En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de ellos, lo representarán o substituirán unificando representación quienes acrediten sus derechos. — En caso de incapacidad o fallecimiento de los socios técnicos o administradores, sus derecho-habientes no podrán pretender que se les acuerde la continuación en el referido cargo, debiendo procederse a una nueva designación. — Undécimo: Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de capital, contándose un voto por cada cuota, a no ser que la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco exija mayorías superiores en cuyo caso regirá lo dispuesto por la misma. — Se llevará un libro de actas en el cual se asentarán los balances y las demás resoluciones que se crean necesarias. Los balances se comunicarán por los Gerentes a los demás socios mediante carta certificada y se considerarán aprobados si no se objetan por medio auténtico dentro de los quince días de su remisión. — Duodécimo: Cualquier notificación de los Gerentes a los socios se considerará hecha válidamente si se realiza por telegrama colacionado dirigido a los domicilios indicados en la presente o a los que especialmente se constituyan por medio auténtico. — Décimo tercero: En caso de disolución se licitará previamente el activo y pasivo entre los socios, ante Escribano Público, recibiéndose las ofertas de viva voz como en remate público y labrándose acta. — Si la licitación no llegara a término por cualquier causa, la liquidación será realizada por los Gerentes. — Décimo cuarto: Como inicialmente estarán las operaciones sociales íntimamente relacionadas con las que realiza la Sociedad Anónima F. E. Moresco Limitada, se establece que los Gerentes quedan autorizados para celebrar contratos de locación u otros, con la mencionada Sociedad Anónima, así como para realizar todas las negociaciones en trámite, incluso presentación y aprobación de cuentas, en cuanto resulten necesarios para la ejecución de tales contratos. — Décimo quinto: Les está terminantemente prohibido a l s socios formar parte de ninguna otra sociedad que fabrique iguales o análogos productos que ésta. — Podrán sin embargo continuar los socios dedicándose a la pericias, asesoramientos científicos, cátedras o actividades de todo orden, siempre que con ello no se revelen procedimientos industriales de esta sociedad referente a todos los productos que elabore o que tenga en estudio. — Décimo sexto: Ningún socio podrá ceder sus cuotas de capital a personas extrañas sin contar previamente con la conformidad expresada en acta suscripta por todos los socios. — Décimo séptimo: Todo lo que este contrato no prevea, será resuelto de acuerdo a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y demás leyes vigentes. — Décimo octavo: Toda duda, desinteligencia o divergencia será resuelta por arbitradores amigables componedores que sean o hayan sido industriales, comerciantes o técnicos especializados, designándose uno por cada socio o socios que sostengan una tesis distinta, dentro de los ocho días de haberse producido la cuestión. — Los arbitradores antes de reunirse para deliberar, designarán otro arbitrador único para que a su vez decida con carácter inapelable en caso de discordia. — La parte que no acepte el arbitraje pagará a cada una de las que lo acepten una multa equivalente al cinco por ciento del capital del socio o socios conformes. Será pasible de otra multa igual quien no acepte el fallo. — No se podrá dar curso a ninguna acción judicial hasta tanto no se hayan oblado las multas. — Décimo noveno: Los socios individual y colectivamente y para cualquier divergencia que este contrato suscitase, aceptan desde ya la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. — Vigésimo: Para tod s los efectos del presente, incluso su ejecución judicial, las partes constituyen los domicilios especiales indicados al comienzo de este contrato, los cuales serán válidos hasta que no constituyan otr s por escrito. — Leída que es esta esritura a los comparecientes, por mí el Escribano autorizante, en presencia de los testigos, se ratifican en su contenido y la firman como acostumbran hacerlo, juntamente con dichos testigos que lo son Don Enrique Ribas y Don Osvaldo Bianchi, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe — Ventura Morera. — J. Moresco. — Enrique Moresco. — J. A. Moresco. — Víctor Aldo Moresco. — A. Osvaldo Moresco. — Oscar Moresco. — Tgo.: Enrique Ribas. — Tgo.: Osvaldo Bianchi. — Hay un sello y una estampilla. — Ante mí: J. González Pacheco. — Carlos J. Varangot. — Secretario. — P. de Justicia 6.º p|s. Tucumán.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1943. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.22 feb.-N.º 15.521-v.26 feb.

H. F. DE CONTARINI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, que se ha ordenado la

inscripción en el R. P. de Comercio, del siguiente contrato:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de Enero de mil novecientos cuarenta y tres, entre las siguientes personas: Héctor Fausto de Contarini, casado, argentino, domiciliado en la calle San Martín número cuatrocientos noventa y uno, Margarita Velleogna de Sammartino, casada, italiana, domiciliada en la calle José Evaristo Uriburu número un mil quinientos cuarenta; Adriana Margarita Sammartino, soltera, argentina, con el mismo domicilio de la anterior; Valeria Susana Sammartino, soltera, argentina, con el mismo domicilio de las dos anteriores; Irene Olga Zottig de Speluzzi, viuda, argentina, domiciliada en la calle Pueyrredón número un mil quinientos treinta y cuatro; Emilio Volpe, casado, argentino, domiciliado en la calle Lavalle número trescientos noventa y siete; todos los expresados, mayores de edad y todos los domicilios expuestos de esta Capital; han convenido en constituir una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada que ajustará su funcionamiento a las disposiciones de los artículos siguientes: Primero. — Las seis personas expresadas constituyen, por este acto una sociedad mercantil del carácter enunciado que girará bajo la denominación de «H. F. de Contarini, Sociedad de Responsabilidad Limitada», la cual tendrá su domicilio principal y asiento de sus operaciones en esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del interior del país. — El actual domicilio del establecimiento comercial es en la calle Corrientes número quinientos sesenta y uno y el de la Administración en la calle Talcahuano número seiscientos cuarenta y tres, escritorio número trescientos diez y ocho. — Segundo. — La sociedad tiene por objeto seguir la explotación de un negocio de confitería con número de varietés, ya establecido en esta Capital, calle Corrientes número quinientos sesenta y uno, denominado «El Tronío», que giraba en esta plaza bajo la razón Héctor Fausto de Contarini, a cuyo efecto la sociedad que se constituye por este acto, toma a su cargo el activo y pasivo de ese negocio de acuerdo al inventario-balance que han practicado, conocen y aceptan todos los socios, siendo los rubros que constituyen el activo los siguientes: Instalaciones, por valor de noventa y siete mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos moneda nacional; Muebles y Utiles, por cuarenta y seis mil novecientos treinta y siete pesos moneda nacional; Mercaderías y Bebidas, por valor de cuarenta y cinco mil doscientos veinticuatro pesos con veinticinco centavos de igual moneda; Caja y Bancos, cinco mil sesenta pesos con ochenta y ocho centavos de igual moneda; Anticipos, Garantías, Deudores y otros, por valor de seis mil seiscientos seis pesos con veinticinco centavos de igual moneda; formando un total de activo de pesos doscientos un mil doscientos setenta y cinco con treinta y ocho centavos de igual moneda. — El pasivo está formado por los siguientes rubros: Garantías recibidas, por pesos mil moneda nacional; Cuentas a pagar, por sesenta mil doscientos setenta y cinco pesos con treinta y ocho centavos, además ciento cuarenta mil pesos aportados por los constituyentes de esta sociedad en la proporción que se dice en el artículo Cuarto, cantidad que aportaron en forma de préstamo y con la finalidad de contribuir a la instalación, iniciación y funcionamiento del negocio para constituir la Sociedad que se formaliza con el presente. — En consecuencia el pasivo, incluyendo los aportes de los socios forma igual suma que el activo. — La sociedad podrá dedicarse también a la explotación de otras salas de espectáculos. — Tercero. — La Sociedad se constituye por el plazo de cuatro años a contar del día de hoy, pudiendo ampliarse a su vencimiento este plazo por voluntad de la mayoría de los socios, como también resolverse la disolución al vencimiento del plazo o antes. — Cuarto. — El capital de la Sociedad es de ciento cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por ciento cuarenta cuotas de mil pesos cada una y cuyo capital ha sido aportado por los socios en la siguiente forma: el socio Héctor Fausto de Contarini, aporta veintiuna cuotas o sean veintiún mil pesos, la socia Margarita Vellecgna de Sammartino, aporta sesenta cuotas o sean sesenta mil pesos, la socia Adriana Margarita Sammartino, aporta veintiuna cuotas o sean veintiún mil pesos, la socia Valeria Susana Sammartino, aporta veintiuna cuotas o sean veintiún mil pesos, la socia Irene Olga Zottig de Speluzzi, aporta diez cuotas o sean diez mil pesos y el socio Emilio Volpe aporta, siete cuotas o sean siete mil pesos. — Quinto. — Todos los socios de común acuerdo resuelven que la Sociedad que se constituye, sea administrada y dirigida por el socio Héctor Fausto de Contarini, quien actuará con el carácter de gerente. Con este carácter suscribirá toda la documentación social y podrá realizar e intervenir en todos los actos, operaciones y contratos que exija la marcha y desenvolvimiento de la Sociedad, tales como comprar y vender toda clase de mercaderías, muebles, conceder quitas y esperas, hacer o aceptar consignaciones y donaciones en pago, hacer depósitos y operaciones de toda índole que requiera la marcha del negocio en todos los Bancos, inclusive el de la Nación Argentina y Banco Hipotecario Nacional, abrir cuentas bancarias, intervenir en licitaciones, establecer y ajustar precios o condiciones, intereses, plazos, formas de pago, cobrar y percibir por cuenta de la Sociedad, nombrar y remover el personal de empleados y obreros, hacer toda clase de pagos y gastos ordinarios o extraordinarios, descontar pagarés, solicitar préstamos en instituciones bancarias o particulares, intervenir por sí o por apoderado en toda clase de asuntos judiciales o administrativos y conferir poderes generales o especiales y revocarlos, hacer protestos, transar en juicio o fuera de él y representar a la Sociedad con amplias facultades para realizar los actos y gestiones que la marcha del negocio exija. — El gerente durará en sus funciones un año, pudiendo ser reelegido. — Sexto. — Quédale prohibido al gerente comprometer la firma social en asuntos ajenos a la Sociedad, como así en fianzas, avales o garantías. — Séptimo. — Los socios podrán ejercer otras actividades comerciales por cuenta propia o de terceras personas, siempre que no sean del ramo a que se dedica esta Sociedad. — Octavo. — El socio gerente no percibirá sueldo mensual ni remuneración alguna por sus gestiones. — Noveno. — La sociedad organizará su contabilidad en legal forma, practicará anualmente un balance e inventario general, y de las utilidades resultantes se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva que establece la ley, hasta que dicho fondo alcance a cubrir el diez por ciento del capital social, en cuyo momento se dejará de practicar ese reserva. — El remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno. — Si hubiera pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Décimo. — Resolviéndose la disolución de la Sociedad por cualquier motivo, se nombrará un liquidador que podrá o no ser socio, quien procederá a la venta en block o al detalle del negocio social, a fin de realizar el activo y abonar las deudas sociales, y el remanente lo repartirá entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno de ellos. Undécimo. — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos o representante legal deberá designar un único representante ante la Sociedad, siendo facultativo de los otros socios, o bien practicar un balance al día del fallecimiento y de acuerdo a su resultado adquirir la parte del socio fallecido, o bien continuar los negocios con intervención del susodicho representante hasta la terminación del contrato o disolución de la Sociedad si ésta se efectuara antes del término de la duración de la misma. — Duodécimo. — Conforme a lo dispuesto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, cada socio tendrá un número de votos igual al número de cuotas aportadas y que se enumeran en la cláusula Cuarta. — Las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos que representen mayoría de capital, con las únicas excepciones obligadas por esa ley. — Décimotercero. — Los socios Héctor Fausto de Contarini y Emilio Volpe podrán ceder total o parcialmente sus intereses en la sociedad únicamente a los demás socios, quienes podrán en cualquier momento y previo balance [illegible] partes. — Décimo cuarto. — Por cualquier duda o divergencia que se presentare durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su disolución, se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimoquinto. — Los socios se obligan al fiel cumplimiento de este contrato con arreglo a derecho y queda extendido en tres sellos nacionales; el primero de doscientos pesos número cero cero cero ochocientos setenta B, el que lleva adherida una estampilla de diez pesos, el segundo de un peso número cuatrocientos quince mil quinientos ochenta y tres B, y el presente de un peso, número cuatrocientos quince mil quinientos ochenta y cuatro, que firmamos en el lugar y fecha del encabezamiento. — (Sobrerraspado — Cuarto. — vale). — Margarita V. de Sammartino. — Adriana M. Sammartino. — Valeria S. Sammartino. — Irene O. Zottig de Speluzzi. — Emilio Volpe. — Héctor Fausto de Contarini.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1943. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.22 f.[illegible] 13.771-v.26 feb.

CERAMICA OTTO HAGERT
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina interinamente a cargo del Juzgado del doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio: 1669. vto.— Primer testimonio: Escritura número novecientos setenta y dos.— En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos; ante mí el escribano autorizante y testigos que suscriben comparecen los señores don Otto Hagert, alemán, de cuarenta y seis años de edad, casado, domiciliado en la calle Islas Malvinas número quinientos cincuenta y cinco del Pueblo de Quilmes; y don Carlos Isely, argentino, de treinta y ocho años de edad, casado, domiciliado en la calle Monasterio número mil trescientos veinte y cuatro, del pueblo de Vicente López, ambos de jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, siendo los comparecientes personas hábiles, de mi conocimiento doy fe y exponen: Que de común acuerdo han resuelto formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada con sujeción a los artículos siguientes: Primero: Los señores Hagert e Isely, constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto comerciar en el ramo de fabricación y venta de artículos de cerámica, especialmente porcelana.— La Sociedad podrá ampliar sus negocios mediante acuerdo unánime de los socios.— Segundo: La Sociedad girará desde la fecha bajo la razón social de ''CERÁMICA OTTO HAGERT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA''; durará diez años, contados desde la fecha, finalizando el día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos; y tiene su domicilio en esta ciudad, asiento principal de sus operaciones, actualmente en la calle Blanco Escalada número dos mil setecientos cuatro, y la fábrica en la calle Malvinas número quinientos cincuenta y cinco, del Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, sin perjuicio de establecer agencias o sucursales o crear establecimientos industriales en cualquier punto de la República.— Tercero: El capital social se fija en la suma de cinco mil pesos moneda nacional, de curso legal, dividido en fracciones de cien pesos cada una, que han suscripto enteramenta los socios en la proporción de diez cuotas don Otto Hagert, y cincuenta cuotas don Carlos Isely e integrado totalmente.— Los socios podrán aumentar el capital social, suscribiendo cuotas suplementarias de cien pesos, en la proporción o no de sus respectivos aportes, exigibles por la Sociedad para atender las necesidades de su giro, cuando los socios por mayoría de votos resuelvan su integración.— Cuarto: La Sociedad será administrada por ambos socios quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social adoptada, para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, los siguientes a): Comprar y vender, al contado o a plazos toda clase de mercaderías y maquinarias; adquirir o arrendar por cualquier título, oneroso o gratuito toda clase de bienes, muebles e inmuebles, y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de la operación. — b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás Instituciones bancarias, nacionales o extranjeros, y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. — c) Tomar dinero prestado a interés, de los enunciados establecimientos bancarios, con sujeción a sus Leyes y Reglamentos, estableciendo la forma de pago y el tipo de interés. d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. — e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. — g) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — h) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. — i) Formular protestos y protestas, otorgar y firmar instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social; no debiéndose considerar la enumeración que precede como limitativa sino puramente enunciativa. — Quinto: Anualmente en el mes de Diciembre los socios practicarán un Balance general del giro social, sin perjuicio de los de simple comprobación que podrán practicarse en cualquier momento a pedido de cualquiera de ellos. — Los Balances generales deben ser aprobados u observados por los socios dentro de los treinta días de practicados y comunicados por carta o telegrama colacionado. — Transcurrido dicho plazo sin que los socios formulen observación alguna al balance, éste se tendrá por aprobado sin más trámite. — Sexto: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se distribuirá el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva, cesando esta obligación cuando alcance este fondo al diez por ciento del capital; y el resto será distribuído entre los socios en la misma proporción del capital aportado por cada uno de ellos. — Las pérdidas si las hubieren, serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo: El socio Hagert no podrá realizar operaciones por cuenta propia de las que forman el objeto social, ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio o industria sin previa autorización de la Sociedad y deberá consagrar a la misma todo su tiempo, actividad e inteligencia. — Octavo: En mérito de lo expuesto y a las funciones técnicas que debe desempeñar en la Sociedad el socio Señor Otto Hagert, disfrutarán de una asignación mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional, con cargo a Gastos Generales. — Noveno: La Sociedad puede disolverse antes del plazo fijado en cualquier momento, únicamente mediando la conformidad de todos los socios y en ese caso, el producto de la liquidación será distribuído en la misma proporción al aporte de sus capitales. — Décimo: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o algunos de los socios. Los socios sobrevivientes o capacitados si así lo resolvieren liquidarán a los sucesores del socio fallecido o incapacitado la parte de capital y utilidades que éste correspondía a la Sociedad, de acuerdo el último balance, practicado o el que resol-

vieren practicar de inmediato y en la forma siguiente: diez por ciento al contado y el resto en seis cuotas semestrales del quince por ciento cada una, mediante el interés del seis por ciento anual, pagadero con cada cuota. — En efecto de esta determinación, los sucesores del socio muerto o incapacitado podrán optar: a) Por incorporarse a la Sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás. — b) Por ceder sus cuotas a alguno de los socios o a terceros extraños, con la adquiescencia de los socios, conforme a éstos estatutos o a la Ley. — Décimo primero: Nigún socio puede trasmitir a otra persona que no sea socio, el interés que tenga en la Sociedad, ni sustituirla en su lugar en las funciones que desempeña en la administración social, sin expreso consentimiento de todos los socios, bajo pena de nulidad del contrato. — Décimo segundo: Cualquier cuestión que se suscitara entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse o liquidarse el caudal común, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes designarán un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — El las condiciones expuestas dejan constituída la presente Sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratificaron y firmaron, siendo testigos, D. Adolfo Suárez y D. Ernesto Lío, vecinos y hábiles, doy fe. — Otto Hagert. — C. Isely. — A. Suárez. — Ernesto Lío. — Hay un sello y una estampilla. — Ante mí: Gilberto Casco. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido este testimonio en tres sellos de diez centavos cada uno, números: Un millón ochenta y seis mil quinientos treinta y cuatro, un millón ochenta y seis mil quinientos treinta y ocho y el presente, habilitados con estampillado de ley, que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte y siete de Enero de mil novecientos cuarenta y tres. — Gilberto Casco. — Hay un sello y una estampilla.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1943. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.22 feb.-N.° 15.515-v.26 feb.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan Agustín García, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, que don ISIDORO WEISS, vende, cede y transfiere a favor de don León Grunberg la participación que tiene y le corresponde en la sociedad "Estudios Textiles, Sociedad de Responsabilidad Limitada", según resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Julio Otaegui con fecha 14 de Enero de 1943. — Buenos Aires, Febrero 11 de 1943. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.22 feb.-N.° 15.536-v.26 feb.

dando activo y pasivo a cargo de López y Lorenzo. — Ambas partes domiciliadas en Soler 4999, para reclamos de ley.

e.22 feb.-N.° 15549-v.26 feb.

Se avisa que la Sociedad "Angel F. Corrientes 4317 y A. Julio Bollini", Biblioteca 32, que se dedica a construcción de casas y obras de mampostería, domiciliada en BIBLIOTECA N.° 32, se disuelve por fallecimiento del socio Angel F. Bollini, haciéndose cargo del activo y pasivo, don A. Julio Bollini. Para reclamaciones Escribano Pedro Ansaldo, Lavalle 1362.

e.22 feb.-N.° 15556-v.26 feb.

Se hace saber que con la intervención del Escribano Lorenzo A. Bacigalupo, Rivadavia 842, el señor Carlos B. Milanesi, domiciliado Cuenca 4051 transferirá a título de venta a favor del señor Abraham Pelisch, domiciliado Malabia 1034, todos los derechos y acciones de la explotación del cine "Devoto", ubicado en la calle NUEVA YORK 3330|34|36. Reclamos por el término de ley. Escribano Lorenzo A. Bacigalupo. Febrero 20 de 1943.

e.22 feb.-N.° 15554-v.26 feb.

Escribano Teófilo A. Alvariñas Cantón, hace saber que Danilo José Monti, vende a Esteban Juan Solimano y Ricardo Juan Cini, negocio elaboración y venta helados, calle RIVADAVIA 7341. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.22 feb.-N.° 15553-v.26 feb.

Se avisa que la señora Raimunda Josefina Rodríguez de Cartasso venderá a la señorita Angela Copello, domiciliada en San Martín número 933 todas las existencias en mercaderías, instalaciones, muebles, envases, frascos, enseres, útiles y demás efectos del negocio y fábrica de perfumes, sito en la calle BACACAY número 5940 domicilio de la vendedora. — Reclamaciones a Escribanos Héctor Lopez Arias o Carlos A. Monasterio, Avenida Roque Sáenz Peña 501, escritorios 602|6, dentro del término legal. — Buenos Aires, Febrero 20 de 1943.

e.22 feb.-N.° 15547-v.26 feb.

Al comercio: avisamos que por intermedio de los señores Casado, Naranjo y Trujillo, corredores públicos, matriculados, con oficinas en Rivadavia 2362, denominadas la Intermediaria, vendemos a los Sres. Francisco Gil y Victoriano Sotero Mata, nuestro negocio de panadería mecánica sito en la calle BYNNON N.° 6700. Las reclamaciones sobre el mencionado negocio deben efectuarse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios. — Vendedores: Antolino Rodríguez y Martín Alvarez, Bynnon 6700. — Buenos Aires, 20 de Febrero de 1943.

e.22 feb.-N.° 15543-v.26 feb.

AVISOS DIVERSOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación
LICITACION DE FONDOS PUBLICOS

Se hace saber a los interesados que el día 26 del corriente, a las 16,30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de marzo de 1943, de los siguientes empréstitos:

C. A. I. Conversión 4 o.o 1941, serie "F" v$n. 1.647.200.— C. A. I. 4 o|o 1939-1949 v$n. 1.197.200.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en el Departamento de Títulos de este Banco, calle Reconquista 258|74, hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del 15 de marzo próximo hasta el 14 de abril de 1943.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta y el de exigir las garantías que conceptúa necesarias en las que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, 12 de Febrero de 1943.

e.12 feb.-N.° . . . v.26 feb.

Se comunica que, por haber llegado a destino, cesa la oposición provisional trabada oportunamente sobre los títulos números 439.284|288 y 43.9.713|717, de v$n. 100 cada uno, del Crédito Argentino Interno — Conversión 4 o|o 1941, Serie "E".

"PORÁ"
Sociedad Argentina de Construcciones y Préstamos

Sociedad Anónima Inmobiliaria
Cangallo 360 — Buenos Aires

Se hace saber a los señores Accionistas de "Porá" Sociedad Argentina de Construcciones y Préstamos, Sociedad Anónima Inmobiliaria", que el Directorio ha dispuesto la emisión de las series tercera, cuarta y quinta de dos mil acciones cada una. — Los accionistas que quieran hacer uso del derecho de preferencia que establece el artículo 6.° de los Estatutos, deben presentarse en el domicilio de la sociedad dentro de los ocho días. — Buenos Aires, 18 de febrero de 1943. — Aníbal Torres, presidente.

e.19 feb.-N.° 15432-v.22 feb.

LA CONSTRUCTORA AMERICANA
Sociedad Anónima

Piedras 174 — Buenos Aires
Emisión de la 15a. Serie de Acciones

Se avisa a los actuales accionistas que de acuerdo al artículo 5.° de los estatutos tendrá preferencia a la suscripción de las mismas, en la proporción de una por cada quince acciones que posean (ya sean acciones integradas, o certificados de las series catorce y quince). — La recepción de solicitudes se cerrará el 10 de marzo próximo, inclusive, cobrándose la primera cuota del 20 al 27 del mismo mes. — Para suscribirse es indispensable la presentación de las acciones antiguas, y los recibos de las 14a. y 15a. serie para ser selladas. — Raúl L. Rodríguez Ponte, secretario.

e.20 feb.-N.° 15489-v.23 feb.

EL CERRITO
S. A. Agrícola Ganadera
Emisión de Capital

Se hace saber a los señores accionistas de esta Sociedad, a los efectos del artículo séptimo de los Estatutos, que el Directorio de la misma ha resuelto emitir la cuarta y quinta serie de acciones del capital social, y que deben hace uso de sus derechos de preferencia antes del 10 de marzo del corriente año.

e.22 feb.-N.° 15.533-v.24 feb.

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Casado, Naranjo y Trujillo, corredores públicos, matriculados, con oficinas en Rivadavia 2362, denominadas La Intermediaria, vendo a los señores Hipólito Bernardino Barbaglia y José Pierucci, domiciliados en Rivadavia 2362, mi negocio de panadería mecánica y fábrica de masas, sito en la calle CÓRDOBA Nos. 4664|70, y anexos, PUESTO 165 en el Mercado Spineto, PUESTO 26, en el Mercado Proveedor del Sud. — Las reclamaciones sobre el mencionado negocio deben hacerse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios. —Vendedor: Aquino Dengo, Córdoba 4664|70. — Buenos Aires, 20 de Febrero de 1943.

e.22 feb.-N.° 15.537-v.26 feb.

Avisa: L. Villanueva, oficinas Sarmiento 1411, que los señores José Depalma y Manuel Rodríguez, venden al señor Lázaro Zima, hotel, pensión CEBRITO 835. — Reclamos ley, mis oficinas, domicilio de las partes.

e.22 feb.-N.° 15.534-v.26 feb.

Juan Racyn, vende a Juan y Alfredo Rosconi, el negocio de café, bar y parrilla "La Alegría", sito CASEROS 1623. — Reclamos término ley, Lanza 2240, dom. comprador.

e.22 feb.-N.° 15.518-v.26 feb.

Julia Bukantaiti de Olsen e Isabel Dolezal, domiciliadas Viamonte 349, venden a Ana Kemezys de Elchuk e Inés Kemeziuke, domicilidas Lavalle 120, su negocio de bar, denominado antes Mari-Bar, hoy Skipper-Bar, sito 25 DE MAYO 627, Capital. — Reclamaciones término de ley, escribano Bonetti Sala, Florida 336, piso 3.°, domicilio partes.

e.22 feb.-N.° 15.514-v.26 feb.

Al comercio: aviso que por intermedio de los señores Casado, Naranjo y Trujillo, corredores públicos, matriculados, con oficinas en Rivadavia 2362, denominadas La Intermediaria, vendo al señor Aníbal Alonso Pérez domiciliado en Rivadavia 2362, mi negocio de despacho de pan y facturas, sito en la calle JUJUY número 1892. — Las reclamaciones sobre el mencionado negocio deben efectuarse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios. — Vendedora: María Menéndez, Jujuy 1892. — Buenos Aires, 20 de Febrero de 1943.

e.22 feb.-N.° 15541-v.26 feb.

S. García Polledo & Cía., balanceadores y martilleros públicos nacionales y provinciales, oficinas Moreno 1836. Comunican: el 26, a las 15, rematarán taller de imprenta, calle PIEDRAS 1176, orden José Morales. — Reclamos nuestras oficinas.

e.22 feb.-N.° 15510-v.26 feb.

Vicente Tamburi, avisa que vende a Oreste Zanettini, su negocio de "depósito de huevos", de BELGRANO 3434, domicilio también de las partes, y para reclamaciones de ley.

e.22 feb.-N.° 15513-v.26 feb.

Ramón Cacheiro, balanceador y martillero público, oficinas Victoria 1907, avisa: véndese café y restaurant calle VIEYTES 1963. — Vendedor: Anastasio Eder. — Comprador: Francisco Taddeo, ambos domiciliados negocio. — Reclamaciones ley mis oficinas.

e.22 feb.-N.° 15524-v.26 feb.

Avisa: Ramón Cacheiro, balanceador y martillero público, oficinas Victoria 1907, véndese despensa de comestibles, establecida calle CANALEJAS 3701. — Vendedor: Antonio López, domiciliado Victoria 1907. — Comprador: Antonio Rodríguez, domiciliado negocio.

e.22 feb.-N.° 15523-v.26 feb.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Avísase comercio, Francisco de Sousa Calico, de firma "Sousa y Pereira", vende a Antonio Rodrigues Carrusca, parte mitad indivisa que le pertenece del hotel, restaurant anexo, MÉJICO 658 y 648, domicilio partes y reclamos de ley.

e.22 feb.-N.° 15522-v.26 feb.

Avisan Malvar & Marino, balanceadores y martilleros públicos, aficinas Sarmiento 1489, U. T. - 37 - 1409, que Manuel Martínez vende a Marcelino Lorenzo, la parte que le corresponde en el negocio de almacén calle SOLER 4995|99, esquina URIARTE 2007, que-

Doña Ada M. Ayres de Villa, domiciliada en Juncal 760, 7.° B; vende a doña Dora A. Marzuratti domiciliada en Rivadavia 5765, 8.° su negocio modas ubicado en la calle JUNCAL número 1685.

e.22 feb.-N.° 15550-v.26 feb.

García y Gil, balanceadores, oficinas Uruguay 34, avisan que Domingo Comesaña, vende a Manuel Alen y José Franchello, negocio hotel, restaurant, vinos, cervezas, calle VIAMONTE 1058| 62. — Reclamaciones en Uruguay 34, Capital, domicilio contratantes.

e.22 feb.-N.° 15528-v.26 feb.

Al comercio. aviso, que por intermedio de los señores Casado, Naranjo y Trujillo, corredores públicos, matriculados, con oficinas en Rivadavia 2362, denominadas La Intermediaria, vendo al señor Silverio Arroyo, mi despacho de pan y facturas, calle ACHA 4888. — Las reclamaciones de ley, deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. — Vendedor, Ramón Cuevas. Buenos Aires, 20 de febrero de 1943.

e.22 feb.-N.° 15539-v.26 feb.

Al comercio: aviso, que por intermedio de los señores Casado, Naranjo y Trujillo, corredores públicos, matriculados, con oficinas en Rivadavia 2362, denominadas La Intermediaria, vendo al señor Toribio Ferreiro, mi negocio de despacho de pan, facturas y helados, calle VENEZUELA 3999. — Las reclamaciones de ley, deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios: Vendedora, Manuela Gayo. — Buenos Aires, 20 de febrero de 1943.

e.22 feb.-N.° 15538-v.26 feb.

Tomás V. Abásolo, martillero público con oficinas Loria 534, rematará el 26 del corriente, todas las existencias que constituyen el negocio de lechería, calle RIVADAVIA N.° 5722, orden Manuel López, domiciliado en el negocio.

e.22 feb.-N.° 15540-v.26 feb.

Avisa Atilano Castillo que ha vendido la parte que le correspondía del negocio de despensa, situado en CANGALLO 1702 al señor Inocencio Fuertes. — Haciéndose cargo del activo y pasivo de la firma anterior de "Inocencio Fuertes y Atilano Castillo", el señor Inocencio Fuertes al día 17 de febrero de 1943. — Reclamaciones ley, Cangallo 1702, domicilio de las partes.

e.22 feb.-N.° 15.529-v.26 feb.

Avisan: Francisco Graziano e Hijo, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Alvarez Thomas 1860, U. T. 51-2300, que José Basílico De Luca vende a Máximo Lázzari y Elía Ferrari, su restaurant y bebidas sito TRIUNVIRATO 3901|05 esq. DTO. ALVAREZ, domicilio de las partes.

e.22 feb.-N.° 15.530-v.26 feb.

Avisan: Castro y Fortuna, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos (sucesores de Francisco Arbe), oficinas Bmé. Mitre 1164, U. T. 38-1766, que Antonio Rey Vara vende a José Lorenzo, su negocio de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito BERUTI 2800 esquina LAPRIDA. Reclamaciones de ley, Bmé. Mitre 1164, domicilio de ambas partes.

e.22 feb.-N.° 15.545-v.26 feb.

Avisan, Castro López y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Rivadavia 1194, U. T. 37-3233 y 4693, que Eloy Muñiz vende a Luis Santos, su almacén de comestibles y bebidas, COSTA RICA 4196|200 esq. GASCÓN 1597, Capital, domicilio contratantes. Reclamaciones ley. — Buenos Aires, 22|2|1943.

e.22 feb.-N.° 15.557-v.26 feb.

Driscoll, C. C. Batchelder, H. E. Bettle y R. D. Spradling, que terminan su mandato; elección de dos personas incluídas en las ternas presentadas por el Banco Central de la R. A., para el cargo de síndico titular y síndico suplente por un año, en reemplazo de los señores Carlos C. Beckmann y P. A. Iturralde que terminan su mandato.

3.° Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea. — El Directorio.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prescripto en los artículos 8.° y 10.° de los Estatutos, el Directorio de la Corporación, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día miércoles 17 de marzo, a las 17 y 45 horas, en el local de esta Corporación, calle Rivadavia 733, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los Estatutos Sociales, de acuerdo a los considerandos del Decreto del P. E. N.° 137.071, de fecha Diciembre 1 de 1942.

2.° Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea. — El Directorio.

e.22 feb.-N.° 15.511-v.12 feb.

SOCIEDAD ANÓNIMA EDITORIAL "EL ORDEN"

Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima Editorial "El Orden" a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 13 de marzo, a las 11 horas, en el local Diagonal Norte 615, 1er. piso.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la situación general de la Sociedad. Aprobación del Balance al 30 de noviembre de 1942.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Presidente.

e.22 feb.-N.° 15532-v.12 mar.

HOBART DAYTON ARGENTINA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase a los señores Accionistas de Hobart Dayton Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial a Asamblea General Ordinaria, para el 17 de Marzo de 1943, a las quince horas, en Leandro N. Alem N.° 1464,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, por el ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1942.

2.° Remuneración del Directorio y Síndico.

3.° Elección de Directores y Síndicos.

4.° Designación de dos accionistas que firmen el Acta — El Directorio.

e.22 feb.-N.° 15531-v.12 mar.

CENTRO CONSTRUCTORES DE OBRAS SANITARIAS

CONVOCATORIA

Distinguido consocio:

De acuerdo a lo resuelto por la Comisión Directiva en su sesión del día 16 del corriente mes, y en uso de las facultades que le acuerda el artículo 25 de nuestros Estatutos, se cita a Vd., para la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar en nuestro local social calle Río Bamba N.° 879, el día 4 de marzo de 1943, a las 16 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Informe de la Comisión Directiva a los señores socios, sobre sus gestiones a raíz de las últimas resoluciones de O. S. N.

2.° Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Febrero de 1943. — Antonio Folcia, presidente. — Fernando Covelli, secretario.

De acuerdo por lo establecido en el artículo 26 de los Estatutos, la Asamblea se declara abierta con cualquier número de socios presentes a la media hora de la citación, por lo que se les ruega puntual asistencia.

e.22 feb.-N.° 15517-v.22 feb

ARGENTINA SONO FILM S. A. C. I.

Buenos Aires, Febrero de 1943.

Se convoca a los señores accionistas de Argentina Sono Film, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, para el día 16 de marzo de 1943, a las 18 horas, en el local, sito en la calle Ayacucho 366 de esta Capital, a efectos de celebrar la Cuarta Asamblea General Ordinaria de conformidad con lo determinado por el artículo 16 de los estatutos, en la que se tratará la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al período que va desde el 1.° de enero al 31 de diciembre de 1942.

2.° Elección del presidente del Directorio, por un período.

3.° Elección de seis directores titulares y tres suplentes, todos por un período.

4.° Elección de síndico titular y síndico suplente, también por un período.

5.° Consideración y aprobación del desempeño de cargos rentados de la sociedad por parte del presidente, señor Angel Luis Mentasti y de los directores señor Atilio J. Mentasti, doctor José A. Mentasti e ingeniero Emilio Rodríguez Remmy.

6.° Designación de dos accionistas para que conjuntamente con las autoridades de la Asamblea (artículo 20 de los estatutos) suscriban el acta respectiva. — Angel Luis Mentasti, presidente.

"Se previene a los señores accionistas que para poder asistir y votar en esta Asamblea, deberán cumplimentar lo dispuesto por el artículo 14 de los estatutos con tres días de anticipación".

e.22 feb.-N.° 15544-v.12 mar.

CIRCULO MUTUAL DE RETIRADOS DE LA ARMADA

Señor consocio:

Buenos Aires, Febrero de 1943.

En cumplimiento a lo que establece el artículo 66 de los estatutos sociales, la C. D., convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, el día sábado 6 de marzo próximo, a las 14 horas,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2.° Consideración para su aprobación de la Memoria y Balance General al 31 de diciembre de 1942.

3.° Presupuesto General de Gastos para 1943.

4.° Ratificación de la única lista de candidatos para renovación de Comisión Directiva, y de Fisca'ización, oficializada y proclamada por la C. D. conforme a lo establecido por los estatutos sociales en su artículo 82.

5.° Consideración del ante-proyecto de reformas a los estatutos sociales.

6.° Solicitar una partida para costear la impresión de los nuevos estatutos sociales.

7.° Creación de un broche con el distintivo de la Institución para ser distribuído entre los asociados.

8.° Autorizar a la C. D. para efectuar los pagos que sean necesarios por la comisión de cobranzas de cuotas y cargos de los asociados.

9.° Nombramiento de dos socios para refrendar el acta. — Martín A. Almirón, secretario.

e.22 feb.-N.° 15552-v.24 mar.

NUEVAS CONVOCATORIAS

ASOCIACION DEL FUTBOL ARGENTINO

El Consejo Directivo, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 30, 31 y 91 del Estatuto, convoca a la Asamblea para el día 4 de marzo próximo, a la hora 21 y 30, en el local de la calle Viamonte 1366|76, a efectos de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria de 1942.

2.° Balance General de 1942.

3.° Elección de Presidente para 1943.

4.° Elección de los miembros del Tribunal de Penas para 1943.

5.° Elección de los miembros de la Comisión Neutral de Referees para 1943.

6.° Consideración de las condiciones de los clubs "Rosario Central y "Estudiantes de Bs. As." para los efectos prescriptos en los artículos 7, 8, y 84 del Estatuto.

7.° Afiliaciones y desafiliaciones resueltas por el Consejo Directivo ad-referendum de la Asamblea.

8.° Cálculo de recursos y presupuesto de gastos para 1943.

9.° Proyecto del Consejo Directivo sobre creación de un Tribunal de Cuentas; y, en caso de ser aprobado, designación de los miembros de ese Tribunal.

10.° Proyecto del Consejo Directivo (Expte. 2056) sobre:

a) Admisión de jugadores profesionales en equipos de segunda división de club de segunda categoría;

b) Reorganización del campeonato de segunda división;

c) Creación de la primera división amateur;

d) Modificación de los artículos 87 y 88 del Estatuto.

e) Solicitud del Club Argentino de Quilmes sobre reformas al proyecto mencionado en el inciso b) de este punto.

11.° Proyecto del Consejo Directivo (Expte. 2139) sobre "Registro de directores técnicos, entrenadores, kinesiólogos y masajistas", y consiguientes reformas a los artículos 273, 274, 275 y 276, del Reglamento.

12.° Proyecto del Consejo Directivo (Expte. 2144) sobre reformas a los artículos 76 del Estatuto y 214 del Reglamento, a efectos de establecer el pago de derecho por las transferencias de jugadores.

13.° Reformas a los artículos 108, 139, 151, 172, 223, 227, 276, (Pág. 175), 297, 316 y 317 del Reglamento, sancionadas por el Consejo Directivo ad-referendum de la Asamblea.

14.° Reformas a los artículos 10, 11 y 94 del Estatuto por efecto de los ascensos y descensos resultantes de los campeonatos de 1942: artículos 84 y 85,

15.° Proyecto del Consejo Directivo estableciendo nuevas normas para inscripción, transferencias y contratación de jugadores. — Ramón Castillo (h.), presidente. — Enrique E. Pinto, secretario.

e.2 feb.-N.° 15519-v.4 mar.

CORPORACION PARA LA PROMOCION DEL INTERCAMBIO S. A.

Rivadavia 733

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prescripto en los artículos 8.° y 10.°, de los Estatutos, el Directorio de la Corporación. convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 17 de marzo. a las 17.30 horas. en el local de esta Corporación, calle Rivadavia 733, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria del Directorio. Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al 2.° ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1942, y la distribución de las utilidades.

2.° Elección de seis directores titulares por 2 años, en reemplazo de los señores L. D. Welch, E. Carbone M. A.

COMPAÑIA INMOBILIARIA VICTORIA S. A.

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos el Directorio de la Compañía convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria del Directorio, Balance General e informe del síndico.

2.° Elección de cinco directores titulares y cinco directores suplentes, por dos años; síndico titular y síndico suplentes, por un año.

3.° Remuneración del síndico.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

La Asamblea se celebrará en el local de la Administración, calle Lima 229, el 15 de marzo, a las 10.30 horas.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la administración hasta el 11 de marzo, inclusive, como lo prescribe el artículo 20 de los estatutos. — El Secretario.

e.22 feb.-N.° 15.555-v.12 mar.

ASOCIACION DE EMPLEADOS MUNICIPALES

Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el sábado 27 del corriente, a las 17 horas, en el local social: San José 1162, a fin de proceder a la lectura y aprobación de la memoria y el balance correspondientes al ejercicio del año 1942. — Buenos Aires, Febrero 22 de 1943. — Bartolomé Zanetta, presidente.

e.22 feb.-N.° 15512-v.24 feb.

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA Y COMERCIAL

Compra, Venta, Administración y Explotación de Bienes

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado las acciones necesarias para celebrar la Asamblea General Ordinaria del 16 del corriente, se convoca nuevamente a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el viernes 5 de marzo de 1943, a las 10 horas, en el domicilio de la sociedad, Bartolomé Mitre 341, escritorio 5.8, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, reparto de utilidades e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1942.

2.° Honorarios del síndico.

3.° Renuncia de un director titular y en su caso elección de un director titular por dos años en reemplazo del renunciante.

4.° Elección del síndico por un año.

5.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 11 de nuestros estatutos, con referencia al depósito de acciones.

Buenos Aires, 22 de Febrero de 1943. — El Directorio.

e.22 feb.-N.° 15.535-v.4 mar.

SECCION BALANCES

«126»

LA OXIGENA

Industria Argentina de Gases Comprimidos

Sociedad Anónima

Autorizada por Decreto del Sup. Gob. Nacional el 19 de Diciembre de 1914
Inscripciones en el R. P. de Comercio 10 de Marzo de 1915, 21 de Noviembre de 1929, 31 Julio de 1939, 5 de Agosto de 1940 y 11 de Diciembre de 1940

CAPITAL
Autorizado .... }
Suscripto .... } m$n. 1.500.000.—
Realizado .... }

BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 1942

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria del 23 de Diciembre de 1942.

ACTIVO	m$n	Parciales m$n	Totales m$n
I. Activo fijo:			
Inmuebles:			
En la Capital Federal, Valentín Alsina, Rosario, Tucumán, B. Blanca, Córdoba, S. Fe, Berutti y Resistencia	1017974 30		
Adquisiciones y construcciones durante el ejercicio, en la C. Federal, Rosario y V. Alsina	141850 63		
	1159824 93		
Amortizado	412252 97	747571 96	
Maquinarias	496553 17		
Amortizado	111311 05	385242 12	
Muebles y útiles de escritorio	74947 67		
Amortizado	56651 96	18295 71	
Envases	1596594 97		
Amortizado	287098 62	1309496 35	
Instalaciones	168214 23		
Amortizado	60831 39	107382 84	
Rodados	121114 89		
Amortizado	65760 32	55354 57	
Utiles y herramientas	62818 14		
Amortizado	24212 27	38605 87	
Instalaciones en curso y edificios en construcción		96630 68	2758580 10
II. Activo circulante:			
Mercaderías y materias primas en almacén y en tránsito, y productos en curso de elaboración		1578353 11	
Títulos y acciones		10 —	1578363 11
III. Activo disponible:			
Caja		20991 88	
Bancos		960644 51	
Cheques y giros		54770 85	1036407 17
IV. Activo exigible:			
Deudores en Ctas. Ctes.		785519 28	
Documentos a cobrar		32107 44	
Deudores morosos y en gestión	15496 16		
Menos, previsión	15496 16	—	
Depósitos en garantía		10788 62	828415 34
V. Activo transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros		15234 79	
» impuestos a los réditos		16056 05	31290 84
VI. Activo nominal:			
Patentes y marcas	610 61		
Amortizado	610 61	—	—
			6233056 56
Cuentas de orden.			
Acciones en garantía (del Directorio)		1000 —	
Depósito de títulos en custodia		400 —	1400 —
			6234456 56

PASIVO	m$n	Parciales m$n	Totales m$n
I. Pasivo no exigible.			
Capital suscripto		1500000 —	
Fondo de reserva legal		250000 —	
Fondo de previsión		180976 35	
Fondo de indemnización Ley 11.729		116397 62	2047373 97
II. Pasivo exigible:			
Acreedores en Ctas. Ctes.			2770581 36
III. Pasivo transitorio:			
Gastos a pagar, y previsión por gastos e intereses devengados, correspondientes al ejercicio		73413 10	
Retenciones		190 28	
Dividendos a pagar		1967 74	
Depósitos en garantía		250770 54	326341 66
			5144296 99
Ganancias:			
Saldo del ejercicio anterior		518 13	
Ganancia líquida del ejercicio, según cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas		1088241 44	1088759 57
			6233056 56
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)		1000 —	
Depositantes de títulos en custodia		400 —	1400 —
			6234456 56

E. Videla, presidente. — F. Aubry, director gerente. — R. Blanes, contador. — N. Brown, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE AGOSTO DE 1942

Aprobada sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria del 23 de Diciembre de 1942.

DEBE	Parciales m$n	Totales m$n
Amortizaciones:		
Inmuebles	177547 62	
Maquinarias	67203 54	
Muebles y útiles de escritorio	15585 04	
Rodados	51235 79	
Envases	120809 05	
Instalaciones	26648 90	
Utiles y herramientas	17127 32	456157 26
Gastos generales:		
Sueldos, jornales, honorarios, remuneraciones, patentes, impuestos, propaganda, seguros, conservación de envases, transportes, gastos varios		1225510 92
Intereses, comisiones y cambios		110929 61
Previsión para deudores morosos y en gestión		13014 29
Fondo indemnización Ley 11.729		57619 97
Clientes:		
Créditos incobrables		4755 33
Otras pérdidas		3926 97
Saldo:		
Utilidad del ejercicio	1088241 44	
Saldo del ejercicio anterior	518 13	1088759 57
		2960703 92

HABER		Totales m$n
Saldo del ejercicio anterior		518 13
Ingresos de explotación		2926687 80
Intereses y comisiones		10963 77
Venta de activo fijo		19214 55
Clientes:		
Créditos incobrables recuperados		1927 60
Otros beneficios		1391 97
		2960703 92

E. Videla, presidente. — F. Aubry, director gerente. — R. Blanes, contador. — N. Brown, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1943.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Ezequiel Fernández Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.22 feb.-N.°....-v.22 feb.

1.942.

LA CONSTRUCTORA AMERICANA

SOCIEDAD ANONIMA

Piedras 174 — Buenos Aires.

Reconocida por el P. E. N., el 24 de Abril de 1911 y 1.° de Abril de 1921. Inscripta en el R. P. de C. en Julio 1.° y Diciembre 5 de 1911 y Octubre 31 de 1921.

CAPITAL:

Autorizado	m$n.	5.000.000.—
Suscripto	»	2.600.000.—
Realizado	»	2.600.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1942

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 16 de Mayo de 1942.

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Activo Fijo:			
Inmuebles:			
Costo de los existentes	928.906.23		
Amortizado hasta el 31 Mzo. 1941	379.127.39		
	549.778.84		
Amortización del ejercicio fenecido	94.634.73	455.144.11	
Muebles, útiles e instalaciones:			
Saldo al 31 Mzo. 1932	200.—		
Adquisiciones posteriores	10.726.55		
	10.926.55		
Amortizado hasta el 31 Mzo. 1941	10.925.55	1.—	455.145.11
Activo Circulante:			
Títulos y acciones			425.350.—
Activo Disponible.			
Caja, en efectivo y cheques		57.023.41	
Bancos; saldos en ctas. ctes.		272.290.91	329.314.32
Activo Exigible:			
Préstamos hipotecarios:			
Pmos. en cuotas, en su origen		3.940.903.86	
A ded. amortizac. deveng. y vcdas.		664.437.98	
Saldos de capital a vencer		3.276.465.88	
Servicios hipotecarios a cobrar:			
Capital, cuotas vencidas a la fecha	35.375.18		
Intereses, cuotas vencidas a la fecha	37.695.54	73.070.72	
Préstamos a plazo fijo: saldos		1.520.927.44	
Ventas en mensualidades: saldos		609.603.56	
Deudores hipotecarios en gestión		14.213.93	
Pagos por cta. de terceros; saldos		23.581.76	
Total deudores hipotecarios		5.517.863.23	
Créditos a cobrar: saldos		15.986.75	
Administraciones: saldos		124.311.42	5.658.161.40
Activo Transitorio:			
Impuesto a los réditos (adelantos)		3.701.35	
Dividendo provisional (1er. semestre)		130.000.—	133.701.35
Activo Nominal:			
No existe.			
Suma			7.001.672.18
Cuentas de Orden:			
Cupones devengados		3.500.—	
Acciones en garantía del Directorio		35.000.—	
Títulos en custodia		2.805.575.—	
Valores al cobro por cta. de terceros		1.086.064.93	
Bancos, cuentas títulos		300.000.—	
Propiedades con promesas de venta		157.130.—	
Acciones emitidas 14.ª Serie		200.000.—	
Acciones a suscribir		2.200.000.—	6.787.269.93
			13.788.942.11

PASIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Pasivo no Exigible:			
Capital suscripto:			2.600.000.—
Reservas estatutarias:			
Reserva legal	363.533.69		
Fondo de previsión	133.598.44		
Fondo de gratificaciones	11.122.27	508.254.40	
Reservas facultativas:			
Reserva de futuros dividendos:			
Invertido en 960 accs. de la Sociedad	96.000.—		
Disponible	37.737.—		
Total	133.737.—		
Reserva de inmuebles	45.554.36		
Reserva créditos personales	28.667.—		
Fondo Art. 155/8 del C. de C.	19.979.31		
Reserva títulos y acciones	2.052.31	229.989.98	738.244.38
			3.338.244.38
Pasivo Exigible:			
Acreedores a largo plazo		1.738.802.49	
Caja de Ahorros		14.654.09	
Administraciones y cobranzas y mandatos		888.023.82	
Depósitos en garantía		248.502.48	
Acreedores diversos		14.159.51	
Intereses devengados		35.370.94	2.939.513.33
Pasivo Transitorio:			
Dividendos a pagar; saldos		673.55	
Ints. a cobrar de pmos. hipotecarios		37.695.54	
Ints. a cobrar de ventas en mensualidades		194.737.34	
Ints. escriturados a liquidar		53.016.94	
Fondo fluctuación títulos (no repartible)		3.850.—	
Ints. correspotes. al ejercicio pxmo.		29.748.60	319.721.97
Ganancias:			
Saldo neto ejercicio anterior		15.499.84	
Utilidad del cte. ejercicio		388.692.66	404.192.50
Suma			7.001.672.18
Cuentas de Orden:			
Renta títulos, devengada		3.500.—	
Deptes. de acciones en garantía		35.000.—	
Deptes. de títulos en custodia		2.805.575.—	
Cobranzas por cta. de terceros		1.086.064.93	
Títulos depositados		300.000.—	
Promesas de venta a escriturar		157.130.—	
Emisión 14.ª serie		200.000.—	
Capital a emitir		2.200.000.—	6.787.269.93
			13.788.942.11

José Bastello, presidente. — Raúl L. Rodríguez Ponte, secretario. — Juan Cairolo, tesorero. — A. Mestre, gerente. — A. Martucci, contador. — J. González Pagliere, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE «GANANCIAS Y PERDIDAS» AL 31 DE MARZO DE 1942

DEBE		m$n.	m$n.
Amortizaciones:			
Inmuebles:			
Amortización con diferencia ventas del 31.° ejercicio		25.498.27	
Transferencia de parte de «Reserva de Inmuebles»		23.136.46	
Transferencia de parte de «Fondo de Previsión»		46.000.—	94.634.73
Gastos generales:			
Sueldos, alquileres, impresos, etc.			75.238.05
Gastos judiciales			2.377.01
Gastos e impuestos de inmuebles			29.634.60
Intereses y comisiones:			
Intereses pagados		109.040.01	
Descuentos y devoluciones		7.141.40	
Corretajes		14.366.55	130.547.96
Fondo fluctuación títulos:			
Ajuste de los existentes al 31 de marzo de 1942			3.850.—
			336.332.35
Utilidades:			
Saldo neto ejercicios anteriores, deducido impuestos réditos		15.499.84	
Utilidad del corriente ejercicio		388.692.66	404.192.50
			740.524.85
HABER			
Saldo neto del anterior ejercicio			15.499.84
Intereses.			
Cobrados		420.752.19	
A deducir, correspondientes al próximo ejercicio		29.748.60	
Neto		391.003.59	
Intereses provenientes del ejercicio anterior		16.211.22	
Beneficios diversos:			
Comisiones, cancelaciones anticipadas, tasaciones, reintegros y quitas recuperadas		53.644.46	
Alquileres		61.352.—	
Renta títulos y acciones		59.490.18	
Títulos y acciones:			
Beneficios ventas corriente ejercicio	41.814.49		
Ajuste según cotización neta a la fecha	3.850.—	45.664.49	
Fondo fluctuación títulos:			
Saldo anterior ejercicio		8.524.34	

HABER	m$n.	m$n.
Inmuebles:		
Saldo ventas de este ejercicio	25.498.27	
Fondo de previsión:		
Transf. para amortización inmuebles, parte	46.000.—	
	23.136.46	725.025.01
		740.524.85

José Bustello, presidente. — Raúl L. Rodríguez Ponte, secretario. — Juan Cuiroio, tesorero. — A. Mestre, gerente. — A. Martucci, contador. — J. González Pagliere, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Pardo.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1942.
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.22 feb.-N.°....-v.22 feb.

—68—

NIDERA ARGENTINA

Sociedad Anónima de Exportación de Cereales

Domicilio: de la Sociedad: Calle Corrientes 222 — Buenos Aires

Fechas de autorización por el P. E. 10 de Septiembre de 1929, 21 de Julio de 1931 y 12 de Diciembre de 1938.
Fechas de inscripción en el R. P. de Comercio 7 de Marzo de 1930, 23 de Octubre de 1931 y 8 de Febrero de 1939.

CAPITAL:
Autorizado .... m$n. 1.500.000.—
Suscripto .... » 1.400.000.—
Realizado .... » 1.400.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1942

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 19 de Diciembre de 1942.

ACTIVO		c$l.	c$l.
Activo fijo:			
Muebles y útiles	53624 32		
Menos: amortización	53623 32	1 —	
Lanchas	124792 —		
Menos: amortización	119792 —	5000 —	
Acciones de otras Sociedades y participaciones en empresas comerciales		62952 80	67953 80
Activo circulante:			
Existencias		3158241 65	
Títulos nacionales		536552 35	3694794 —
Activo disponible:			
Caja		15000 —	
Bancos		1729791 42	1744791 42
Activo exigible:			
Deudores en Cta. Cte.			1075176 89
Activo transitorio:			
Pagos adelantados - Dirección General de Impuestos a los Réditos			20781 14
Activo nominal:			
No existe.			
			6603497 25
Cuentas de orden:			
Acciones depositadas en garantía (el Directorio)........		20000 —	
Títulos en custodia		1025780 —	
Depósito de títulos en garantía		185300 —	1231080 —
			7834577 25
PASIVO			
Pasivo no exigible:			
Capital suscripto y realizado		1400000 —	
Reserva legal		87500 —	1487500 —
Pasivo exigible:			
Acreedores en Cta. Cte.		2853165 18	
Acreedores por mercaderías		370948 83	3224114 01
Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio........		874851 30	
Embarques a liquidar		107670 99	
Previsión leyes sociales Nos. 9.688 y 11.729........		30000 —	1012522 29
Ganancias y pérdidas:			
Saldo anterior		9954 25	
Ganancia del ejercicio fenecido el 30 de Septiembre de 1942		869406 70	879360 95
			6603497 25
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)		20000 —	
Depositantes de títulos en custodia		1025780 —	
Títulos depositados en garantía		185300 —	1231080 —
			7834577 25

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS POR EL EJERCICO FENECIDO EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1942

DEBE	c$l	c$l.
Amortizaciones		
Muebles y útiles	25061 40	
Lanchas	34000 —	
Acciones de otras Sociedades y participaciones en empresas comerciales	42044 —	101105 40
Gastos generales:		
Sueldos, alquileres, gastos viaje, honorarios, cables, administración, etc.		917008 71
Intereses		155872 92
Patentes e impuestos		310400 46
Saldo:		
Saldo anterior	9954 25	
Más: ganancia del ejercicio	869406 70	879360 95
		2363748 44
HABER		
Saldo anterior		9954 25
Mercaderías y otros rubros de explotación........		2343968 47
Dividendos		9825 72
		2363748 44

Segismundo Mayer-Wolf, presidente. — Máximo Gerson, vicepresidente. — J. Messinger, síndico

Inspector que visó el balance: Dr. Giménez Zapiola.

Buenos Aires, 1 de Febrero de 1943.
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.22 feb.-N.°....-v.22 feb.

| 82 |

ATALAYA

Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera Sociedad Anónima

Domicilio legal: Avenida Roque Sáenz Peña 699

Fecha de autorización Poder Ejecutivo 5 de Julio de 1941
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio 27 de Agosto de 1941

CAPITAL:
Autorizado .... m$n. 3.000.000. —
Suscripto .... » 800.000. —
Realizado .... » 800.000. —

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1942

Aprobado sin modificación por la Asamblea General del 24 de Septiembre de 1942

ACTIVO	m$n.	m$n.
I Activo fijo:		
a) Inmuebles........................	1254615 —	1254315 —
II. Activo circulante:		
No existe.		
III. Activo disponible:		
a) Bancos	10930 28	10930 28
IV. Activo exigible:		
a) Deudores por alquileres........................	3370 —	3370 —
V. Activo transitorio		
a) Adelantos para ejercicios futuros........................	10555 23	10555 23
VI. Activo nominal:		
a) Gastos de organización.	14376 65	
Menos: Amortización	2875 33	11501 32
		1290971 83
Cuentas de orden:		
a) Depósito de acciones en garantía (El Directorio) .	30000 —	
b) Banco por depósito en garantía de alquileres........	3300 —	
c) Depósito en garantía de alquileres	200 —	33500 —
		1324471 83
PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
a) Capital suscripto	800000 —	800000 —
II. Pasivo exigible:		
a) Acreedores hipotecarios	470395 —	470395 —
III Pasivo transitorio		
a) Cuentas e impuestos a pagar correspondientes al ejercicio	12147 35	12147 35
Ganancias:		
Utilidad del ejercicio vencido el 30 de Junio de 1942	8429 48	8429 48
		1290971 83
Cuentas de orden:		
a) Depositantes de acciones en garantía (El Directorio)	30000 —	
b) Depositantes por garantía de alquileres	3500 —	33500 —
		1324471 83

R. Vigliano, presidente. — Juan J. Máspero, director. —
Al[illegible] Q[illegible], síndico

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS POR EL EJERCICIO VENCIDO AL 30 DE JUNIO DE 1942

DEBE		m$n.	m$n.
1. Saldo anterior			
2. Amo..izaciones:			
Gasto de organización 20 % s/$.	14.76 65	2875 33	2875 33
3. Gastos generales			2641 60
4. Gastos sobre propiedades........................			937 24
5. Intereses y car os bancarios			5988 68
6. Impuestos........................			6128 23
Saldo:			
Utilidad del año........................			8429 48
			270.. 56
HABER			
1. Saldo anterior			
2. Alquileres			25893 —
3. Intereses sobre títulos			515 20
4. Venta de títulos........................			589 36
			27.00 56

R. Vigliano, presidente. — Juan J. Hispero, director. — Amedeo Quattrea, síndico

Inspector que visó el balance Dr. Rosso

Buenos Aires, Febrero 1 de 943

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.22 feb.-N.° ....-v.22 feb.

TRANSFERENCIAS ANTERIORES DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Aviso: Ernesto Scholler, transfiere su negocio de talleres gráficos y artículos de propaganda, establecido en la calle CHILE N.° 2... a "El Tamboril" Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se hará cargo del activo y pasivo social por escritura que se otorgara ante el escribano Miguel P. C. Barbot, 25 de Mayo N.° 33, donde contratantes constituyen domicilio y deberán interponerse reclamaciones de ley.

e.19 feb.-N.° 15408-v.24 feb.

Avisamos disolución de la Sociedad "Spollansky y Compañía" con negocio de bazar y sus anexos en la calle CANNING 201 esquina CAMARGO 499, haciéndose cargo del activo y pasivo José Spollansky, retirándose Aron Kaplan. — Domicilio de las partes, el negocio. — Reclamos ley. Escribanía Maler, Lavalle 1334, Capital.

e.19 feb.-N.° 15412-24 feb

Avisamos disolución parcial Sociedad "Luis Kreimerman y Compañía", denominada "Casa Novart", con sastrería, camisería y anexos en calle RIVADAVIA 2285 retirándose Salomón Markman y haciéndose cargo del activo y pasivo. Luis Kreimerman y Mendel Curchmar. — Domicilio partes, el negocio. — Reclamos ley. Escribanía Maler, Lavalle 1334, Capital.

e.19 feb.-N.° 15411-v.24 feb.

Se avisa que "Hamzi y Fajreldines, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con negocio de tejidos y anexos en la calle Reconquista 777, se disuelve transfiriendo su activo y pasivo al socio don Faiz Hamzi. Domicilio de las partes: RECONQUISTA 777.— Reclamos escribanía Américo B. Acad. Reconquista 281. Escritorio 35.

e.19 feb.-N.° 15415-v.24 feb

Por Trifiletti y Raio, balanceadores públicos, vendemos al señor Pedro Cabezas, una tercera parte de nuestro negocio de panadería mecánica, sito MOLDES 2499, girando la nueva firma bajo el rubro de "Granda, Cabezas y Cía." reclamaciones de ley Sarmiento 2211, domicilio constituído por las partes contratantes.— José Granda y Francisco Crespo.

e.19 feb.-N.° 15410-v.24 feb.

Se comunica al comercio y público en general que ha sido vendido el negocio de lavadero y tintorería "Nahuel Huapí" propiedad de los señores Carlos José Benac y Antonio Gatius Aldabert, al señor Aníbal De la Canal.— Los que tengan algún reclamo que formular se servirán presentarse a la escribanía del señor José Lucas Bustos Grandoli en este pueblo. — San Carlos de Bariloche, febrero 5 de 1943.

e.19 feb.-N.° 15407-v.24 feb.

Aviso al comercio que la Sociedad "Mobilio y Fortunato" compuesta por los señores José Román Mobilio y Gaetano Fortunato, con negocio de bar y salón de té en la calle MATEO N.° 547 domicilio también de las partes, ha quedado disuelta, retirándose de ella el socio Gaetano Fortunato y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio José Román Mobilio. — Reclamos término de ley, al escribano Jorge Lazaro, Av. de Mayo 570.

e.19 feb.-N.° 15417 v.24 feb

La razón social Conti y Cía., con fábrica de aluminio y anexos, domiciliada en LACARRA 1264 U.T. 67-8262, hace saber al comercio que por haber expirado su término legal de duración se ha resuelto pacíficamente de mutuo y amigable acuerdo la disolución de la misma, compuesta por los señores: Juan José Conti, Oscar Francisco Castiglione y Lázaro Gumersindo Villar, donde las partes constituyen domicilio y atienden reclamos de ley. — La misma en lo sucesivo continuará sus relaciones comerciales con el mismo rubro, compuesta por Juan José Conti y Oscar Francisco Castiglione, en el mismo lugar consignado, domicilio de las partes.

e.19 feb.-N.° 15421 v.24 feb

Avisan Guillermo Portilla y Cía. Carlos Pellegrini 70, que Bernabé González vende a Lázaro Meana, quien se hace cargo activo y pasivo, su parte almacén y bebidas ROCHA 801. — Domicilio contratantes. — Reclamos en negocio.

e.17 feb.N.° 15.345-v.22 feb

Luis Bernengo, rematará el 22 del corriente a las 15 horas, fiambrería y fábrica de pastas alimenticias, JOSÉ EVARISTO URIBURU 196, orden Francisco Casali, domiciliado allí. — Reclamos mis oficinas, Sarandí 35.

e.17 feb.-N.° 15.368-v.22 feb

Avisan: A. Menéndez, Sánchez y Cía. balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1940-U-T-48-0780 y 47-6977, que Ricardo Galcerán, vende a Kiyonari Shinohara y Nobuo Miyoji, su negocio de café y bar, sito VICTORIA 1300 esquina SANTIAGO DEL ESTERO, Capital, sus domicilios. — Reclamos ley nuestras oficinas.

e.17 feb.-N.° 15356-v.22 feb.

Rosario Scovotti de la asociación balanceadores y martilleros oficina Belgrano 2639 avisa: José Louzao vende restaurant MONROE 2602 a Rogelio Varela y José González ambos domiciliados mismo negocio, reclamaciones ley.

e.17 feb.-N.° 15327-v.22 feb.

Avisa: Juan Rojo Arriero, martillero público of. Triunvirato 4325, teléfono 51-4762, que Emilio Hassan vende a Josepf Casem, su negocio de despensa, situado ECHEVERRÍA 5062, domicilio de las partes. Recl. ley n|of.

e.17 feb.-N.° 15325-v.22 feb.

Avisa: Antonio Arizá, Martillero Público, oficina Agüero 516, que doña Rosa Malaspina de Peirano y María Rosa Peirano, venden a Lorenzo E. Peirano, Luis J. Peirano y Ernesto D. Peirano, su parte en el restaurant, café y bar INDEPENDENCIA 3301|7, domicilio de las partes. — Reclamos término de ley Agüero 516.

e.17 feb.-N.° 15339-v.22 feb.

Avisa: José Figueroa, Bal. y Mar. Púb. Chacabuco 160 U. T. 33- 3224 que Francisco y Antonio López (López Hnos.) vden. a Atilio Américo y Francisca Angela Ricagno su neg. despensa, vinos y cerv. copeo, calle NICARAGUA 6099 esq. DORREGO, Cap. dom. comp. Recl. ley m. of. dom. vends. 13|2|43.

e.17 feb.-N.° 15336-v.22 feb.

Al comercio: Hijos de Aragón Varela y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, of. Talcahuano 256, U. T. 38-2220 y 6325, avisan que se vendió el negocio de despensa sito en esta Capital, calle IBERA 3852. — Vendedor: Ramón Llop. — Comprador: Héctor García. — Ambas partes domiciliadas en el negocio. — Reclamos de ley en n|oficinas. — Bs. As., 17 de Febrero de 1943.

e.17 feb.-N.° 15.364-v.22 feb.

Se hace saber por 5 días que el Activo y Pasivo del fondo de comercio de hecho de los señores Moisés J. Leiwa y José Schachter Broide, que gira con la razón social "Sociedad Industria de Productos Químicos Sip", calle MONROE 1822 dedicada a la elaboración de productos químicos y venta de los mismos, se transfiere a la "Compañía Industrial de Productos Químicos Sociedad de Responsabilidad Limitada" (en formación) calle Monroe 1822. — Reclamos de ley a "Buenos Aires Eximport. S. A. de Industria y Comercio", calle 25 de Mayo 11, oficina 72.

e.17 feb.-N.° 15333-v.22 feb

La Sociedad Colectiva "Rodríguez Barredo y Cía", constituída por Josefa Barredo de Rodríguez Rey (fallecida) y Faustino y Manuela Rodríguez Barredo, con negocio de confitería, bar y billares en RIVADAVIA 2800, esquina JUJUY; se disuelve y constituyen una nueva con la misma firma, compuesta por Manuela y Faustino Rodríguez Barredo y Ana Genoveva Crespo y Rodríguez, éstas como comanditarias, ante Escribano Juan Luis Adamoli, Av. de Mayo 622, donde las partes constituyen domicilio legal.

e.17 feb.-N.° 15332-v.22 feb.

Se hace saber que por disolución de la sociedad de hecho Fanesi, Persini y Lavalle fábrica de calzados, MÁRMOL 1124, transfiere la totalidad de su activo y pasivo a la sociedad en comandita a constituirse en el mismo acto Fanesi, Persini y Cía., mismo ramo y domicilio. — Reclamos Ley 11.867, escribano Saúl E. Machline, Uruguay 440.

e.20 feb.-N.° 15460-v.25 feb.

Noé Levitzky, transfiere fábrica de pantalones, sita calle CANNING 41, domicilio de las partes, a Levitzky y Langer, sociedad en formación. — Reclamos mismo domicilio.

e.17 feb. N.° 15.370-v.22 feb.

Aguilera & Marchelli, martilleros públicos, oficinas: Entre Ríos 528, avisan: Angel Rodolfo Egozcue vende su lechería, CARLOS CALVO 900, a María Encarnación Fernández de Santos. — Ambos allí domiciliados. — Reclamaciones ley a nuestras oficinas.

e.17 feb.-N.° 15.353-v.22 feb.

Félix Chape, martillero público, avisa que el señor José Massa, vende su negocio, carbonería, calle C. BARROS 188, Domicilio de las partes, reclamaciones ley m|ofic. Corrientes 1749, piso 8.°, Esc. 32.

e.17 feb.-N.° 15.351-v.22 feb.

Avisan Colombo y Garbero, balanceadores, oficinas Moreno 1796, que José Arango, vende libre gravamen a Opilio Borlenghi, negocio de restaurant y despacho bebidas alcohólicas, sito esta ciudad, calle ZAVALETA 207, domicilio de ambas partes.

e.17 feb.-N.° 15.350-v.22 feb.

José Arias, José Pol y Antonia G. de Consales, avisan que venden a Ruperto y Floreal Funes, su negocio de restaurant y cervecería, sito SUÁREZ 2095, domicilio de los contratantes. — Reclamaciones en el mismo.

e.18 feb.-N.° 15.379-v.23 feb.

Avisan: G. Cavallero & Sarceda, Martilleros, oficinas Rivadavia 7849, que Emilio Varela vende a Carlos Calio, restaurant, vinos, cervezas, RAMÓN L. FALCÓN 4201, domicilio éste de las partes. — Reclamos nuestras oficinas.

e.18 feb.-N.° 15385-v.23 feb.

Se avisa que David Jacobo Goldszmid, domiciliado en Serrano 946, vende a Goldszmid Hermanos, su fábrica de pintura, sita en Tte. Gral. DONATO ALVAREZ 2658|60. — Reclamos en el domicilio del comprador, Serrano 946. — Bs. As., Febrero 16 de 1943.

e.18 feb.-N.° 15.377-v.23 feb.

Osvaldo Ernesto Dorrego, vende a Tauba Lea Mukowoz, mercaderías e instalaciones negocio sastrería calidad "Brother" de la calle ALSINA 1499 esq. S. PEÑA 196, domicilio contratantes. Libre gravamen, reclamo ley.

e.17 feb.-N.° 15.341-v.22 feb.

Ortiz y Berasategui, martilleros, Victoria 724, avisan: Antonio Soutelo, vende despensa comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, BARTOLOMÉ MITRE 3702 a Luis Mourente.— Reclamaciones ley, Victoria 724, domicilio de las partes.

e.17 feb.-N.° 15330-v.22 feb.

Avisa: José R. Seara compró a Ventura Quintas y Emilio Fernández la parte negocio despensa INDEPENDENCIA 2299 (domicilio de las partes), haciéndose cargo activo y pasivo. Reclamo ley.

e.17 feb.-N.° 15357-v.22 feb.

Pedro Valla vende a Armonía Alvarez, el negocio de confección y venta de sombreros, sito calle JUNCAL N.° 1111, donde ambos se domicilian, haciéndose cargo del activo y pasivo la compradora. — Reclamaciones, Escribanía Zúñiga-Braschi, calle 25 de Mayo N.° 489, piso 8.°

e.20 feb.-N.° 15.493-v.25 feb.

Se hace saber por cinco días que el activo del taller mecánico, propiedad de Leonello Ama, ubicado en RIVADAVIA 10023, domicilio del vendedor, dedicado a la reparación de automotores, se transfiere a "Stephan, Sociedad Anónima Comercial e Industrial". — Reclamos de ley, en Charcas 1339, domicilio de la compradora. — Buenos Aires, febrero 15 de 1943.

e.16 feb.-N.° 15.296-v.20 feb.

Avisan: López & García, balanceadores oficinas Sarmiento 1482 (38) 4864, Eladio Rodríguez, vende su parte mitad restaurant, TACUARÍ 315, a Avelino Rodríguez quien se hace cargo del pasivo. Domiciliados en el negocio.

e.17 feb.-N.° 15329-v.22 feb.

José María Batolla, Av. de Mayo 760, U.T. [illegible], hace saber que el día 10 de marzo próximo, a las 14,30 horas. rematará las máquinas y existencias de la fábrica de margarina, propiedad de Oreste Guardamagna, sita en la calle GENERAL HORNOS N.° 1296|98. — Reclamos en mis oficinas.

e.20 feb.-N.° 15475-v.25 feb.

Patricio Giles, martillero público, avisa: día 25 del corriente a las 14 horas, rematará cuenta orden su dueño Guillermo S. Zöller, fiambrería, CANNING 2498, reclamos ley mis oficinas, Pueyrredón 318, U.T. 47-0818.

e.20 feb.-N.° 15477-v.25 feb.

Patricio Giles, martillero público, avisa: Guillermo Rodríguez vende a Miguel Kuzyk, bar y restaurant, SERRANO N.° 2201, por reclamos de ley Pueyrredón N.° 318, domicilio de ambas partes.

e.20 feb.-N.° 15478-v.25 feb.

Séptimo A. N. Filippi, escribano, con oficinas en la calle Stgo. del Estero 112, piso 4.°, comunica al comercio que con su intervención, don Manuel Alen, domiciliado en Corrientes 5215, vende a Vicente Alen, domiciliado en Corrientes 5652, quien se hace cargo del activo y pasivo, el negocio de peluquería, cigarrería y agencia de lotería, sin reparto oficial, sita en la calle FEDERICO LACROZE N.° 4164. — Reclamos en la Escribanía. — Buenos Aires, Febrero 20 de 1943.

e.20 feb.-N.° 15480-v.25 feb.

Joaquín Romero, vende a Rafael Lobos, su negocio de almacén de comestibles al por menor y despacho de bebidas por copas, situado en JUAN BAUTISTA ALBERDI N.° 24, en Posadas, (Misiones), donde se domicilian los contratantes y se atenderán los reclamos de ley.

e.20 feb.-N.° 15482-v.25 feb.

Don Martín Goicoechea, domiciliado en Garro 3054, vende a don Casimiro Casasola, domiciliado en Brasil 3199, su negocio de lechería ubicado en la calle GARRO 3054.

e.20 feb.-N.° 15474-v.25 feb.

Mauricio Nikiprovesky, avisa: la sociedad de hecho formada por Antonio y Domingo Marchese, taller mecánico, motocicletas, WARNES 1251, domicilio de las partes, lo transfieren a sociedad Antonio Marchese y Hno., compuesta por los mismos.

e.20 feb.-N.° 15466-v.25 feb.

Pascasio Sancio rematará el día 25 de febrero a las 14 horas, el taller mecánico sito en esta ciudad, calle VARELA 619, por orden de sus dueños Pedro Collazos y Rodolfo Trelles, allí domiciliados. — Reclamos ley a mis oficinas Rivadavia 1414. — Comisión 10 o|o a cargo del comprador. — Seña a satisfacción.

e.20 feb.-N.° 15467-v.25 feb.

Roberto R. Arena, casado, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre 370, vende el activo del negocio "Talleres Opticos", instalado en esta Capital, BARTOLOMÉ MITRE 1370, primer piso, local 108, a la sociedad de responsabilidad limitada en formación, denominada "Joseres", compuesta por los señores Alberto Juan Pastor Crescimbeni, José Armando Argentino Crescimbeni y don Camilo Cogo, con domicilio en la calle Cangallo 1500. — Reclamaciones dentro del término de ley en la Escribanía Florencio N. Amoroso y Rodolfo F. Aramburu, calle Corrientes 1447, 2.° piso.

e.20 feb.-N.° 15472-v.25 feb.

Al Comercio: Luis Schrotter avisa que ha vendido a doña Selma Samter de Ascher el negocio de taller de bordados y mercería de su propiedad situado en la calle PARAGUAY 5253. Reclamos escribanía Pérez Segura y Adamoli Av. de Mayo 622 donde las partes constituyen domicilio legal.

e.17 feb.- N.° 15331-v 22 feb.

Avisan: López & García, balanceadores públicos, oficinas Sarmiento 1482 (38) 4864, que Mariano Martin vende a Daniel García, negocio chocolatería y helados calle CÓRDOBA 5939, domicilio ambos. Reclamos de ley nuestras oficinas.

e.17 feb.-N.° 15328-v.22 feb.

Aviso: Ley 11.867. Vendo a "Ruiz Riadigos Hnos. Soc. de Resp. Ltda.", calle Morón 2960, mi fábrica de carteras, calle MORÓN 2960, donde me domicilio y atiendo reclamos de ley. — Julio Riadigos.

e.17 feb.-N.° 15362-v.22 feb.

La Escribanía Ansaldo-D'Alessio, Lavalle 1362, para reclamaciones de ley, avisa que la Sociedad "V. R. Licata y Cía.", compuesta por Vanno Canonici, domiciliado Conde 1462 y Víctor Roberto Licata, domiciliado Almirante Brown 1545, Temperley, propietaria de la fábrica de aguas gaseosas y bebidas sin alcohol, con domicilio en CONDE 1462, se disuelve, retirándose el socio Vanno Canonici y haciéndose cargo del activo y pasivo don Víctor Roberto Licata.

e.20 feb.-N.° 15.492-v.25 feb.

Escribano Juan Forns, de General Pico, Pampa, avisa que el señor Eladio Urdin, vende a José Barotta el restaurant "El Sol", sito en GENERAL PICO (PAMPA). — Reclamaciones en la oficina del Escribano nombrado.

e.20 feb.-N.° 15.502-v.25 feb.

Mosquera & Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52, comunican que Herminda Pereyra viuda de Paz, vende a Eduardo Canellada, restaurant, despacho de bebidas alcohólicas AVENIDA CORONEL ROCA 1400, domicilio contratantes. Reclamos ley.

e.20 feb.-N.° 15.479-v.25 feb.

Avisa Guillermo P. Miguez, Balanceador público, escritorios Larrea 24 - 47 - 5661, véndese negocio restaurant, bar establecido calle SAN MARTÍN 1271. Vendedor: Melchor Larco, domiciliado Larrea 24. — Comprador: Raimundo García, domiciliado negocio.

e.20 feb.-N.° 15.564-v.25 feb.

Se avisa, a los efectos de la Ley N.° 11.867, que don Guillermo E. E. van Koninjnenburg, vende a "Empresa Barval, Sociedad de Responsabilidad Limitada", los cines ubicados en Moreno, provincia de Buenos Aires, denominados "Cine París" y "Cine Roma", y con administración en la Capital Federal, calle PUEYRREDÓN N.° 2051, libre de pasivo. — El contrato se otorgará por ante el Escribano señor A. Schellemberg. Avda. Roque Sáenz Peña 917, Buenos Aires, donde las partes fijan domicilio.

e.20 feb.-N.° 15.487-v.25 feb.

Se hace saber por cinco días que don Ramón Sesto (hijo), y Antonio César Delfino, han vendido a la señora Sara Méndez Casariego de Berraondo, el negocio de peluquería y venta de lotería, instalado en la Calle BARTOLOMÉ MITRE 513. — Reclamaciones en la Escribanía de Roberto Scarabino, Lavalle 1312, 2.° "A", donde las partes constituyen su domicilio.

e.20 feb.-N.° 15.488-v.25 feb.

Aviso: A. Morán & Cía, sociedad colectiva integrada por Agustín Morán, Cipriano Morán y Francisco Emilio Campodónico, transfiere activo y pasivo negocio depósito y fraccionamiento vinos por mayor, TRELLES 2701, a la sociedad de responsabilidad limitada "Bodegas & Viñedos Alto de Sierra", que constituyen los mismos socios. — Reclamos dentro término ley en Trelles 2701, domicilio ambas partes.

e.20 feb.-N.° 15.495-v.25 feb.

Al comercio, con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Cía., se vende el negocio de ramo de panadería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, calle WHITE número 833. — Activo y pasivo a cargo compradora. — Interpónganse reclamaciones término de ley en el mismo negocio. — Vendedor: Eduardo Vidal. White 833. — Compradora: Visitación García de López, Bartolomé Mitre 2258.

e.17 feb.-N.° 15.366-v.22 feb.

Al comercio, con intervención de "La Bolsa Panaderil, Acevedo, Vallina & Compañía, se vende el negocio de despacho de pan y factura, establecido en esta Capital, calle JUAN BAUTISTA ALBERDI 4600. — Reclamaciones término ley, en las oficinas de los intermediarios, sitas Bartolomé Mitre 2258. — Vendedora: Visitación García de López, J. B. Alberdi 4600. — Comprador: Eduardo Vidal, Bartolomé Mitre 2258.

e.17 feb.-N.° 15.365-v.22 feb.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía.; de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, of. Talcahuano 256, U. T. 38-2220 y 6325, avisan que se vendió el negocio de almacén al por menor de comestibles, despacho de bebidas alcohólicas y elaboración de soda en pequeña escala, sito en esta Capital calle ARÉVALO 2806. esq. HUERGO. — Vendedores: Santiago Fernández y Manuel Simón. — Comprador: Domingo Trigo. — Ambas partes domiciliadas en el negocio. — Reclamos de ley en n|oficinas. — Bs. As., 17-2-43.

e.17 feb.-N.° 15.363-v.22 feb.

Por cinco días Osvaldo Poppe vende a Clara Mina Sigel de Hirt, su negocio de restaurant, cervecería, sito en esta Capital, calle MONROE 2584, donde las partes constituyen domicilio. — Reclamos término ley con Ch. Deetjen. Bern. Irigoyen 330 IV.

e.17 feb.-N.° 15335-v.22 feb.

V. Luis Caccuri, Paseo 835, U. T. 47-0813, avisa que rematará el 22 próximo, a las 9 hs. la peluquería, RIVADAVIA 2062, o| Simón Simón.

e.17 feb.-N.° 15336-v.22 feb.

Florentino Espósito, mart. público, avisa: Catalina Buscaglia de Gefvert, vende negocio despacho de pan, BEAUCHEF 1581, a Manuel Paz. — Reclamos de ley, mi oficina, Alsina 2041, domicilio de ambos.

e.17 feb.-N.° 15320-v.22 feb.

Carmen Goas Vizoso y "Goas Vizoso y Cía., transferirán a José Mario Giraud o Mario José Giraud, todos domiciliados BARTOLOMÉ MITRE 1294, el hotel Europa establecido en dicho domicilio, ante escribano Luis F. Catalá, domiciliado Piedras 83.

e.17 feb.-N.° 15318-v.22 feb.

Avisa: Edmundo J. Ramos, martillero público, con oficinas en la Avda. de Mayo 1370, 3.° piso, que Francisco Solla, vende su negocio de despensa al señor Andrés Barre, CHILE 1315, donde se domicilian las partes. Reclamos por el término de ley en mis oficinas. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1943. —

e. 17 feb.-N.° 15361-v.22 feb.

Avisa: Angel R. Egozcue que queda sin efecto, ni valor alguno, la venta lechería, CARLOS CALVO 900, que compraron Antonio Pateiro Rodríguez y Constantino Suárez Torres, por no haber dado cumplimiento los compradores.

e.17 feb.-N.° 15354-v.22 feb.

Avisan: A. Menéndez, Sánchez y Cía. balanceadores y martilleros públicos. oficinas Sarmiento 1940, U. T. 48-0780 y 47-6977, que José Rodríguez vende a Juan Alonso su negocio despacho de pan y factura sito AVENIDA PARRAL 1932, Capital, sus domicilios. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.17 feb.-N.° 15355-v.22 feb.

Mauro Gentile vende a Armando C. Brancaccio, fiambrería, fábrica de pastas alimenticias, sita ASUNCIÓN 5279, domicilio de las partes. — Reclamos martillero José Borrelli, Lavalle 1282.

e.17 feb.-N.° 15.349-v.22 feb.

Se hace saber que Rodolfo Armando Monfasani, integrante de la razón social "Verikios, Monfasani y Cía.", con negocio y fábrica de caramelos y helados "Namur", situada en BOEDO Nros. 1969|71, domicilio de los contratantes, cede, vende y transfiere la parte que le corresponde en la sociedad a los Sres. Basilio Spiridion Verikios y Juan Antoniadis, quienes se hacen cargo del activo y pasivo y continuando con el giro del negocio bajo el rubro de Verikios y Cía. — Reclamaciones términos de ley.

e.17 feb.-N.° 15317-v.22 feb.

Se avisa que don Jacinto Righini vende a Santo Muruzábal negocio "Grandes Fábricas Righini", venta y fabricación de paraguas, impermeables y afines, SARMIENTO 837. — Reclamos Carlos Krom, Lavalle 1474, piso 2.° "C", domicilio contratantes.

e.18 feb.-N.° 15400-v.23 feb.

Avisan Berutti y Zeferino, martilleros públicos, oficina Sarmiento 1663, que Victorio Brunello vende a Rodolfo Babuder y Estanislao Trebec, el despacho de vinos y cervezas, AVELINO DÍAZ 1754, domicilio partes para reclamos de ley.

e.18 feb.-N.° 15404-v.23 feb.

Al comercio: Argiz & Cía. Balanceadores y Martilleros Públicos, ofic. Rivadavia 1976, Iliria Acón Abad, vende el negocio de piezas amueblades, denominado pensión para Sras. y Stas., sito en la calle CERRITO 782, comprador Jesús Varela. — Dom. partes mismo negocio, rec. ley n|ofic.

e.18 feb.-N.° 15399-v.23 feb.

Se hace saber por cinco días que el activo y pasivo de la sociedad comercial colectiva "Santillán y Lagrange", dedicada a la explotación industrial y comercial de molienda de caseína y afines, instalada en CASEROS 2335, se transfiere a "Molino Guazú, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (en formación). — Reclamos de ley en Caseros 2335, domicilio de las partes.

e.18 feb.-N.° 15396-v.23 feb.

Se hace saber por el término de ley que Rafael Kitelman, transfiere el negocio de modas de su propiedad "Casa Selecta", calle LIMA 1008, su domicilio, a David Portnoi, con domicilio, Hernandarias 1579. — Reclamos Escribanía Pondé Viale, Lavalle 556, 2.° C. — Buenos Aires, Febrero 16 de 1943.

e.18 feb.-N.° 15393-v.23 feb.

Mosquera & Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52, comunican que Francisco Alejandro Regalzi, vende a Celia Stainberg de Lataste, negocio despacho de pan, GAONA 3260, domicilio contratantes. — Reclamos ley nuestras oficinas.

e.18 feb.-N.° 15.375-v.23 feb.

Avisa, R. Carlés, que Francisco Prada, vende despacho pan, COSTA RICA 5888, a Aníbal Sierra. — Reclamos, oficinas del intermediario, Corrientes 1327, domicilio ambos contratantes.

e.18 feb.-N.° 15.371-v.23 feb.

El Escribano doctor Héctor E. Gotusso, Maipú 497, hace saber que por escritura de fecha 3 de Febrero de 1943, la Sociedad Colectiva "Quero Hermanos y Compañía", Estados Unidos 4119, transfirió su activo y pasivo a la Sociedad "Quero Hermanos y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", ESTADOS UNIDOS 4119, constituída en el mismo acto.

e.18 feb.-N.° 15.376-v.23 feb.

Joaquín Martins, vende a Manuel Martins, su parte mitad de los negocios de mercería y despacho de pan, TRONADOR 4187 y 4183 respectivamente. Reclamos R. J. Alais y Cía., Congreso 2540, domicilio de ambos.

e.19 feb.-N.° 15.442-v.24 feb.

José Martínez, San José 143: Ramón, Saturnino y Eduardo Isidoro Manzano, venden a Guillermo Pérez la parte tenían carbonería SÁENZ PEÑA 636, domicilio ambas partes. Activo y pasivo "Manzano Hermanos y Compañía", cargo comprador.

e.19 feb.-N.° 15.441-v.24 feb.

José Martínez, San José 143, avisa: José Cirri, vende a José Carlos López, restaurant y despacho vinos y cervezas, CANGALLO 3001, esquina ECUADOR 210, domicilio ambas partes. — Reclamaciones ley, mis oficinas, 20 Febrero 1943.

e.19 feb.-N.° 15.440-v.24 feb.

Por Norberto J. Podestá, oficinas Rincón 50, donde constituyen domicilio las partes, vendemos a Manuel Iglesias, Valentín Romero y Jesús Rial, nuestra panadería mecánica, sita TELLIER 1069/71. Emilio Martín y José Amorín.

e.19 feb.-N.° 15.438-v.24 feb.

Se hace saber que la sociedad colectiva Lebed Hermanos, establecida en LARREA 453, con negocio de importación y venta de tejidos, medias, mercería y anexos al por mayor, transfiere, por disolución, su activo y pasivo a la nueva sociedad Lebed Hermanos, Sociedad en Comandita Comercial e Industrial. — Reclamos de ley en Larrea 453, domicilio de las partes.

e.19 feb.-N.° 15.437-v.24 feb.

M. Fernández, martillero público, oficinas Entre Ríos 730, Mayo 7.5, avisa Juan Giménez vende a Bartolo B. Viazzi su fiambrería, quesería, calle JUAN B. ALBERDI 3987, sus domicilios. — Reclamo de ley.

e.19 feb.-N. 15455-v.24 feb.

M. Fernández, martillero público, oficinas Entre Ríos 730, Mayo 7365, avisa Juana Clementina Yandoi de Etchegaray, vende a José María E. Carballal, panadería CARLOS CALVO 1641, sus domicilios. Reclamos ley.

e.19 feb.-N.° 15452-v.24 feb.

Avisan: Enrique T. Fargotso y Cía. que, Martín Ulla vende su negocio de despensa y vinos y cervezas envasadas sito en la calle NOGOYÁ 6072, a Jose Romay Dehol. — Reclamos de ley en nuestras oficinas Bernardo de Irigoyen 17, domicilio de las partes.

e.19 feb.-N.° 15451-v.24 feb.

Julián Sanzol, balanceador, oficinas Avenida La Plata 2675, Teléfono 61-1815, avisa que Alejandro Rodríguez, vende a Manuel Gustavo Fraiz, la lechería sita INDIO 5351. — Reclamos en mis oficinas domicilio de las partes.

e.19 feb.-N.° 15450-v.24 feb.

Don Roque Ferrentino y José Núñez, domiciliados en Corrientes 1873, venden a don Juan María Benítez, domiciliado en Esmeralda 1394, su negocio de frutería, ubicado en la calle CORRIENTES 1873. Reclamos en el mismo.

e.19 feb.-N.° 15.446-v.24 feb.

Avisa Antonio Boyeras que transfiere a "A. Boyeras y Compañía" sociedad comercial colectiva en formación, su taller trabajos carpintero y afines de la calle TRES ARROYOS 242, domicilio contratantes. — Reclamos ley, en dicho domicilio.

e.19 feb.-N.° 15.458-v.24 feb.

Miguel Cifre, Boedo 563, vende a Antonio Disanto, Constitución 4165, la mitad indivisa negocio panadería y confitería "Cifre" sito en GARAY 2468 a 72, ante escribano Ernesto Arenaza, Reconquista 336.

e.19 feb.-N.° 15.430-v.24 feb.

Al comercio: Con intervención de Florentín Berroy, se vende el negocio de panadería mecánica y repartos, ALMAFUERTE 477|81|87, libre de todo pasivo. Las reclamaciones del término de ley, en la oficina del intermediario, Herrera 2461. Vendedores: Lorenzo Forli y José Riveiros, domiciliados en el negocio. Compradores: Juan B. López y José M. Campos, domiciliados en Herrera 2461.

e.19 feb.-N.° 15.429-v.24 feb.

Hácese saber por el término de 5 días, que don Vicente Fazio, domiciliado en Adolfo Berro 3478, vende a Francisco Caligiuri, domiciliado en igual calle y N.°, la parte mitad que tiene y le corresponde del negocio de restaurant sito en ADOLFO BERRO 3478. Reclamos Victoria 913. Escribano Basso (h.).

e.19 feb.-N.° 15.426-v.24 feb.

Montanelli Hnos., martilleros, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 24 de Febrero de 1943, a las 14,30 horas, rematarán las maquinarias y existencias que constituyen el corralón de materiales de construcción, propiedad del señor F. Luis Natale, sito en la calle HORTIGUERA 1783. — Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.19 feb.-N.° 15.425-v.24 feb.

Aviso: Gregorio Finkelstein transfiere librería LAVALLE 1234 a Librería Editorial General Lavalle, Soc. de Resp. Lim., quien se hace cargo del activo y pasivo. — Reclamaciones Lavalle 1234, domicilio partes.

e.19 feb.-N.° 15.427-v.24 feb.

Se avisa por cinco días que Añabeitia & Cía., se ha hecho cargo del Activo y Pasivo de Tomás Añabeitia, establecido con importación y exportación en SANTIAGO del ESTERO 690, donde todos constituyen domicilio. — Reclamos de Ley en esa dirección.

e.19 feb.-N.° 15.434-v.24 feb.

Al comercio: Con intervención de "La Rosa Panadera", Acevedo, Vallina & Compañía, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, en la calle ALSPURÚA número 3153. — Interpónganse las reclamaciones en el término de Ley en las oficinas de los intermediarios, sita Bartolomé Mitre 2258. — Vendedores: José Sánchez López, Jesús López López y Emilio Iglesia, Alspurúa 3153. — Compradores: Filomeno García Santos y José Martín Andrino, Bartolomé Mitre 2258.

e.19 feb.-N.° 15.432-v.24 feb.

Angel Martín Paíno, vecino de FALUCHO (PAMPA), deja sin efecto la venta de su negocio de panadería y anexos ubicado en dicho pueblo, a Hilario Pucheu, vecino de Van Praet (Pampa), y efectúa la venta del mismo negocio a Nazareno Fortuna y Luis Rafael Fortuna, vecinos de Van Praet. — Reclamaciones de ley al Escribano doctor José M. Silvestri, Realicó (Pampa).

e.19 feb.-N.° 15.459-v.24 feb.

Avisan: M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay 251, que Manuel Morán y José Rey, venden a Antonio Fernández, el restaurant y despacho vinos y cervezas, TRIUNVIRATO 3060, esq. ESTOMBA, Capital, domicilio ambas partes. Reclamos en ley. — Bs. As., Febrero 19 de 1943.

e.19 feb.-N.° 15.431-v.24 feb.

Isabel Caamaño de Antelo, comunica haber vendido su negocio de casa de comida y despacho de vinos y cervezas denominado Parrilla El Carmen, ubicado en la calle CÓRDOBA 1693 al 1699 esquina RODRÍGUEZ PEÑA 811 al señor Primitivo Entrerríos. — Reclamos de Ley 11.867 en el mismo negocio donde las partes constituyen domicilio. — Isabel C. de Antelo.

e.19 feb.-N.° 15.457-v.24 feb.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

COMPAÑIA COMERCIAL DE ADMINISTRACION

Soc. Anón.

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

De conformidad con lo que establecen los estatutos sociales, convocamos a los señores accionistas a la cuarta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Febrero del corriente año, a las 10 horas, en el local de la Avda. Belgrano 894, 3er. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de "Ganancias y Pérdidas", correspondientes al tercer ejercicio concluído el 31 de octubre de 1942, con informe del síndico.

2.° Designación del nuevo Directorio por un año, debiendo determinarse previamente el número de miembros titulares entre tres y cinco y el número de suplentes entre uno y dos.

3.° Elección del síndico titular y del síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta asamblea. — El Directorio.

e.8 feb.-N.° 14969-v.24 feb.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA HELENA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 25 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 27 de Febrero de 1943, a las 9.30 horas, en el domicilio de la Sociedad calle Bmé. Mitre 427, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico por ejercicio fenecido el 31 de Octubre de 1942

2.° Distribución de las utilidades.

3.° Fijar los honorarios del Síndico.

4.° Elección de Directores y Síndicos.

5. Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los accionistas el Art. 28 de los Estatutos. — El Directorio.

e.10 feb.-N.° 15.641-v.26 feb.

CARRIER - LIX KLETT, S. A.

Acondicionamiento de Aire

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Febrero de 1943, a las 17 horas, en el local calle Florida N.° 229, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al Ejercicio Comercial terminado el 31 de Octubre de 1942.

2.° Elección de cinco Directores por el término de dos años.

3.° Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente por el término de un año.

4.° Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1943. — C. Lix Klett, vicepresidente.

e.10 feb.-N.° 15.050-v.26 feb.

ALADINO

Sociedad Anónima Industrial

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el 26 de Febrero 1943 a las 11 horas en Bmé. Mitre 559, escr. 609, para tratar,

ORDEN DEL DÍA:

1. Considerar documentos prescriptos Art. 347. inc. 1, Código Comercio;

2. Elegir directores y síndicos y fijar honorarios;

3. Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

e.6 feb.-N.° 14928-v.23 feb.

SELECCION CONTABLE

Sociedad Anónima Editorial y de Enseñanza

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 27 de febrero corriente, a las 17 horas, en la sede social, Tacuarí 119, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General y estado de Pérdidas y Ganancias, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1942.

2.° Fijación de honorarios a la sindicatura para el ejercicio 1942.

3.° Aprobación de la distribución de utilidades propuesta por el Directorio.

4.° Elección de un director titular en reemplazo del señor Manuel Lara, quien renunció.

5.° Elección de síndico titular y síndico suplente en reemplazo de los señores Ricardo M. Duwavran y José M. Carriga, respectivamente, que cesan en sus mandatos.

6.° Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.10 feb.-N.° 15045-v.26 feb.

DENTSPLY ARGENTINA S. A.

Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 15 de Marzo 1943, a las 11 horas en Sarmiento 3840, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar documentos prescriptos, Art. 347, inc. 1, Código de Comercio.

2.° Nombrar directores y síndicos y fijar honorarios.

3.° Designar dos accionistas, firma acta. — El Directorio.

e.20 feb. N.° 15176-v.11 mar.

COMPAÑIA ARGENTINA DE TELEFONOS SOC. ANON.

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.

De conformidad con lo que establecen los Estatutos Sociales, convocamos a los Señores Accionistas a la Décima Sexta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Febrero del corriente año a las 11 horas, en el local de la Av. Belgrano 894, 3er. piso, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de "Ganancias y Pérdidas", correspondientes al Décimo Sexto Ejercicio, concluído el 31 de octubre de 1942, con informes del Síndico.

2.° Disposición de utilidades y remuneración de Directores y Síndico.

3.° Determinación del número de Directores entre un mínimo de cinco y un máximo de nueve (Art. 9.°) del Estatuto.

4.° Elección de los Directores que sean necesarios según la determinación anterior, por el término de dos años.

5.° Elección del Síndico Titular y del Síndico Suplente.

6.° Designación de dos Accionistas para que en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Se previene a los Señores Accionistas que de acuerdo con lo que dispone el Art. 25 de los Estatutos, para obtener boleta de entrada a la Asamblea, es necesaria depositar las acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, en las oficinas de la Compañía Av. Belgrano 894, 3er. piso. — El Directorio.

e.8 feb.-N.° 14970-v.24 feb.

SELECCION CONTABLE Sociedad Anónima Editorial y de Enseñanza

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en el local social, Tacuarí 119, el día 27 de febrero corriente, a las 18 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación del Art. 7.° de los Estatutos, para intercalar la palabra "acumulativo", que se omitió en la redacción final de aquéllos, a continuación de "dividendo del siete por ciento (7 o|o) anual".

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.10 feb.-N.° 15045-v.26 feb.

SOCIEDAD ANONIMA "LA NACION"

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 35 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el viernes 26 de febrero próximo, a las 16, en el local del diario, Florida 347, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y consideración de la Memoria y Balance General del ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1942.

2.° — Distribución de utilidades.

3.° — Elección de Presidente, Vicepresidente y un Director.

4.° — [illegible] de Síndico titular y Síndico suplente.

5.° — [illegible] dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Artículo 28:

[illegible] antes de la reunión de la asamblea, los accionistas presentarán [illegible] o certificados de un banco [illegible] depositados [illegible] al presidente, para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que le corresponda. — El Directorio.

e.6 feb.-N.° 14303-v.26 feb.

[illegible] DE LA ARGENTINA Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, el Directorio ha resuelto convocar la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 26 de febrero de 1943 a las 11 horas, en el local social, calle Azcuénaga N.° 944, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio vencido el 31 de octubre de 1942. Informe del Síndico.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de cinco directores por un año y de un síndico y síndico suplente por el mismo término.

4.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente y otro director.

e.6 feb.-N.° 14930-v.23 feb.

COMPAÑIA DE PETROLEOS LA REPUBLICA LTDA.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 11 de marzo de 1943, a las 15 y 30 horas, en el local de la Compañía, Avenida Roque Sáenz Peña N.° 567, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria Anual.

2.° Aprobación del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al vigésimotercer ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1942.

3.° Previsión para pasivos contingentes.

4.° Elección de los Directores.

5.° Elección del Síndico y Suplente.

6.° Remuneración del Directorio y Síndico.

7.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea Osvaldo J. Marzorati, Presidente y Director General. Juan Hauser, Secretario interino.

e.18 feb.-N.° 15.381-v.10 mar.

ALIMENTOS GRANIX SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 16 de Marzo de 1943 a las 10 horas, en el local social calle Pino 3891, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1942.

2.° Distribución de las utilidades.

3.° Elección de cinco directores titulares y dos suplentes.

4.° Elección de Síndico titular y suplente.

5.° Remuneración de directores y síndico.

6.° Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.20 feb.-N.° 15501-v.11 mar.

UNION OBRERA MARITIMA

[illegible]

CONVOCATORIA A ELECCIONES

Buenos Aires, Febrero de 1943.

Estimados consocios:

La C. D. de la Asociación os invita a tomar parte en el voto general que se realizará los días 1 a 15 de Marzo de 1943, en la sede central, [illegible] y en los locales de las Seccionales [illegible]; Concordia, [illegible]; Corrientes [illegible]; Formosa, [illegible]; [illegible], para elegir catorce y cuatro (4) delegados titulares y diez y siete (17) suplentes, que formarán la Asamblea General de Delegados de la Asociación a realizarse en la sede central, los días 25, 26 y 27 de Marzo de 1943; siete (7) miembros titulares y cuatro (4) suplentes para integrar la C. D. y tres (3) miembros titulares y dos (2) suplentes para la C. de Control y Jurado, que actuará en el período de Abril de 1943 a Marzo de 1944. — La votación para miembro de la C. D. se hará por un presidente, un secretario, un pro-tesorero, dos vocales, para el período 1943 - 1945 y un prosecretario y un vocal para el periodo 1943 - 1944, todos en carácter de titulares, además tres suplentes para el período de 1943 - 1945 y uno para el período de 1943 - 1944.

Los delegados a elegirse, son: diez y nueve titulares y siete (7) suplentes de la especialidad de cubierta, siete (7) titulares y dos (2) suplentes por máquina; siete (7) titulares y dos (2) suplentes por cámara; tres titulares y un suplente para la Seccional Corrientes; tres (3) titulares y un (1) suplente para la Seccional Posadas; y un (1) titular y un (1) suplente (cuatro (4) titulares y cuatro (4) suplentes en total) por cada una de las Seccional: Barranqueras, Concordia, Formosa y Santa Fe.

Los camaradas socios votarán para los cargos a elegirse, por los candidatos designados especialmente por las Asambleas de Especialidades y de las Seccionales de la Unión O. Marítima, para delegados, miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión de Control y Jurado.

El período electoral se abrirá el primero de Marzo de 1943 a las 8 horas y se cerrará el 15 del mismo mes a las 19 horas, funcionando diariamente la Mesa Receptora de Votos de 8 a 12 y de 14 a 19 horas.

El escrutinio de la elección se realizará "dentro de los cinco (5) días posteriores al de clausura de la misma" (Art. 76.° de los Estatutos) por la Comisión Escrutadora. — En las Seccionales fiscalizarán las elecciones las Comisiones Locales.

Camaradas, la C. D. confía en que dada la excepcional importancia de ese Voto General, intervendréis en el mismo con la conciencia y el entusiasmo que requiere el progreso y la buena marcha de la U. O. Marítima.

José López, presidente. — José P. Calbo, secretario.

CANDIDATOS A MIEMBROS DE LA COMISION DIRECTIVA A ELEGIRSE POR EL VOTO GENERAL QUE SE REALIZARA DEL 1.° AL 15 DE MARZO DE 1943

Titulares: José López (contramaestre), José Romanzi (1. mozo), Juan Carlos Aragué (cabo-foguista), Francisco Caruncho (timonel), Fernando Burgaña (marinero), Gabino Ríos (mozo) Bruno Grassi (foguista), Peregrino López (marinero), Raúl S. Betelú (cabo-foguista), Silvio S. Roldán (mozo-proa), Agustín Lati (cabo-foguista), Severiano Velazco (marinero), Miguel Prats (marinero). José Gómez (mozo), Domingo Pavet (timonel), Ramón Bugarezzo (timonel), José Celauro (foguista), Juan Calvo (mayordomo), Juan Ghiparì (timonel), Bernardo Retamozo (marinero), Juan B. [illegible] (cabo-foguista), Abel Fixot (cocinero), Isabelino [illegible] (mozo), Jorge Pecarevich (marinero), Francisco Mora (guinchero), Juan Meza (cabo-foguista), [illegible] (marinero), [illegible] (mozo), [illegible].

Suplentes: [illegible] (marinero), [illegible] Campos (contramaestre), [illegible], [illegible] Villa (cabo-foguista), [illegible] (mozo), Laureano [illegible] (cocinero), Cipriano Sánchez (marinero), [illegible] P. Lavalle (marinero), Joaquín Guerrero (cabo-foguista), Ernesto Alfonso (foguista), Juan Valle (mozo), [illegible] Fernández (marinero), José Capria (marinero). Heraldo Repetto (marinero), Ambrosio Skratulgia (despensero), Nicolás Partik (foguista), [illegible] Apichi (marinero), [illegible] (marinero), José Rosi (mozo), Vicente Bozze (marinero), Pedro [illegible] (contramaestre), Domingo [illegible] (timonel), Luciano Aquino (marinero), Francisco Zulo (foguista), Carlos Padován (foguista), Enrique De Doménico (mozo), Antonio Folo (despensero), Juan Conde (despensero), Pedro [illegible] (engrasador), Nemesio Irala (calderetero).

CANDIDATOS A MIEMBROS DE LA COMISION DE CONTROL Y JURADO

Titulares: Agustín Lati (cabo-foguista), Joaquín Airala (marinero), Silvio Roldán (mozo), Eduardo Arrigo (contramaestre), Ramón Grela (timonel), Alejandro Perroni (timonel), Peregrino López (marinero), Cipriano Sánchez (marinero), Raúl S. Betelú (foguista), Simón Alfiro (mozo), Isabelino Puebla (marinero), Miguel Prats (marinero), Andrés Remeseiro (foguista), Eduardo Welsch (mozo), Gabino Ríos (mozo), Ramón Cequeira (marinero), Ernesto Alfonso (foguista), Norberto Facio (mozo), Abel Fixot (cocinero), Heraldo Repetto (marinero), Carlos Arce (contramaestre), Claudio Salinas (engrasador), Carlos Alvarez (engrasador).

Suplentes: Eligio Duarte (marinero), Justo Acosta (mozo), Luciano Insaurralde (calderetero), Francisco Mora (marinero), Laureano Fernández (marinero), Julián Marcos (cabo-foguista), José Rosi (mozo), Victoriano Barquinero (marinero), Juan Silva hijo (timonel), Luciano Aquino (guinchero), Sixto Guillén (foguista).

CANDIDATOS A DELEGADOS A LA ASAMBLEA GENERAL A EFECTUARSE LOS DIAS 25, 26 y 27 DE MARZO DE 1943

Titulares:

Cubierta y Puerto: Eduardo Arrigo (contramaestre), Antonio Campos (contramaestre), Francisco Caruncho (timonel), Francisco Marzoca (marinero), Emilio Pavón (marinero), José Capria (sereno), Juan Mijarevich (marinero), Juan Cvitovich (marinero), Alejandro Perroni (timonel), Carlos Arce (contramaestre), Peregrino López (marinero), Prospero Artia (marinero), Victorino Barquinero (marinero), Francisco Dean (marinero), Emiliano Cristaldo (contramaestre), Presentado Cantero (timonel), Jorge Pecarevich (marinero), Joaquín Airala (marinero), Anastasio Richardi (timonel), Ramón Grela (timonel), Severiano Velazco (marinero), Ramón Ayala (timonel), Francisco Mora (guinchero), José Amcal (marinero), Juan Ghiparis (marinero), Amadeo Verón (marinero), Eligio Duarte (marinero), Hugo Zamudio (contramaestre), Domingo Pabet, (timonel), Isabelino Puebla (marinero), Carlos Parunov (patrón), Juan Silva (hijo), (timonel), Bernardo Retamozo (marinero), Miguel Prats (marinero), Miguel Grzden (timonel), Heraldo Repetto (marinero), Pablo Aniola (marinero).

Suplentes:

Juan Tajes (contramaestre), Carlos Cardozo (marinero), Julio Narducci (marinero), José Pérez Rodiño (marinero), Marcelino Escobar (marinero), Daniel Garrori (marinero), Antonio Marinovich (marinero), José Zuanich (marinero), Liborio P. Lavalle (marinero), José González (marinero), Antonio Bákora (marinero), Fernando Burgaña (marinero), Aniceto Mangravides (contramaestre), León D. Lovera (marinero), Carlos Carrozo (contramaestre), Vicente Bozzen (marinero), Adán [illegible] (marinero), Esteban Galetovich (marinero), Telmo Orué (timonel), [illegible] (marinero).

CAMARA Y COCINA

Titulares: Simón Alfiro (mozo), Risko B[illegible]vich (mozo), Laureano Fariña (cocinero), [illegible] (mozo), Norberto Facio (mozo), José Gómez (mozo), [illegible] (mozo), Tulio Barelli (mozo), Eduardo Welsch (mozo), Juan Lezcano (mozo), Mateo Spina (mozo), Juan Valle (mozo), Silvio Roldán (mozo), Víctor Vicecas (marinero), Luciano López (mozo), Ernesto Bennuch (mozo), Antonio Ramos (mozo).

Suplentes: Paulino Rivera (mozo), Juan Folo (despensero), Enrique De Doménico (mozo), José Ghersia (mozo), Ambrosio Skratulglia (despensero), Juan Calvo (mayordomo), Sebastián Bela (cocinero), José Carral (cocinero), Evaristo Juvión (mozo) Zafirión Panayotis (cocinero), Pedro Mora (mozo), José Rosi (mozo), Silvestre Tarantasco (despensero).

MAQUINA

Titulares. Juan Carlos Aragué (cabo foguista), Raúl S. Betelú (cabo-foguista), Eladio Villa (cabo-foguista), Bruno Grassi (foguista), Julián Marcos (cabo-foguista), Francisco Zulo (cabo), Nicolás Partks (foguista), Angel Granado (cabo), Antonio Ladie (cabo-foguista), Joaquín Guerrero (cabo), Luciano Insaurralde (calderetero), Eladio Díaz (cabo), Carlos Campos (cabo), Carlos Padován (foguista), Juan Meza (foguista).

Suplentes: Luis Cardozo (foguista) José Celauro (foguista), Pablo Girino vich (calderetero), Andrés Remeseiro (cabo-foguista), Pablo Giménez (cabo foguista), Zoilo Insfran (foguista), Sixto Guillén (foguista).

DELEGADOS POR LAS SECCIONALES

Posadas

Justo P. González, Florencio Arce y Bonifacio Sánchez.

Corrientes

Juan Mihovilcevich, Ramón Grela; Juan Cvitovich, Telmo Orué.

Barranqueras

Atilio Erchego Pablo Cuevas.

Formosa

Juan Del Valle y Eugenio Giménez.

Santa Fe

Gumersindo Sequeira y Juan S. Gómez

Concordia

Enrique Borda y Pedro Musitelli.

e.20 feb.-N.° 15.471-v.23 feb

QUEBRACHALES FUSIONADOS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 12 de marzo próximo a las 11 horas en el local de la Cámara Argentino Paraguaya de Productores de Extracto de Quebracho, Paseo Colón 221, 8.° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al último ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1942 y distribución de utilidades.

2.° Nombramiento de tres directores por dos años, un síndico y un suplente.

3.° Fijación de la remuneración del Presidente y Directores para el ejercicio de 1943.

4.° Fijación de la remuneración del Síndico para el ejercicio de 1943.

5.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con las determinaciones del artículo 26 de los Estatutos, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas que indique el número de orden de los títulos respectivos en la caja de la sociedad, Paseo Colón 221, 6.° piso, de 14 a 16 horas, y sábados de 9 a 10 horas, hasta dos días antes del fijado para la asamblea.

Buenos Aires, Febrero de 1943. — El Directorio.

e.20 feb.-N.° 15473-v.11 mar.

Compañía Maderera S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 26 de Febrero de 1943 a las 15 horas, en los escritorios, Avda. Roque Sáenz Peña 788, tercer piso, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1942.

2) Elección de tres Directores Titulares y dos Directores Suplentes por el término de un año.

3) Elección de Síndico Titular y Suplente.

4) Designación de dos Accionistas para que suscriban el Acta. — El Presidente.

e.10 feb.-N.° 15.029-v.26 feb

QUEBRACHALES ASOCIADOS DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 12 de Marzo próximo, a las 11,45 horas, en el local Paseo Colón 221, 10.° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1942.

2.° Elección de cinco Directores por un año.

3.° Fijación de la remuneración del Directorio para el ejercicio 1943 y del porcentaje que corresponda a cada uno de sus miembros.

4.° Elección del Síndico y Síndico suplente.

5.° Fijación de la remuneración del Síndico para el ejercicio 1943.

6.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el art. 26 de los Estatutos deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad tres [illegible]

el boleto de entrada. — Buenos Aires, Febrero de 1943. — El Directorio.

e.20 feb.-N.° 15.503-v.11 mar.

"LA ADMINISTRADORA"
Sociedad Anónima
Cangallo 466
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 8.° de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 16 de Marzo de 1943, a las 16 horas, en su local social, calle Cangallo N.° 466, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al 25.° Ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1942, y distribución de utilidades.

2.° Elección de dos Directores Titulares, por el término de tres años, y un Director Titular para terminar el mandato del señor Armando Muller, fallecido.

3.° Elección de Síndicos, Titular y Suplente, por un año.

4.° Fijación de honorarios al Síndico por el ejercicio vencido.

5.° Designación de dos Accionistas, para firmar el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Febrero de 1943. — El Directorio.

e.20 feb.-N.° 15.484-v.11 mar.

SAMAGA
S. A. Mercantil Agrícola Ganadera
Sarmiento 329 - U. T. 31 Retiro 5355
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de Marzo próximo, a las 17,30 horas, en Sarmiento 329, para tratar la,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que establece el art. 347, inciso 1.° del Código de Comercio.

2.° Elección de Síndicos.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.20 feb.-N.° 15507-v.11 mar.

COMERCIAL AMERICANA S. A.
Financiera e Industrial
C. A. S. A. F. I.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece el artículo 10 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 16 de Marzo de 1943 a las 16 horas, en el local Social, Alsina 1237|47, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de un Secretario para actuar en la Asamblea y de dos socios escrutadores, quienes firmarán el Acta (Art. 12.°).

2.° Memoria, balance y afectación de las utilidades del 40.° ejercicio anual cerrado el 31 de Diciembre de 1942 (Art. 8.°, inciso e).

3.° Remuneración del Director General y Síndico Titular. (Art. 9.°).

4.° Elección del Director General Titular y Suplente e igualmente del Síndico Titular y Suplente. (Art 10.°). —El Director General.

e.20 feb.-N.° 15506-v.11 maz.

F. E. MORISCO LTDA.
S. A. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Curapaligüe 449, el día 27 de Febrero de 1943 a las 14 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Consideración y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Noviembre [illegible]

2.°) Distribución de utilidades.

3.°) Remuneración del Síndico titular.

4.°) Nombramiento de Directores titulares y suplentes para el próximo período.

5.°) Designación de Síndico titular y suplente para el próximo ejercicio.

6.°) Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea. — El Directorio.

e.9 feb.-N.° 14.998-v.26 feb

ISMAEL AVILES SOC. ANON.
Cía. Comercial de Representaciones
CONVOCATORIA

Conforme a los arts. 12 y 14 de los Estatutos Sociales, se convoca para el día 13 de Marzo de 1943 a las 11 horas, en el local de la calle San Juan 160, a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, al 30 de Noviembre de 1942.

2.° Consideración y distribución de utilidades.

3.° Aprobación de emolumentos dispuesto en uso del art. 23 de los Estatutos.

4.° Nombramiento de Directores titulares, en uso de las disposiciones de los arts. 19 y 20 de los Estatutos.

5.° Designación de Síndico titular y Síndico suplente, de acuerdo al art. 32 de los Estatutos.

6.° Designación de dos accionistas, a los fines del art. 17 de los Estatutos.

Buenos Aires, Enero 25 de 1943. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los accionistas la disposición del artículo 13 de los Estatutos Sociales sobre depósito de acciones para la comparencia a la Asamblea.

e.19 feb.-N.° 15.449-v.10 mar.

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE MADERAS "CANALTEX" S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas de la "Compañía Industrial de Maderas Canaltex, S. A." a la Asamblea Extraordinaria que se realizará el día trece del mes de Marzo del corriente año, en el local de la calle Cangallo N.° 325, con el fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento del número de los Directores de la Sociedad de acuerdo con lo establecido en el artículo once de los estatutos y fijación del término de su mandato.

2.° Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

e.19 feb.-N.° 15.435-v.10 mar.

ASOCIACION CUIDADORES DE SEPULCROS DEL CEMENTERIO DEL NORTE
Secretaría Junín 1761 Bs. As.

Por la presente se cita a los señores socios de la Asociación de Cuidadores de Sepulcros del Cementerio del Norte, de Protección Recíproca, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día viernes 26 de febrero a las 18 horas, en el local de la calle Junín 1763, a los efectos de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del acta anterior.

2.° Aprobación de la Memoria y Balance.

3.° Creación de un libro con respecto al art. 14°, de los Estatutos.

4.° Informe de la C. D. con respecto a la limpieza del Cementerio.

5.° Renovación parcial de la C. D. en reemplazo del señor presidente, vicepresidente, tesorero, protesorero y 2do. vocal.

6.° Designar dos socios para rubricar el acta. — Roque Montesano, presidente. — Saturnino R. Alvarez, secretario interino.

e.19 feb.-N.° 15.436-v.24 feb.

BANCO ISRAELITA DEL RIO DE LA PLATA S.A.
Corrientes 2346-50

U.T. 47-Cuyo 2037 - 2729 - 3490 - 7848
Asamblea General Ordinaria
PRIMERA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, (1.a Convocatoria), que se realizará en nuestra sede social, calle Corrientes N.° 2346|50, el día 11 de Marzo, a las 18 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Memoria, Balance General y Proyecto de Distribución de Utilidades.

2. Aprobación de la compra de la propiedad de la calle Rivadavia 7469.

3. Elecciones de:
 1 Presidente por 2 años.
 1 Vice-Presidente por 1 año.
 4 Vocales por 2 años.
 1 Síndico por un año.
 1 Síndico suplente por un año.

4. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Febrero de 1943. — Mariano Feldstein, presidente. — Moises Schuvaks, secretario.

Artículo 13. — Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias requerirán para ser válidas y estar legalmente constituídas en la primera convocatoria, que los accionistas presentes por sí o por apoderados, representen el 50 o/o del capital suscripto, previa deducción de las acciones rescatadas y con cualquier número de capital y votos en segunda convocatoria.

e.19 feb.-N.° 15450-v.10 mar.

ESTABLECIMIENTO VITIVINICOLA EL OMBU

De acuerdo al artículo XIII de los Estatutos, el Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria el día 13 de Marzo de 1943, a las 15 horas, en su sede social, calle Cangallo 537, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al ejercicio 11 de la Sociedad, terminado el 15 de Diciembre de 1942.

2. Elección de síndicos: titular y suplente por un año.

3. Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 17 de los Estatutos, para tener derecho al voto, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del 12 de Marzo de 1943. — El Director-Presidente.

e.19 feb.-N.° 15445-v.10 mar.

CITIES SERVICE OIL COMPANY OF ARGENTINA
(Compañía de Servicios de Aceites para Ciudades)
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se convoca a Asamblea General Ordinaria, para el 12 de marzo de 1943, a las 16 horas, en la sede social, Florida 229, escritorio 322:

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Informe, discusión y aprobación de la Memoria Anual, del Balance General y de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1942;

2.°) Elección de cuatro Directores Titulares, un Director Suplente, un Síndico Titular y un Síndico Suplente, (Arts. 21, 22 y 39);

3.°) Elección de tres miembros del Comité Ejecutivo, (Arts. 21 y 34);

4.°) Elección de dos accionistas para firmar el acta. (Art. 51).

Buenos Aires, 18 de Febrero de 1943. — El Directorio.

e.19 feb.-N.° 15.439-v.10 mar.

INDUSMER, S. A. COMERCIAL

CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día veintiséis de febrero de 1943, a las once horas, en el local social, Avenida Roque Sánez Peña 567, oficina 127, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1942.
2.° Elección de directores.
3.° Elección de síndico y síndico suplente por un año y fijación de la remuneración del síndico por el ejercicio transcurrido.
4.° Designación de dos accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva.

Buenos Aires, Febrero de 1943. — El Directorio.

e.5 feb.-N.° 14858-v.22 feb

C. MATARAZZO

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 6 de Marzo de 1943, a las 10 horas, en su local social calle Corrientes 5666. para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la Memoria, el Balance General y la Distribución de utilidades.
2.° Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
3.° Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 5 de Febrero de 1943. — El Directorio.

e.11 feb.-N.° 15.077-v.27 feb

GRINBERG e HIJO LTDA

Soc. Anón. de Electricidad y Radiotelefonía

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 27 de Febrero de 1943, a las 9 horas, en Corrientes 1824, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.
2.° — Consideración de los documentos que establece el artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio.
3.° — Asignación de sueldos y distribución de utilidades.
4.° — Designación de dos accionistas a los fines del artículo 17 de los Estatutos.
5.° — Elección de dos Directores en reemplazo de los señores Enrique A. Cornblit y Bernardo Saccomano.
6.° — Elección de Síndicos: titular y suplente. — El Directorio.

e.9 feb.-N.° 15009-v.25 feb.

COMPAÑIA ARGENTINA DE INVERSIONES y FINANZAS (C. A. I. F.) Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de los Estatutos, por la presente se convoca a los señores accionistas de la Compañía Argentina de Inversiones y Finanzas, (C. A. I. F.), Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día miércoles 3 de Marzo próximo a las 18 horas, en el local de esta Sociedad, calle Corrientes N.° 222, piso 20.°, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1942.
2.° Distribución de Utilidades.
3.° Remuneración del Directorio y Síndico.
4.° Elección de nuevas autoridades para el período 1.° de enero al 31 de diciembre de 1943.
5.° Designación de dos accionistas, para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los accionistas, lo dispuesto por el artículo 29.° de los Estatutos, sobre depósito anticipado de acciones. — Buenos Aires, 13 de Febrero de 1943.

e.13 feb.-N.° 15.195-v.2 mar.

"LA TRANSPORTADORA ARGENTINA"

Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 5 de marzo próximo, a las 11 horas, en 25 de Mayo 518, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico.
2.° Aprobar la distribución de utilidades.
3.° Elección de director y síndico. — R. Veitch, director.

e.12 feb.-N.° 15152-v.1 mar.

CHADWICK, WEIR & CIA. (ARGENTINA) LDA.

Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 5 Marzo de 1943, a las 11.30 horas, en 25 de Mayo 516, a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que transcribe el Art. 347, inciso, 1, del Código de Comercio.
2.° Fijar la remuneración del Directorio.
3.° Reducción del número de directores.
4.° Elección de síndicos.
5.° Designar dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

e.13 feb.-N.° 15208-v.2 mar.

FABRICAS DE ACEITES "VICENTE VERCHER & CIA. S. A. INDUSTRIAL

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 3 de Marzo de 1943, a las 18 horas, en el local de la Sociedad, calle Río Cuarto N.° 2502, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al primer Ejercicio, cerrado el 31 de Diciembre de 1942. — Distribución de utilidades.
2.° Designación del nuevo Directorio (Art. 27 de los Estatutos).
3.° Elección del Síndico Titular y su Suplente.
4.° Designar dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas deberán depositar las acciones o el correspondiente recibo bancario con tres días de anticipación a la Asamblea.

e.13 feb.-N.° 15.214-v.2 mar.

PROVIDENCIA

Compañía Argentina de Seguros

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Título IV de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 5 de Marzo de 1943, a las 18 horas, en el local social, calle Florida 229, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la pérdida que arroje el balance que se apruebe en la Asamblea General Ordinaria a realizarse en la misma fecha y de las medidas a adoptarse para hacer frente a dicha situación.
2.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 2 de febrero de 1943. — Tufik Sarquis, presidente. — Próspero Pangaro, secretario.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que, según lo disponen los artículos 20 y 21 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, tres días, por lo menos, antes del fijado para la Asamblea, a fin de poder concurrir a la misma; y que aquellos que no puedan asistir personalmente, están facultados para hacerse representar por personas autorizadas mediante carta-poder.

e.13 feb.-N.° 15.213-v.2 mar.

PROVIDENCIA

Compañía Argentina de Seguros

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Título IV de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 5 de marzo de 1943, a las 17 horas, en el local social, calle Florida N.° 229, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico correspondientes al 39.° ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1942.
2.° Consideración de las renuncias presentadas por los señores directores titulares Tufik Sarquis, Ernesto Jorge Próspero Pangaro, Horacio J. Ferrari y Andrés Maraspín.
3.° Fijación del número de miembros titulares de que se compondrá el Directorio en el próximo ejercicio y elección de los mismos. — Elección de cinco directores suplentes. — Elección de síndico titular y síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 2 de Febrero de 1943. — Tufik Sarquis, presidente. — Próspero Pangaro, secretario.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, según lo disponen los artículos 20 y 21 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, tres días, por lo menos, antes del fijado para la Asamblea, a fin de poder concurrir a la misma; y que aquellos que no puedan asistir personalmente, están facultados para hacerse representar en ella por personas autorizadas mediante carta-poder.

e.13 feb.-N.° 15213-v.2 mar.

RHENANIA

S. A. COMERCIAL Y FINANCIERA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por el art. 14 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas a la Décima Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 5 de Marzo de 1943, a las 15 horas en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 933.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al décimo ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1942.
2.° Elección de Síndicos titular y suplente.
3.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Para poder concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la sede social o en un Banco de esta plaza, con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, Febrero de 1943. — El Directorio.

e.12 feb.-N.° 15.166-v.1 mar.

S. A. CAYETANO GRAZIOSI LTDA. "JAMONES FOX"

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 27 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 5 de marzo de 1943 a las 10 horas, en el local social, calle French 3190 para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1942.
2.° Elección de dos Directores en reemplazo de los señores Antonio Graziosi y Luis Graziosi por terminación de su mandato.
3.° Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
4.° Fijar la remuneración del síndico para el ejercicio vencido.
5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos, para poder tomar parte en la Asamblea, los señores accionistas deberán inscribirse y depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, French 3190, hasta el día 2 de marzo de 1943, a las 18 horas. — El Directorio.

e.16 feb.-N.° 15293-v.5 mar.

LUIS SCALA y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL AGRICOLA Y GANADERA

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 31 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el domicilio de la Sociedad, calle Sarmiento N.° 320, 4.° piso, el día 12 de marzo próximo, a las 17 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio 24.°, fenecido el día 31 de diciembre de 1942, y distribución de las utilidades.
2.° Elección de dos Directores por el término de dos años y de Síndico titular y suplente.
3.° Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Nota: Los Accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones, con tres días de anticipación cuando menos, en la caja de la Sociedad, de acuerdo a lo que dispone el art. 36 de los Estatutos. — Buenos Aires, febrero de 1943.

e.18 feb.-N.° 15.380-v.6 mar.

RIBEREÑA DE RIO NEGRO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de marzo de 1943, a las 17,30 horas, en Perú 375, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos prescriptos por art. 347, inc. 1 del Código de Comercio.
2.° Nombramiento de directores y síndicos.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.18 feb.-N.° 15.374-v.6 mar.

SOCIEDAD AUXILIAR FABRIL AGRICOLA Y COMERCIAL

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 26 de febrero de 1943, a las 10 horas, en el local social calle Cangallo N.° 667:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347, inciso 1.° del C. de Comercio.
2.° Remuneración del síndico.
3.° Elección de síndicos.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Se recuerda a los Accionistas lo determinado por el Artículo N.° 24, de los Estatutos sobre depósito de Acciones. — El Directorio.

e.5 feb.-N.° 14857-v.25 feb.

ESTANCIAS WESLEY SMITH LTDA., S. A.
25 de Mayo 195 — 6.° piso
CONVOCATORIA

En cumplimiento de las disposiciones de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 del corriente mes de Febrero a las 16 horas, en el local, calle 25 de Mayo 195 (escritorio 610) para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1942.
2.° Distribución de las utilidades.
3.° Elección de Síndico y Síndico suplente por un año.
4.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

De acuerdo con el art. 25 de los Estatutos, los accionistas que quieran tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea General, deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones, o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, con un día de anticipación por lo menos a la fecha señalada para la Asamblea. — H. Wesley Smith, presidente.

e.10 feb.-N.° 15058-v.26 feb.

CREODEMA S. A. IND. ARG.
Creosotación de Maderas
25 de Mayo 158 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 3 de Marzo de 1943 a las 11 horas 15 minutos, en 25 de Mayo N.° 158, escritorio 409, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General.
2.° Distribución de las utilidades.
3.° Elección del Directorio y Síndicos.
4.° Designar dos accionistas para firmar el Acta.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1943. — El Directorio.

e.10 feb.-N.° 15047-v.26 feb.

SOCIEDAD ARGENTINA DE FOMENTO INDUSTRIAL
Sociedad Anónima
Cangallo N.° 655 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

En cumplimiento del artículo 31° de los estatutos, convócase a los señores accionistas de la Sociedad, a la 5ta. Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Febrero de 1943, a las 10,30 horas, en el local social de la calle Cangallo Nro. 655, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 5.° ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1942.
2.° Ratificación del nombramiento de un director y elección de nuevo Directorio.
3.° Fijación de la remuneración del síndico, por el ejercicio 1941|42.
4.° Determinación del número y elección de síndicos titulares y suplentes.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que el artículo 38° de los Estatutos prescribe que, para poder asistir al acto, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para la realización de la Asamblea, o bien recibos del depósito de sus acciones en el Banco de Londres y América del Sud, en los que se dejará constancia que las mismas quedan bloqueadas hasta el día posterior a la reunión. — Buenos Aires, Febrero de 1943. — El Directorio.

[illegible]

SOL, EXPLOTACION DE PETROLEO S. A.
Segunda Convocatoria

De acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos y 354 del C. C., se convoca por segunda vez a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Febrero de 1943 a las 11 horas, en su local Perú 375, 4.° P., para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Septiembre de 1942 e informe del Síndico.
2.° — Elección de tres Directores titulares y tres Directores suplentes por un nuevo período, y de Síndico titular y suplente por un año.
3.° — Nombramiento de dos señores accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Para asistir a la Asamblea, se recuerda la disposición del artículo 17, sobre depósito de acciones. — El Directorio.

e.9 feb.-N.° 15005-v.23 feb.

FRIGORIFICO WILSON DE LA ARGENTINA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la vigésima-novena Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Febrero próximo, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Pte. R. S. Peña 615, 7.° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1942.
2.° Distribución de Utilidades.
3.° Elección de un Director.
4.° Elección de Síndico y Síndico Suplente.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que hasta medio día del 24 de Febrero podrán obtener la tarjeta de entrada especificando los votos correspondientes, en las oficinas de la Compañía. — El Directorio.

e.8 feb.-N.° 14963-v.24 feb.

S E M A
Sociedad Electro Metalúrgica Argentina S. A. "Sema"
Buenos Aires — Moreno 717
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para celebrar la 14a. Asamblea General Ordinaria correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1942, para el día 1 de Marzo de 1943, a las 16 horas, en la sede social, calle Moreno 717, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas de la Sociedad e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1942.
2.° Elección de síndico y síndico suplente.
3.° Fijación de la remuneración del Directorio y del Síndico.
4.° Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente.

De acuerdo con los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la Sociedad, calle Moreno 717, con anticipación no menor de tres días al señalado en la convocatoria. — El Directorio.

[illegible] 14007 — 25 [illegible]

F. I. N. C. A.
Sociedad Anónima Argentina de Ahorro
San Martín 501, Capital
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la séptima Asamblea Ordinaria que se efectuará el día 27 de Febrero de 1943 a las 11 1|2 horas, en la sede social San Martín 501, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio y distribución de utilidades por el año 1942.
2.° Remuneración del Directorio.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.8 feb.-N.° 14972-v.24 feb.

PERFUMERIAS TOSCA S. A.

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 23 de Febrero a las 18 horas, en Cangallo 360, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1) Consideración de documentos que prescribe art. 347 inciso 1 Cód. Comercio, ejercicio 1942.
2) Nombramiento Directores, Síndicos, y dos accionistas para firmar acta.

El Directorio.

e.5 feb.-N.° 14.880-v.22 feb.

NATIONAL LEAD COMPANY
Sociedad Anónima
Administración Av. Roque Sáenz Peña 567 - Buenos Aires

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de marzo de 1943, a las 11 horas, en la Av. R. Sáenz Peña 567, oficina 303, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas formuladas por el Directorio, y distribución de utilidades.
2.° Elección de un director titular por el término de tres años.
3.° Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía o en un Banco, por lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea. — Febrero 12 de 1943. — El Directorio.

e.15 feb.-N.° 15252-v.3 mar.

"B O S T O N"
Compañía Argentina de Seguros
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 4 de marzo de 1943, a las 17 horas, en el local Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 567, Sala del Directorio de The First National Bank of Boston, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo-octavo ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1942.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de tres directores titulares y cuatro suplentes, síndico titular y suplente.
4.° Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta. — Buenos Aires, Febrero de 1943. — Wm. F. Benkiser, presidente. — H. A. Driscoll, secretario.

e.15 feb.-N.° 15245-v.3 mar.

S. A. B. I. R.
Bienes Inmuebles Rioplatense S. A.

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 12 de Marzo de 1943, a las 15,30 horas, en el local de la calle Brasil 410, VI.° piso,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la renuncia del Síndico Titular y Suplente.
2.° Designación de Síndico Titular y Suplente.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Director.

e.17 feb.-N.° 15.337-v.5 mar.

COMPAÑIA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL RIO NEGRO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos Sociales, convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Febrero de 1943, a las 17 horas, en su domicilio calle Sarmiento N.° 459, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario y Balance General al 31 de Diciembre de 1942.
2.° Distribución de Utilidades.
3.° Elección de (3) tres Directores Titulares por el término de dos años.
4.° Nombramiento de Síndicos, Titular y Suplente, por un año.
5.° Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Enero de 1943 — Francisco A. San Martín, presidente.

e.9 feb.-N.° 15.015-v.25 feb.

IMPERIAL
Sociedad Anónima Comercial
Corrientes 222

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 5 de Marzo de 1943, a las 11 horas, en Cangallo 466, piso 4.°, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 4.° ejercicio, vencido el 31 de Diciembre de 1942.
2.° Elección de tres directores por el término de tres años, por terminación de su mandato.
3.° Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — Buenos Aires Febrero 9 de 1943. — El Directorio.

e.11 feb.-N.° 15089-v.27 feb.

EGISTO ROCCHI E HIJOS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Aviso de Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Accionistas

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 16, 17 y 18 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 12 de Marzo de 1943, a las 17,30 horas, en el local Social, calle, Charcas 849, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración, Memoria y Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1942.
2.° Destino de las utilidades líquidas del Ejercicio.
3.° Remuneración Directorio y síndico.
4.° Constitución Fondo Previsión Ley 11729.
5.° Elección de dos directores titulares y un director suplente.
6.° Elección de síndico y síndico suplente.
7.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 17 de Febrero de 1943. — El Directorio.

e.17 feb.-N.° 15369-v.5 mar.

Sociedad Anónima
COMERCIAL, AGRICOLA
Y GANADERA "LOS UCLES"
Tercera Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria el día 8 de Marzo de 1943, a las 11,30 horas, en la sede Córdoba 359, para:

1.° Autorizar la compra de una propiedad y solicitar préstamos con garantía.

2.° Elección de dos accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea.

Artículo 28. — Para las Asambleas Extraordinarias cuando se trate de asuntos comprendidos en el artículo anterior si a su primera convocatoria, no hubiese concurrido el quórum que se determina por este artículo, se convocará dentro de los diez primeros días de la fecha en que debió celebrarse, a una nueva reunión en la forma y por el término exigido en el artículo veinte y cuatro. Si tampoco se hubiera obtenido el quórum necesario se convocará, también en la misma forma y término, por tercera y última vez y la Asamblea se celebrará cualquiera que sea el número de acciones presentes y representadas, observándose, respecto a los votos, lo prescripto en el artículo veinte y siete. En los avisos de la última convocatoria se insertará el presente artículo. — Buenos Aires, Febrero de 1943. El Directorio.

e.19 feb.-N.° 15.443-v2 mar.

MERCURIO SOC. ANON
DE FINANCIACION DE OBRAS
PUBLICAS Y EMPRESAS
INDUSTRIALES
Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 10 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 13 de marzo a las 11 horas en su local de la Avenida Leandro N. Alem 675, entrepiso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de Síndico Titular y un Suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para firmar el Acta respectiva. — Buenos Aires, Febrero de 1943. — El Directorio.

Nota: Los señores Accionistas que desearen tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones o el equivalente recibo de depósito de acciones, en la Caja de la Sociedad, dos días antes del fijado para la misma.

e.19 feb.-N.° 15.420-v.10 mar.

ASOCIACION ESPAÑOLA
DE S. M. DE BELGRANO
Ciudad de la Paz 1760

U. T. 73, Pampa 3196

Buenos Aires, Febero de 1943.

Distinguido consocio:

Cumpliendo lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Estatuto social, se convoca a Ud. a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día viernes 26 del corriente a las 21,30 horas en el local social, Ciudad de la Paz 1760, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance, correspondiente al ejercicio de 1942.

2.° Elección de 5 miembros efectivos y 5 suplentes para integrar la C. D. en reemplazo de los salientes.

3.° Elegir nuevo Jurado y suplentes.

4.° Designación de la Comisión Revisora de cuentas.

5.° Designación de 2 socios para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Por considerarlo de importancia, mucho le estimaré una puntual asistencia. — Saluda a Ud. muy atte. Manuel Faría, presidente. — Abel de Zabaleta, secretario.

Art. 49. — A las Asambleas los socios serán citados una sola vez y tendrán lugar con el número de socios que concurra y para tener derecho el socio a tomar parte en éstas, deberá presentar el recibo del mes anterior al de la fecha de la Asamblea a efectuarse.

e.18 feb.-N.° 15.397-v.26 feb.

COMPAÑIA ANEWALT
Sociedad Anónima
Comisiones y Representaciones
Bartolomé Mitre 441 - Buenos Aires

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 16 de Marzo de 1943, a las 15 horas, en su local calle Bartolomé Mitre 441, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre del año 1942.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de Directores.

4.° Elección de Síndico y suplente.

5.° Designación de accionistas para que firmen el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1943.

A. A. Anewalt, presidente.

e.18 feb.-N.° 15.401-v.11 mar.

HUGO STINNES MARITIMA
Sociedad Anónima
Estibajes - Agencia Marítima - Lanchajes
Buenos Aires - Sarmiento 329

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Abril de 1943, a las diez y siete horas en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo 145, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria del Directorio, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al décimo sexto ejercicio, cerrado el 31 de Diciembre de 1942.

2.° Lectura del Dictamen del Síndico.

3.° Elección de tres Directores y sus suplentes; designación del Presidente y su suplente, en reemplazo de los actuales que terminan sus mandatos.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

5.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea. — El Directorio.

e.18 feb.-N.° 15.393-v.6 mar.

SOCIEDAD ISRAELITA DE
EDUCACION "BELLA VISTA"
CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el Art. 29 de nuestros Estatutos, la C. D. convoca a los señores Socios a la Asamblea General Extraordinaria para el día 26 de Febrero de 1943, a las 9 horas, en su sede Social calle Nicasio Oroño 1669, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Autorizar al Presidente, Secretario y Tesorero para vender la finca calle Nicasio Oroño N.° 1683, por el precio de $ 17.500 m|n. de c|l.

2.° Autorizar a los mismos para comprar la finca calle Nicasio Oroño N.° 1661|63 por el precio de $ 25.500.

3.° Autorizar a los mismos para cumplir su cometido y otorgar y firmar las correspondientes escrituras de dominio, dar y tomar posesiones, hacerse cargo de una hipoteca ya constituída a favor del Banco Hipotecario Nacional de $ 10.800 y constituir otra en 2.° término hasta $ 6.000 con un interés, plazo y demás condiciones que los autorizados crean convenientes, todo ello, con las más amplias facultades.

4.° Designación de dos socios para firmar el acta. — Gutman, presidente.

e.18 feb.-N.° 15.384-v.26 feb.

CAFES, CHOCOLATES AGUILA Y
PRODUCTOS SAINT HEMANOS,
SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, de acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Vigésima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de Febrero de 1943, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Herrera 855, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Consideración de la Memoria, Balance-Inventario y cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 20.° Ejercicio, comprendido entre el 1 de Diciembre de 1941 al 30 de Noviembre de 1942, con dictamen del Síndico.

2.°) Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente, según el artículo 18 de los Estatutos.

3.°) Distribución de las utilidades y fijación del dividendo.

4.°) Designación, por elección de la Asamblea, de dos accionistas para que en su nombre y representación firmen y aprueben el acta de la misma, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Recuérdase a los señores accionistas que, conforme con el artículo 26 de los Estatutos, deberán con dos días de anticipación, depositar sus acciones o bien presentar un certificado de depósito bancario, en la Caja de la Sociedad, calle Herrera 855. — Buenos Aires, Febrero 2 de 1943. — El Directorio.

e.5 feb-N.° 14698-v.22 feb.

Sociedad Anónima
DOMINGO [illegible]
Comercial e Industrial
Convocatoria a Asamblea

De acuerdo con el art. 24 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores Accionistas de la Sociedad Anónima "Domingo [illegible]" (Comercial e Industrial), a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 24 de febrero de 1943, a las 16 horas, en el local social Avda. M. A. Montes de Oca N.° 1530, 2.° piso, en esta Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganacias e Informe del señor Síndico, correspondientes al 12 ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1942;

2.° — Elección de tres Directores por el término de tres años,

3.° — Elección de Síndico titular y Síndico suplente para el Ejercicio de 1943;

4.° — Designación de tres Directores para integrar el Comité Delegado por un año, (art. 17.°);

5.° — Fijación al señor Presidente que designe el Directorio, de la asignación mensual que prevé el art. 15.° de los Estatutos; y

6.° — Designación de dos señores Accionistas, conforme al art. 30.°, para que aprueben y firmen el acta en representación de la Asamblea.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de la misma, para obtener la tarjeta de entrada en la que se determinará el número de votos que les corresponde. (art. 27.°). — Buenos Aires 28 de Enero de 1943. — El Directorio.

e.4 feb.-N.° 14.811-v.23 feb.

USTARIZ & CIA. LDA.
Soc. Anón. Comercial
CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria del 25 de Febrero de 1943

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 25 de febrero de 1943 a las 11 horas, en el local Bartolomé Mitre N.° 311, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y distribución de utilidades.

2.° Elección de Presidente, un Director titular y tres suplentes, Síndico titular y suplente.

3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Febrero 1 de 1943. — El Directorio.

e.5 feb.-N.° 14.542-v.25 feb.

"A P E L E S"
Fábrica de Pinturas, Barnices y Colores
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 3 de marzo 1943, a las 14.30 horas, en el local calle Reconquista N.° 314 (3er. piso) para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Honorarios del Directorio y síndico.

4.° Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

5.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.11 feb.-N.° 15086-v.27 feb.

COMPAÑIA COMERCIAL Y
MARITIMA, SAN MARTIN
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos Sociales, convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Febrero de 1943, a las 17,30 horas, en su local calle Sarmiento N.° 450, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario y Balance General al 31 de Diciembre de 1942.

2.° Distribución de Utilidades.

3.° Nombramiento de Síndico, Titular y Suplente, por un año.

4.° Designación de dos señores Accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea.

José V. San Martín, presidente.

e.9 feb.-N.° 15.014-v.25 feb.

CROSSE & BLACKWELL
(Argentina) Ltda. S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 26 de Febrero de 1943, a las 11,30 horas, en los escritorios de la Sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 788, 3er. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1942.

2.° Elección de dos directores titulares y un suplente, por el término de tres años.

3.° Elección de síndico titular y suplente, por un año.

4.° Fijar la remuneración del Directorio y síndico, por el año terminado el 31 de octubre de 1942.

5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.9 feb.-N.° 14906-v.25 feb.

GUERLAIN, PERFUMISTA S. A.
Parana 1243 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de Marzo de 1943, en la calle Cangallo 466, 4.° piso, a las 11 hs., para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al Ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1942.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de dos Directores y del Síndico.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio.

e.12 feb.-N.° 15.149-v.1 mar.

INSTITUTO BIO-TERAPICO ARGENTINO, SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 27 de Febrero de 1943 a las 16 horas, en esta ciudad en la calle Charcas 1667, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar los documentos que establece el artículo [illegible] del Código de Comercio.
2.° Elección de directores y síndicos.
3.° Designar dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

e.[illegible] feb.-N.° [illegible]-v.23 feb.

INSTITUTO [illegible] "[illegible]"
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 1.° de Marzo de [illegible] a las 12 horas, en 25 de Mayo 552, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico.
2.° Elegir directores y síndicos.
3.° Lectura y consideración del informe del H. Directorio sobre la solución de los asuntos que [illegible].
4.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.8 feb.-N.° 14976-v.24 feb.

FABRICA ARGENTINA DE LAMPARAS S. A.

CONVOCATORIA

Convocamos a los señores accionistas de la Fábrica Argentina de Lámparas S. A., a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 4 de marzo de 1943, a las 9.30 horas, en el local de la Avda. Belgrano 894, tercer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de "Ganancias y Pérdidas", e informe del Síndico, correspondientes a las operaciones sociales del 5.° ejercicio concluído el 31 de diciembre de 1942.
2.° Distribución de las utilidades del ejercicio citado.
3.° Designación de cuatro directores para el nuevo ejercicio.
4.° Designación de un síndico titular y un síndico suplente.
5.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir a la Asamblea deben depositar las acciones o certificados bancarios que acrediten la propiedad de las mismas, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea o sea hasta el 27 de febrero actual inclusive, en la Caja de la Sociedad, calle Algarrobo 135, Capital. — El Directorio.

e.15 feb.-N.° 15240-v.3 mar.

PLANTADORA DE YERBAMATE
Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 15 de los Estatutos, se convoca en segunda citación, a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 1.° de marzo de 1943, a las diez horas, en la calle Córdoba número 2062, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

Lectura y consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1942.
Lectura del dictamen del síndico.
Elección de síndico y suplente.
Designación de dos o más accionistas para aprobar y firmar el acta a labrarse de dicha Asamblea.

Conforme a lo establecido en el artículo 15 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones tres días antes del prefijado para la celebración de esta Asamblea, para obtener la boleta de entrada. — El Directorio.

e.15 feb.-N.° 15[illegible]-v.25 feb.

L A F I A S
Sociedad Anónima
[illegible]

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el sábado 6 de marzo de 1943, a las 11.30 horas, en los escritorios de la calle Santa Fe 1321, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1942.
2.° Elección de síndico titular y suplente por un año.
3.° Fijar la remuneración del Directorio y Síndico por el ejercicio vencido.

e.15 feb.-N.° 15228-v.3 mar.

TEXTIL, INMOBILIARIA, COMERCIAL y AGRICOLA "TICA", S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria el día 27 de Febrero de 1943, a las 11 horas en el local social Córdoba 359, para:

1.° Autorizar la venta de propiedades.
2.° Elección de dos Accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea.

Buenos Aires, Febrero de 1943. — El Directorio.

e.8 feb.-N.° 14964-v.24 feb.

LICITACIONES ANTERIORES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para contratar la provisión de 150 muebles metálicos.

El acto tendrá lugar el día 11 de marzo de 1943, a las 15 horas, ante los interesados en presenciarlo.

Para informes y pliegos de condiciones dirigirse a la Dirección General de Administración de Interior (Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, Casa de Gobierno 2.° piso en horas hábiles). — Alberto H. Klappenbach, Secretario a cargo de la Dirección General de Administración de Interior.

e.16 feb.-N.° L-339-v.26 feb.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación pública N.° 69

Llámase a licitación pública por el término de (25) veinticinco días para la provisión a la Dirección General de Correos y Telégrafos de: maderas, tornillos, clavos, etc.; p|Oficina Movimiento, maromas, aparatos medición, etc.; p|Dirección Telégrafos, envases (sacos), prensa p|enchapar y material para confección de banderas p|talleres industriales, durante el corriente ejercicio.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente ante el Escribano General del Gobierno de la Nación el 10 de marzo de 1943, a las 16 horas en el Salón de Actos Públicos de la Repartición, calle Corrientes N.° 172, 6.°, piso

Por el pliego de condiciones y detalle, ocurrir a la Oficina de Compras (Mesa de Entradas) calle Corrientes N.° 172, 6.° piso de 7 y 30 a 18 horas los días hábiles. — Buenos Aires, 14 de Febrero de 1943. — Carlos H. Sal, Secretario General de Correos y Telégrafos.

e.15 feb.-N.° L-272-v.25 feb

DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIGIENE

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días a contar del día [illegible] del mes en curso, para la provisión de: [illegible] frascos de dos litros c|u. y 2.500 frascos de cinco litros c|u. de capacidad, [illegible], los que deberán ajustarse al modelo [illegible], con destino a la Sección [illegible] del Instituto [illegible] "Dr. Carlos G. Malbrán", dependiente de este Departamento.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Comisión de Compras, calle Belgrano N.° [illegible], el día [illegible] de marzo próximo a las quince (15) horas, en presencia del señor Escribano General de Gobierno, de los miembros de la citada Comisión y todo aquel proponente que desee concurrir al acto. — Los pliegos de condiciones podrán solicitarse en el lugar más arriba indicado, donde serán entregados gratuitamente.

e.15 feb.-N.° L-[illegible]-v.25 feb.

POLICIA DE LA CAPITAL FEDERAL

Fíjase el día 18 del mes de marzo del año 1943, a las horas 17, para que tenga lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa de la Policía de la Capital, calle Moreno N.° 1550, la licitación pública para la provisión de útiles de rancho y artículos de limpieza y para caballerizas a consumirse durante el año actual.

El acto se realizará con intervención del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y se hará la apertura de las propuestas en su presencia y en la de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones, en la citada División, calle Moreno N.° 1550, Departamento Central (planta baja).

Buenos Aires, Febrero 15 de 1943. Francisco M. Casalaspro, Inspector General, Jefe de la División Administrativa. — Julio E. Pérez Algaba, Comisario

e.17 feb.-N.° L-345-v.22 feb.

El día 5 de marzo del año 1943, a las horas 16, tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa de la Policía de la Capital Federal, calle Moreno N.° 1550, la segunda licitación privada, para locación de un inmueble con destino a la Comisaría de la Sección 12a, dentro del radio limitado por las calles Juan Bautista Alberti, Puán, Directorio y Thompson.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División, Calle Moreno 1550, Departamento Central (planta baja).

Buenos Aires, Febrero 15 de 1943 — Francisco M. Casalaspro, Inspector General, Jefe de la División Administrativa. — Julio E. Pérez Algaba, Comisario.

e.17 feb.-L 344-v.22 feb.

Fíjase el día 11 del mes de marzo del año 1943, a las 17 horas, para que tenga lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa de la Policía de la Capital, calle Moreno N.° 1550 a licitación pública para la adquisición de artículos y prendas de vestuario en general y calzado del personal, para el invierno del año 1943, y verano 1943|44 (confeccionado y para confeccionar).

El acto se realizará con intervención del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y se hará la apertura de las propuestas en su presencia y en la de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División, calle Moreno N.° 1550, Departamento Central (planta baja). — Buenos Aires, Febrero 4 de 1943. — Francisco M. Casalaspro, Inspector General, Jefe de la División Administrativa. — Julio E. Pérez Algaba, Comisario.

e.8 feb.-N.° L-2[illegible]-v.23 feb.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados, a:

Licitación privada número [illegible]. Ramo: trabajos de carpintería. Apertura: febrero 26, 10 hs. (A-[illegible]).

Licitación privada número 54. Ramo: uniformes y ropa para personal de servicio. Apertura: febrero 26, 10.10 horas ([illegible]). — Buenos Aires, 18 de Febrero de 1943. — Luis Ricci, Director General de Administración.

e.20 feb.-N.° [illegible]-v.25 feb.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública, ha procedido a efectuar los siguientes llamados a: Licitación privada N.° 51; ramo: motor eléctrico; apertura: febrero 25; 10 horas (I. 36.129-42).

Licitación privada N.° 52; ramo: ventiladores eléctricos; apertura: febrero 25; 10.10 horas ([illegible]).

Buenos Aires, 18 de Febrero de 1943. — Luis Ricci, Director General de Administración.

e.19 feb.-N.° L-[illegible]-v.25 feb.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación privada N.° 48; ramo: ropa y elementos de sport; apertura: febrero 23; hora 10. (E. 01230|43).

Licitación privada N.° 49; ramo: cuero flor y elementos de tapicería; apertura: febrero 23; hora 10,10. (P. 00752|41).

Buenos Aires, 16 de Febrero de 1943. — Luis Ricci, Director General de Administración.

e.17 feb.-N.° L-346-v.22 feb.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública, ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Licitación privada número 50. Ramo: uniformes de inviernos para ordenanzas. Apertura: febrero 24, 10 hs. (A-00433|1943).

Buenos Aires, 17 de Febrero de 1943. — Luis Ricci, Director General de Administración.

e.18 feb.-N.° L-355-v.23 feb.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Llámase a licitación privada por 50.000 kilos de cemento portland aprobado, en bolsas de papel de 50 kilos, puesto sobre vagón en líneas del Sud, para ser remitido a la Cárcel de General Roca (Río Negro).

La licitación se llevará a cabo el día 24 del corriente a las 10.45 horas, en la oficina de Suministros (Paraguay 1178), en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la oficina de Suministros mencionada, cualquier día hábil de 7.30 a 13 horas. — Buenos Aires, Febrero 20 de 1943. — Eduardo A. Ortiz, Director General Interino.

e.20 feb.-N.° L-364-v.23 feb.

Llámase a licitación privada para la adquisición, con destino a la Cárcel de Neuquén, de:

50.000 kilos cemento portland aprobado en bolsas de papel de 50 kilos, puesto s|w. en líneas del Sud.

15.000 kilos cal de Córdoba en piedra, s|w. en líneas del Sud.

15.000 kilos cal hidratada en bolsa, s|w. en líneas del Sud.

La licitación se llevará a cabo el día 23 del mes en curso a las 10,30 horas, en la oficina de Suministros (Paraguay 1178), en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la oficina de Suministros mencionada, cualquier día hábil de 7.30 a 13 horas. — Buenos Aires, 19 de Febrero de 1943. — Eduardo A. Ortiz, Director General Interino.

e.19 feb.-N.° L-357-v.22 feb

Llámase a licitación privada para la adquisición de barras y accesorios de ferretería, con destino a la Cárcel de Pcia. Roque Sáenz Peña (Chaco).

La licitación se llevará a cabo el día 23 de Febrero de 1943, a las 10,15 horas en la Oficina de Suministros (Paraguay 1178), en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Suministros mencionada cualquier día hábil de 7,30 a 13 horas. — Buenos Aires, 19 de Febrero de 1943. — Eduardo A. Ortiz, Director General Interino.

e.19 feb.-N.° L-358-v.22 feb.

Llámase a licitación privada para la adquisición de una partida de madera de cedro, con destino a la Cárcel de Rawson (Chubut).

La licitación se llevará a cabo en la Oficina de Suministros (Paraguay 1178), en presencia de los interesados que concurran, el día 23 del actual a las 10 y 45 horas.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la oficina de Suministros mencionada, cualquier día hábil de 7.30 a 13 horas. — Buenos Aires, 19 de Febrero de 1943. — Eduardo A. Ortiz, Director General Interino.

e.19 feb.-N.° L-363-v.22 feb.

PRISION NACIONAL

Llámase a licitación privada (2do. llamado), para la provisión a este Establecimiento de: hierros varios, terciado, abedul y lámparas eléctricas.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 23 de Febrero próximo a las 14 horas.

Por más datos, planillas, etc. dirigirse a la Oficina de Compras del Establecimiento, Pasco 2113, todos los días hábiles de 12 a 18 horas y los sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, Febrero 16 de 1943 — Guillermo J. Zurano, secretario.

e.19 feb.-N.° L.-365-v.23 feb.

PENITENCIARIA NACIONAL

Expediente: 673-T-1943

Llámase a licitación privada para el día 22 de Febrero a las 15 horas, para la adquisición de:

165 metros de lienzo blanco, fuerte, de m. 0,90 de ancho.

200 metros de cinta de hilera blanca.

360 metros de lienzo blanco, fuerte de m. 0,80 de ancho.

3 gruesas botones blancos de 20 mm.

1 gruesa de pares de broches blancos, p|cuello de blusa.

3 docenas de carreteles de hilo blanco. N.° 50.

Se tomarán en consideración las propuestas que se reciban de acuerdo al pliego de bases y condiciones para licitaciones privadas, el día y hora indicados, en la Oficina de Compras de la Penitenciaría Nacional, Las Heras 3400, donde podrán retirarse pliegos y requerirse informes. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1943. — El Secretario.

e.19 feb.-N.° L.-359-v.22 feb.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública por el término de 20 días contados hasta las 15 del día 3 de marzo próximo para contratar, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado, la adquisición de artículos para Talleres Gráficos, con destino a la impresión de El Monitor de la Educación Común. — Datos en División Compras. — Rodríguez Peña 953. — El Secretario General.

e.12 feb.-N.° L-241-v.2 mar.

Llámase a licitación pública por el término de 20 días, contados hasta las 16 del 2 de marzo próximo, para contratar, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado, para la adquisición de juegos infantiles con destino a la Colonia de Vacaciones de Alta Gracia (Córdoba). — Datos en División Compras, Rodríguez Peña 953. — El Secretario General.

e.11 feb.-N.° L. 200-v.26 feb

Llámase a concurso, hasta el 1.° de marzo de 1943, de textos auxiliares de Historia, Geografía y Ciencias naturales, de acuerdo con el reglamento aprobado. — Datos en Mesa General de Entradas y Salidas. — Rodríguez Peña N.° 935. — El Secretario General.

e.10 nov.-N.° 1.195-v.26 feb.

COMISION LEY 11.333 - ART. 6.°

Llámase a licitación pública por el término de 30 días a contar desde la fecha, para presentar en la Secretaría de la "Comisión Ley 11.333, Art. 6.°", propuestas para la habilitación del edificio del Instituto de Anatomía Patológica ubicado en la manzana "B", calle José Evaristo Uriburu entre las de Paraguay y Charcas, de las obras a cargo de la Comisión Ley 11.333, Art. 6.°, de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás documentos formulados por el arquitecto director, don Rafael A. Sammartino y por los siguientes rubros:

Expediente 6152 - A - 1942. Provisión de instalaciones sanitarias, Pres. Of. $ 8.657,60 m|n.; Expediente 6153 - A-1942, Trabajos metálicos; a) Muebles simples Pres. Of. $ 10.012,40 m|n., b) Instalaciones de museos Pres. Of. $ 44.300 m|n.; c) Instalaciones de oficinas Pres. Of. $ 504. m|n.; d) Grupos operatorios Pres. Of. $ 2.953 m|n.; e) Grupos de consultorios Pres. Of. $ 792 m|n.; Expediente 6157 - A - 1942; Trabajos en madera: a) Muebles de laboratorios Pres. Of. $ 18.879,68 m|n.; b) Muebles simples $ 47.270, 80 m|n.; c) Muebles despachos profesores, vestíbulos, etc., $ 8.080, m|n.; d) Instalación de gradas y asientos $ 1.290 m|n. Expediente 6156 - A - 1942 Instalaciones electromecánicas; a) Cámaras calientes y frías Pres. Of. $ 3.782,40 m|n.; b) Heladeras, compresores frío, etc. Pres. Of. $ 880. m|n.; c) Compresores de aire comprimido y vacío Pres. Of. $ 832 m|n.; d) Instalaciones de esterilización, etc., Pres. Of. $ 2.809,60 m|n.; e) Radiología y fotografía Pres. Of. $ 9.103,20 m|n., f) Implementos de laboratorio Pres. Of. $ 755,20 moneda nacional; Expediente 6154 - A - 1942, Trabajos complementarios en ventanas: a) Cortinas o tablillas Pres. Of. $ 2.458 m|n ; b) Cortinas de obscurecer Pres. Of. $ 1.472; Cada proponente podrá presentar propuestas para el total de los rubros, de todos o cada uno, de los expedientes mencionados o parcialmente para uno o más rubros, debiendo su propuesta determinar el monte de cada rubro.

Los planos, bases de licitación, pliego de condiciones y demás documentos, podrán ser consultados en la Secretaría de la Comisión, calle Paraguay número 2444, todos los días hábiles de 8 a 12 horas o bien adquiridos en la misma contra el pago de la suma de pesos 20 m|n. (veinte pesos moneda nacional).

La apertura de las propuestas se efectuará por el Secretario de la Comisión el día 17 de Marzo de 1943 a las 12 horas 30, en el despacho del Presidente de la misma y en presencia de los interesados que concurran al acto. Buenos Aires, 15 de Febrero de 1943. —Alfredo Arce Castro, secretario.

e.18 feb.-N.° L-350-v.6 mar.

COMISION NACIONAL DE AYUDA ESCOLAR LEY 12.558

Expediente I-O-4

Licitación pública del día 11 de marzo de 1943, a las 16 horas.

Invítase a los señores comerciantes, a cotizar precios para la provisión de:

2.000 blocks de planillas de Información y Control de Comedores.

2.000 blocks de planillas de Información y Control de Cooperadoras.

Cada block contendrá 12 juegos de planillas en cuadruplicado, y en cada juego tres de las hojas llevan aplicación carbónica.

Las propuestas serán abiertas en acto público, el día 11 de marzo de 1943, a las 16 horas en la Sede de la Comisión sita en Arenales 1152, Capital. — Debiendo formularse en duplicado acompañando muestra de papel.

La Comisión tomará especialmente en cuenta para la adjudicación, el precio, la calidad, y el plazo de entrega.

Para recabar informes, se atenderá en la Oficina de Compras, todos los días de 7,30 a 13 horas, durante el mes actual y de 12 a 18 horas, en marzo con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas. — Dr. Enrique Gómez Palmés, Presidente de la Comisión Nacional de Ayuda Escolar.

e.18 feb.-N.° L. 352-v.23 feb.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Administrativo

Lavalle 941

Llámase a licitación pública N.° 40|43, para el día 5 de Abril de 1943, a las 12 horas, para la adquisición de una máquina para fabricar clavos para herraduras (Tercer llamado), con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General - Departamento Administrativo - División Compras - Lavalle 941, días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — Carlos J. Martínez, Teniente Coronel, Director General y Presidente del Directorio Acc.

e.20 feb.-N.° L 370-v.11 mar.

Llámase a licitación pública N.° 51|43, para el día 13 de marzo de 1943, a las 9.15 horas, para la adquisición de artículos para instalaciones eléctricas (interruptores, cajas de distribución, armaduras, cable armado subterráneo, alambre bajo plomo, caños, cajas seccionadoras, codos, tees, uniones, etc.), con destino a la Planta de Tolueno.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle 941, días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — Carlos J. Martínez, Teniente Coronel, Director General y Presidente del Directorio Acc.

e.20 feb.-N.° 369-v.25 feb.

Llámase a licitación pública N.° 50|43, para el día 13 de marzo de 1943, a las 9 horas, para la adquisición de automóviles (tipo Sedan o berlina, nuevos o usados), con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle 941, días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — Carlos J. Martínez, Teniente Coronel, Director General y Presidente del Directorio Acc.

e.20 feb.-N.° 368-v.25 feb.

Llámase a licitación pública N.° 44|43, para el día 11 de marzo de 1943, a las 12.30 horas, para la adquisición de metales y aleaciones, tela de algodón, cinta de hilera blanca, material plástico en polvo, con destino a la Fábrica Militar de Aviones.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle 941, días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — Carlos J. Martínez, Teniente Coronel, Director General y Presidente del Directorio Acc.

e.13 feb.-N.° L-300-v.24 feb.

Llámase a licitación pública N.° 41|43, para el día 11 de marzo de 1943, a las 12 horas, para la adquisición de: Tanques para almacenamiento de combustibles, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General - Departamento Administrativo - División Compras - Lavalle 941, días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — Carlos J. Martínez, Teniente Coronel, Director General y Presidente del Directorio Acc.

e.13 feb.-N.° L-306-v.24 feb.

Llámase a licitación pública N.° 43|43, para el día 11 de marzo a las 12,20 horas, para la adquisición de Aleaciones de aluminio, con destino a la Fábrica Militar de Aviones.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General - Departamento Administrativo - División Compras - Lavalle 941, días hábiles de 7.30 a 12,30 horas. — Carlos J. Martínez, Teniente Coronel, Director General y Presidente del Directorio Acc.

e.13 feb.-N.° L-301-v.24 feb.

Llámase a licitación pública N.° 42|43, para el día [illegible] de marzo de 1943, a las [illegible] horas, para la adquisición de: Aceros especiales para máquinas y herramientas, con destino a la Fábrica Militar de Aviones.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General - Departamento Administrativo - División Compras - Lavalle 941, días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — Carlos J. Martínez, Teniente Coronel, Director General y Presidente del Directorio Acc.

e.13 feb.-N.° L-302-v.24 feb.

Llámase a licitación pública N.° 45|43, para el día 15 de marzo de 1943, a las 12 horas, para la adquisición de: Refractarios (cemento, dolomita, cromita, triturada, magnesita calcinada, ladrillos de sílice, tapones de grafito, tierra refractaria etc.). — Artículos de ferretería, (arandelas, bulones, baldes, caño de goma, claves, chavetas, ruedas para rectificar piedras, tornillos, tuercas, etc.). Máquinas de taller y herramientas (limas, llaves, mechas, tornillos micrométricos, montante para piedra esmeril y rectificadora a piedra esmeril con motor eléctrico acoplado, etc.)

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle 941, días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — Carlos J. Martínez, Teniente Coronel, Director General y Presidente del Directorio, Acc.

e.13 feb.-N.° L-324-v.2 mar.

División Construcciones e Instalaciones
Licitación pública N.° 7|43 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar, con destino a la Fábrica Militar de Aceros, sita en General Osorio N.° 5077, Valentín Alsina (Partido de Avellaneda), la construcción de los siguientes edificios:

a) Edificio de dos plantas y sótano para la Dirección y Casino;
b) Edificio de planta baja para el comedor de obreros;
c) Edificio de planta baja para el comedor y dormitorio de tropa.

Apertura de propuestas: el 18 de marzo de 1943, a las 12 horas en la División Construcciones e Instalaciones, calle Aráoz N.° 2770, Buenos Aires.

Plano y Pliego de Condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 40 m|n. en Aráoz N.° 2770, Buenos Aires, todos los días hábiles entre 11 y 13 horas.

Monto del Presupuesto Oficial: pesos 368.125.58 m|n. — Depósito de garantía: 1 o|o del presupuesto oficial. — Fdo.: Carlos J. Martínez, Teniente Coronel, Director General Accidental.

e.15 feb.-N.° L-311-v.3 mar.

Licitación Pública N.° 6|43 (DCI)

Llámase a licitación pública para adquirir un terreno de una superficie comprendida entre 7 y 10 hectáreas, situado en las proximidades de la Fábrica Militar de Munición de Armas Portátiles, Puerto Borghi (Provincia de Santa Fe), destinado a la construcción del futuro Barrio Obrero.

Apertura de propuestas: 6 de Marzo de 1943 a las 11 horas, en la División Construcciones e Instalaciones, calle

Pliego de condiciones: podrá ser consultado o retirado, sin cargo, en Aráoz Aráoz N.° 2770, Buenos Aires.
N.° 2770, Buenos Aires, entre 11 y 13 horas, todos los días hábiles o en la Fábrica Militar mencionada.

Depósito de garantía: 1 o|o del monto de la propuesta presentada. — Carlos J. Martínez, Teniente Coronel, Director General Accidental.

e.13 feb.-N.° L.-325-v.24 feb.

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO
Pozos N.° 1807

Llámase a licitación pública N.° 8, para el día 12 de marzo del corriente año a las 12,30 horas, para la provisión de: aceros redondo, cuadrado, exagonal, planchuelas, flejes, ángulo, perfil "L", chapas, chapas galv., alambre, aceros especiales varios, aceros cromo níquel; repuesto para camión Dodge: llave para el motor, destornillador, cerradura, etc., arena, cal, cemento portland, ladrillos, brea, betún, yeso, polvo colorado y amarillo, baldosas; fleje para embalar, precintos, listones de álamo, madera de pino, clavos con cabeza, papel madera, ovillos de piolín, grasa amarilla, etc. etc.

Por el pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a la División Administrativa (Sección Licitaciones) días hábiles de 7,30 a 13 horas y sábados de 7,30 a 12 horas. — Buenos Aires, 19 de febrero de 1943. — Alberto Gilbert, Coronel, Director General del Material del Ejército.

e.20 feb.-N.° L 352-v.25 feb.

Llámase a licitación pública N.° 7, para el día 10 de marzo del corriente año, a las 12,30 horas, para la provisión de: 4 (cuatro) camiones o chasis Ford V. 8, Chevrolet, Dodge o International, modelo 1939 al 1942; distancia entre ejes: 155 a 160 pulgadas, ruedas traseras; duales o simples, capacidad 3.000 kgs. de carga, en perfecto estado de funcionamiento, equipados con sus correspondientes herramientas, ruedas de auxilio y neumáticos en buenas condiciones.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la División Administrativa (Sección Licitaciones), días hábiles de 7,30 a 13 horas y sábados de 7,30 a 12 horas. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1943. — Alberto Gilbert, Coronel, Director General del Material del Ejército.

e.18 feb.-N.° L.-348-v.23 feb.

Ministerio de Marina

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL

Llámase a licitación pública 17 de marzo próximo 17 horas, construcción "Escuela Nacional de Pilotos y Maquinistas Navales". — Presupuesto Oficial $ 474.672.50 m|n.

Pliegos y consultas: División Ingeniería Civil, Dirección General del Material, Casa de Gobierno.

Entrega propuestas: Dirección General del Material, día y hora indicados. — Román L. Chretien, Capitán de Fragata, Jefe División Ingeniería Civil.

e.15 feb.-N.° L-315-v.3 mar.

Ministerio de Agricultura

FABRICA DE PRODUCTOS QUIMICOS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA DE LA NACION
Expte. N.° 36.377|1942

Llama a licitación pública para la provisión de hasta 200.000 kilogramos de azufre, molido polvo fino de 35 a 45° chancel con 99,5 o|o de pureza como mínimo, las propuestas se abrirán el día 17 de marzo próximo, a las 15 horas en Paseo Colón 922, 2.° piso, Buenos Aires. — **Retirar pliegos en la Fábrica, Tigre, F. C. C. A. — El Gerente.**

e.16 feb.-N.° L-334-v.26 feb.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para el día 5 de marzo 1943, a las 14,15 horas, por construcción de casas desarmables (pliego 3072).

Retirar pliego: Avenida Roque S. Peña 777, oficina 301, piso 3.°, Buenos Aires.

e.10 feb.-N.° L 297-v.26 feb.

Llámase a licitación pública para días y horas y para la provisión de los materiales que a continuación se detallan:

Marzo 11, 1943 — Material sanitario (pliego 3119), a las 14 horas y (pliego 3120), a las 14.15; material telefónico (3121), a las 14.30; caños de acero (3122), a las 14.45; calentadores de petróleo (3123), a las 15; bulonería (3124), a las 15.15; refrigeradores y reductor (3125), a las 15.30; grupo electrógeno (3127), a las 16.

Marzo 12, 1943 — Banderas y gallardetes (3128), a las 14.15; hierro (3129), 14.30; trampas recuperadoras de vapores (3130), a las 14.45; válvulas y accesorios (3131), a las 15; medidores de caudal y accesorios (3132), a las 15.15; accesorios para cañería (3133), a las 15.30; carburo de calcio (3134), 15.45 horas; bomba centrífuga (3135), a las 16; aparatos de medición (3136), a las 16.15 horas.

Marzo 15, 1943 — Ladrillos refractarios (pliego 3137), a las 14.

Marzo 16, 1943 — Construcción galpón metálico (3138), a las 14; zarandas vibratorias (3139), a las 14.15; polipastos eléctricos (3141), a las 14.45.

Marzo 18, 1943 — Material eléctrico (3145), a las 14.30 horas.

Retirar pliegos: Avenida Roque Sáenz Peña 777, oficina 301, piso 3.°, Buenos Aires.

e.19 feb.-N.° L-361-v.24 feb.

Llámase a licitación pública para días y horas y para la provisión de los materiales que a continuación se detallan:

Marzo 11, 1943 — Mejoradores de inyección (pliego 3126), a las 15.45 horas.

Marzo 16, 1943 — Caños de acero (3140), a las 14.30 y (3142), a las 15.

Marzo 18, 1943. — Gatos de bombeo (3143), a las 14; casillas desarmables (3144), a las 14.15 horas.

Retirar pliegos: Avenida Roque Sáenz Peña 777, oficina 301, piso 3.°, Buenos Aires.

e.19 feb.-N.° L-362-v.2 mar.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras del camino de Caseros a Concepción del Uruguay, $ 582.781,80.

Hasta el día 20 de marzo, en el Juzgado Federal de Concepción del Uruguay, o para el día 26 del referido mes, a las 15,15 horas, en San Martín 871, 1er. piso, Capital

e.18 feb.-N.° L. 234-v.6 mar.

Licitación pública de las obras del camino a la estación Domselaar, de Domselaar hacia El Palomar, $ 27.455,81.

Hasta el día 20 de marzo, en el Juzgado Federal de La Plata, o para el día 26 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, 1er. piso, Capital.

e.18 feb.-N.° L. 233-v.23 feb.

Licitación pública de las obras del camino de Las Pareditas a La Tosca, Secc. Km. 30 a Km. 53,428 y La Tosca a Las Paredes, Secc. Km. 0,000 a Km. 17,000, $ 1.133.436,85.

Hasta el día 20 de marzo, en los Juzgados Federales de Mendoza y San Rafael, o para el día 26 del referido mes a las 15,30 horas, en San Martín 871, 1er. piso, Capital.

e.18 feb.-N.° L. 235-v.6 mar.

Licitación pública de las obras siguientes: camino de Formosa a Misión Laishi y puente sobre el arroyo San Hilario, $ 174.785,85 y puentes sobre el río Monte Lindo y accesos, en el tramo de Clorinda a Formosa, pesos 147.937,85.

Se aceptan propuestas por el conjunto de las dos obras, o separadamente por cada una de ellas.

Hasta el día 12 de marzo, en el Juzgado Letrado de Formosa, o para el día 18 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, 1er. piso Capital.

e.10 feb.-N.° L-183-v.26 feb.

Licitación pública de las obras del camino de La Tosca a Las Paredes, Sección Km. 17,000 a Las Paredes, $ 574.291.92.

Hasta el día 10 de marzo, en el Juzgado Federal de San Rafael (Mendoza), o para el día 16 del referido mes, a las 15.15 horas, en San Martín 871, 1er. piso, Capital.

e.8 feb.-N.° L-160-v.24 feb.

Licitación pública de las obras del camino de Las Palmas a Cerro Agua de La Cumbre y 9 puentes, $ 811.621.90.

Hasta el día 10 de marzo, en el Juzgado Federal de Córdoba, o para el día 16 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, 1er. piso, Capital.

e.8 feb.-N.° L-159-v.24 feb.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expte.: 1008-DC-943

Llámase a licitación pública para la provisión de una máquina para rayar, nueva o usada, en buen estado, destinada a la Sección Imprenta y Encuadernación. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 9 a 11. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 24 de marzo próximo, a las 15,30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Febrero 9 de 1943. — El Secretario General.

e.19 feb.-N.° L. 309-v.24 feb.

Expte.: 1903-DC-943

Llámase a licitación pública para la provisión de cal viva. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 9 a 11. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 24 de marzo próximo, a las 16, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Febrero 11 de 1943. — El Secretario General.

e.19 feb.-N.° L-317-v.2 mar.

Expte.: 51049-DC-942

Llámase a licitación pública para la provisión de barnices, pinturas y aceites. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 9 a 11. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 23 de marzo próximo, a las 15,30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Febrero 9 de 1943. — El Secretario General.

e.19 feb.-N.° L. 310-v.24 feb.

Expte. 51048-D.C.-942.

Llámase a licitación pública para la provisión de productos químicos comerciales e industriales. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 9 a 11. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 22 de marzo próximo, a las 15,30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Febrero 5 de 1943. — El Secretario General.

e.17 feb L-264-v.27 feb.

Expte 46.467-DTP-942

Llámase a licitación pública para la provisión de quince bombas y motores a combustión interna, destinados a localidades con servicio reducido.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 9 a 11. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 19 de abril próximo, a las 15.30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires Febrero 5 de 1943. — El Secretario General.

e.15 feb.-N.° L-265-v.25 feb.

Expte.: 566-DC-943

Llámase a licitación pública para la provisión de piolas, piolines y sogas. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 9 a 11. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 18 de marzo próximo, a las 15,30 en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Airse, Febrero 3 de 1943. — El Secretario General.

e.12 feb.-N.° L-243-v.23 feb.

Expte.: 50149-LP-942.

Llámase a licitación pública para la provisión de cañería de asbesto-cemento y accesorios, con destino a las obras de provisión de agua con servicio reducido. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 9 a 11. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 17 de marzo a las 15,30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Febrero 3 de 1943. — El Secretario General.

e.12 feb.-N.° L-244-v.23 feb.

Expte. 367. DC. 943

Llámase a licitación pública para la provisión de aparatos eléctricos de medición. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras. Charcas 1840, de 8 a 11. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 7 de abril próximo, a las 15,30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, enero 29 de 1943. — El Secretario General.

e.5 feb.-N.° L-210-v.22 feb.

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública N.° 596, hasta el día 22 de Marzo de 1943, a las 17 horas, para la construcción de un edificio de mampostería y hormigón armado, en la zona del Puerto de Mar del Plata, destinado a las Oficinas de la División de las Obras del citado Puerto, cuyo presupuesto aproximado asciende a la cantidad de $ 135.327,25 m|n.

El pliego de condiciones, tipo de contrato, planos y demás especificaciones pueden ser consultados en la Inspección General de Suministros, Palacio M. O. P., Avenida 9 de Julio 1925, 10.° piso, o en la División Obras Puerto Mar del Plata, y retirados previo pago de m$n. 20, en sellado nacional.

La apertura de las propuestas, tendrá lugar el día y hora indicados, en la Dirección General de Navegación y Puertos.

e.12 feb.-N.° L.-228-v.23 feb.

Llámase a licitación pública N.° 582, hasta el día 11 de marzo próximo, a las 16 horas, para la provisión de materiales correspondientes a los grupos Nros.: 5, 9, 11 y 14 (empaquetaduras, cabullería, mangueras, gomas y caños y lubricantes), destinados a los Almacenes Centrales, Dársena Sud, lado Este.

El pliego de condiciones y demás especificaciones que sirven de base a la presente licitación pública, puede consultarse en la Inspección General de Suministros Palacio M. O. P., Avda. 9 de Julio 1925, 10.° piso, y retirarse previo pago de tres (3) pesos en papel sellado nacional.

La apertura de las propuestas, tendrá lugar el día y hora indicados, en la Dirección General de Navegación y Puertos.

e.12 feb.-N.° L.-230-v.23 feb.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por el término de treinta y cinco días, contados hasta el 18 de marzo de 1943, a las 15 horas, para la construcción del edificio destinado al Instituto de Anatomía en el Hospital Nacional de Clínicas de Córdoba.

El pliego de condiciones y demás documentos se entregarán previo pago de la suma de ($ 100 m|n.) cien pesos moneda nacional, en efectivo, en la Secretaría General de la Dirección General de Arquitectura (Edificio del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, Avenida 9 de Julio número 1925, 6.° piso, Capital Federal), y en las oficinas de la VIa. Zona (situadas en la calle 9 de Julio N.° 761 de la ciudad de Córdoba), donde también podrá concurrirse por informes y datos de la licitación. Además podrá obtenerse vista de la documentación en la citada Secretaría y en el Juzgado Federal de dicha ciudad, gratuitamente.

Las propuestas deberán ser extendidas en el sellado de ley y presentadas en sobre cerrado, pudiendo ser entregadas en los sitios y fechas que se indican a continuación:

En la Dirección General de Arquitectura (Edificio del Ministerio de Obras Públicas, Avda. 9 de Julio número 1925, 6.° piso, Capital Federal), hasta el día de la licitación (18 de marzo 1943), donde serán abiertas por el señor Escribano General de Gobierno, en presencia de los interesados que concurran.

En el Juzgado Federal indicado, hasta cinco días antes de la licitación (13 marzo 1943), el que las remitirá cerradas a la mencionada Dirección a los fines de su apertura y lectura conjuntamente con las presentadas en la Capital Federal.

Importe presupuesto oficial, pesos 1.825.249 moneda nacional.

e.11 feb.-N.° L-259-v.27 feb.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para adjudicar la construcción de un edificio para depósito y fraccionamiento de vinos en la estación Resistencia del Ferrocarril Central Norte Argentino, de acuerdo con el pliego 21.678|23.6.2.

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de la Administración Avenida Maipú número 4, Buenos Aires, a las 16 horas del día 30 de marzo de 1943, en presencia de los concurrentes interesados.

El pliego de condiciones respectivo, puede ser consultado en la oficina del Ingeniero Jefe de la Sección Vía y Obras en Resistencia y en la Oficina N.° 201, 2.° piso de esta Administración Avda. Maipú N.° 4, (B. Aires), pudiendo ser adquiridos al precio de $ 20 m|n., cada uno, todos los días hábiles de 14 a 16 horas con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas. — La Administración.

e.16 feb.-N.° L-335-v.4 mar.

Expedientes números O. C. 8|42 A. 18-8|42 A. 21-8|42 A. 24-1.207|42-43-6|42 A. 14 y 1.133|42.

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que se detallan a continuación y para las fechas que se indican:

22|3|43. — Conductores eléctricos. O. C.8|42 A. 18.

23|3|43. — Aisladores para devanados. O.C.8|42 A. 21.

24|3|43. — Interceptores, interruptores, portalámparas, toma corrientes, armaduras. O.C.8|42 A.24.

25|3|43. — Materiales eléctricos varios. O.C.1.207|42.

26|3|43. — Estopa. O.C.24|43.

29|3|43. — Plombajina blanca y negra. O.C.6|42 A.14.

30|3|43. — Pistón elevador. O. C. 1.133|42.

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de los Ferrocarriles del Estado, Av. Maipú N.° 4, Buenos Aires, a las 15 horas de los días señalados en presencia de los concurrentes interesados.

Los pliegos pueden ser consultados y retirados previo pago de su valor respectivo en la Mesa de Entradas de Explotación Comercial, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, con excepción de los sábados en que se atiende de 9 a 11 horas. — La Administración.

e.13 feb.-N.° L-322-v.2 mar.

O. C. 1144|42 O. C. 5|42 A. 12-5|42 A. 8-5|42 A. 3.

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que se detallan a continuación y para las fechas que se indica:

10 de Marzo de 1943. — **Material eléctrico. Expediente O. C. 1144|42.**

11 de Marzo de 1943. — **Barnices para interior. Expediente O. C. 5|42. Anexo 12.**

12 de Marzo de 1943. — **Goma laca, pómez, tiza, Expediente O. C. 5|42 A. 8.**

15 de Marzo de 1943. — **Pintura para exterior, preparada, Expediente O. C. 5|42, An. 3.**

La apertura de las propuestas se realizará en la oficina de licitaciones de los Ferrocarriles del Estado, Avda. Maipú N.° 4, Buenos Aires, a las 15 horas de los días señalados, en presencia de los concurrentes interesados.

Los pliegos pueden ser consultados y retirados, previo pago de su valor respectivo, en la Mesa de Entradas de Explotación Comercial, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, con excepción de los sábados en que se atiende de 9 a 11 horas. — La Administración.

e.5 feb.-N. L.-247-v.22 feb.

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
ADUANA DE LA CAPITAL

DIRECCION DE ALCAIDIA

Oficina de Contabilidad

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Lorenzo Caino, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan correspondientes a la Nota número 68-A|943, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor: Empire Gelobat; paquete: 14.597; fecha de entrada al puerto: diciembre 15|942; sin marca; sin número; 1 atado con 130 gramos tejido de seda, 2.409 kilos tejidos de algodón de color, 4.200 kilos tejido de algodón blanco y 1 kilo tejido de lana mezcla.

El Jefe.

e.13 feb. v.2 mar.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Lorenzo Caino, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota N.° 38. A|943, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor: se ignora; paquete: se ignora; fecha de entrada al puerto: se ignora; marca: E P D C; sin número; envase: casco; cantidad: 1, conteniendo 210 kilos de óxido de hierro impuro.

e.6 feb.-v.23 feb.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Lorenzo Caino, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota N.° 76|A|1943, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor: Se ignora; paquete: se ignora; fecha de entrada al puerto: se ignora; marca B C; número 3949; 1 rollo conteniendo 10 kilos linóleum.

Vapor: se ignora; paquete: se ignora; fecha de entrada al puerto: se ignora; marca 878; s|n.; 1 bolsa con 56 kilos café.

El Jefe.

e.11 feb.-v.27 feb.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Lorenzo Caino, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota número 58|A|943, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor: se ignora; paquete: se ignora; fecha de entrada al puerto: se ignora; sin marca; s|n.; 1 cajón conteniendo 90 kilos hojalata.

Vapor: se ignora; paquete: se ignora; fecha de entrada al puerto: se ignora; sin marca; s|n., 1 cajón conteniendo 12 kilos elementos para acumuladores en general.

El Jefe.

e.11 fe.-v.27 feb.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Lorenzo Caino, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes a los expedientes de rezagos Nos. 11|20, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas:

Legajo de rezagos N.° 11

Vapor: Udeholun; paquete: 5577; fecha de entrada al puerto: mayo 11|1942; marca Roberto Herman y Cía.; número 1; 1 cajón.

Legajo de rezagos N.° 12

Vapor: Río Tercero; paquete: 4793, fecha de entrada al puerto: abril 21|1942; marca Punta.clorada; s|n.; 4 piezas.

Legajo de rezagos N.° 13

Vapor: Signeborg; paquete: 5362; fecha de entrada al puerto: marzo 5|1942; marca 3443; números 1466|69, 78|88; 15 fardos.

Legajo de rezagos N.° 14

Vapor: Brageland; paquete: 3654; fecha de entrada al puerto: marzo 26|1942; marca S. A. Segismundo Wolff Ltda.; número 1; 1 cajón.

Legajo de rezagos N.° 15

Vapor: Henrique Días; paquete: 4762; fecha de entrada al puerto: abril 28|1941; marca Z; números 11|21; 11 cajones

Legajo de rezagos N.° 16

Vapor: Doros; paquete: 4575; fecha de entrada al puerto: abril 16|1942; marca S. Y. C. 12; s|n.; 2 bolsas.

Legajo de rezagos N.° 17

Vapor: Río San Juan; paquete: 3809; fecha de entrada al puerto: marzo 30|1942; marca Swift, La Plata; s|n.; 1 cajón.

Legajo de rezagos N.° 18

Vapor: C. de Bna. Esperanza; paquete: 3706; fecha de entrada al puerto: marzo 27|1942; marca: Casa Troja; número 1; 1 barrica.

Legajo de rezagos N.° 19

Vapor: A. Delfino; paquete: 4295; fecha de entrada al puerto: abril 4|1939; marca J E H; números 1|8; 8 cajones.

Vapor: A. Delfino; paquete: 4295; fecha de entrada al puerto: abril 4|1939; marca J E H; número 9; 1 esqueleto.

Legajo de rezagos N.° 20

Vapor: Indus. B. F.; paquete: 15.096; fecha de entrada al puerto: diciembre 28 1941; marca Juan Bermúdez; número 1; 1 cajón.

El Jefe.

e.11 feb.-v.27 feb.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión, los herederos del ex empleado de la Dirección General de Navegación y Puertos (M. O. P.), don CRESCENCIO RODRIGO. — Buenos Aires, 15 de Febrero de 1943. — El Prosecretario.

e.20 feb.-N.° 130-v.23 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, los herederos del ex maestro de la Escuela de Artes y Oficios de Chivilcoy (Bs. Aires), don ALFREDO JUAN SCHIAVELLI. — Buenos Aires, 15 de Febrero de 1943. — El Prosecretario.

e.20 feb.-N.° 131-v.23 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, los herederos del ex empleado de la Dirección General de Aduanas, don JUAN JOSÉ OTERO. — Buenos Aires, 12 de Febrero de 1943. — El Prosecretario.

e.20 feb.-N.° 112-v.23 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, los herederos del ex empleado de la Dirección General de Navegación y Puertos (M. O. P.), don FRANCISCO MAIORANO. — Buenos Aires, 12 de Febrero de 1943. — El Prosecretario.

e.20 feb.-N.° 113-v.23 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, los herederos del ex empleado de la Dirección del Material Aeronáutico del Ejército, don JUAN JOSÉ MARIANI. — Buenos Aires, 12 de febrero de 1943. — El Prosecretario.

e.20 feb.-N.° 114-v.23 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, los herederos del ex empleado del Ministerio de Agricultura, don RAÚL MANUEL MORILLO. — Buenos Aires, Febrero 12 de 1943. — El Prosecretario.

e.20 feb.-N.° 115-v.23 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión, los herederos del ex vicedirector de la Escuela Nacional 183 de San Luis, don HUMBERTO RAMÓN ABERASTAIN. — Buenos Aires, 15 de Febrero de 1943. — El Prosecretario.

e.20 feb.-N.° 129-v.23 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, los herederos de la ex maestra de la Escuela N.° 57 de Mendoza, doña LAURA del CARMEN PEDEMONT. — Buenos Aires, 12 de Febrero de 1943. — El Prosecretario.

e.20 feb.-N.° 116-v.23 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, los herederos de la ex maestra de la Escuela de Niños Débiles N.° 1, doña ELORA MERRY de GAZZANIGA. — Buenos Aires, 13 de Febrero de 1943. — El Prosecretario.

e.20 feb.-N.° 117-v.23 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, los herederos del ex empleado del Ministerio de Guerra, don SANTIAGO LUIS SIVORI. — Buenos Aires, 12 de Febrero de 1943. — El Prosecretario.

e.20 feb.-N.° 118-v.23 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, los herederos del ex empleado de la Escuela Normal Mixta de Mercedes (Corrientes), don JOSÉ JORGE SOSA. — Buenos Aires, 12 de Febrero de 1943. — El Prosecretario.

e.20 feb.-N.° 119-v.23 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex empleado del Ministerio de Agricultura, don JORGE CARLOS TOMKINSON. — Buenos Aires, 12 de febrero de 1943. — El Prosecretario.

e.20 feb.-N.° 120-v.23 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex agente de la Policía de la Capital, don MANUEL VENTURA SIGMAN. — Buenos Aires, 12 de febrero de 1943. — El Prosecretario.

e.20 feb.-N.° 121-v.23 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho,

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PABLO GALEANO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.12 feb.-N.° 73-v.22 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANTONIO GIULIONI que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1943 — Juan J. Balbiani, gerente.

e.6 feb.-N.° 51-v.15 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don OLIMPIO VERCELLI que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.6 feb.-N.° 52-v.15 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN MILANOVICH que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.6 feb.-N.° 53-v.15 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don EUFROSINO FERREIRA que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.6 feb.-N.° 54-v.15 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don VALERIO RIOS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.20 feb.-N.° 132-v.30 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MAXIMILIANO MARTÍNEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 8 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.10 feb.-N.° 64-v.18 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don LORENZO MIR, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 8 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.10 feb.-N.° 66-v.18 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN SANTOS IBAÑEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 8 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.10 feb.-N.° 67-v.18 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don NICOLÁS DE VISENTIS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 8 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.10 feb.-N.° 68-v.18 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don LUIS AGUILO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 8 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.10 feb.-N.° 69-v.18 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don LEONARDO PITTARI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.6 feb.-N.° 50-v.15 mar.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, los herederos del ex empleado del Banco de la Nación Argentina, don PEDRO JOSÉ IGNACIO DÍAZ YOLDE.

Buenos Aires, 13 de Febrero de 1943. — El Prosecretario.

e.20 feb.-N.° 100-v.23 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, los herederos del ex jubilado, don SALVADOR PASCUAL ALOISE.

Buenos Aires, 13 de Febrero de 1943. — El Prosecretario.

e.20 feb.-N.° 101-v.23 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, los herederos del ex jubilado, don JESÚS MARÍA JOSÉ IGLESIAS.

Buenos Aires, 13 de Febrero de 1943. — El Prosecretario.

e.20 feb.-N.° 102-v.23 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, los herederos del ex jubilado, don OTTO GUILLERMO LUIS WERNICKE.

Buenos Aires, 13 de Febrero de 1943. — El Prosecretario.

e.20 feb.-N.° 103-v.23 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, los herederos del ex empleado del Hospicio de las Mercedes, don FRANCISCO REY.

Buenos Aires, 13 de Febrero de 1943 — El Prosecretario.

e.20 feb.-N.° 104-v.23 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, los herederos del ex jubilado, don CÁNDIDO FEDERICO DÍAZ.

Buenos Aires, 13 de Febrero de 1943. — El Prosecretario.

e.20 feb.-N.° 105-v.23 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, los herederos del ex jubilado, don AGUSTÍN ELEJALDE.

Buenos Aires, 13 de Febrero de 1943. — El Prosecretario.

e.20 feb.-N.° 106-v.23 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4.349, los herederos del ex empleado de la Penitenciaría Nacional del Neuquén, don JORGE FABRICIO ANTONIO DE ANGELIS.

Buenos Aires, 13 de Febrero de 1943. — El Prosecretario.

e.20 feb.-N.° 107-v.23 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, los herederos del ex jubilado, don FRANCISCO MOUZO.

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1943. — El Prosecretario.

e.20 feb.-N.° 108-v.23 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, los herederos del ex jubilado, don PEDRO SIMÓN SCARTTEZZINI.

Buenos Aires, 13 de Febrero de 1943. — El Prosecretario.

e.20 feb.-N.° 109-v.23 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4.349, los herederos del ex empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don FILEMÓN BERARDO PERONA.

Buenos Aires, 12 de Febrero de 1943 — El Prosecretario.

e.20 feb.-N.° 110-v.23 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, los herederos del ex empleado de las Obras y Astilleros del Río de la Plata, (M. O. P.), don DOMINGO PALADINO.

Buenos Aires, 12 de Febrero de 1943. — El Prosecretario.

e.20 feb.-N.° 111-v.23 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión, los herederos del ex jubilado, don CASTRO ESTEBAN CORZO. — Buenos Aires, 12 de Febreroc de 1943. — El Prosecretario.

e.20 feb.-N.° 122-v.23 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión, los herederos del ex jubilado, don DOMINGO CARPIO. — Buenos Aires, 12 de Febrero de 1943. — El Prosecretario.

e.20 feb.-N.° 123-v.23 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión, los herederos del ex jubilado, don FRANCISCO GUZMÁN ARIAS — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1943. — El Prosecretario.

e.20 feb.-N.° 124-v.23 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión, los herederos del ex jubilado, don ANDRÉS RODRÍGUEZ. — Buenos Aires, 15 de Febrero de 1943. — El Prosecretario.

e.20 feb.-N.° 125-v.23 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión, los herederos del ex jubilado, don JUAN BLAS GÓMEZ ACEVEDO. — Buenos Aires, 15 de Febrero de 1943. — El Prosecretario.

e.20 feb.-N.° 126-v.23 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión, los herederos del ex jubilado, don RÁFAEL ARIEL CAZABÓN. — Buenos Aires, 15 de Febrero de 1943. — El Prosecretario.

e.20 feb.-N.° 127-v.23 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión, los herederos del ex jubilado, don MANUEL IGNACIO GRANADO. — Buenos Aires, 15 de Febrero de 1943. — El Prosecretario.

e.20 feb.-N.° 128-v.23 feb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don AMALIO CIARES, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.20 feb.-N.° 133-v.30 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ILUMINADO RE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.20 feb.-N.° 135-v.30 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don AURELIANO ANTONIO BUSTAMANTE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.20 feb.-N.° 134-v.30 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ROBERTO POLI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.20 feb.-N.° 136-v.30 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE VIRGILIO VALLEJO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.20 feb.-N.° 137-v.30 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don BLASIOS ALONATIS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 16 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.20 feb.-N.° 138-v.30 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RAMÓN ANTONIO ZÁRATE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 16 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.20 feb.-N.° 139-v.30 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don BALDOMERO NIEVA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 16 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.20 feb.-N.° 140.-v.30 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FRANCISCO FEDERICO SEVILLA que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 16 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.20 feb.-N.° 141-v.30 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don EDUARDO ODDONE, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 3 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.5 feb.-N.° 36-v.13 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don VICENTE SANTINO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Febrero 9 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.
e.12 feb.-N.° 70-v.22 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ASPIRO AGUIRRE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Febrero 9 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.
e.12 feb.-N.° 71-v.22 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CANDICO GARBERO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Febrero 9 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.
e.12 feb.-N.° 72-v.22 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ROQUE GRECO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 6 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.
e.10 feb.-N.° 62-v.18 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN RENE ROBLEDO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 5 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.
e.10 feb.-N.° 61-v.18 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DOMINGO PÉREZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 8 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.
e.10 feb.-N.° 63-v.18 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RAÚL OCHOA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 8 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.
e.10 feb.-N.° 64-v.18 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don BERNARDO BRAU, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.
e.16 feb.-N.° 69-v.25 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MANUEL EPIFANIO CÓRDOBA que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 12 de 1943. — Juan J. Balbiani gerente.
e.16 feb.-N.° 70-v.25 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DOMINGO PÁEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 12 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.
e.16 feb.-N.° 71-v.25 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FRANCISCO MIGLIANO que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 11 de 1943. —Juan J. Balbiani, gerente.
e.16 feb.-N.° 72-v.25 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FRANCISCO KODER KOS, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.
e.16 feb.-N.° 68-v.25 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tenga que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MIGUEL PERALTA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 5 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.
e.10 feb.-N.° 60-v.18 mar.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 1

El Juez doctor Horacio H. Dobranich, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don SATURNINO VEGA. — Buenos Aires, Diciembre doce de 1942. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.
e.6 feb.-N.° 177-s|p|p|-v.15 mar.

El Juez doctor Horacio H. Dobranich, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don CARLOS PABLO MÁXIMO PAMPE. — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1942. — Luis R. Gondra (h.), secretario.
e.6 feb.-N.° 182-s|p.p.-v.15 mar.

El Juez doctor Horacio H. Dobranich, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña DELIA EUGENIA MARTÍNEZ DE POZZO y don CELESTINO POZZO. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1942. — Pascual Greco Blois, secretario.
e.6 feb.-N.° 186-s|p.p.-v.15 mar.

El Juez doctor Horacio H. Dobranich, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don ENRIQUE CARUEL. — Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1942. — Pascual Greco Blois, secretario.
e.6 feb.-N.° 187-s|p.p.-v.15 mar.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 3

El Juez doctor Martín Abelenda, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don AGUSTÍN PADILLA, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría del Dr. Julio A. de Kemmeter. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1942. — Julio A. de Kemmeter, secretario.
e.6 feb.-N.° 178-s|p.p.-v.15 mar.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 5

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JUAN ARTURO RAYOS. — Buenos Aires, 7 de Diciembre de 19... — Lucio L. Meléndez, secretario.
e.6 feb.-N.° 173-s|p.p.-v.15 mar.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña HONORIA de la CRUZ de PASTORINO. — Buenos Aires, 19 Diciembre de 1942. — Lucio L. Meléndez, secretario.
e.6 feb.-N.° 183-s|p.p.-v.15 mar.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña MÁXIMA BARZOLA. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1942. — Enrique C. Corbellini, secretario.
e.6 feb.-N.° 179-s|p.p.-v.15 mar.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 6

El Juez doctor Roberto E. Chute, Secretaría del doctor D. Santillán Villar, hace saber por quince días, que ante el Juzgado Civil número 6, Secretaría número 23, tramitan las actuaciones: "Efectos hallados en la vía pública entre los años 1927 a 1931 N.° 1", en los que se ha dispuesto esta publicación, a fin de que los que se consideren con derechos respecto a los efectos hallados, cuya nómina se encuentra en Secretaría a disposición de los interesados, hagan las gestiones que correspondan. — Buenos Aires, Febrero 5 de 1943. — D. Santillán Villar, secretario.
e.6 feb.-N.° 274 s|p.p.-v.4 mar.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 8

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don ANGEL BIANCHINI, cuyo juicio tramita por la Secretaría del Sr. Mario E. Calatayud. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1942. — Mario E. Calatayud, secretario.
e.6 feb.-N.° 175-s|p.p.-v.15 mar.

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don MANUEL JUAN MARÍA BALADO, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría del Sr. Mario Calatayud. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1942. — Mario E. Calatayud, secretario.
e.6 feb.-N.° 174-s|p.p.-v.15 mar.

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don PILADE ZENI, cuyo juicio tramita por ante la Secretaría del Dr. Miguel Angel Torrá. — Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1942. — Miguel Angel Torrá, secretario.
e.6 feb.-N.° 172-s|p.p.-v.15 mar.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 9

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANTONIO ARLIA, por ante la Secretaría del Dr. Mariano J. Grandoli. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1942. — Mariano J. Grandoli, secretario.
e.6 feb.-N.° 176-s|p.p.-v.15 mar.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 10

Por disposición del Juez Civil, Dr. Román Garriga, llámase durante treinta días, a acreedores y herederos de don FEDERICO TOMÁS KERNER. — Buenos Aires, 17 Diciembre de 1942. — Isidoro Ruiz Moreno (h.), secretario.
e.6 feb.-N.° 180-s|p.p.-v.15 mar.

Por disposición del Juez Civil, Dr. Román Garriga, llámase durante treinta días, a acreedores y herederos de don ANTONIO CAICCHIOLI o CANGIOLI. — Buenos Aires, Diciembre 15 1942. — Esteban O. Domínguez, secretario.
e.6 feb.-N.° 181-s|p.p.-v.15 mar.

Por disposición del Juez Civil, Dr. Román Garriga, llámase durante treinta días, a acreedores y herederos de don ERNESTO OHLSSON. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1942. — Horacio Wásserzug, secretario.
e.6 feb.-N.° 184-s|p.p.-v.15 mar.

Por disposición del Juez Civil, Dr. Román Garriga, llámase durante treinta días, a acreedores y herederos de don ANTONIO GIUSTO o JUSTO. — Buenos Aires, Diciembre 21 1942. — Esteban O. Domínguez, secretario.
e.6 feb.-N.° 185-s|p.p.-v.15 mar.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, citase durante el término de treinta días a la procesada JUANA CABRERA de PANIGHINI, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Buenos Aires, Enero 20 de 1943. — Hernán Elizalde, secretario.

e.2? ene.-N.° 138-s|p.p.-v.1 mar.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a LUIS y JOSÉ IBAÑEZ, procesados por el delito de infracción Art. 255 C. P., para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Febrero 12 de 1943. — Enrique I. Cáceres (h.), Luis Doynel, secretarios. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.19 feb.-N.° 290 s|p.p.-v.29 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a LUIS RAFAEL MANSUETO, procesado por el delito de estafa y malversación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Febrero 1 de 1943. — Enrique I. Cáceres (h.), Rodolfo R. Deheza, secretarios. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. (Centro).

e.8 feb.-N.° 193-s|p.p.-v.16 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a NICOLÁS PERRONE, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro). — Buenos Aires, 25 de Enero de 1943. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.1 feb.-N.° 155-s|p.p.-v.6 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a MARIANO SEMINARA, procesado por el delito de tentativa de extorsión, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

Buenos Aires, 20 de Enero de 1943. — Luis Doynel, Enrique I. Cáceres, secretarios.

e.29 ene.-N.° 145-s.p|p.-v.4 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a JOSÉ MAJON, procesado por el delito de estafas, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano (Centro).

Buenos Aires, 1? de Enero de 1943. — Luis Doynel, secretario.

e.20 ene.-N.° 126-s.p|p.-v.23 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a ALFONSO MARTÍNEZ, procesado por el delito de defraudación y falsificación de instrumento de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano (Centro).

Buenos Aires, 14 de Enero de 1943. — Luis Doynel, secretario.

e.20 ene.-N.° 127-s.p|p.-v.23 feb

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a RUBÉN MARTÍNEZ, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro). — Buenos Aires, 18 de Enero de 1943. — Luis Doynel, secretario.

e.25 ene.-N.° 139 s|p.p.-v.27 feb

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO CAMPANA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Dr. Ernesto N. Black. — Buenos Aires, 1 de Febrero de 1943. — Ernesto N. Black, secretario.

e.13 feb.-N.° 233-s|p.p.-v.23 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARTHA RIVERO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Pedro Miguel Jantus. — Buenos Aires, Enero treinta de 1943. — Pedro Miguel Jantus, Ernesto N. Black, secretarios.

e.8 feb.-N.° 192-s|p.p.-v.16 mar

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a PABLO GONZÁLEZ para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bjo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Secretario: Pedro Miguel Jantus.

Buenos Aires, Enero 23 de 1943. — Pedro Miguel Jantus. — Ernesto N. Black, secretarios.

e.29 ene.-N.° 149-s.p|p.-v.4 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS LUIS BENÍTEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretario N.° 48. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Enero 27 de 1943. — Ernesto N. Black, secretario.

e.2 feb.-N.° 159-s|p.p.-v.19 mar

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSÉ GRANADO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Dr. Eduardo Malbrán. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1943 — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.16 feb.-N.° 280 s|p.p.-v.25 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL ROSTMAN, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. Secretario: Dr. Eduardo Malbrán — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1943. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.16 feb.-N.° 281-s|p.p.-v.25 mar.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN BRUNO, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 12 de Febrero de 1943. — José Mancinelli, secretario.

e.19 feb.-N.° 291 s|p.p.-v.29 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo FAUSTINO HUMBERTO FREITES, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 12 de Febrero de 1943. — José Mancinelli, secretario.

e.19 feb.-N.° 292 s|p.p.-v.29 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSÉ ANIDO, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1943. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.19 feb.-N.° 293 s|p.p.-v.29 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo RAÚL RUBENS, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Febrero 8 de 1943. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.16 feb.-N.° 276-s.|p.p.-v.25 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN FERNÁNDEZ, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 4 de Febrero de 1943. — José Mancinelli, secretario.

e.16 feb.-N.° 277-s.|p.p.-v.25 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN CARLOS LOBOS o CARLOS LÓPEZ, procesado por los delitos de hurto y defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1943. — José Mancinelli, secretario.

e.16 feb.-N.° 278-s|p.p.-v.25 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo ANTONIO GONZÁLEZ, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Febrero 9 de 1943. — José Mancinelli, secretario.

e.16 feb.-N.° 279-s.p|p.-v.25 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo HIPÓLITO LUIS GIAMBRUNO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Febrero 9 de 1943. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.16 feb.-N.° 282-s.p|p.-v.25 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS CÁCERES, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 10 de Febrero de 1943. — José Mancinelli, secretario.

e.16 feb.-N.° 286-s.p|p.-v.25 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN ALBERTO MIGLIORANZA, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Febrero 10 de 1943. — Aníbal Ponce de León, secretario.

e.16 feb.-N.° 287-s.p.|p.-v.25 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a los prófugos RODOLFO MOREYRA y FLORO GREGORIO MACHADO, procesados por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Febrero 4 de 1943. — Aníbal Ponce de León, secretario.

e.13 feb.-N.° 239-s|p.p.-v.23 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo CRISPINO CHIARENZA, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1943. — Aníbal Ponce de León, secretario.

e.16 feb.-N.° 219-s|p.p.-v.18 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo HÉCTOR D. ALEGRE, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Febrero 4 de 1943. — Aníbal Ponce de León, secretario.

e.10 feb.-N.° 211-s|p.p.-v.18 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo BALDOMERO VÁZQUEZ CAÑAS, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Enero 30 de 1943. — Aníbal Ponce de León, secretario.

e.8 feb.-N.° 189-s|p.p.-v.16 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo DOMINGO ANGEL HERRERA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Enero 28 de 1943. — Aníbal Ponce de León, secretario.

e.3 feb.-N.° 164-s|p.p-v.11 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófufo ENRIQUE CRESPO, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Enero 28 de 1943. — Aníbal Ponce de León, secretario.

e.3 feb.-N.° 165-s|p.p.-v.11 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo AUGUSTO MARTINET, procesado por el delito de estafas reiteradas, para que dentro del término primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 26 de Enero de 1943. — Aníbal Ponce de León, secretario.

e.2 feb.-N.° 158-s|p.p.-v.10 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo AGUSTÍN VICENTE, procesado por el delito de malversación caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Enero 15 de 1943. — Aníbal Ponce de León, secretario.

e.22 ene.-N.° 128 s|p.p.-v.24 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a los prófugos ROBERTO PUGLIESE y ENRIQUE BOUQUET procesados por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Enero 14 de 1943. — José Mancinelli, Aníbal Ponce de León, secretarios.

e.19 ene.-N.° 123 s.p|p.-v.22 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo VÍCTOR MANUEL MOLINA, procesado por el delito de estafas reiteradas, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 21 de Enero de 1943. — Aníbal Ponce de León, secretario.

e.26 ene.-N.° 139-s|p.p.-v.1 mar.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANGEL FORESTIER, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, Centro. — Buenos Aires, 29 de Enero de 1942. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.

e.4 feb.-N.° 171-s.|p.p.-v.12 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PASCUAL SANTILLÁN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y daño, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 16 de Enero de 1943. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.

e.21 ene.-N.° 129 s|p.p.-v.24 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso Emilio Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAFAELA CABRERA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro.

Buenos Aires, 13 de Enero de 1943. — Carlos P. Sagarna, secretario.

e.19 ene.-N.°-120 s.p|p.-v.22 feb.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO ALBERTO GALVÁN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°. — Buenos Aires, Febrero 12 de 1943. — Rodolfo A. González, Juan Manuel Padró, secretarios.

e.19 feb.-N.° 288-v.29 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN DANERI, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°. — Buenos Aires, 8 de Febrero de 1943. — Rodolfo A. González, secretario.

e.13 feb.-N.° 242-s|p.p.-v.23 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EUSEBIO ENRIQUE SARMIENTO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°. — Buenos Aires, 1.° de Febrero de 1943. — Rodolfo A. González, secretario.

e.9 feb.-N.° 201-s|p.p.-v.17 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Ernesto González Gowland, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARÍA GONZÁLEZ, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°. — Buenos Aires, Enero 29 de 1943. — Rodolfo E. González, Juan M. Padró, secretarios.

e.4 feb-N.° 169-s|p.p.-v.12 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Ernesto González Gowland, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALFREDO TISCORNIA VICENT, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.° — Buenos Aires Enero 29 de 1943. — Juan M. Padró, Rodolfo A. González, secretarios.

e.4 feb.-N.° 168-s|p.p.-v.12 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto González Gowland, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FERNANDO GARCÍA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°. — Buenos Aires, Enero [illegible] de 1943. — Rosendo M. Fraga, secretario.

[illegible] ene.-N.° 152-s|p.p.-v.6 mar

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto González Gowland, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO CARLOS OCTAVIO SANTOS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

Buenos Aires, Enero 22 de 1943. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.29 ene.-N.° 148-s.p|p.-v.4 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto González Gowland, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a UBALDO LÓPEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°. — Buenos Aires, Enero 23 de 1943. — Rosendo M. Fraga, secretario.

e.1 feb.-N.° 154-s|p.p-v.6 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto González Gowland, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROQUE GAETÁN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°. — Buenos Aires, Enero 23 de 1943. — Rosendo M. Fraga, secretario.

e.1 feb.-N.° 153-s|p.p.-v.6 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor E. González Gowland, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE ZUCCARINO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°. — Buenos Aires, Enero 14 de 1943. — Rosendo M. Fraga, secretario.

e.19 ene.-N.°-122 s.p|p.-v.22 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Ernesto González Gowland, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROSA ESTHER CRESPO, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°. — Buenos Aires, Enero 29 de 1943. — Rodolfo A. González, Juan M. Padró, secretarios.

e.4 feb.-N.° 167-s|p.p.-v.12 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto González Gowland, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSÉ LÓPEZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

Buenos Aires, Enero 22 de 1943. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.29 ene.-N.° 147-s.p|p.-v.4 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Ernesto González Gowland, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FORTUNATO VIDAL, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°. — Buenos Aires, Enero 29 de 1943 — Rodolfo A. González, Juan M. Padró, secretarios.

e.4 feb.-N.° 170-s|p.p-v.12 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor E. González Gowland, interinamente a cargo del Juz. N.° 6 del doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde el primera publicación del presente, a ARTURO AMARO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se lesigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°. — Buenos Aires, Enero 4 de 1943. — Rosendo M. Fraga, secretario.

e.19 ene.-N.°-121 s.p|p.-v.22 feb.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MÁXIMO FRANCISCO LECHUGA y RAÚL AGUSTÍN TARRAUBELLA, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Alfredo D. Posse. — Buenos Aires, Febrero 10 de 1943. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.16 feb.-N.° 284-s|p.p.-v.25 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR RÍOS o RIVAS para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Alfredo D. Posse. — Buenos Aires, Febrero 9 de 1943. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.16 feb.-N.° 283-s|p.p.-v.25 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS RAMÍREZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Enrique Martínez Pena. — Buenos Aires, Enero 27 de 1943. — Enrique Martínez Pena, Alfredo D. Posse, secretarios.

e.10 feb.-N.° 196-s|p.p.-v.18 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a NICOLÁS ULIBARRI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Hernán A. Pessagno — Buenos Aires, 4 de Febrero de 1943. — Hernán A. Pessagno, Alfredo D. Posse, secretarios.

e.10 feb.-N.° [illegible]-s|p.p.-v.18 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LINO MANEIRO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Enrique Martínez Pena. — Buenos Aires, Enero 27 de 1943. — Enrique Martínez Pena, Alfredo D. Posse, secretarios.

e.10 feb.-N.° 200-s|p.p.-v.18 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a SALVADOR NÁPOLI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Enrique Martínez Pena. — Buenos Aires, Enero 27 de 1943. — Enrique Martínez Pena, Alfredo D. Posse, secretarios.

e.10 feb.-N.° 199-s|p.p.-v.18 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSÉ IGLESIAS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Enrique Martínez Pena. — Buenos Aires, Enero 27 de 1943. — Enrique Martínez Pena, Alfredo D. Posse, secretarios.

e.10 feb.-N.° 198-s|p|p.-v.18 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSÉ ALVAREZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Enrique Martínez Pena. — Buenos Aires, Enero 27 de 1943. — Enrique Martínez Pena, Alfredo D. Posse, secretarios.

e.10 feb.-N.° 197-s|p.p.-v.18 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIANO SAAVEDRA DÁVILA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso — Secretario: Enrique Martínez Pena. — Buenos Aires, Enero 21 de 1943. — Enrique Martínez Pena. — Alfredo D. Posse, secretarios.

e.8 feb.-N.° 195-s|p.p.-v.16 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, es cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS MANZANARES, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho, en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Dr. Hernán Abel Pessagno. — Buenos Aires, 27 de Enero de 1943. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.3 feb.-N.° 161-s|p.p.-v.11 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, interinamente a cargo del Juzgado N.° 7 del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL TORRES para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Tercer piso.

Secretario Hernán Abel Pessagno.

Buenos Aires, Enero 13 de 1943. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.29 ene.-N.° 125-s.p|p.-v.23 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a VICTORIANO NOGUEIRA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia,

tercer piso. — Secretario: Dr. Hernán Abel Pessagno. — Buenos Aires, Enero 22 de 1943. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.1 feb.-N.° 151-s|p.p.-v.6 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL SÁNCHEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado- Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario Hernán Pessagno. — Buenos Aires, Febrero 11 de 1943. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.20 feb.-N.° 285 s|p.p.-v.30 mar.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor E. Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días, a MAURICIO SLUGER, a comparecer en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de contumacia. — Secretaría N.° 63. — Buenos Aires, Febrero 5 de 1943. — Emilio N. Gil, secretario.

e.13 feb.-N.° 241-s|p.p.-v.23 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto J. Ure, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción N.° 8, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a ANITA RUBIO O RUBÍN, para que comparezca en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de contumacia. — Secretaría N.° 63. — Buenos Aires, Febrero 4 de 1943. — Emilio N. Gil, secretario.

e.13 feb.-N.° 240-s|p.p.-v.23 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a CARLOS ANTONIO TAGARIELO, a comparecer en la causa que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de contumacia. — Secretaría N.° 61.

Buenos Aires, 18 de Enero de 1943. — Sixto Ovejero, Héctor E. González, secretarios.

e.29 ene.-N.° 143-s|p.p.-v.4 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor E. Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días, a FELIPE BATTAGLIA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de contumacia. — Secretaría N.° 61.

Buenos Aires, Enero 20 de 1943. — Héctor E. González, secretario.

e.29 ene.-N.° 144-s|p.p.-v.4 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor E. Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a MARTÍN NAVARRO, para que comparezca en la causa que se le sigue por violación de domicilio, extorsión y lesiones, bajo apercibimiento de contumacia. — Secretaría número 63. — Buenos Aires, Enero 13 de 1943. — Emilio N. Gil, secretario.

e.19 ene.-N.° 117. s|p.p.-v.22 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a PEDRO TOSCANO, a comparecer en la causa que se le sigue por lesiones bajo apercibimiento de contumacia. — Secretaría N.° 62. — Buenos Aires, Enero 13 de 1943. — Héctor E. González, secretario.

e.19 ene.-N.° 118 s|p.p.-v.22 feb

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor E. Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a JOSÉ PELAYE, para que comparezca en la causa que se le sigue por lesiones —Art. 90—, bajo apercibimiento de contumacia. — Secretaría N.° 63. — Buenos Aires, Enero 5 de 1943. — Emilio N. Gil, secretario.

e.19 ene.N.° -114 s|p.p.-v.22 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días, a N. MENVIELLE, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de contumacia. — Secretaría N.° 62. — Buenos Aires, 28 de Enero de 1943. — Héctor E. González, secretario.

e.4 feb.-N.° 166-s|p.p.-v.12 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor E. Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a MARÍA ADELINA REYNOSO, para que comparezca en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de contumacia. — Secretaría N.° 63. — Buenos Aires, Enero 7 de 1943. — Emilio N. Gil, secretario.

e.19 ene.-N.° 115. s|p.p.-v.22 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a JORGE OCTAVIO ORTEGA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación y hurto, bajo apercibimiento de contumacia. — Secretaría N.° 62.

Buenos Aires 8 de Enero de 1943. — Héctor E. González, secretario.

e.23 ene.-N.° 131-s.|p.p.-v.26 feb

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor E. Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a FRANCISCO RODRÍGUEZ, para que comparezca en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de contumacia. — Secretaría N.° 63. — Buenos Aires, Enero 9 de 1943. — Emilio N. Gil, secretario.

e.19 ene.-N.° 116. s|p.p.-v.22 feb.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, llama y emplaza a FRANCISCO D'ONOFRIO, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. Buenos Aires, 12 de Febrero de 1943. — Sadi Massüe, secretario.

e.19 feb.-N.° 289 s|p.p.-v.29 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, llama y emplaza a MARÍA TERESA CICHE para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Buenos Aires, Febrero 8 de 1943. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

e.16 feb.-N.° 275-s|p.p.-v.25 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita, llama y emplaza a JOSÉ MARÍA CALSINA, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 1.° de Febrero de 1943. — Sadi Massüe, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.9 feb.-N.° 202-s|p.p.-v.17 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, llama y emplaza a JACINTO ARTUE, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de adulteración de documento, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Febrero 1 de 1943. — Gregorio Alberto Soldani, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.8 feb.-N.° 194-s|p.p.-v.16 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, llama y emplaza a GILBERTO [illegible]SA, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 30 de Enero de 1943. — Germán Terán, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.8 feb.-N.° 191-s|p.p.-v.16 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, y emplaza a PEDRO URTUBEY, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 30 de Enero de 1943. — Germán Terán, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.8 feb.-N.° 190-s|p.p.-v.16 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, llama y emplaza a TOMÁS ROMERO Y JUAN MACHADO, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hicieren, de ser declarados rebeldes. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 22 de Enero de 1943. — Germán Terán, Sadi Massüe, secretarios.

e.29 ene.-N.° 146-s.p|p.-v.4 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, llama y emplaza a MANUEL GARCÍA, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 23 Enero de 1943. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

e.29 ene.-N.° 150-s|p.p.-v.4 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a SAMUEL COHEN, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 13 de Enero de 1943. — Germán Terán, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.19 ene.-N.° 119. s|p.p.-v.22 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a JULIO KELMAN o JULIO GAY, para que dentro del plazo de treinta días que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 28 de Enero de 1943. — Germán Terán, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.3 feb.-N.° 163-s|p.p-v.11 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a SATURNINO TORRES para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación y hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 28 de Enero de 1943. — Germán Terán, secretario.

e.3 feb.-N.° 162-s.p|p.-v.11 marz.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita, llama y emplaza a JUAN GABRIEL MORANO, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 26 de Enero de 1943. — Germán Terán, secretario.

e.3 feb.-N.° 160-s.p|p.-v.11 marz.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a JOSÉ ACTIS, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 2 de Enero de 1943. — Germán Terán, secretario.

e.20 ene.-N.° 124-s.p|p.-v.23 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, llama y emplaza a ALBERTO LEVY, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, sumario N.° 14.268, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 19 de Enero de 1943 — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.23 ene.-N.° 132-s|p.p.-v.25 feb.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ramón F. Vásquez, se cita, llama y emplaza al prófugo PASCUAL ANTONOUSE, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Enero 28 de 1943. — Rodolfo G. Pessagno, Julio Barberis, secretarios.

e.8 feb.-N.° 188-s|p.p.-v.18 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ramón F. Vásquez, se cita, llama y emplaza al prófugo ENRIQUE JASID, procesado término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Enero 26 de 1943. — Justo E. Rojo, Rodolfo G. Pessagno, secretarios.

e.28 ene.-N.° 134-s|p.p.-v.27 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ramón F. Vásquez, se cita, llama y emplaza al prófugo LEÓN BILARD, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 26 de Enero de 1943. — Julio Barberis, secretario.

e.2 feb.-N.° 157-s|p.p.-v.10 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ramón F. Vásquez, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSÉ MODESTO WALTON, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 14 de 1943. — Julio Barberis, secretario.

e.26 ene.-N.° 130-s.|p.p.-v.26 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ramón F. Vásquez, se cita, llama y emplaza al prófugo RAÚL FRESE WARNES, procesado por el delito de falsificación de documento, para que dentro del delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley — Buenos Aires, Enero 16 de 1943. — Julio Barberis, secretario.

e.2 feb.-N.° 156-s|p.p.-v.10 mar.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

JUZGADO N.° 3

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Rodolfo P. Migliore, a cargo del Juzgado número 3, en el expediente número 68.986, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . ., Partida Guía. 62.488, calle Corvalán sin número, lote 10, manzana 24, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por los años 1934|35|36|37|38|39|40|41, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación debe hacerse por dos veces durante 15 días, y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1942. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.15 feb.-N.° 271-s|p.p.-v.3 mar.

e.4 jun.-N.° 271-s|p.p.-v.21 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Rodolfo P. Migliore, a cargo del Juzgado número 3, en el expediente número 69.184, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circ. . ., Partida Guía 273.505, calle Griveo sin número, lote 15, manzana A, A, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por los años 1934|1935|1936 y 1940|41, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación debe hacerse por el término de quince días, y con intervalo de tres meses durante dos veces. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1942. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.15 feb.-N.° 272-s|p.p.-v.3 mar.

e.4 jun.-N.° 272-s|p.p.-v.21 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado Dr. Rodolfo P. Migliore, a cargo del juzgado número 3, en el expediente número 68.992, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., Partida guía 274.625, calle Sanabria, sin número, lote 4, manzana 50, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila, la iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por los años 1934|1935|1936 y 1941, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación debe hacerse por dos veces durante 15 días, y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1942. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.15 feb.-N.° 244 s|p.p.-v.3 mar.

e.4 jun.-N.° 244 s|p.p.-v.21 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado Dr. Rodolfo P. Migliore, a cargo del juzgado N.° 3 en el expediente N.° 68.823, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ..., partida guía 364.572, calle Cochrane sin número, lote 18, manzana 62, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido, por cobro del impuesto con multa y contribución territorial, por los años 1932, 2da. cuota, diferencia y año 1941, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación debe hacerse por dos veces durante 15 días, y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Febrero 2 de 1943. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.9 feb.-N.° 206 s.|p.p.-v.25 feb.

e.26 may.-N.° 266-s|p.p.-v.14 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Rodolfo P. Migliore, a cargo del Juzgado N.° 3, en el expediente N.° 69.003, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la circunscripción...., partida guía 273.861, calle Timbó sin número, lote 14 manzana 67, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido, por cobro del impuesto con multa de contribución territorial, por los años 1934|1935|1936 y 1941, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación debe hacerse por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Febrero 2 de 1943. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.9 feb.-N.° 207-s|p.p.-v.25 feb.

e.26 may.-N.° 207-s|p.p.-v.14 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado Dr. Rodolfo P. Migliore, a cargo del Juzgado número 3, en el expediente número 68.994, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., Partida guía 274.551, calle Avenida General Paz, sin número, lote 11, manzana 40, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por los años 1935|1936 y 1941, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación debe hacerse por dos veces durante 15 días, y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1942. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.15 feb.-N.° 245 s|p.p.-v.3 mar.

e.4 jun.-N.° 245 s|p.p.-v.21 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado Dr. Rodolfo P. Migliore, a cargo del Juzgado número 3, en el expediente número 68.978, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., Partida guía 274.121, calle Griveo, sin número, lote 10, manzana 43, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por los años 1934|35|36 y 1940|1941, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación debe hacerse por dos veces durante 15 días, y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1942. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.15 feb.-N.° 246 s|p.p.-v.3 mar.

e.4 jun.-N.° 246 s|p.p.-v.21 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. Rodolfo P. Migliore, a cargo del Juzgado número 3, en el expediente número 69.170, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., Partida guía 274.420, calle Lebanes, sin número, lote 26, manzana 41, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por los años 1934|35|36 y 1940|1941, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación debe hacerse por dos veces durante 15 días, y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1942. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.15 feb.-N.° 247 s|p.p.-v.3 mar.

e.4 jun.N.° 274 s|p.p.-v.21 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. Rodolfo P. Migliore, a cargo del Juzgado N.° 3, en el expediente N.° 69.181, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Cir. . . ., Partida 273.958, calle Joaquín V. González, sin número y Griveo, sin número, lote 36, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido, por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial, por los años 1934|35|36 y 1940|1941, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación debe hacerse por dos veces durante 15 días, y con intervalo de tres meses. Buenos Aires, Diciembre 26 de 1942. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.15 feb.-N.° 254-s|p.p.-v.3 mar.

e.4 jun.-N.° 254-s|p.p.-v.21 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado Dr. Rodolfo P. Migliore, a cargo del juzgado número 3, en el expediente número 69.204, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., Partida guía 27..., calle Moctezuma sin número y Avenida Juan B. Justo sin número, lote 16, manzana H., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por los años 1935 y 1940|1941, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación debe hacerse por dos veces durante 15 días, y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1942. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.15 feb.-N.° 243 s|p.p.-v.3 mar.

e.4 jun.-N.° 243-s|p.p.-v.21 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Rodolfo P. Migliore, a cargo del juzgado N.° 3, en el expediente N.° 69198, se hace saber por el término de quince días al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ..., Partida Guía 271.383, calle Mercedes sin número, lote 18, manzana 114, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por los años 1932|33 y 1935 y 1937 y 1940|1941, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación debe hacerse por dos veces durante 15 días, y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1942. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.15 feb.-N.° 266 s|p.p.-v.3 mar.
e.4 jun.-N.° 266 s|p.p.-v.21 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Rodolfo P. Migliore, a cargo del Juzgado N.° 3, en el expediente N.° 68.999, se hace saber por el término de quince días al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . . ., Partida Guía **274.317**, calle Bahía Blanca sin número, lote 20, manzana 42, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial, por los años 1934|35|36 y 1941, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación debe hacerse por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1942. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.15 feb.-N.° 250-s|p.p.-v.3 mar.
e.4 jun.-N.° 250-s|p.p.-v.21 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Rodolfo P. Migliore, a cargo del juzgado N.° 3, en el expediente N.° 69.199, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ..., Partida Guía 274.526, calle Mercedes, sin número, lote 15, manzana 51, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por los años 1935 y 1940|1941, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación debe hacerse por dos veces durante 15 días, y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1942. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.15 feb.-N.° 267-s|p.p.-v.3 mar.
e.4 jun.-N.° 267 s|p.p.-v.21 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Rodolfo P. Migliore, a cargo del juzgado N.° 3, en el expediente N.° 69.197, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la **Circunscripción . . ., Partida Guía** 274.338, calle Cabezón, sin número, lote 25, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por los años 1934|35|36 y 1940|1941, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación debe hacerse por dos veces durante 15 días, y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1942. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.15 feb.-N.° 268 s|p.p.-v.3 mar.
e.4 jun.-N.° 268 s|p.p.-v.21 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Rodolfo P. Migliore, a cargo del Juzgado número 3, en el expediente número 69.000, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circ. . ., Partida Guía 273.948, calle Timbó sin número, lote 4, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido, por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por los años 1934|35|1936 y 1941, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación debe hacerse por dos veces durante 15 días, y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1942. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.15 feb.-N.° 273-s|p.p.-v.3 mar.
e.4 jun.-N.° 273-s|p.p.-v.21 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Rodolfo P. Migliore a cargo del Juzgado número 3, en el expediente número 69.207, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . . ., Partida Guía 274.555, calle Ladines sin número, lote 2, manzana 40, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido, por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por los años 1933|1934 y 1936, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación debe hacerse por dos veces durante 15 días, y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1942. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.15 feb.-N.° 259 s|p.p.-v.3 mar.
e.4 jun.-N.° 259 s|p.p.-v.21 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Rodolfo P. Migliore a cargo del Juzgado número 3, en el expediente número 69.208, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . . ., Partida Guía 263.373, calle Monte Dinero sin número, lote 29, manzana 6, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido, por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial, por los años 1936| 1937 y 1938, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18, de la Ley 11.285. — Esta publicación debe hacerse por dos veces durante 15 días, y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1942. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.15 feb.-N.° 260 s|p.p.-v.3 mar.
e.4 jun.-N.° 260 s|p.p.-v. 21 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Rodolfo P. Migliore a cargo del Juzgado número 3, en el expediente número 69.059, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . . ., Partida Guía 273.949, calle Timbó sin número, lote 3, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido, por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial, por los años 1934|35|1936 y 1941 bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación debe hacerse por dos veces durante 15 días, y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1942. — **Hernando W. Figuerero, secretario.**

e.15 feb.-N.° 261 s|p.p.-v.3 mar.
e.4 jun.-N.° 261 s|p.p.-v.21 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Rodolfo P. Migliore a cargo del Juzgado número 3, en el expediente número 69.201, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . . ., Partida Guía 271.551, calle Gutenberg sin número, lote 9 manzana 111, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido, por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial, por los años 1934| 35|36 y 1940|1941, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación debe hacerse por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1942. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.15 feb.-N.° 262 s|p.p.-v.3 mar.
e.4 jun.-N.° 262 s|p.p.-v.21 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Rodolfo P. Migliore a cargo del Juzgado número 3, en el expediente número 69.212 se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . . ., Partida Guía 271.552, calle Gutenberg sin número, lote 10, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial, por los años 1934|35|36 y 1938| 39|40|41, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con **el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285.** Esta publicación debe hacerse por dos veces durante 15 días, y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires Diciembre 26 de 1942. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.15 feb.-N.° 263 s|p.p.-v.3 mar.
e.4 jun.-N.° 263 s|p.p.-v.21 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Rodolfo P. Migliore, a cargo del Juzgado número 3, en el expediente número 69.195, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circ. . ., Partida Guía 274.424, calle Mercedes sin número, lote 5, manzana 41, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por los años 1934|35|36 y 1940|1941, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación debe hacerse por dos veces durante 15 días, y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1942. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.15 feb.-N.° 269-s|p.p.-v.3 mar.
e.4 jun.-N.° 269-s|p.p.-v.21 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Rodolfo P. Migliore, a cargo del Juzgado número 3, en el expediente número 69.170, se hace saber por el término de quince días, el propietario del inmueble ubicado en la Circ. . ., Partida Guía 274.796, calle Tupac Amarú sin número, lote 14, manzana C, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, Juan José Vila ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por los años 1932 y 1935 y 1940|1941, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación debe hacerse por dos veces durante 15 días, y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1942. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.15 feb.-N.° 270-s|p.p.-v.3 mar.
e.4 jun.-N.° 270-s|p.p.-v.21 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado Dr. Rodolfo P. Migliore, a cargo del juzgado N.° 3 en el expediente N.° 68824, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ..., **partida guía 273.820, calle** San Alberto sin número y Avenida General Paz sin número, lote 11, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial por los años 1935 y 1941, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación debe hacerse por dos veces durante quince días, y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Febrero 2 de 1943. — Hernardo W. Figuerero, secretario.

e.9 feb.-N.° 203 s.p|p.-v.25 feb.
e.26 may.-N.° 203-s|p.p.-v.14 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Rodolfo P. Migliore, a cargo del juzgado N.° 3 en el expediente N.° 68.995, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ..., partida guía 274.550, calle Avenida General Paz sin número, lote 10, manzana 40, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial por los años 1935|1936 y 1941, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes de acuerdo con el Art. 13 de la Ley 11.285. — Esta publicación debe hacerse por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Febrero 2 de 1943. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.9 feb.-N.° 204-s.p|p.-v.25 feb.
e.26 may.-N.° 204-s|p.p.-v.14 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. Rodolfo P. Migliore, a cargo del juzgado N.° 3 en el expediente N.° 68.996, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción... partida guía 274.501, calle **Timbó sin número, lote 30, manzana 51,** que el Fisco Nacional por intermedio **del cobrador fiscal Juan José Vila ha iniciado juicio contra dueño desconocido** por cobro del impuesto con multa de contribución territorial por los años 1934|1935|1936 y 1941, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación debe hacerse por dos veces durante quince días, y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Febrero 2 de 1943. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.9 feb.-N.° 205 s.p|p.-v.25 feb.
e.26 mayo-N.° 205 s.p|p.-v.14 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. Rodolfo P. Migliore, a cargo del Juzgado N.° 3, en el expediente N.° 69.186, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Cir. . . ., Partida guía 271.570, calle Gualeguaychú, sin número, lote 1, Bis, manzana 113, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido, por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial, por los años 1934|35|36 y 1940|1941, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Arte. 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación debe hacerse por dos veces durante 15 días, y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1942. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.15 feb.-N.° 255-s|p.p.-v3 mar.

e.4 jun.-N.° 255-s|p.p.-v.21 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. Rodolfo P. Migliore, a cargo del Juzgado N.° 3, en el expediente N.° 69.178, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Cir. . . ., Partida guía 274.161, calle Ladines, s|n., lote 14, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido, por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial, por los años 1933|34|35|36 y 1940|1941 bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Arte. 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación debe hacerse por dos veces durante 15 días, y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1942. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.15 feb.-N.° 256-s|p.p.-v.3 mar.

e.4 jun.-N.° 256-s|p.p.-v21 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. Rodolfo P. Migliore, a cargo del Juzgado N.° 3, en el expediente N.° 69.2.5, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Cir. . . ., Partida guía 275.061, calle Moctezuma, sin número y Avenida Juan B. Justo, sin número, lote 16, manzana II, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido, por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial, por los años 1934 y 1936, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Arte. 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación debe hacerse por dos veces durante 15 días, y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1942. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.15 feb.-N.° 257-s|p.p.-v3 mar.

e.4 jun.-N.° 257-s|p.p.-v.21 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. Rodolfo P. Migliore, a cargo del Juzgado N.° 3, en el expediente N.° 69.206, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Cir. . . ., Partida guía 274.796, calle Tupac Amarú sin número, lote 14, manzana C, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido, por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial, por el año 1936, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Arte. 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación debe hacerse por dos veces durante 15 días, y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1942. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.15 feb.-N.° 258-s|p.p.-v.3 mar.

e.4 jun.-N.° 258-s|p.p.-v.21 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Rodolfo P. Migliore, a cargo del Juzgado N.° 3, en el expediente N.° 68.991, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . . ., Partida guía 274.629, calle Avenida General Paz, sin número, lote 8, manzana 50, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido, por cobro del impuesto con multa, de Contribución Territorial, por los años 1934|35|36 y 1941, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación debe hacerse por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1942. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.15 feb.-N.° 251-s|p.p.-v.3 mar.

e.4 jun.-N.° 251-s|p.p.-v.21 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Rodolfo P. Migliore, a cargo del Juzgado N.° 3, en el expediente N.° 68.990, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción. . . ., Partida guía 274.845, calle Descado sin número, lote 44, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial, por los años 1934|35|36 y 1938 y 1941, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación debe hacerse por dos veces, durante 15 días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1942. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.15 feb.-N.° 252-s|p.p.-v.3 mar.

e.4 jun.-N.° 252-s|p.p.-v.21 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Rodolfo P. Migliore, a cargo del Juzgado N.° 3, en el expediente N.° 68.989, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . . ., Partida guía 275.074, calle Carrasco sin número, lote 47, manzana D, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por los años 1934|35|36 y 1941, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación debe hacerse por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses. —Buenos Aires, Diciembre 26 de 1942. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.15 feb.-N.° 253-s|p.p.-v.3 mar.

e.4 jun.-N.° 253-s|p.p.-v.21 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Rodolfo P. Migliore, a cargo del Juzgado N.° 3, en el expediente N.° 68.997, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción. . . , Partida guía 274.373, calle Chivilcoy sin número, lote 6, manzana 63, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por los años 1933|34|35|36 y 1941, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación debe hacerse por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1942. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.15 feb.-N.° 248-s|p.p.-v.3 mar.

e.4 jun.-N.° 248-s|p.p.-v.21 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Rodolfo P. Migliore, a cargo del Juzgado N.° 3, en el expediente N.° 68.998, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . . , Partida guía 274.318 calle Bahía Blanca sin número, lote 19, manzana 42, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial, por los años 1934|35|36 y 1941, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación debe hacerse por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1942. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.15 feb.-N.° 249-s|p.p.-v.3 mar.

e.4 jun.-N.° 249-s|p.p.-v.21 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Rodolfo P. Migliore, a cargo del juzgado N.° 3, en el expediente N.° 69.203, se hace saber por el término de quine días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción. . . ., Partida Guía 274.968, calle General César Díaz sin número, lote 1, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por los años 1934 y 1936 y 1940|1941, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación debe hacerse por dos veces durante 15 días, y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1942. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.15 feb.-N.° 264 s|p.p.-v.3 mar.

e.4 jun.-N.° 264 s|p.p.-v.21 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Rodolfo P. Migliore, a cargo del juzgado N.° 3, en el expediente N.° 69.200, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ..., Partida Guía 274.526, calle Mercedes sin número, lote 15, manzana 51, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por los años 1932|1933|1934 y 1936, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación debe hacerse por dos veces durante 15 días, y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1942. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.15 feb.-N.° 265 s|p.p.-v.3 mar.

e.4 jun.-N.° 265 s|p.p.-v.21 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Rodolfo P. Migliore, a cargo del Juzgado N.° 3, en el expediente N.° 69.179, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la circunscripción..., partida guía 274.133, calle Bahía Blanca sin número, lote 41, manzana 43, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido, por cobro del impuesto con multa de contribución territorial, por los años 1934 y 1940|1941, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación debe hacerse por dos veces durante 15 días, y con intervalo de tres meses.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1943. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.9 feb.-N.° 208-s|p.p.-v.25 feb.

e.26 may.-N.° 208-s|p.p.-v.14 jun.

JUZGADO N.° 4

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado Dr. Carlos M. Dóllera, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del terreno en la calle Ameghino s|n., Circ. 1.ª, Pda. 57.350 que, dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 40.597, y como contra propietario desconocido ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución y multa, correspondiente al año 1940, y que asciende a la suma de pesos cuatrocientos cincuenta y seis con 0.30 cts. m|n., bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 5 de Octubre de 1942. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.31 oct.-N.° 2169-s.p|p.-v.18 nov.

e.19 feb.-N.° 2169-s.p|p.-v.10 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado Dr. Carlos M. Dóllera, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del terreno frente al A. Cildáñez, Circ. 1.ª, Pda. 57.316 que, dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 40.598 y como contra propietario desconocido ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución y multa, corerspondiente al año 1938, y que asciende a la suma de pesos doscientos catorce con cincuenta centavos m|n. bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 5 de Octubre de 1942. — Cayetano Mustoni, secretario.

e. 31 oct.-N.° 2168-s|p|p.-v.18 nov.

e.19 feb.-N.° 2168-s.p|p.-v.10 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Carlos M. Dóllera a cargo del Juzgado N.° 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Morón s|n. y Carrasco s|n. (a 4500 Imp. Morón), Circ. 1.ª, Partida Guía: 3010, año 1934, 1.ª y 2.ª cuota, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, por intermedio del Cobrador Fiscal don Manuel Vales, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1942. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.12 feb.-N.° 231-s.p.p.-v. 1 mar.

e. 2 jun.-N.° 231-s|p.p.-v.19 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Carlos M. Dóllera, a cargo del Juzgado N.° 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble situado en la Capital Federal calle Berela, lote 16, Circ. 16, Partida Guía: 352.312, año 1935, 1.ª y 2.ª cuota, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, por intermedio del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1942. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.12 feb.-N.° 232-s|p.p.-v.1 mar.
e.2 jun.-N.° 232-s|p.p.-v.19 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Carlos M. Dóllera a cargo del Juzgado N.° 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Triunvirato s/n. (a. 3.400 imp. 34 m. Donado), Circ. 15, Partida Guía: 240.570, año 1934, 1.ª y 2.ª cuota, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, por intermedio del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1942. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.12 feb.-N.° 233-s|p.p.-v.1 mar.
e.2 jun.-N.° 233-s|p.p.-v.19 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Carlos M. Dóllera a cargo del Juzgado N.° 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Tilcara s/n. lote 24 p., Parcela 163, Circ. 1.ª, Partida Guía: 45.044, años 1932 y 1933, 1.ª y 2.ª cuota, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, por intermedio del Cobrador Fiscal don Manuel Vales, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1942. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.12 feb.-N.° 234-s|p.p.-v.1 mar.
e.2 jun.-N.° 234-s|p.p.-v.19 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Carlos M. Dóllera a cargo del Juzgado N.° 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días, y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle C. Berg s/n., lote 17, manz. M, Parcela 1939 y Avda. Cruz s/n., Circ. 1.ª, Partida Guía: 52.502, años 1932 y 1933, 1.ª y 2.ª cuota, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, por intermedio del Cobrador Fiscal don Manuel Vales, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1942. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.12 feb.-N.° 235-s|p.p.-v.1 mar.
e.2 jun.-N.° 235-s|p.p.-v.19 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Carlos M. Dóllera, a cargo del Juzgado N.° 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Coronel Cárdenas s/n., lote 27, manzana J, parcela 1316, Circ. 1.ª, Partida Guía 35.669, años 1932 y 1933, 1a. y 2a. cuota, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, por intermedio del Cobrador Fiscal don Manuel Vales, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1942. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.12 feb.-N.° 213-s|p.p.-v.1 mar.
e.2 jun.-N.° 213-s|p.p.-v.19 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Carlos M. Dóllera, a cargo del Juzgado N.° 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 72 b, Partida Guía 680.378, años 1932 al 1937 y 1939, 1a. y 2a. cuota, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, por intermedio del Cobrador Fiscal don Manuel Vales, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1942. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.12 feb.-N.° 214-s|p.p.-v.1 mar.
e.2 jun.-N.° 214-s|p.p.-v.19 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Carlos M. Dóllera, a cargo del Juzgado número 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, fracción 18 c. d, Partida Guía 680.290, año 1932, 1a. y 2a. cuota para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, por intermedio del Cobrador Fiscal de Manuel Vales, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1942. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.12 feb.-N.° 215-s|p.p.-v.1 mar.
e.2 jun.-N.° 215-s|p.p.-v.19 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Carlos M. Dóllera, a cargo del Juzgado N.° 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, fracción 22 d Partida Guía 680.392, año 1932, 1.ª y 2a. cuota, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, por intermedio del Cobrador Fiscal don Manuel Vales, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1942. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.12 feb.-N.° 216-s|p.p.-v.1 mar.
e.2 jun.-N.° 216-s|p.p.-v.19 jun

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Carlos M. Dóllera, a cargo del Juzgado N.° 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 19 a, Partida Guía 680.291, años 1932, 1933, 1935, 1936, 1937 y 1939, 1a. y 2a. cuota, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, por intermedio del Cobrador Fiscal don Manuel Vales, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1942. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.12 feb.-N.° 217-s|p.p.-v.1 mar.
e.2 jun.-N.° 217-s|p.p.-v.19 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Carlos M. Dóllera, a cargo del Juzgado N.° 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Monroe s/n., lotes 12/14, manzana 983 A, Circ. 16, Partida Guía 368.439, año 1935, 1.ª y 2.ª cuotas, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, por intermedio del Cobrador Fiscal don Manuel Vales, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1942. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.12 feb.-N.° 218-s|p.p.-v.1 mar
e.2 jun.-N.° 218-s|p.p.-v.19 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Carlos M. Dóllera, a cargo del Juzgado N.° 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle A. J. Luppi s/n. lote 17, Parcela 1603, Circ. 1.ª, Partida 43.013, año 1932, 2a. cuota, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, por intermedio del Cobrador Fiscal don Manuel Vales, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1942. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.12 feb.-N.° 219-s|p.p.-v.1 mar.
e.2 jun. N.° 219-s|p.p.-v.19 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Carlos M. Dóllera, a cargo del Juzgado N.° 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Saladillo s/n., lote 3 manzana 18, Parcela 1357, Circ. 1.ª, Partida Guía 37.134, años 1932 y 1933, 1.ª y 2.ª cuota, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, por intermedio del Cobrador Fiscal don Manuel Vales, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires. Diciembre 31 de 1942. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.12 feb.-N.° 220-s|p.p.-v.1 mar.
e.2 jun.-N.° 220-s|p.p.-v.19 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Carlos M. Dóllera, a cargo del Juzgado N.° 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meces, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Esteban Bonorino s/n., lote 3, manzana A, parcela 1776, Circ. 1a., Partida Guía 48.926, años 1932 y 1933, 1a. y 2a. cuotas, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2. por intermedio del cobrador fiscal don Manuel Vales, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1942. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.12 feb.-N.° 221-s|p.p.-v.1 mar.
e.2 jun.-N.° 221-s|p.p.-v.19 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Carlos M. Dóllera a cargo del Juzgado N.° 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional Río Negro — San Antonio Oeste—, Sección, 2, Lote 69, Partida Guía: 680375, años 1932, 1933, 1934, 1935, 1936, 1937 y 1939, 1a. y 2a. cuota, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2, por intermedio del cobrador fiscal don Manuel Vales, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires. Diciembre 31 de 1942. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.12 feb.-N.° 229 s|p.p.-v.1 mar.
e.2 jun.-N.° 229 s|p.p.-v.19 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Carlos M. Dóllera a cargo del Juzgado N.° 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Triunvirato s|n. (D. 5444) Circ. 16; Partida Guía 353483, año 1937, 1a. y 2a. cuota, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, por intermedio del cobrador fiscal don Manuel Vales, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1942. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.12 feb.-N.° 230 s|p.p.-v.1 mar.
e.2 jun.-N.° 230 s|p.p.-v.19 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Carlos M. Dóllera a cargo del Juzgado N.° 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Saladillo s|n. Cir. 1a., Partida: 74905, año 1938, 1a. y 2a. cuota, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, por intermedio del cobrador fiscal don Manuel Vales, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1942. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.12 feb.-N.° 225 s|p.p.-v.1 mar.
e. 2 jun.-N.° 225 s|p.p.-v.19 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Carlos M. Dóllera a cargo del Juzgado N.° 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Misiones —Posadas— sobre el Alto Paraná, Lote 12, Solar 5, Partida Guía: 600167, año 1932, 1a. y 2a. cuota, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285)

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, por intermedio del cobrador fiscal don Manuel Vales, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1942. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.12 feb.-N.° 226 s|p.p.-v.1 mar.
e.2 jun.-N.° 226 s|p.p.-v.19 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Carlos M. Dóllera a cargo del Juzgado N.° 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Avda. Cobo s|n., Lote 29, Manzana D3, Parcela 1697, Circ. 1a., Partida Guía: 46929, años 1932, 1a. cuota y 1933 1a. y 2a. cuota, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, por intermedio del cobrador fiscal don Manuel Vales, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1942. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.12 feb.-N.° 227 s|p.p.-v.1 mar.
e.2 jun.-N.° 227 s|p.p.-v.19 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Carlos M. Dóllera a cargo del Juzgado N.° 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional Río Negro —San Antonio Oeste—, Sección 2, Lote 47 c., Partida Guía: 680.339, años 1932, 1933, 1934, 1935, 1936, 1937 y 1939, 1a. y 2a. cuota, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, por intermedio del cobrador fiscal don Manuel Vales, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1942. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.12 feb.-N.° 228 s|p.p.-v. 1 mar.
e.2 jun.-N.° 228 s|p.p.-v. 19 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Carlos M. Dóllera a cargo del Juzgado número 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal calle Alianza sin número, lote 6, manzana 20, parcela 764, y Pasaje sin número Cir. 1a. Partida Guía: 20087, años 1932 y 1933 1a. y 2a. cuota, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vta., por intermedio del cobrador fiscal don Manuel Vales, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1942. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.12 feb.-N.° 222 s|p.p.-v.1 mar.
e.2 jun.-N.° 222 s|p.p.-v.19 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Carlos M. Dóllera a cargo del Juzgado número 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal calle frente al Canal Nuevo sin número, Circ. 1a., partida 65201, año 1940, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, por intermedio del cobrador fiscal don Manuel Vales, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1942. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.12 feb.-N.° 223 s|p.p.-v.1 mar.
e.2 jun.-N.° 223 s|p.p.-v.19 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Carlos M. Dóllera a cargo del Juzgado número 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de La Pampa, Jacinto Aráuz, Pueblo Graneros, Sección 15, fracción A., lote 8 y 13 ptes., solar A., manzana 165, Partida Guía: 542290, años 1933 al 1939, 1a. y 2a. cuota, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, por intermedio del cobrador fiscal don Manuel Vales, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1942. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.12 feb.-N.° 224 s|p.p.-v.1 mar.
e.2 jun.-N.° 224 s|p.p.-v.19 jun.

JUZGADO N.° 5

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ramón Peña, a cargo del Juzgado número 5 de la Capital Federal, se cita y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente, al propietario del inmueble situado en la calle O'Higgins s|n., empadronado bajo partida guía 340.434, para que dentro de dicho plazo comparezca a abonar el impuesto y multa adeudado por los años 1932 y 1933 (Partida 14.769, Circunscripción 16), bajo apercibimiento de que en caso de incomparencia se designará al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — En este juicio interviene el cobrador fiscal V. Alfredo Calvo.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1942. — Graciano J. Paysás, secretario.

e.19 oct.-N.° 2075-s|p.p.-v.4 nov.
e.5 feb.-N.° 2075-s|p.p.-v.22 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ramón Peña, a cargo del Juzgado número 5 de la Capital Federal, se cita y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente, al propietario del inmueble situado en las calles Matanza s|n., y Carlos María Ramírez s|n., empadronado bajo partida guía 51.797, para que dentro de dicho plazo comparezca a abonar el impuesto y multa adeudado por los años 1932 y 1933 (Partida 50.505 Circunscripción Primera), bajo apercibimiento de que en caso de incomparencia se designará al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — En este juicio, interviene el cobrador fiscal V. Alfredo Calvo.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1942. — Graciano J. Paysás, secretario.

e.19 oct.-N.° 2076-s|p.p.-v.4 nov.
e.5 feb.-N.° 2076-s|p.p.-v.22 feb.

JUZGADO N.° 35

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 35 de la Capital, doctor J. Velar de Irigoyen, se cita por primera vez y por quince días, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 11.285, al propietario o los propietarios o poseedores de los inmuebles siguientes: Varela (e) 2840 y 2858; Itaquí sin número 2401|99 a mts. 42,02 de Pedernera; Av. Cruz post. 2360; Av. de Vedia post. 2763; Bárcena (e) 2020 y baldío; N. Huapí 5332|36; Ceretti sin número (ac.) 2802|900 a mts. 34,68 de N. Huapí; Bucarelli 3002|100 a mts. 13,09 de Quesada; Quesada (e) 5436 y Bucarelli a 4,42 de Bucarelli; Av. de los Constituyentes 5639-41; Iberá 5502|600 esq. Altolaguirre; Andonaegui 3102|20 esq. Quesada; Andonaegui a 29,30 de Iberá; Pasaje s|nombre 3174; Pasaje sin nombre 3180; Pasaje sin nombre a mts. 22,06 de Iberá; Pasaje sin nombre 3166; Pasaje sin nombre (e) 3118 y 3126; Pasaje sin nombre 3118; Bucarelli a mts. 32,14 de Quesada; Bucarelli a mts. 50,50 de Iberá; Bucarelli 3163, Zada esq. Iberá (e) 3218 y 6125 respectivamente; Bucarelli sin número ac. 3201|99 a 8,62 de Pasaje Epecuén; Iberá (e) 5315 y 5333; Olazábal (e) 5616 y Altolaguirre; Ceretti 3380; Av. de los Constituyentes (e) 6081 y 87 a mts. 23,19 de Pirán; Pilan después del 6360; Medeiros (e) 3441 y 43 a 23,08 de Pirán; Zado ac. 3402|98 a 3,52 de Pirán; M. Pedraza esq. Aizpurúa (e) 6021 y 3412 resp.; Aizpurúa sin número (e) 3424|34 a 26,12 de Pirán; Pirán (e) 5442 y 50 a 42,54 de Triunvirato; Pirán sin número (e) 6380 y baldío; Zado sin número (e) 3458 y 3474; Pirán ant. del 2.9; Núñez sin número (e) 5960 y baldío a 13,36 de Aizpurúa; Altolaguirre ac. 3502|100 a 14,54 mts. de Republiquetas (e) 3586 y sin número; Triunvirato sin número (e) baldío y 5768 a 23,66 de Pirán; Medeiros (e) 3560 y 3570; Av. de los Constituyentes sin número (e) 6251 y 53 a 52,81 metros de Núñez; Núñez sin número ac. 6201|99 a mts. 21,82 de Medeiros; Zado posterior al 3639; Núñez sin número ac. 6101|99 a 30,33 de Achega; Republiquetas 6036; Núñez sin número ac. 6001|99; 12 mts. de esq. Achega; Republiquetas sin número a 12,18 de Lavoissier 5902; Lavoissier 3535; Ceretti sin número (e) 3552|62; Núñez esquina Lavoissier 5939; a fin de que comparezcan a abonar el impuesto y multa correspondientes, que reclama Obras Sanitarias de la Nación, en autos contra Propietarios Desconocidos. — Expediente 6193 por intermedio del Apoderado doctor Federico D. Quinteros, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Agente Fiscal.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1942. — Antonio J. Mattos, secretario.

19 oct.-N.° 2074 s|p.p.-v.4 nov.
e.5 feb.-N.° 2074 s|p.p.-v.22 feb.

JUZGADO N.° 38

Por disposición del Dr. Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 38 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios de la propiedad Monroe sin número y Vega sin número y Dragones sin número. Circ. 16, Partida 342.473, año 1941, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 3 de Febrero de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.13 feb.-N.° 236 s|p.p.-v.2 mar.
e.4 jun.-N.° 236 s|p.p.-v.21 jun.

JUZGADOS DE COMERCIO

JUZGADO N.° 4

Por disposición del señor Juez de Comercio, se cita por quince veces a don ANTONIO DOMINGUEZ, para que comparezca por sí o por apoderado a tomar la intervención que le corresponde en el juicio "Rubio, Vicente contra Domínguez, Antonio M. sobre dis. y liquidación de sociedad", bajo apercibimiento de nombrársele defensor que lo represente.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1942. — Carlos María Godoy, secretario.

e.13 feb.-N.° 237 s|p.p.-v.2 mar.

CONTRATOS ANTERIORES DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ETCHEGARAY, LIZASO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente contrato:

Primer testimonio. — Número veinte y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, a nueve de Enero de mil novecientos cuarenta y tres, ante mí Escribano Público y testigos al final firmados, comparecieron la señora Florencia Lizaso de Etchegaray, viuda de primeras nupcias de don Gabriel Mario Etchegaray, don Andrés Lascurain, soltero, don Abdón José Lizaso, don Hilario Saharrea, ambos casados en primeras nupcias, todos mayores de edad y don Abdón Lizaso, soltero, de veinte años de edad, los cinco de nacionalidad argentinos, domiciliados en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número ochocientos treinta y dos, de este vecindario, de cuyo conocimiento doy fe, como de que concurren a este acto por su derecho propio y el último además en ejercicio de la autorización que le confiere su señor padre el compareciente don Abdón José Lizaso para ejercer el comercio de acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio, y en tal virtud dijeron: Que han determinado constituir una sociedad mercantil con arreglo a las cláusulas y condiciones siguientes: Primero: Entre los comparecientes señora Florencia Lizaso de Etchegaray, Andrés Lascurain, Abdón José Lizaso, Hilario Saharrea y Abdón Lizaso se constituye una sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta plaza bajo el rubro de "ETCHEGARAY, LIZASO Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá por objeto la explotación del ramo de consignaciones de frutos del país y comisiones en general. — Segundo: Esta sociedad se constituye sobre la base de la que con carácter de sociedad en comandita y con idéntico objeto giraba en esta Capital bajo la razón social de "Etchegaray, Lizaso y Compañía", y que ha quedado disuelta totalmente a mérito de la escritura otorgada con fecha de hoy ante mí y al folio veinte y seis de este Registro número once corriente a mi cargo y de cuyo activo y pasivo se hicieron cargo los cuatro primeros comparecientes y pasa a ser hoy de propiedad de la nueva Sociedad que se constituye por este contrato. — Tercero: El domicilio legal de la Sociedad es en esta Capital y tendrá su escritorio en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número ochocientos treinta y dos donde ya se encuentra establecida la casa para todos sus actos, contratos, negocios, asuntos y operaciones o donde en adelante se traslade. — Cuarto: La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado a contar desde el primero del corriente mes de Enero, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Quinto: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida por tres Gerentes, los que representarán a la Sociedad, ya sea conjunta, separada e indistintamente en todos los contratos, negocios, asuntos y demás actos sociales, siéndoles prohibido comprometer a la Sociedad en operaciones extrañas a sus fines y menos dar la firma social en fianzas ó garantías a terceros ni afectarla en ninguna otra forma. Como excepción a lo precedentemente establecido sólo podrán los Gerentes otorgar y firmar las fianzas que sea necesario dar a las empresas de ferrocarriles en garantía de las cuentas corrientes. — Sexto: Para el mejor cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá por cuenta propia o de terceros y por intermedio de los Gerentes, administrar y comprar bienes muebles, inmuebles, raíces o semovientes y créditos o recibirlos en pago, en garantía o hipoteca, ceder, permutar, celebrar contratos de locación aun por más de seis años y de prenda, vender o en cualquier forma enajenar los mismos bienes que adquiera o los que ya posea al contado ó a plazos y darlos en pago, dar y tomar dinero prestado de particulares, del Banco de la Nación Argentina, del de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Hipotecario Nacional, de cualquiera de sus sucursales, de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos y de otros Bancos, Asociaciones o Compañías establecidas tanto en esta Capital como en el resto de la República con garantía hipotecaria de bienes inmuebles o prendarias de bienes muebles o con cualquier documento de crédito, todo por los precios, cantidades, plazos, intereses, formas de pago y demás cláusulas y condiciones que convenga, solicitar o dar sumas de dinero firmando letras, vales y pagarés como garantes, aceptantes o endosantes y tomar giros sobre cualquier punto de la República o del Extranjero, retirar del Banco de la Nación Argentina, del de la Provincia de Buenos Aires y de cualquier otro Establecimiento bancario o sus sucursales las sumas de dinero que se encuentren depositadas o se depositen en el futuro a nombre de la Sociedad o a su orden, hacer nuevos depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, girar cheques contra esos fondos, contra los fondos que ya estuviesen depositados o que se depositen en lo sucesivo o en descubierto, solicitar créditos, hacer novaciones y cualquier renuncia gratuita, remisión o quitas de deudas. Además podrá la Sociedad conferir poderes generales y especiales para estar representada en todos sus asuntos administrativos o judiciales, con facultad de comprometer en árbitros juris o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, desistir de apelaciones, hacer renuncia de derecho, elegir domicilios especiales, transigir, cobrar y percibir, otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras y documentos públicos y privados que sean necesarios. — Séptimo: Los Gerentes no podrán realizar operaciones por cuenta propia de la que sean objeto de la Sociedad ni asumir la representación de otra persona o Sociedad que ejerza el mismo comercio, sin conformidad de los socios, bajo pena de destitución del cargo y de responsabilizarse por los daños y perjuicios. — Octavo: El capital social se compone de la suma de ciento ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por mil ochocientas cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, suscriptas totalmente por los socios en la siguiente proporción: seiscientas cincuenta cuotas o sean sesenta y cinco mil pesos nacionales don Andrés Lascurain, cuatrocientas cuotas o sean cuarenta mil pesos moneda nacionl doña Florencia Lizaso de Etchegaray, otras cuatrocientas cuotas o sean cuarenta mil pesos nacionales don Abdón José Lizaso, ciento cincuenta cuotas o sean quince mil pesos moneda nacional don Hilario Saharrea y las doscientas cuotas restantes o sean veinte mil pesos de igual moneda don Abdón Lizaso. Dicho capital consistente en dinero efectivo, créditos, muebles y demás valores, lo constituye el activo de la anterior sociedad y que esta nueva ha tomado a su cargo como ya se ha dicho y se encuentra ya totalmente integrado por todos los socios. — Noveno: El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros y arqueos de caja que se consideren necesarios. En dichos balances anuales que se realizarán siguiendo las normas legales y de práctica en el comercio, podrá rebajarse del activo las cantidades que se consideren necesarias para sanear el mismo. — Décimo: De las utilidades realizadas y líquidas que resulten de los balances anuales, se destinará, por acuerdo de la mayoría de socios, una suma que nunca podrá ser menor al cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el veinte por ciento del capital social. — Deducida la suma que resulte por el concepto indicado, el saldo de dichas utilidades se repartirá en la forma que se determine por resolución tomada por simple mayoría al comienzo de cada ejercicio de acuerdo a la función o trabajo personal que cada socio desempeña en la Sociedad y con prescindencia del capital que cada uno de ellos haya aportado. — Para el primer ejercicio queda establecida la siguiente proporción: seis por ciento para don Andrés Lascurain, once por ciento a la señora Florencia Lizaso de Etchegaray, veinte por ciento al Sr. Abdón José Lizaso diez y seis por ciento al señor Hilario Saharrea y cinco por ciento a don Abdón Lizaso y el cuarenta y dos por ciento restante se destinará en todo o en parte a gratificar a los empleados de la sociedad en la proporción que los socios lo estimen conveniente. — Si del último porcentaje establecido resultare algún saldo, éste se destinará al fondo de reserva legal. — Dichos beneficios podrán ser retirados por los socios al aprobarse los balances. — Las pérdidas, si las hubiere, serán distribuídas con el mismo criterio con que se establecen las utilidades y serán soportadas para el primer ejercicio en proporción a sus respectivos capitales. — Undécimo: Para la aprobación de los balances, remoción de Gerentes, resoluciones de interés para la Sociedad y para los socios, salvo disposición especial, se requiere el voto favorable de la mayoría de los socios. — Duodécimo: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad sino por el voto unánime de todos los socios, teniendo opción los socios o la Sociedad para adquirir las cuotas en iguales condiciones que las ofrecidas al socio que pretendiera ceder sus cuotas, el que deberá hacer saber por escrito con seis meses de anticipación, su deseo de ceder dichas cuotas sociales. — En cualquier caso el cesionario, respecto a las cuotas cedidas, deberá aceptar la utilidad que fije como retribución de las mismas la mayoría de los socios. — Décimo tercero: Los Gerentes gozarán de una retribución mensual de quinientos pesos moneda nacional de curso legal cada uno, cuyas asignaciones deberán ratificarse por acta y por simple mayoría, las que se cargarán a la cuenta de Gastos Generales. — Décimo cuarto: La disolución y liquidación de la Sociedad será efectuada por uno o más Gerentes, quienes actuarán en la forma que se determine y con las facultades que en acta se le acuerden. — Décimo quinto: Se llevará un Libro de Actas donde se anotarán todas las resoluciones de interés para la Sociedad y deberán llevar la firma de todos los socios presentes a la reunión. — Décimo Sexto: La Sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos recibirán las utilidades que le hubieren correspondido de acuerdo al balance que se practicará a la finalización del ejercicio social dentro del cual hubiere ocurrido el fallecimiento. — Los herederos podrán incorporarse a la Sociedad mediante la aceptación unánime de los socios restantes. — En caso de incapacidad, el socio incapacitado recibirá las utilidades que le correspondan en el ejercicio durante el cual se incapacita, pero para lo sucesivo la mayoría de los socios restantes le establecerá el porcentaje de utilidad que, equitativamente, pudiera corresponderle para los ejercicios futuros. — Décimo Séptimo: El Fondo de Reserva Legal solo se liquidará al disolverse la Sociedad entre quienes fueren asociados en esa oportunidad y los herederos o representantes de los socios fallecidos o incapacitados en la proporción establecida en la cláusula décima y el cuarenta y dos por ciento restante en idéntica proporción. — Décimo octavo: Cualquier duda, diferencia o dificultad que durante el curso de la Sociedad o al tiempo de su disolución y liquidación se suscite entre los socios, sus herederos o representantes, será resuelta y dirimida por medio de arbitradores amigables componedores que deberán ser comerciantes, nombrándose dos por sorteo de una lista de cinco formada a propuesta de los cinco socios, quienes podrán sin embargo ponerse de acuerdo para nombrar directamente dos arbitradores. En uno y otro caso los dos que resulten nombrados elegirán de común acuerdo un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décimo noveno: Quedan designados Gerentes hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro los socios señores Andrés Lascurain, Abdón José Lizaso e Hilario Saharrea con las más amplias facultades que les acuerda este contrato y la ley. — A partir de dicha fecha, los Gerentes serán designados por el voto de la mayoría de los socios, labrándose el acta respectiva. — Vigésimo: En todos los demás casos no previstos en este contrato, se estará a las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y al Código de Comercio, a las cuales se someten los socios. — Al cumplimiento de lo expuesto se obligan los contratantes en forma y conforme a derecho. — El autorizante hace contar que se han hecho las publicaciones que determina la Ley número once mil ochocientos sesenta y siete en los diarios "Boletín Oficial" y "El Cronista Comercial", según así resulta de los recortes y recibos que se agregan a la presente, no habiendo mediado oposición alguna. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, firmando con los testigos don José Altomare y don Adolfo Bonello, ambos vecinos y mayores de edad. — Florencia Lizaso de Etchegaray. — Andrés Lascurain. — Abdón J. Lizaso. — Hilario Saharrea. — Abdón Lizaso. — Tgo.: J. Altomare. — Tgo.: A. Bonello. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto H. Wuille-Bille. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y al folio veinte y nueve vuelto de Registro número once a mi cargo. — Para la Sociedad "Etchegaray, Lizaso y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente primer testimonio en este sello número un millón cuatrocientos cuarenta y dos mil seiscientos setenta y nueve y en los numerados del un millón cuatrocientos cuarenta y dos mil seiscientos setenta y seis al un millón cuatrocientos cuarenta y dos mil seiscientos setenta y ocho de un peso cincuenta centavos moneda nacional cada uno que sello y firmo en Buenos Aires, fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1943. —

Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.20 feb.-N.° 15.483-v.25 feb.

"ALBERTO BROMBERG Y CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan A. García, se hace saber por el término de cinco días, que se ha presentado la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Alberto Bromberg y Cía." solicitando la inscripción de su contrato, que es del siguiente tenor: Entre el señor Alberto Bromberg, de nacionalidad argentino naturalizado, domiciliado en la calle Melo número mil ochocientos cuarenta y ocho y el señor Horacio Rodolfo Ruollier, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Otamendi número cuatrocientos cincuenta y ocho, ambos de estado casado, mayores de edad, hábiles para el presente acto, convienen; Que entre los referidos y don José Orloff, existía una Sociedad Comercial que giraba en plaza bajo el rubro de "Bromberg, Orloff y Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada constituída con fecha quince de Abril del corriente año mil novecientos cuarenta y dos, que tenía por objeto la explotación de una Industria y Comercio de Papelería, de escritorio y del ramo en general, con negocio instalado en la calle Venezuela número mil trescientos veinte y dos de esta Capital, denominado "Establecimiento Industrial de Papelería", cuyo contrato social ha quedado inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha veinte y dos de Mayo del corriente año mil novecientos cuarenta y dos, bajo el número trescientos setenta y seis, al folio ciento diez y seis, del libro seis de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y habiendo dejado de formar parte de la misma el señor José Orloff, según contrato de disolución de Sociedad celebrado en la fecha, resuelven continuar el giro de los negocios de la misma y a éste efecto formalizan el presente contrato social, bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y con sujeción a las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: Primera: Declaran constituída entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación y razón social de "ALBERTO BROMBERG y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con efecto retroactivo al día primero de Diciembre de corriente año mil novecientos cuarenta y dos. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto continuar con la explotación de una Industria y Comercio de Papelería, de escritorio y del ramo en general, de la Sociedad "Bromberg, Orloff y Cía.", Sociedad de Res-

ponsabilidad Limitada cuyo negocio está instalado en la calle Venezuela número mil trescientos veinte y dos, de esta Capital y se denomina "Establecimiento Industrial de Papelería", de cuyo total activo y pasivo se hace cargo la Sociedad que se constituye por el presente acto, de conformidad al balance general practicado el treinta de Noviembre del corriente año mil novecientos cuarenta y dos. — Tercera: La Sociedad girará bajo la denominación y razón social de "Alberto Bromberg y Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo asiento será en esta Capital actualmente en la calle Venezuela número mil trescientos veinte y dos. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, o sea tado por los dos socios en la siguiente proporción: el señor Alberto Bromberg, aporta ciento cincuenta cuotas de mil pes s moneda nacional cada una, o sea la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional y el señor Horacio Rodolfo Roullier aporta cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional. — Dichos importes son los correspondientes a sus respectivos capitales, que arroja el balance general del Negocio é Industria de artículos de Papelería, de escritorio y del ramo en general, de la anterior firma "Bromberg, Orloff y Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, practicado el treinta de Noviembre del corriente año mil novecientos cuarenta y dos, cuyo activo y pasivo es transferido totalmente a la Sociedad que se constituye por el presente acto. — Dicho activo está representado, por las mercaderías, materia prima, marcas, patentes, maquinarias, instalaciones, muebles y utiles, créditos a cobrar y los dineros que se encuentran depositados en distintos Bancos, a nombre de la firma "Bromberg, Orloff y Cía.", Socierad de Responsabilidad Limitada y su pasivo se compone de obligaciones a pagar y de acreedores varios. — Quinta: La duración del presente contrato será por tiempo indeterminado y su vigencia comienza el día primero de Diciembre del corriente año mil novecientos cuarenta y dos, a cuya fecha se retrotraen las operaciones comerciales realizadas por la Sociedad Sexta: Ambos contratantes de común acuerdo designan como Gerente de la Sociedad, al socio don Alberto Bromberg, de estado casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Melo número mil ochocientos cuarenta y ocho, de esta Capital, quien tendrá a su cargo la dirección, administración y el uso de la firma social, con todas las facultades inherentes a su cargo, sin limitación alguna, para realizar t dos dos actos, contratos y negocios concernientes a la Sociedad, comprar, vender, otorgar y firmar toda clase de documentos, aceptar y girar letras, hacer uso del crédito dentro y fuera del país, decontar letras, pagarés y otros documentos comerciales en los Bancos oficiales y particulares nacionales o extranjeros, inclusive en el Banco Central, el Banco de la Nación Argentina y el Banco de la Provincia de Buenos Aires; otorgar poderes especiales o generales, siendo esta especificación simplemente enunciativa y no limitativa. — Quédale expresamente prohibido emplear la firma social, en negocios ajen s a la Sociedad, comprometerla en fianzas o garantías a favor de terceros. — Séptima: En caso de fallecimiento del señor Alberto Bromberg, o de su incapacidad légal, queda convenido desde ya que asumirá el cargo de Gerente de la Sociedad, don Horacio Rodolfo Roullier, argentino, de estado casado, domiciliado en la calle Otamendi número cuatrocientos cincuenta y ocho, con todas las facultades otorgadas al señor Alberto Bromberg en la cláusula sexta, con intervención de un representante que designen los herederos del socio fallecido o con la intervención de un representante legal del socio incapacitado. — En caso de enfermedad prolongada por más de treinta días del señor Alberto Bromberg, que le impida ejercer sus funciones de Gerente; asumirá este cargo el señor Roullier, con intervención de la persona que designe el señor Bromberg, y lo ejercerá mientras se encuentre impedido dicho señor. — Octava: Ambos socios deberán dedicar su tiempo y actividad a los negocios sociales y tendrán derecho a retirar para sus gastos particulares: don Alberto Bromberg, hasta la suma de mil ochocientos pesos moneda nacional mensuales y don Horacio Rodolfo Roullier hasta la suma de ochocientos pesos moneda nacional mensuales, sumas que serán cargadas a la cuenta de gastos generales del negocio. — Novena: Cada año social, el día treinta de Noviembre, se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se juzgue conveniente practicar en cualquier época y las utilidades líquidas que resulten, previa deducción del cinco por ciento de las mismas para formar el fondo de Reserva Legal y el diez por ciento para habilitar a algún operario o empleado de la casa, se distribuirán entre ambos socios en la siguiente proporción: al Sr. Alberto Bromberg el setenta y cinco por ciento y al señor Horacio Rodolfo Roullier, el restante veinticinco por ciento. — Si hubiere pérdidas serán soportadas por ambos socios en la misma proporción que las ganancias. — Décima: — Las ganancias que resulten de cada balance anual, podrán ser retiradas por cada uno de los socios en el transcurso del año siguiente. — Undécima: Cada balance anual, si no es observado por cualquiera de los socios, dentro del término de cinco días, a contar del día de haber tomado conocimiento del mismo, quedará de hecho aprobado. — Duodécima: La Sociedad podrá disolverse a pedido de cualquiera de los socios, debiendo para ello dar aviso de esta determinación al otro socio por telegrama colacionado, con una anticipación de seis meses. — Décima tercera: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, o de su incapacidad legal, el socio sobreviviente, o capaz, decidirá en el término de ciento ochenta días a contar de la fecha del fallecimiento o del día de la declaración de incapacidad, la liquidación de la Sociedad, o la opción de tomar a su exclusivo cargo el activo y pasivo de la Sociedad. — En el caso de resolverse la liquidación de la Sociedad, ella se realizará por el socio sobreviviente o capaz, en unión de un representante de todos los herederos del socio fallecido o en unión de un representante legal del socio incapacitado. — En el caso de que el socio sobreviviente, o capaz, optase por hacerse cargo del activo y pasivo de la Sociedad, se practicará un balance general de los negocios sociales y el capital y las ganancias que resulten a favor del socio fallecido o incapacitado, será abonado en treinta y seis cuotas mensuales, consecutivas e iguales, con un interés del seis por ciento anual, o antes si así le conviniera al socio sobreviviente o capaz, y mientras no estén totalmente obonadas dichas mensualidades, los herederos del socio fallecido, o el representante legal del socio incapacitado percibirá la mitad de la asignación mensual fijada en la cláusula octava del presente contrato. — Décima cuarta: Cualquier divergencia, cuestión o diferencia que llegase a producirse entre los socios durante la existencia, disolución o liquidación de la Sociedad, será resuelta por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte, los que nombrarán uno para el caso de discordia y su fallo será acatado sin apelación ni recurso alguno por ante los Tribunales. — La designación de árbitros deberá recaer en personas comerciantes. — Conformes las partes contratantes con todas las cláusulas estipuladas en este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada parte, en Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y dos. — A. Bromberg. — Horacio R. Roullier.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1943. — Mario Lassaga, secretario.

e.20 feb.-N.° 15.505-v.25 feb.

PANADERIA "LA PIEDAD"
PRODUCTOS DIETETICOS DE PANIFICACION
GROSSO Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de Febrero del año mil novecientos cuarenta y tres, entre Da. Juana Carlota Mascetti de Grosso, que firma J. Carlota M. de Grosso; D. Armando José Grosso, que firma A. Grosso; Da. Susana Grosso de Aloisi, que firma Susana G. de Aloisi; D. Atilio Domingo Grosso, que firma A. Grosso; Da. Ada Grosso de Irala, que firma A. Grosso de Irala; D. Aldo Luis Grosso, que firma Aldo L. Grosso y Da. Elsa Carlota Grosso de Sucheyre, que firma Elsa C. Grosso de Sucheyre, todos hábiles y mayores de edad, domiciliados en la calle Bartolomé Mitre mil ochocientos veintiuno de esta Capital, convienen en constituir, a partir del día diez de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres, una Sociedad sometida al régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con el objeto de continuar con la explotación del negocio de Productos Dietéticos de Panificación "La Piedad", que la Sociedad en Comandita: Grosso y Cía. tiene instalado en esta Capital y de cuyo Activo y Pasivo se hacen cargo. La Sdad. de Responsabilidad Limitada que se constituye, se regirá por las siguientes cláusulas. Primera: La Sociedad se denominará: PANADERIA "LA PIEDAD", PRODUCTOS DIETETICOS DE PANIFICACION, GROSSO Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda. — Tendrá sede social en esta Capital, actualmente en la calle Bartolomé Mitre N.° mil ocho cientos veintiuno y Sucursal en la calle Florida N.° treinta y uno. — Podrá establecer otras sucursales. — Tercera. — El Capital Social se fija en la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal. Está representado por el Activo que les corresponde en la citada Sociedad en Comandita, Grosso y Compañía, de acuerdo al último Balance General, practicado por la misma y que se halla inserto en el libro de Inventarios. — El Capital Social de ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, se halla dividido en cuotas de cinco mil pesos moneda nacional cada una, y corresponde a los socios en la siguiente proporción: a Da. Juana Carlota Mascetti de Grosso, doce cuotas, o sean sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal; a los señores: Armando José Grosso, Susana Grosso de Aloisi, Atilio Domingo Grosso, Ada Grosso de Irala, Aldo Luis Grosso y Elsa Carlota Grosso de Sucheyre, dos cuotas a cada uno. o sean diez mil pesos moneda nacional de curso legal a cada uno. — Cuarta: La Sociedad se constituye por un término de cinco años a partir del día diez de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres y hasta el día nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Quinta. — La Sociedad será administrada por tres Gerentes, quienes tendrán uso de la firma social adoptada, las que usarán conjunta o separadamente, como se estipula más adelante, para todos los actos y contratos sociales, seguida de sus firmas particulares. — No podrán comprometerla en negocios ajenos a la Sociedad o en garantía de obligaciones de terceros. — Podrán comprar, vender, permutar, ceder o enajenar bienes muebles y raíces; realizar todas y cuantas operaciones lícitas sean necesarias para la buena marcha de los negocios sociales. — Podrán comprometer y realizar cualquier clase de operaciones mercantiles, bancarias y bursátiles, incluyendo en ellas las que debieran realizar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y cualquier otra institución Nacional, Municipal o Provincial con que fuera necesario operar. — Esta facultades son simplemente enunciativas y no limitativas. — Sexta. — Conforme a la cláusula anterior, se nombran Gerentes con las más amplias facultades, a los señores Armando José Grosso, Aldo Luis Grosso y Enzo Aloisi, requiriéndose la firma de dos de ellos para autorizar cualquiera de los actos que a continuación se especifican: comprar, vender, permutar, ceder o enajenar bienes raíces; obtener créditos bancarios, hipotecarios o con cualquier otro género de garantía extraordinaria. Para estos actos, así como para trasladar la sede de la Sociedad, crear sucursales, ampliar los ramos de que se ocupa, cualquier Gerente convocará a todos los socios a una reunión de la que se labrara actas en libros rubricados llevados al efecto y será firmada por los socios presentes a la misma. — Formarán quórum cuatro socios y un Gerente en primera convocatoria y en segunda, cualquiera sea el número de ellos. — Presidirá siempre un Gerente y las resoluciones se tomarán a simple mayoría de votos, salvo lo dispuesto en el artículo dieciocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En caso de empate hará resolución la apoyada por el Gerente que presida. — Séptima. — Los Gerentes gozarán de las siguientes retribuciones: el señor Armando José Grosso, no cobrará emolumentos por su cargo. — Los señores Aldo Luis Grosso y Enzo Aloisi, deberán consagrar todo su tiempo, atenciones y diligencias que exija la buena marcha del negocio, para tener derecho a percibir las siguientes remuneraciones: el señor Aldo Luis Grosso, un sueldo mensual de cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional de curso legal y una participación adicional del siete por ciento de las utilidades líquidas y realizadas del negocio. — El señor Enzo Aloisi: Trescientos cincuenta pesos moneda nacional de curso legal y una gratificación anual del veinticinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas del negocio. — Octava. — Ninguno de los socios y Gerentes podrán ocuparse particularmente en negocios similares o afines a los que son el objeto de la Sociedad. — Novena. — Se llevará la contabilidad prescripta por la ley. — Décima. — Anualmente, el día treinta y uno de Octubre, se practicará un Balance General que se considerará aprobado al ser firmado por la mayoría de los socios y las utilidades o pérdidas que resulten, una vez cubiertas las amortizaciones a consignarse, serán repartidas o soportadas en la siguiente forma: Utilidades: Treinta por ciento a la Sra. Juana Carlota Mascetti de Grosso; cinco por ciento a cada uno de los siguientes socios: Armando José Grosso; Susana Grosso de Aloisi; Atilio Domingo Grosso; Ada Grosso de Irala; Aldo Luis Grosso y Elsa Carlota Grosso de Sucheyre; y el cuarenta por ciento restante como retribución y gratificación a los socios, Gerentes y empleados que dedican sus actividades al negocio. — Pérdidas: Cincuenta por ciento por Da. Juana Carlota Mascetti de Grosso; ocho treinta y cinco por ciento por D. Aldo Luis Grosso y el cuarenta y uno sesenta y cinco por ciento restante entre los otros socios, a razón de ocho treinta y tres por ciento a cada uno de los siguientes: Armando José Grosso, Susana Grosso de Aloisi; Atilio Domingo Grosso; Ada Grosso de Irala; y Elsa Carlota Grosso de Sucheyre. — Décima Primera. — Del saldo acreedor que arroje su cuenta particular, cada socio podrá retirar hasta un diez por ciento. — Décima Segunda. — Las cuentas particulares de los socios devengarán o abonarán un interés del cuatro por ciento anual. — Décima Tercera. — De las utilidades que resulten se deducirán las siguientes amortizaciones, que se acreditarán a la cuenta Fondo de Previsión; veinte por ciento sobre el saldo de la cuenta Semovientes; diez por ciento sobre el saldo de la cuenta Maquinarias; hasta que dichos saldos del Activo se hallen totalmente amortizados. — Décima Cuarta. — El socio que deseare retirarse de la Sociedad al vencimiento del presente contrato deberá notificárselo por escrito a cualquiera de los Gerentes, en carta certificada, con seis meses de anticipación al vencimiento del contrato; en caso contrario se considerará aceptada la renovación por otro período de cinco años. — Décima Quinta. — El saldo de la cuenta particular y el haber del socio que se retire de la Sociedad, le será reintegrado en la siguiente forma: veinte por ciento a los seis meses; cuarenta por ciento a los doce meses; y el cuarenta por ciento restante a los dieciocho meses de finalizado el contrato social. — Décima Sexta. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, sus derechohabientes podrán optar entre continuar en la Sociedad hasta el vencimiento del término del contrato (o de su prórroga, si se hubiera producido) o retirarse de la misma. — En el primer caso nombrarán un representante legal, a los efectos de la vigilancia de los negocios sociales; y en el segundo caso, se le liquidará el haber del socio fallecido o incapacitado en la forma indicada en la cláusula Décima quinta de este contrato. — Para establecer el haber del causante se practicará un Balance General al día del fallecimiento o de la declaración judicial de insania. — Décima Séptima. — Todas las diferencias que surgieran de la aplicación o interpretación de este contrato o al tiempo de disolverse o liquidarse la Socie-

dad, y que no pudieran ser dirimidas entre los socios, serán sometidas al veredicto de arbitradores amigables componedores, quienes antes de entrar a laudar, deberán designar un árbitro tercero, para el caso de discordia, cuyo fallo será acatado como sentencia firme e inapelable. — De conformidad en todas sus partes, firmamos el presente: J. Carlota M. de Grosso. — A. Grosso. — Susana G. de Aloisi. — A. Grosso. — A. Grosso de Irala. — Aldo L. Grosso. — Elsa C. Grosso de Sucheyre. — Sobrerraspado: Domiciliados, y entrelíneas: Que se considerará aprobado al ser firmado por la mayoría de los socios. — Valen. — Firmado: J. Carlota M. de Grosso. — A. Grosso. — Susana G. de Aloisi. — A. Grosso. — A. Grosso de Irala. — Aldo L. Grosso. — Elsa C. Grosso de Sucheyre.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1943. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.20 feb.-N.° 15.496-v.25 feb.

SANCHEZ & PEREZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría Varangot, publíquese por cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente contrato: «En Buenos Aires, a 11 de Enero de 1943, entre Gregorio Gutiérrez, Julián Sánchez y César Pérez, como únicos miembros componentes de la firma «SANCHEZ & PÉREZ», Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída por contrato del 12 de Agosto de 1939, inscripto bajo el número 393 al folio 51 del libro 4 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio, por el presente otorgamos y declaramos: Primero: Que el socio Gregorio Gutiérrez cede y transfiere a sus consocios Julián Sánchez y César Pérez, en partes iguales, las doscientas cincuenta cuotas de cien pesos m|n. cada una que constituían su capital y aporte social, cuyo importe le ha sido reintegrado como fué previsto por la cláusula «séptima» del contrato social, por lo que otorga por el presente a los cesionarios carta de pago en forma. — Segunda: Por esa cesión, el cedente Gregorio Gutiérrez, queda separado de la Sociedad y renuncia a todos sus derechos y acciones en la misma. — Tercera: Sin embargo, convienen entre los socios Sánchez y Pérez en designar como designan al socio saliente don Gregorio Gutiérrez, como arbitrador y amigable componedor entre los socios, para resolver sobre cualquier diferencia que se suscite o cualquier cuestión entre ellos en sus relaciones sociales en las que no concurra acuerdo de voluntades, aceptando como inapelable la decisión que dictare. — Dejamos celebrado el presente que otorgamos en este único ejemplar para su publicación e inscripción legales. — Sánchez & Pérez, Soc. de Resp. Ltda. — Julián Sánchez. — César Pérez. — Gregorio Gutiérrez». — Buenos Aires, Febrero 9 de 1943. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.20 feb.-N.° 15.485-v.25 feb.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Luis Gómez Molina interinamente a cargo del Juzgado del doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días que los cónyuges Manuel Malagrida y Teresa Pons Pullés, venden, ceden y transfieren a los otros socios don José María Malagrida Pons, don Manuel Malagrida Pons, y don Ramón Malagrida Pons, la totalidad de las cuotas, o participaciones suscriptas por aquéllos en el capital de la sociedad "LA INMOBILIARIA TEXTIL ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" todo así resulta de la escritura otorgada ante el escribano David P. Rocca con fecha 30 de diciembre de 1942.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1943. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.20 feb.-N.° 15486-v.25 feb.

Por disposición del Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se ha ordenado por el término de cinco días la publicación de la prórroga del contrato de sociedad de VIAL ARGENTINA, Sociedad Constructora de Afirmados de Responsabilidad Limitada. En consecuencia, el párrafo primero del artículo tercero del contrato social, que trata de la duración de la sociedad, tendrá el siguiente tenor: "La duración de la sociedad será hasta el quince de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco". El resto del artículo tercero y los demás artículos del contrato social quedarán sin ninguna modificación.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1943. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.20 feb. N.° 15470-v.25 feb.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que la Sociedad de Responsabilidad Limitada Sinclair, Bruyere y Cía., con domicilio en la calle Cochabamba 2026, dedicada a la venta de vinos e importaciones, ha cambiado de nombre y se denominará en lo sucesivo SINCLAIR y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, Febrero 16 de 1943. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.17 feb.-N.° 15324-v.22 feb.

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días que en el contrato de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "COMPAÑIA CLARFIX", se han modificado las cláusulas tercera y séptima, quedando su texto definitivo en la forma siguiente:

Cláusula tercera: El capital social es de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000.— m|n.), dividido en mil cuotas de $ 100.— m|n. (Cien pesos m|n.), cada una, correspondiendo a cada uno de los socios Sres. Mautner y Forro, 330 (Trescientas treinta) cuotas o sean $ 33.000.— m|n. (Treinta y tres mil pesos m|n.), y al socio Dr. Gador 340 (Trescientas cuarenta) cuotas o sean $ 34.000.— m|n. (Treinta y cuatro mil pesos m|n.). — Todas las cuotas son totalmente integradas.

Cláusula séptima: ... (Ultima frase): Los socios podrán retirar mensualmente la suma de $ 1.000 m|n. (Un mil pesos m|n.) cada uno, en concepto de sueldos, con imputación a "Gastos generales". — Buenos Aires, Febrero 16 de 1943. — Federico González del Solar, secretario.

e.17 feb.-N.° 15360-v.22 feb.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan Agustín García, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que el señor Rodolfo Marcelo Zuccoli, vende a los señores Gerónima Amato de Zuccoli, señora Gerónima Griselda Zuccoli de Robotti, señor Juan Alberto Andrés Zuccoli y doña Rosa Estela Zuccoli, la totalidad de las veinte y seis cuotas de cien pesos cada una, que es el capital que posee en la sociedad ZUCCOLI, DESPACHOS MARÍTIMOS Y DE ADUANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Emilio P. Bardi, con fecha 21 de Agosto de 1942. —Buenos Aires, Febrero 17 de 1943. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.19 feb.-N.° 15413-v24 feb.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que el señor Lionel Chester Cavendisch Chester-Smith, cedió, vendió y transfirió total sus cuotas de capital que tenía en "S. I. M. A.", SOCIEDAD INDUSTRIAL MINERA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a su consocio, señor Horacio Francisco Ezequiel Bustamante, argentino, casado, mayor de edad y domiciliado en la Avenida Alvear N.° 3302, según así resulta de la escritura de venta pasada ante el Escribano de esta Capital, don José M. A. Paulucci, con fecha 21 de Enero de 1943, en el Registro N.° 238 de su adscripción. — Buenos Aires, 12 de Febrero de 1943. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.19 feb.-N.° 15454-v.24 feb.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber, por cinco días, el convenio ampliatorio, que previa esta publicación se ordena su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Doña María Elvira Castex Aguirre, argentina, soltera, mayor de edad, domiciliada en la calle Aráoz N.° 2960, Augusto Carlos Maruzeta, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Migueletes N.° 691, y don Quintino Gorostiaga, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Aráoz N.° 2960, convienen: Suprimir la cláusula 11.ª del contrato de sociedad de Resp. Ltda. L'ATELIER suscripto entre ellas en fecha 22 de diciembre de 1942, y publicado en el Boletín Oficial en fecha 30 de diciembre y por el término de ley. — De conformidad y en tres ejemplares de un mismo tenor y a sus efectos lo suscriben en Buenos Aires, a días nueve del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y tres. — María Elvira Castex Aguirre. — Quintino Gorostiaga. — A. C. Muruzeta. — Buenos Aires, Febrero 16 de 1943. — Federico González del Solar, secretario.

e.18 feb.-N.° 15.405-v.23 feb.

"OCRESOL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 38. — Primer testimonio: Escritura número veinte y uno: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días de Enero de mil novecientos cuarenta y tres, ante mí el Escribano autorizante y testigos que al final se nombrarán, comparecen: Don Ricardo Portela, casado, español, don Luis Casasnovas, casado, argentino; don Eduardo Azarian, casado, argentino, y don José Pedro Machado, casado, argentino, todos los comparecientes se domicilian en la Avenida de Mayo número novecientos - ochenta y uno, son personas de mi conocimiento doy fe y los señores Casasnovas, Machado y Azarian exponen: Que según escritura otorgada con fecha veinte y dos de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve, ante el escribano de esta Ciudad, don Gregorio J. R. Petroni, constituyeron con los señores don Alfredo Levy y Emilio Alejandro Machado, la sociedad de Responsabilidad Limitada, que gira en esta plaza bajo el nombre de "Ocresol" Sociedad de Responsabilidad Limitada con el objeto de dedicarse a la explotación de minerales, moliendas, industrialización de ocres, calcinación y pigmentación de productos afines de pintura, con un capital de cinco mil pesos moneda nacional y por un plazo indeterminado todo bajo las demás cláusulas y estipulaciones que se mencionan en la referida escritura, la que en testimonio fué inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número cuatrocientos ochenta y tres, folio ciento ocho del libro cuatro, de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que posteriormente por escritura pasada con fecha catorce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, al folio mil noventa y siete vuelto de este Registro, Protocolo de ese año, el señor Levy cedió y transfirió a favor de los señores don José Pedro Machado, don Luis Casasnovas y don Eduardo Azarian, las veinte cuotas de cien pesos moneda nacional que tenía en dicha sociedad, quienes las adquirieron en la proporción de siete cuotas y sean setecientos pesos moneda nacional para el señor José Pedro Machado, siete cuotas o sean setecientos pesos moneda nacional para el señor Luis Casasnovas, y seis cuotas o sean seiscientos pesos moneda nacional, para el señor Eruardo Azarian, y a su vez el señor Emilio Alejandro Machado cedió y transfirió las tres cuotas o sean trescientos pesos moneda nacional, que tenía de capital en la soicedad a favor de don José Pedro Machado, habiéndose inscripto dicha escritura en el Registro Público de Comercio, con fecha catorce del corriente mes y año bajo el número cuarenta y cuatro, al folio trescientos sesenta y cuatro, del libro seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Y los señores Portela, Machado, Casasnovas y Azarian, continúan diciendo: Que a partir del día dos del corriente mes y año han convenido de mutuo y común acuerdo en el ingreso en la Sociedad, del Sr. Portela aumentar el capital a la suma de cien mil pesos moneda nacional y modificar las cláusulas sociales, de acuerdo a la nueva situación creada a cuyo efecto dejan sujeta a la misma, a las siguientes cláusulas y estipulaciones: Primera: Ha quedado constituída a partir del veinte y dos de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve, una sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro y denominación de "Ocresol Sociedad de Responsabilidad Limitada, y cuyo objeto es dedicarse a la explotación de minerales, molienda, industrialización de ocres, calcinación y pigmentación de productos afines de pintura y toda otra actividad comercial que crean conveniente los socios. — A tal efecto podrá por intermedio de sus socios gerentes adquirir o vender toda clase de mercaderías, bienes, muebles, inmuebles, celebrar contratos de arrendamientos, por los términos que exceda o no de seis años como también de locación de servicios mutuo o de otra índole, pudiendo cederlos o rescindirlos, constituir y aceptar prendas, warrants y toda clase de garantías, como asimismo garantías hipotecarias, con particulares y Bancos oficiales o particulares, incluso el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, o sus sucursales, cancelarlos o transferirlos, adquirir créditos, títulos, acciones y o cualquier otra clase de valores por compra, cesión, permuta o dación en pago y venderlos, cederlos transferirlos o gravarlos, por los precios, plazos y formas de pago que sean convenientes, registrar y comprar marcas y patentes, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, tomar dinero prestado y en general, celebrar toda clase de operaciones con particulares, sociedades, compañías, y demás establecimientos de créditos, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o sus sucursales de acuerdo a sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, otorgar poderes generales o especiales, otorgar y aceptar toda clase de escrituras públicas o documentos privados y en general celebrar todos los actos y contratos en que la Sociedad sea parte, pues la especificación que antecede es explicativa y ni limitativa. — Segunda: El domicilio legal de la Sociedad, será en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida de Mayo número novecientos ochenta y uno, sin perjuicio de las sucursales o agencias que pudiera establecer en cualquier lugar de la República. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad será por tiempo indeterminado. — No obstante podrá disolverse en cualquier momento a pedido de uno de los socios, a partir del primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, siempre que así lo manifieste con seis meses de anticipación por telegrama colacionado o por cualquier otro medio de fácil comprobación. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, las cuales quedan suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: ochenta cuotas o sean cuarenta mil pesos moneda nacional por el señor Ricardo Portela; cincuenta cuotas o sean veinte y cinco mil pesos moneda nacional por el señor José Pedro Machado, treinta y cinco cuotas o sean diez y siete mil quinientos pesos moneda nacional por el señor Luis Casasnovas y treinta y cinco cuotas o sean diez y siete mil quinientos pesos moneda nacional por el señor Eduardo Azarian. — El capital del señor Ricardo Portela lo constituye; treinta y ocho

mil pesos moneda nacional que aporta en dinero efectivo y dos mil pesos moneda nacional que es el valor que se le asigna a las maquinarias que transfiere a la sociedad, y el capital de los señores Casasnovas, Machado y Azarian, está representado por mercaderías, maquinarias, muebles, útiles, depósitos bancarios, y cuentas a cobrar, que constituye el activo y pasivo de la sociedad "Ocresol" Sociedad de Responsabilidad Limitada que por este acto se modifica y que resulta del balance general practicado al dos de Enero de mil novecientos cuarenta y tres, que firmado por los interesados se agrega a la presente y forparte integrante de la misma aportando además, para completar sus respectivos capitales, el señor Azarian; dos mil pesos moneda nacional en maquinarias y ocho mil ciento treinta y siete pesos con setenta y siete centavos moneda nacional, en efectivo y el señor Casasnovas; dos mil pesos moneda nacional en maquinarias y seis mil quinientos noventa y tres pesos moneda nacional en efectivo. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los actuales socios quienes quedan designados en este acto como gerentes. — Los socios gerentes podrán actuar individualmente uno cualquiera de ellos, en representación de la sociedad sin limitación alguna, estándoles solamente prohibido, comprometer la firma social en asuntos y negocios extraños o en garantías o fianzas a favor de terceros, debiendo desempeñar sus funciones con estricta sujeción a lo dispuesto en los artículos catorce, quince y diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexta: Los socios se reunirán anualmente en asamblea ordinaria, para tratar el balance e inventario general de las operaciones sociales, a más tardar, dentro de los quince días después de practicado. — Igualmente se reunirán en asamblea extraordinaria cada vez que cualquiera de los socios lo considere necesario, en cuyo caso deberá efectuarse inmediatamente la convocatoria mediante carta certificada, dirigida con ocho días de anticipación, al domicilio que los socios tengan registrado en las oficinas de la sociedad especificándose en la misma, el objeto de la reunión. — Los socios que no puedan concurrir a la reunión, podrán hacerse representar por otro socio, mediante autorización dada por escrito o enviar su voto por telegrama colacionado u otro medio de fácil comprobación, el que se computará siempre que llegue a la gerencia de la sociedad con anterioridad a la reunión convocada. — Para sesionar válidamente se requerirá la asistencia o representación del cincuenta por ciento de las cuotas, capital y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, computándose un voto para cada socio, salvo en los casos previstos por los artículos trece y diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en que se requerirá la presencia de todos los socios y el número de votos, computados según el capital, que establecen dichos artículos. — De las resoluciones se labrarán actas en un libro especial, las que deberán ser firmadas por todos los socios, presentes y representantes, pudiendo hacerse constar en el acta, las disidencias de los que no estuvieren conformes con las resoluciones tomadas, debiendo fundar la disidencia. — Séptima: Sin perjuicio de los balances parciales y o de comprobación que en cualquier momento resuelvan realizar los socios, cada año al treinta de Junio, se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales, el que deberá ser sometido a la consideración de los socios dentro de los quince días del cierre del ejercicio financiero a cuyo efecto se convocará a asamblea del modo y forma establecido en la cláusula sexta, para resolver sobre el mismo. — De las utilidades realizadas y líquidas se descontará: a) un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta que dicho fondo alcance al diez por ciento del capital social y b) el remanente que resulte se repartirá entre los socios en partes iguales o sea un veinticinco por ciento para cada uno de ellos. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octava: El fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios no importará la disolución de la Sociedad pues los herederos o representantes del socio a) Por continuar en la sociedad en cuyo caso deberán unificar la representación en una sola y única persona: b) Transferir a los socios sobrevivientes el haber que tuviere el socio fallecido o incapacitado en la fecha de su fallecimiento o incapacidad. — En tal caso los socios sobrevivientes o capacitados les abonarán el importe correspondiente al contado o en seis cuotas semestrales, iguales con más un interés, a razón del seis por ciento anual sobre los saldos deudores. — Si los socios sobrevivientes o capacitados no pudieran o no quisieran adquirir el haber que le correspondiera al socio fallecido o incapacitado, los herederos o representantes de éste, de acuerdo a lo establecido en el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco podrán transferir las cuotas capital que les correspondiere, pero los adquirentes deberán respetar lo expresado en el apartado a) de esta cláusula en lo que se refiere a la unidad de la representación. — En cualquiera de los casos a los efectos de establecer el haber que tenga el socio fallecido o incapacitado, deberá practicarse un balance e inventario general de las operaciones al día del fallecimiento o incapacidad. — Novena: En caso de que se resolviere la liquidación o disolución de la sociedad ésta se practicará por los gerentes quienes tendrán todos los derechos deberes y obligaciones que les acuerda el Código de Comercio. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscitare, con motivo de la interpretación y ejecución de las cláusulas de este contrato, entre los socios o entre éstos y los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado o con el liquidador en su caso, serán resueltas por arbitradores, amigables componedores nombrados una por cada parte o grupo que sostenga una misma disidencia. — Los árbitros así nombrados deberán antes de entrar a conocer el asunto nombrar un tercero para el caso de discordia; si no se pusieran de acuerdo sobre esa designación, el árbitro tercero será nombrado por el Presidente de la Unión Industrial Argentina. — El laudo o fallo que se dicte será acatado e inapelable para ante los Tribunales, salvo los casos previstos en el artículo ochocientos ocho del Código de Procedimientos y la parte que se alzare contra el laudo o en cualquier forma entorpezca el procedimiento a seguir por los arbitradores, abonará una multa de quinientos pesos moneda nacional a favor de la otra parte, no pudiendo intentar ninguna acción sin antes haberlas satisfecho. — Bajo las diez cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan perfeccionado este contrato, a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué, ratificaron su contenido y la firman con los testigos señores don J. Alfredo Bayetto y don Miguel Leira, vecinos hábiles de mi conocimiento doy fe. — R. Portela. — L. Casasnovas. — E. Azarian. — J. P. Machado. — J. Alfredo Bayetto. — Miguel Leira. — Hay un sello. — Ante mí: Daniel Ferrari. — Concuerda con su original que pasó ante mí al folio treinta y ocho del Registro doscientos ochenta y cuatro, de mi adscripción doy fe. — Para "Ocresol" Sociedad de Responsabilidad Limitada expido el presente testimonio que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte y siete de Enero de mil novecientos cuarenta y tres, en los sellos de un peso cincuenta centavos numerados del un millón cuatrocientos cincuenta y siete mil ciento veinte y siete al un millón cuatrocientos cincuenta y siete mil ciento treinta, y un millón cuatrocientos cincuenta y siete mil ciento treinta y seis.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1943. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.18 feb.-N.° 15.406-v.23 feb.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Gómez Molina, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días que ha sido aumentado el capital de la sociedad COMPAÑIA EXPORTADORA DE PIELES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que era de ciento cincuenta mil pesos a trescientos mil pesos moneda nacional, quedando modificado por lo tanto el artículo cuarto del contrato social que en adelante dirá así: Cuarto: El capital social está constituído por trescientos mil pesos moneda legal, dividido en tres mil cuotas de cien pesos cada una, aportadas por los socios todas en dinero efectivo y en partes iguales o sea setecientos cincuenta cuotas de cien pesos cada una por cada socio. — Todo así resulta del documento privado de fecha 1 de Febrero de 1943. — Buenos Aires, Febrero 15 de 1943. — Miguel M. Esteves, Adolfo J. Serra, secretarios.

e.18 feb.-N.° 15.378-v.23 feb.

PARQUET ALFA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días, que se ha mandado a inscribir el contrato:

Folio 3. — Primer Testimonio. — Número tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de Enero de mil novecientos cuarenta y tres. Ante mí: Escribano Público y los testigos que al final se expresan y firman, comparecen los señores Don Menrado Theler, argentino, casado, domiciliado en la calle Méjico número mil doscientos sesenta y cinco, don Rodolfo Urristi, argentino, casado, domiciliado en la calle Blandengues número novecientos treinta y don Julio Zuker, argentino, casado, domiciliado en la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, calle sesenta y cuatro número quinientos ochenta y seis, de tránsito aquí, todos mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que el cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y dos constituyeron por escritura pública otorgada ante el Escribano autorizante, la sociedad de responsabilidad limitada Parquet Alfa Sociedad de Responsabilidad Limitada, que después de cumplidos los trámites legales quedó inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el número cuatrocientos veinte y cuatro, en el libro seis folio ciento treinta, del libro de Sociedades de Responsabilidad Limitada, según así resulta del testimonio que tengo a la vista y devuelvo en este acto a los interesados. — Que considerándolo conveniente han resuelto por unanimidad aumentar el capital social y modificar el contrato en forma que en adelante la sociedad se regirá por las siguientes estipulaciones. — Primera. — La sociedad se denominará "PARQUET ALFA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Perdriel número cuatrocientos setenta y siete de la Capital Federal o en el lugar que los socios convengan más adelante. — Segundo. — El objeto principal de la sociedad consiste en la fabricación y explotación de pisos de parquet y especialmente parquet mosaico; además podrá realizar toda clase de operaciones comerciales o industriales vinculadas con la fabricación y compra-venta de materiales de construcción y anexos o afines, pudiendo también aceptar representaciones, comisiones, consignaciones y explotaciones de patentes relacionadas con los fines de la sociedad. — Tercera. — Para la realización de su objeto, la sociedad podrá ejecutar todos los actos jurídicos que sean necesarios o convenientes, como ser: a) Adquirir en parte o en su totalidad otras empresas análogas existentes. b) Celebrar contratos de locación de obras, o de servicios, cederlos o transferirlos o aceptar cesión o transferencia a su favor. c) Comprar, vender, dar y tomar en locación por cualquier plazo, dar o tomar en uso o comodato y dar o aceptar en pago bienes inmuebles, constituyendo o aceptando cualquier derecho real de uso o gace o de garantía. d) Comprar y vender, dar y aceptar en pago, dar o aceptar en préstamo y dar o tomar en locación o comodato, toda clase de bienes muebles, materiales, mercaderías, semovientes, títulos o acciones. e) Financiar las obras que contrate, concediendo créditos para el pago en todo o parte del precio, con o sin garantía, pudiendo celebrar igualmente, en oportunidad de esos contratos, o para el desenvolvimiento de sus negocios, contratos de financiación y crédito en cualquiera de las formas aceptadas por la ley. f) Realizar toda clase de operaciones comerciales y bancarias con instituciones bancarias de esta plaza o de cualquier punto de la República o del extranjero, pudiendo abrir cuentas corrientes, mantenerlas o clausurarlas, con o sin previsión de fondos, solicitando y obteniendo créditos directos o en cuenta corriente o por descuento de documentos, o documentarios o en cualquier otra de las formas admitidas por la ley, con o sin garantías personales o reales, firmando, endosando, aceptando, avalando, transfiriendo y negociando en cualquiera de las formas admitidas por la ley o las costumbres, cheques, letras de cambio, pagarés, giros, warrants, o cualquier otro efecto de comercio, pudiendo realizar estas operaciones también en los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional, aceptando; en ese caso, las disposiciones de sus reglamentos y las cláusulas especiales que impongan de acuerdo con los mismos. g) Aceptar a su favor o constituir por su parte, en oportunidad de los actos, contratos u operaciones que realice, garantías reales o personales, es decir fianzas, avales, cauciones, prendas comunes o agrarias, hipotecas, anticresis, etc., para operaciones derivadas del giro normal de los negocios. — Cuarta: El capital social que era anteriormente de ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, se amplía a doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuarenta cuotas de cinco mil pesos, cada una, suscriptas ocho cuotas por el socio don Menrado Theler, diez y seis cuotas por el socio don Rodolfo Urristi y diez y seis cuotas, el socio don Julio Zuker. — Se deja constancia que los socios habían aportado al constituir la sociedad cada uno ocho cuotas de cinco mil pesos moneda nacional cada uno, que se encuentran totalmente integradas y que las diez y seis nuevas cuotas son suscriptas por los socios don Rodolfo Urristi y don Julio Zuker a razón de ocho cuotas cada uno completando así las diez y seis cuotas que corresponden a cada uno de dichos dos socios. — A cuenta de esos nuevos aportes los señores Urristi y Zuker entregan en este acto a la sociedad, veinte mil pesos moneda nacional, cada uno y el saldo de veinte mil pesos moneda nacional cada uno lo integrarán inmediatamente que lo exija la marcha de la sociedad. — Quinta. — La dirección general de la sociedad estará a cargo de los socios y el uso de la firma social podrá ser hecho indistintamente por dos cualquiera de ellos conjuntamente o por un socio conjuntamente con el apoderado designado por unanimidad de los socios. — La firma social obligará válidamente a la sociedad con la única limitación de no comprometerla en operaciones ajenas al giro habitual de la sociedad, ni darla en fianzas a terceros bajo ningún pretexto. — Sexta. — El término de duración de la sociedad será de cinco años a partir del día primero de Enero de mil novecientos cuarenta y tres, prorrogable por unánime voluntad de los socios por otro período de cinco años. — Séptima. — La sociedad podrá ser disuelta a pedido de cualquiera de los socios si en un balance se acuse pérdidas superiores al diez por ciento del capital social. — Octava. — Anualmente el treinta y uno de diciembre se practicará un balance general del giro social. Sobre las maquinarias, muebles, útiles, instalaciones, mejoras y herramientas se harán en oportunidad de cada balance una amortización no menor del veinte por ciento. — Novena. — De las utilidades, realizadas en cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando se alcance al diez por ciento del capital social. — Décima: Hechas las reservas expresadas y deducidos todos los gastos, sueldos, participaciones, impuestos, etcétera, se repartirán las utilidades líquidas y realizadas entre los socios en proporción de sus respectivos aportes y las pérdidas si las hubiera serán soportadas en la misma proporción. — Décima Primera. — La sociedad se disolverá además de lo expresado en el artículo séptimo en los casos y forma previstos por la ley y siempre que no exista impedimento legal, los socios no causantes de la disolución, podrán continuar en la explotación de la sociedad en base al último balance realizado haciéndose cargo del activo y pasivo social y abonando la parte del capital y utilidades del socio o de los socios salientes. — Artículo Décimo Segundo. — Los socios retirarán mensualmente en calidad de sueldo una suma hasta mil seiscientos pesos moneda nacional en conjunto, cuya distribución harán constar en el libro de actas. Cada socio tendrá derecho además a doscientos pesos moneda nacional mensuales en calidad de gastos de movilidad y representación. — Sueldo y gastos de representación serán cargados a gastos generales. — Artículo Décimo Tercero.

— Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios será sometida al conocimiento y resolución de los Tribunales ordinarios de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo Décimo Cuarto. — En caso de disolución total de la sociedad se procederá a su liquidación, la que estará a cargo de los socios que de común acuerdo se designen, quienes obrarán en un todo de acuerdo con el capítulo décimo, título tercero, Libro segundo del Código de Comercio. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firman con los testigos don Vicente Luis Rossi y don Enrique Villamarín, vecinos hábiles, doy fe. — M. Theler. — R. Urristi. — Julio Zuker. — Tgo.: Vicente Luis Rossi. — Tgo.: Enrique Villamarín. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos A. Blousson. — Concuerda con la escritura matriz que pasó ante mí en el Registro número doscientos setenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio en tres sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional numerados correlativamente de un millón trescientos catorce mil seiscientos diez al presente número un millón trescientos catorce mil seiscientos doce, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a los catorce días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y tres. — Buenos Aires, Febrero 3 de 1943. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.18 feb.-N.° 15.387-v.23 feb.

«MANDATOS Y FIDEICOMISOS»

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días, que se ha mandado a inscribir el siguiente contrato:

Folio 1778. — Primer testimonio: Número novecientos veinte. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, ante mí: Escribano Público y los testigos que al final se expresan y firman, comparecen los señores don Pablo Hirsch, boliviano, soltero, domiciliado en la calle Corrientes novecientos quince y don Herbert Allan Stark, de nacionalidad inglesa, casado, domiciliado en la calle Echeverría dos mil ochocientos cincuenta, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por el siguiente contrato: Primero: El nombre de la sociedad será "MANDATOS Y FIDEICOMISOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Su domicilio será en la Ciudad de Buenos Aires, calle Cangallo número cuatrocientos cuarenta y cuatro, pudiendo establecer sucursales o agencias en el resto de la República o en el extranjero. — Segundo: El plazo de duración de la sociedad es indeterminado y podrá disolverse en cualquier momento, siempre que una asamblea de socios así lo resuelva por la mitad más uno de los votos, computándose de acuerdo con el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Tercero: El objeto de la sociedad será la aceptación y ejercicio de representación de mandatos por cuenta de terceros. — Cuarto: El capital social será de seis mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en seis cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que son aportadas por los socios en partes iguales, cincuenta por ciento en efectivo en este acto y cincuenta por ciento cuando lo exijan las necesidades de la sociedad. — Quinto: La sociedad será administrada por un gerente general que tendrá el uso de la firma social, pero no podrá utilizarla en operaciones ajenas a la misma, ni en fianzas. — La firma social estará constituída por el nombre de la sociedad, seguida por la firma del gerente. — Sexto: El gerente será designado por acuerdo de ambos socios. — En la misma forma podrán ser designados apoderados generales para representar a la sociedad en la República Argentina o en el extranjero. — Séptimo: Desígnase gerente al señor Herbert Allan Stark, de nacionalidad inglesa, domiciliado en la calle Echeverría número dos mil ochocientos cincuenta. — El gerente tendrá las facultades acordadas por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, sin limitación alguna. — Octavo: Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá comprar o vender, alquilar y gravar toda clase de bienes inmuebles y muebles y realizar todos los actos jurídicos y contratos que sean necesarios o convenientes, inclusive operaciones con los Bancos, pudiendo establecer cuentas corrientes con depósitos o en descubierto y solicitar descuentos de pagarés, negociar pagarés, letras u otros documentos de comercio, librar cheques, realizar operaciones, inclusive operaciones hipotecarias con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional de la Provincia de Buenos Aires, aceptando en ese caso, las condiciones especiales impuestas por los reglamentos respectivos. — Noveno: Los socios se reunirán cada vez que ambos o cualquiera de ellos, lo considere necesario. — Sus acuerdos o resoluciones se asentarán en un libro de actas que se llevará en la sede social y que suscribirán los socios. — Décimo: El treinta y uno de Diciembre de cada año se realizará un inventario y balance general. De las utilidades se reservará el cinco por ciento para el fondo de reserva establecido por la ley y los beneficios o pérdidas se repartirán a prorrata de las cuotas. — Undécimo: Los socios podrán transferir a terceros las cuotas sociales, sin necesidad de conformidad de los demás socios. — Duodécimo: En todo lo que no esté previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En su testimonio leída que les fué se ratificaron en su contenido y firman con los testigos don Vicente Luis Rossi y don Luis J. Sforza, vecinos hábiles, de que doy fe. — Pablo Hirsch. — H. A. Stark. — Tgo.: Vicente Luis Rossi. — Tgo.: L. J. Sforza. — Hay un sello. Ante mí: Carlos A. Blousson. — Concuerda con la escritura matriz que pasó ante mí en el Registro número doscientos setenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio en dos sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional cada uno números un millón cuatrocientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y uno y el presente sello número un millón cuatrocientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y dos, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y tres.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1943. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.18 feb.-N.° 15.388-v.23 feb.

VIKING ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, Secretaría de Ernesto Segovia, se hace saber por el término de 5 días que la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de Viking Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada, ha modificado su contrato social de acuerdo a la escritura que transcripta dice así:

Primer testimonio. — Escritura número quinientos nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, a diez y seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos, ante mí, escribano público autorizante y presentes al acto los testigos que al final firmarán, comparecen los señores don Carlos Bonetti, que declara ser casado, argentino, domiciliado en la calle Salta dos mil sesenta y siete; y don Aristokles Djazopulos, que declara ser soltero, griego, domiciliado en la calle Tucumán tres mil trescientos cincuenta; ambos comparecientes mayores de edad, vecinos, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe y dicen: Que en fecha once de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno y según escritura pasada ante mí al folio trescientos setenta de este Registro de mi adscripción, los otorgantes constituyeron una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que gira bajo la razón social de «Viking Argentina», Sociedad de Responsabilidad Limitada», en las condiciones pactadas en dicha escritura, cuyo testimonio fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veinte y cinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno, bajo el número seiscientos cuarenta y cuatro, al folio cuatrocientos cuarenta y uno, del libro cinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de que doy fe. — Y continúan diciendo: que vienen a modificar el contenido de la cláusula octava de dicho contrato de sociedad, referente a la distribución de las utilidades y aumento de capital, la que de común acuerdo dejan modificada en la siguiente forma con efecto retroactivo al primero de Abril del corriente año. — Octavo: De las utilidades que resulten del balance general se distribuirá: el cincuenta por ciento en la proporción del treinta y siete con cincuenta por ciento para el señor Djazopulos y el doce con cincuenta por ciento para el socio señor Bonetti. — Con el cincuenta por ciento restante se formará un fondo de reserva aportado por ambos socios en la misma proporción o sea el treinta y siete cincuenta por ciento por el señor Djazopulos y el doce cincuenta por ciento por el señor Bonetti, hasta formar un capital de doscientos mil pesos moneda nacional. — Logrado dicho capital, las utilidades se distribuirán el setenta y cinco por ciento para el señor Djazopulos y el veinte y cinco por ciento para el señor Bonetti. — Dejan así modificado el contrato de referencia, de lo que se tomará razón en el Registro Público de Comercio, a sus efectos pertinentes. — Leída que les fué se ratifican y la firman por ante mí y los testigos del acto, don Juan Bozzolini y don Federico A. D'Andrea, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe. — A. Djazopulos. — C. Bonetti. — Tgo.: Juan Bozzolini. — Tgo.: F. A. D'Andrea. — Hay un sello y una estampilla. — Ante mí: Juan C. Ferraría Acosta.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1942. — Ernesto Segovia, secretario.

e.17 feb.-N.° 15.358-v.22 feb.

MONCALIERI Y COMPIANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Número veinticuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, el día primero de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres, ante mí Escribano autorizante, comparecen los Señores Don Adolfo Moncalieri, que firma "A. Moncalieri", casado en primeras nupcias, de cincuenta y seis años; Don Roberto Elías Jorge Moncalieri, que firma "R. Moncalieri", soltero, de veinticuatro años y Don Juan Compiano, casado en primeras nupcias, de cincuenta y tres años; los tres argentinos, hábiles, domiciliados en la calle Maipú doscientos treinta y uno de esta Capital, de mi conocimiento personal de lo que doy fe, y dicen: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, y vienen por este acto a formalizar el contrato que ha de regirla bajo las bases que se determinan en la ley de la materia, y en los artículos siguientes: Primero: — A contar del primero de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y dos, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, queda constituída entre los tres comparecientes la Sociedad que girará en esta plaza con la denominación de "MONCALIERI Y COMPIANO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: — El domicilio legal de la Sociedad será en la calle Maipú doscientos treinta y uno de esta Capital, con sucursal instalada en la Ciudad de La Paz, Bolivia, pudiendo la Sociedad establecer nuevas sucursales en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Tercero: — El objeto principal de la Sociedad es continuar con la explotación de los negocios de exportación, importación y representaciones de la extinguida firma "Adolfo Moncalieri e hijo", disuelta por escritura de fecha de hoy, pasada ante mí en este Registro, de cuyo activo y pasivo se hace cargo. — La Sociedad podrá también celebrar toda clase de actos y contratos sobre bienes muebles e inmuebles y semovientes, comprar y vender al contado o a plazos, constituir toda clase de derechos reales, adquirir toda clase de bienes a título oneroso o gratuito, por permuta, dación en pago o por cualquier otro título, darlos en pago o de cualquier otro modo adquirirlos, enajenarlos o gravarlos, dar y tomar bienes en arrendamiento por plazo que exceda o no de seis años, hacer quitas y remisiones de deudas, constituir en caso de compras a plazo, hipotecas, prendas sobre los mismos bienes que adquiera, o bien aceptar las hipotecas, prendas u otros gravámenes o cargas que reconozcan y pesen sobre dichos bienes. — Asimismo podrá la Sociedad tomar dinero prestado con o sin garantía o bien darlo en esas condiciones; podrá también solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires o de cualquier otro Banco o institución oficial o particulares, del país o del extranjero, pudiendo otorgar en seguridad de esos préstamos, toda clase de derechos reales, inclusos hipotecas sobre los bienes sociales y de toda clase de garantía, que le sean exigidas de conformidad con los estatutos y cartas orgánicas de dichas instituciones. — Podrá también operar con los referidos Bancos oficiales o particulares, personas, compañías o sociedades y firmar, aceptar, endosar, protestar, descontar y avalar letras, giros, vales y pagarés, cheques y demás papeles de comercio u otras obligaciones de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; aceptar y conceder créditos en cuenta corriente y girar en descubierto, constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos de plaza y del extranjero y extraer total o parcialmente los deópsitos constituídos a nombre de la Sociedad antes y durante la vigencia de este contrato; otorgar poderes especiales y generales y revocarlos; estar en juicio como actora o demandada, transigir, renunciar, intervenir ante todas las oficinas públicas de esta República y ante la Aduana de la Capital y otras del país, Dirección del Impuesto a los Réditos y Ventas, Control de Cambios, Ministerios Nacionales y Provinciales, Municipalidades de la Capital y del interior, Departamento Nacional del Trabajo, Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Banco Central de la República Argentina, Impuestos Internos y toda otra oficina nacional ó provincial, a fin de desarrollar los objetos sociales; otorgar, aceptar y firmar todos los documentos y escrituras públicas que fueren necesarios, con las cláusulas y requisitos propios de su naturaleza, siendo la enumeración precedente sólo enunciativa y no restrictiva, pudiendo realizar la Sociedad todas las operaciones, actos y contratos que se relacionen con los fines sociales. — Cuarto: — La Sociedad se constituye por Tiempo Interminado, pudiendo disolverse en cualquier momento por voluntad de los tres socios o por hallarse comprendida en las disposiciones establecidas por los artículos trescientos sesenta y nueve y trescientos setenta del Código de Comercio. — Si alguno de los socios deseara retirarse deberá comunicarlo por telegrama colacionado a los otros socios con tres meses de anticipación por lo menos. — Quinto: — El capital social lo constituye la suma de cuarenta y seis mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatrocientas sesenta cuotas de cien pesos cada una, que es aportado por los socios en la siguiente proporción: Don Juan Compiano trescientas cuotas en dinero efectivo, que ha sido totalmente suscripto; Don Adolfo Moncalieri, ciento veintisiete cuotas y Don Roberto Elías Jorge Moncalieri, treinta y tres cuotas, estas ciento sesenta cuotas totalmente suscriptas e integradas por constituir el activo y pasivo de la extinguida firma "Adolfo Moncalieri e hijo", al día treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, según balance a que se refiere la escritura de disolución pasada con esta misma fecha, ante mí al folio setenta y cuatro vuelto de este Registro y cuyo activo y pasivo los Señores Moncalieri transfieren por este acto a la Sociedad que se constituye. — Sexto: — La Sociedad será dirigida y administrada por el socio Don Adolfo Moncalieri a quien se le confiere el título de Gerente, confiándosele la representación de la Sociedad en todos sus actos, con todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la misma, ejercitando todos los actos propios de la administración. — Séptimo: — Los socios Don Adolfo Moncalieri nombrado Gerente y Don Juan Compiano tendrán indistintamente el uso de la firma social, adoptada, pudiendo suscribir cualquier acto, contrato, documento o negocios de la Sociedad con sus firmas personales a continuación de la fórmula "Moncalieri y Compiano, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla u obligarla en especulaciones extrañas, fianzas o garantías a favor de terceros. — Octavo: — Anualmente, el treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general de los negocios, el que será sometido a la aprobación de la Asamblea de socios, a cuyo efecto se requerirá mayoría absoluta de votos, teniendo cada socio tantos votos como cuotas posea, sin limitación. — Noveno: — Si del balance e inventario general practicado de acuerdo al artículo anterior, resultaren utilidades, éstas se distribuirán en la siguiente forma: a) Cinco por ciento hasta completar la reserva legal. — b) Treinta por ciento para formar un fondo de reserva. — c) El saldo se distribuirá así: cuarenta por ciento al socio Adolfo Moncalieri; cuarenta por ciento al socio Señor Compiano; y veinte por ciento al socio Señor Roberto Elías Jorge Moncalieri. — Las pérdidas si las

hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Décimo: — Los Señores Moncalieri deberán dedicar a la Sociedad todo su tiempo, actividad y conocimientos técnicos, no pudiendo realizar operaciones por cuenta propia, de las que sean objeto de la Sociedad ni asumir la representación de otra persona o Sociedad que ejerza el mismo comercio y gozarán de las siguientes asignaciones mensuales: Don Adolfo Moncalieri cuatrocientos pesos moneda legal y don Roberto Elías Jorge Moncalieri, ciento cincuenta pesos. — El socio Señor Compiano tendrá amplia libertad de acción para sus negocios, no teniendo por lo tanto obligación de atender los negocios sociales; pero reemplazará al gerente Don Adolfo Moncalieri, en sus funciones, en caso de ausencia, enfermedad o cualquier otro impedimento legal. — Décimo Primero: — Los socios tendrán derechos de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento, los libros, cuentas y papeles de la Sociedad. — Décimo Segundo: — De toda resolución que la Sociedad adopte, se labrará un acta en un libro especial que se abrirá a ese efecto, cuya acta será firmada por los socios presentes en la reunión. Las resoluciones se tomarán con la mayoría de votos establecida por el Código de Comercio y la ley vigente en la materia. — Para los casos determinados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se requerirá la conformidad unánime de los tres socios. — Décimo Tercero: — En caso de disolución y liquidación de la Sociedad, ésta se llevará a cabo por el Gerente que entonces lo sea en la Sociedad, si es que otra cosa no se resolviera por la asamblea que resuelva la liquidación, debiendo, ante todo, procederse a pagar las deudas sociales, reintegrándose luego el capital aportado por los socios y el remanente, si lo hubiere, se distribuirá en la proporción ya indicada. — Décimo Cuarto: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los demás abonar a los herederos o representantes del mismo, contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades de conformidad al último balance anual, dentro del término de un año, o proseguir el giro de la Sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso deberán éstos unificar su representación. — Décimo Quinto: — Las cuotas de capital de cada socio no podrán ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad, sin el consentimiento unánime de todos los socios. — Décimo Sexto: — La contabilidad será llevada de conformidad con lo prescripto por el Código de Comercio y leyes concordantes. — Décimo Séptimo: — En todo cuanto en este contrato no se haya estipulado o previsto, la Sociedad se regirá por las disposiciones de la ley de la materia y por las del Código de Comercio que le sean aplicables. — Por los comprobantes agregados al folio setenta y cuatro vuelto de este Registro se justifica haberse efectuado la publicación de edictos de la ley once mil seiscientos ochenta y siete. — Al cumplimiento de lo estipulado y pactado, se obligan las partes en forma y con arreglo a derecho. — Leída que les es, se ratifican en su contenido y firman por ante mí y los testigos Don Alfonso Diodati y don Manuel Taboas, son vecinos de mi conocimiento y hábiles, doy fe. — A. Moncalieri. — R. Moncalieri. — Juan Compiano. — Tgo.: Alfonso Diodati. — Tgo.: Manuel Taboas. — Hay una estampilla y un sello. — Ante mí: C. Burlet Ibáñez. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio setenta y seis del Registro número seis de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "Moncalieri y Compiano, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal cada uno, numerados del un millón ciento sesenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y tres al presente número un millón ciento sesenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y seis, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1943. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.17 feb.-N.° 15.347-v.22 feb.

LEON Y JACQUES ARDITTI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días el edicto que a continuación se transcribe:

Primer testimonio. — Escritura número quinientos sesenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados comparecieron don León Arditti y don Jacques Arditti; ambos expresan ser casado, argentinos, naturalizados, son mayores de edad y de este vecindario, con domicilios en la calle Santiago del Estero ciento cincuenta, a quienes conozco, doy fe y dijeron: Que por escritura de fecha cuatro de Enero de mil novecientos treinta y siete pasada ante el Escribano Carlos A. Blousson, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada con el objeto de explotar el ramo de importación y venta de tejidos de lana, seda y algodón y todo otro textil, bajo el rubro de "LEON Y JACQUES ARDITTI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y un plazo de duración de diez años a contar desde el primero de Enero de ese año; estando la administración a cargo de ambos conjunta, separada o alternativamente; todo lo que más detalladamente consta en el citado contrato cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio bajo el número treinta y cuatro, al folio ciento cuarenta y nueve, del libro dos de sociedades de responsabilidad limitada, tengo a la vista doy fe como también que por documento privado de fecha siete de Octubre del año pasado, se aumentó el sueldo de los socios, de lo que se tomó razón en el Registro citado bajo el número seiscientos treinta y cinco, al folio cuatrocientos treinta y ocho, del libro cinco de contratos de sociedad de responsabilidad limitada y los comparecientes agregan: Que a pesar de no haber vencido aún el plazo del contrato, han convenido en disolver la referida sociedad, lo que verifican por este acto bajo las condiciones siguientes. — Primera: Que a contar desde la fecha queda disuelta totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo el rubro de "León y Jacques Arditti, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Segunda. — La liquidación total de los negocios estará a cargo de ambos socios indistintamente, quienes actuarán con las más amplias facultades; debiendo usar de la firma social con el aditamento en liquidación, y la misma se realizará tomando como base el balance practicado con fecha de hoy por los otorgantes. — Bajo las dos cláusulas que preceden dan por disuelta totalmente la sociedad "León y Jacques Arditti, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En su testimonio así lo otorgaron y previa lectura y ratificación firmaron junto con los testigos del acto: don Abelardo Piñeiro y don Ricardo E. Vidal; son vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — León Arditti. — Jacques Arditti. — A. Piñeiro. — R. E. Vidal. — Hay un sello. Ante mí: Pedro F. Grande. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro ciento noventa y ocho de mi adscripción. — Para los interesados expido el presente testimonio en dos sellos de un peso con cincuenta centavos números: un millón trescientos veinte y un mil setecientos treinta y tres y el presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a catorce de Enero de mil novecientos cuarenta y tres. — Pedro F. Grande.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1943. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.17 feb.-N.° 15.344-v.22 feb.

SEDERIA NASTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días el edicto que a continuación se transcribe:

Primer testimonio. — Escritura número treinta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y siete de Enero de mil novecientos cuarenta y tres, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecieron Don Félix Nasta, que expresa ser casado, sirio, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Alberti dos mil ciento veinte y cuatro, don Aarón Kordovero, que declara ser soltero, turco, de veinte y dos años de edad, con domicilio en la calle Corrientes dos mil cuatrocientos noventa y cinco y don Antonio Antonozzi, que manifiesta ser casado, argentino, de treinta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini mil cincuenta y uno; todos de este vecindario, a quienes conozco, doy fe y dijeron: Que han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada sujeta a las siguientes condiciones: Primera. — Que a contar desde el primero del corriente queda formalizada entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada con el objeto de explotar el ramo de tienda y sedería, sus anexos y similares. — Segunda. — La sociedad podrá también comprar, vender, ceder, permutar, hipotecar, dar en pago y arrendar bienes inmuebles, constituir, transferir y adquirir hipotecas y toda clase de derechos reales, como también conceder y solicitar préstamos hipotecarios. — Tercera. — La sociedad girará en esta plaza bajo el rubro de «Sedería Nasta, Sociedad de Responsabilidad Limitada», y su domicilio será en esta Capital, actualmente en la calle Carlos Pellegrini novecientos cuarenta y cinco. — Cuarta. — El plazo de duración de este contrato será de cuatro años, a contar desde el primero del corriente, pero cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad al vencimiento de los dos primeros años, siempre que diere aviso a sus consocios con noventa días de anticipación por medio de telegrama colacionado o acta notarial. — Quinta. — El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos, moneda nacional de curso legal, dividido en cincuenta cuotas de mil pesos cada una, que ha sido suscripto e integrado totalmente por los socios en la proporción de veinte y cinco cuotas por el señor Nasta, veinte cuotas por el señor Kordovero y cinco cuotas por el señor Antonozzi; hallándose representado el aporte de estos dos últimos por dinero efectivo y el del primero por mercaderías, todo de acuerdo al balance practicado por las partes. — Sexta. — La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo del señor Félix Nasta conjuntamente con cualquiera de los otros socios Aarón Kordovero y Antonio Antonozzi, con cualquiera de los cuales, indistintamente, usará en conjunto la firma social, en todas las operaciones que constituyan el objeto de la entidad, con la sola limitación de no comprometerla en negocios o actos ajenos al de la sociedad, ni en fianzas o garantías. — Séptima. — Los socios convienen sin que ello importe a terceros, en distribuirse el trabajo en la sociedad así: El señor Nasta se ocupará exclusivamente de las compras, además de la administración del negocio y los socios Kordovero y Antonozzi, de las ventas al detalle de las mercaderías. — Octava. — Les queda absolutamente prohibido a los socios adquirir mercaderías del negocio si no mediante pago al contado. — Novena: — El día treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general, el que se considerará aprobado una vez firmado por los socios. — Para la formación de los balances las mercaderías se calcularán al costo o al valor de plaza cuando éste sea notoriamente inferior en la fecha del balance y los muebles y útiles sufrirán una quita del diez por ciento. — Décima. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada uno de los balances se retirará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y el resto se distribuirá entre los socios en la proporción de cuarenta por ciento para el señor Nasta y treinta por ciento para cada uno de los señores Kordovero y Antonozzi, y en la misma proporción se soportarán las pérdidas. — Undécima. — Los socios percibirán mensualmente en el carácter de sueldo las siguientes sumas: seiscientos pesos el señor Nasta y trescientos cincuenta pesos cada uno de los señores Antonozzi y Kordovero, las que se cargarán a la cuenta de gastos generales. — Duodécima. — Ninguno de los socios podrá ceder sus derechos a extraños, sin el consentimiento de los otros y renuncian al derecho de recurrir al Juez en caso de oposición. — Décima tercera. — Todas las resoluciones que interesen a la sociedad se asentarán en un libro de actas que se llevará a efecto. — Décima cuarta. — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios los herederos podrán optar entre pedir la disolución parcial de la sociedad o continuar en la misma, debiendo en este último caso unificar las representaciones. — La manifestación sobre la opción deberán hacerla dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento. — Si resuelven la disolución parcial de la sociedad, los socios sobrevivientes, tendrán derecho a abonarles la parte que por capital y utilidades le correspondía al causante de acuerdo al último balance al que se le aumentará o descontará proporcionalmente, las utilidades o pérdidas ocurridas en igual período del ejercicio anterior y cuyo pago se realizará en diez y ocho cuotas mensuales, sin interés, a contar de los treinta días de ocurrido el deceso. — Décima quinta. — Si al vencimiento de los dos primeros años alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad, tendrá derecho únicamente a cobrar la parte que por capital y utilidades arroje el balance, la que le será abonada así: veinte y cinco por ciento dentro de los noventa días a contar desde la fecha del retiro y el resto en doce cuotas mensuales iguales a cuyo efecto se firmarán los pagarés pertinentes. —Décima sexta. — Si al producirse la disolución total de la sociedad, alguno de los socios quisiera adjudicarse el negocio de la entidad, podrá hacerlo abonando al otro u otros la suma que por capital y utilidades arroje el balance, en la siguiente forma: Veinte y cinco por ciento al contado y el resto en doce cuotas mensuales, a cuyo efecto se firmarán los respectivos pagarés garantizados a satisfacción. — Si todos quisieran adjudicarse el negocio se harán ofertas recíprocas en sobre cerrado ante Escribano Público y el que ofrezca mayor suma será el adjudicatario; en este caso el pago se verificará en igual forma. — Décima séptima. — Los socios sólo podrán retirar los beneficios que les correspondan en la sociedad después de los seis meses de practicado el balance. — Este derecho queda limitado con respecto al señor Antonozzi, quien no retirará utilidades algunas hasta no haber igualado el capital del socio Kordovero. — Décima octava. — El señor Félix Nasta queda autorizado para seguir atendiendo su negocio de sedería sito en esta capital en la calle Santa Fe dos mil ciento ochenta y cuatro. — Décima novena. — Toda duda, divergencia o dificultad que se suscite entre los socios o herederos, por la interpretación o cumplimiento de este contrato, será resuelta y dirimida por medio de árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar nombrarán uno único para el caso de discordia y la resolución de ellos o de la de este último que será inapelable, será acatada por los socios, cualquiera que sea la forma en que se pronuncien, pues desde ya se comprometen a no acudir a los Tribunales para solucionar sus cuestiones puramente sociales. — Bajo de tales cláusulas, los comparecientes dan por formalizado el presente contrato, el que se obligan a cumplir con arreglo a derecho. — En su testimonio así lo otorgaron y previa lectura y ratificación firmaron junto con los testigos del acto: Don Julio Echechuri y don Ricardo E. Vidal; vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Félix Nasta. — A. Kordovero. — A. Antonozzi. — Julio Echechuri. — R. E. Vidal. — Hay un sello. — Ante mí: Pedro F. Grande. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro ciento noventa y ocho de mi adscripción. — Para la sociedad «Sedería Nasta, Sociedad de Responsabilidad Limitada», expido el presente testimonio en tres sellos de un peso con cinen tres selos de un peso con cincuenta nio entres sellos de un peso con cincuenta veinte y cinco mil novecientos ochenta y siete, un millón trescientos veinte y cinco mil mil novecientos ochenta y cuatro, y el presente, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a primero de Febrero de 1943. — Pedro F. Grande.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1943. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.17 feb.-N.° 15.343-v.22 feb.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan Agustín García, y por el término de cinco días, se hace saber, que por escritura del 29 diciembre 1942 ante el escribano R. Buttini ha sido designado gerente de la Sociedad "Braun, Menéndez y Brisson, Sociedad de Responsabilidad Limitada", el señor Alberto Enrique Auger. — Buenos Aires, Febrero 15 de 1943. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.17 feb.-N.° 15348-v.22 feb.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional